



Lex

BIBLIOTECA DE DERECHO PROCESAL

# NOVEDADES 2021

EDICIONES OLEJNIK



Ediciones  
Olejnik

## *Estimado lector*

Ediciones Olejnik tiene el agrado de presentarle una valiosa colección de obras de autores de todos los tiempos, desde los clásicos hasta los más modernos, bajo el sello de calidad no solo de su procedencia geográfica sino de la propia solvencia intelectual de los mismos. No es un mero capricho que la judicatura haya sido siempre un punto de referencia en los estudios de Derecho.

Si su interés se centra, ya sea, en el Derecho constitucional, como en el civil, procesal, penal, o teoría del Derecho, encontrará obras, las que, desde la visión que ofrecen las más reputadas construcciones teóricas sabrán saciar sus apetencias cognitivas con toda seguridad. Textos, todos, que ameritan formar parte de las bibliotecas de los más avezados doctos del Derecho.

Y si Ud. es un principiante, un curioso aprendiz del Derecho que quiere sumergirse en las aguas “mansas” de la más selecta doctrina mundial, este es el momento adecuado para implementar una valiosa colección que le dará las herramientas teóricas y los utensilios prácticos para desarrollar habilidades y técnicas en el ejercicio del Derecho desde los diversos perfiles en que se pueda desempeñar.

En esta colección encontrará las respuestas a sus múltiples interrogantes cuando prepare un artículo científico, las teorías a refutar o a patrocinar cuando escriba una tesis de doctorado, los argumentos a defender cuando lleva un caso o los propios argumentos que sustentan una sentencia que puede hacer historia. En fin, una colección que constituye una verdadera joya de la orfebrería científica en la ciencias jurídicas puesta al alcance de todos, de una vez y para siempre por Ediciones Olejnik.

# Novedades aparecidas en la semana de...



28/12/2021

ISBN 978-956-407-073-5

**Bello Janeiro, Domingo** (España)  
**EL PRECARIO. Estudio teórico práctico, 2021, 294 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

Resulta para mí, desde luego, un motivo de gran satisfacción y un alto honor muy ilusionante presentar al lector interesado este libro sobre el precario, con motivo de la gentileza que ha tenido Ediciones Olejnik, de permitirme ofrecer este texto a su exquisito y bien preparado público.

Dicha circunstancia, tan querida para un autor, de permitirle comunicar su trabajo fuera del marco geográfico en que se desarrolla su actividad implica, junto con el sentimiento agradable de gratitud por haber encontrado cálida respuesta en los amables responsables de la publicación peruana, la ineludible carga de responsabilidad de no haber defraudado las expectativas y objetivos de quienes apuestan por esta obra, lo cual, en último término, me obliga a un esfuerzo añadido de intentar estar a la altura de tanta confianza que, desde luego, me abruma.

En efecto, el libro que presentamos ahora, manteniendo el mismo esquema de su primera versión publicada en España, en anteriores dos ediciones, con el colofón en este caso del análisis y comentario de la sentencia del pleno del Tribunal Supremo español de 14 de enero de 2010 sobre la procedencia o no de la consideración como precarista de quien ocupa por resolución judicial la vivienda familiar sin contraprestación, todo lo cual no tiene otra pretensión, modesta en su planteamiento pero muy ambiciosa en su finalidad, más allá que la de ser un trabajo práctico y con el modesto fin de servir de utilidad para los que en la vida profesional se mueven dentro del mundo de los tribunales de justicia que se enfrentan cotidianamente ante el núcleo de problemas que se presentan en esta obra en toda su profundidad.

Se trata de mantener un justo equilibrio mínimo entre un nivel de preparación técnico-jurídica y una indudable y constante conexión con la realidad de la aplicación del Derecho en la práctica diaria, prescindiendo del excesivo nivel de teorización o de abuso de construcciones especulativas alejadas de la realidad práctica del Derecho, tal y como he tratado de hacer, una vez más, en esta ocasión actualizando las últimas referencias jurisprudenciales de mayor categoría y contenido.

**Domingo Bello Janeiro**  
**Catedrático de Derecho Civil en la Universidad de La Coruña (España)**

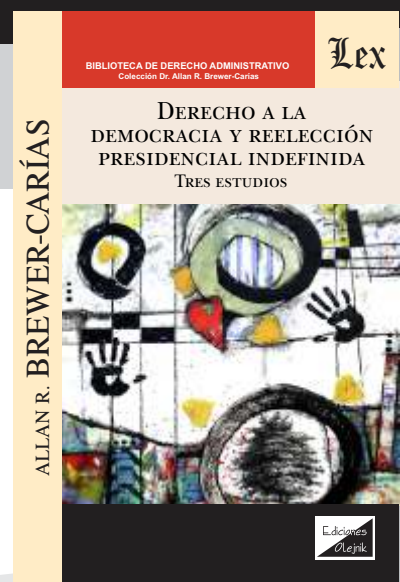


ISBN 978-956-407-015-5

**Brewer-Carías, Allan R.** (Venezuela)  
**DERECHO A LA DEMOCRACIA Y REELECCIÓN PRESENCIAL INDEFINIDA.**  
**TRES ESTUDIOS, 2021, 120 págs.**  
**Materias: Derecho constitucional**

En el ejercicio de tales derechos políticos, individuales y colectivos, sin duda, pueden surgir situaciones de conflicto entre ellos, en cuyo caso, el intérprete y, específicamente, los órganos judiciales, como en todo caso de conflicto entre el ejercicio de derechos diferentes, deben establecer la debida ponderación entre los mismos y determinar cuál debe prevalecer sobre el otro en un momento y en una circunstancia determinadas.

Esa es la situación que se ha planteado, precisamente, y es de lo que trata este libro, entre el ejercicio del derecho político colectivo a la democracia y a la alternabilidad republicana, y el ejercicio del derecho político individual de una persona a ser reelecta, lo que ha exigido determinar si las restricciones impuestas en las Constituciones a la reelección presidencial son o no legítimas y aceptables en una sociedad democrática. El tema ha sido objeto de importantes y contradictorias decisiones por parte de Jueces Constitucionales latinoamericanos, todas las cuales se analizan en el libro, en el cual se recogen tres estudios sobre estos temas, elaborados en ocasiones distintas y por agregaciones sucesivas.





ISBN 978-956-407-067-4

**Busnelli, Francisco D. (Italia)**  
**BIOÉTICA Y DERECHO PRIVADO. Fragmentos de un diccionario, 2021, 274 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

Constituye un honor y una especial satisfacción presentar al público lector la versión en lengua castellana de la valiosa obra de Francesco D. Busnelli titulada Bioética y derecho privado. El creativo y talentoso profesor italiano, ampliamente conocido en los países de habla castellana, es una reconocida figura de dimensión internacional, un jurista de excepción en el mundo jurídico contemporáneo, hondamente comprometido con la protección de la persona humana. Es, además, un estimable y distinguido amigo de larga data. Esta complacencia se acrecienta cuando se hace referencia, como en este caso, a un libro estelar, de plena actualidad, con un sustento doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico de primer orden, básico para quien desea introducirse en los problemáticos meandros que presenta la materia, confiable y orientador en materia un tema tan humanamente complejo y delicado como es la bioética.

El profesor Busnelli es un tratadista altamente apreciado por los juristas de lengua castellana. Ello no sólo por su importante y valiosa producción jurídica, precursora en ciertas áreas del Derecho como es el caso del «daño a la persona», sino también por su actitud personal en la que se hace manifiesto un especial interés por indagar y penetrar en la realidad jurídica latinoamericana y por mantener un diálogo constante, a través de los años, con los que cultivamos la disciplina jurídica

por estas latitudes. Esta preocupación, que nos acerca en lo espiritual y lo amical, lo ha motivado e impulsado a viajar en diversas oportunidades a diferentes países de nuestra subregión, aportando en cada ocasión sus actualizados conocimientos, sus creativos vislumbres y enriquecedores aportes jurídicos. Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Perú, son algunos de los países en los que se recuerda su significativa presencia. Son lugares en los que ha dejado una huella señera, muchos amigos y no escasos discípulos.

**Carlos Fernández Sessarego**

Profesor emérito de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Doctor Honoris causa de la Universidad de Buenos Aires

ISBN 978-956-407-012-4

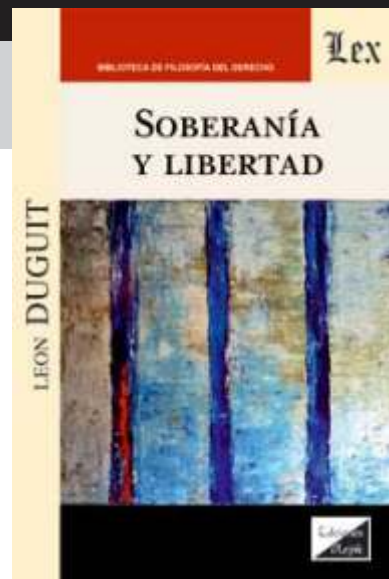
**Duguit, León (Francia)**  
**SOBERANÍA Y LIBERTAD, 2021, 134 págs.**  
**Materias: Derecho constitucional**

He indicado ya que el tema general de estas lecciones será el estudio de los conceptos políticos y sociales en Francia a partir de 1789. Esta fórmula exige algunas explicaciones.

Mas importa advertir, desde luego, que al anunciar mi propósito de hablar de los conceptos políticos y sociales de Francia no debe creerse que mi intención sea de hablar únicamente de Francia. No creáis tampoco que vengo aquí para hacer algo como una apología de las doctrinas y de las instituciones francesas. Amo apasionadamente a mi país, y no soy de los que dicen que el sabio no tiene patria. Pienso, por el contrario, que el hombre se siente tanto más ligado a la idea de patria cuanto mejor comprende su origen y su fundamento social, psicológico y moral. Pero creo también que quien estudia las cosas sociales debe desprenderse de todo exclusivismo y considerar lo que constituye la materia de su estudio de una manera puramente objetiva, no ver más que los hechos y estudiarlos y observarlos sin idea preconcebida o tendenciosa.

Esto es lo que yo habré de esforzarme por hacer. A ello parezco obligado, por lo demás, ya que en varias ocasiones se me ha hecho el honor de decir que yo podía ser considerado como el jefe de la escuela jurídica realista en Francia. Acaso sería más exacto decir que el realismo es un método, y no una doctrina o una escuela. En todo caso, son desde luego estudios puramente realistas los que yo trato de explicar aquí.

Si he indicado que me proponía estudiar los conceptos políticos y sociales de Francia posteriores a 1789 es porque ello me permite, de una parte, fijar un punto céntrico, del que habrán de irradiar mis razonamientos; condición indispensable para poder presentarlos con el método y la claridad debidas. Por otra parte, habiéndose producido en Francia, a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX, sucesos de considerable importancia, que, quiérase o no, han ejercido una influencia preponderante en la formación de los actuales conceptos, preciso es tener en cuenta este punto de partida para relacionar estos mismos conceptos con aquel grandioso movimiento inaugurado en 1789, toda vez que no pueden ser debidamente comprendidos si se les separa y aísla.



**LÉON DUGUIT**



ISBN 978-956-407-077-3

Lex

BIBLIOTECA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

BENJI ESPINOZA RAMOS

LA APOLOGÍA DE SÓCRATES  
Y SUS LECCIONES DE RETÓRICA  
Y LITIGACIÓN PENAL



Ediciones  
Lexnik

Espinoza Ramos, Benji (Perú)

**LA APOLOGÍA DE SÓCRATES Y SUS LECCIONES DE RETÓRICA Y LITIGACIÓN PENAL, 2021, 136 págs.**

**Materias: Derecho penal**

La obra gira en torno de la defensa que hace de sí mismo Sócrates, quien, con argumentos y pruebas, y empleando muchos recursos retóricos implícita y explícitamente en distintos momentos, desbarata una a una las acusaciones que se levantaron en su contra.

Lo primero que destaca en la defensa de Sócrates es el hecho de que, al dirigirse a los atenienses juzgadores, los previene de que él no hablará con estructuras y formas rebuscadas, es decir, con un lenguaje afiatado y exornado. Antes bien, solo se limitará a decir la verdad con palabras que se le irán ocurriendo a manera de improvisación, porque quien tiene la verdad consigo no necesita más esfuerzo que expresarse espontáneamente. Así, mientras sus acusadores tienen palabras agraciadas y adornadas, pero carecen de hechos, a este le acompaña la verdad. También afirma que le cuestionan por ser orador, pero si la elocuencia es decir la verdad, entonces acepta que es un orador.

Sócrates, el sabio que reconocía los límites del entendimiento humano y las fronteras de nuestro saber, y rechazaba la jactancia y la arrogancia, realizó una defensa excepcional. Con sutileza, con palabras justas, moviendo el ánimo de sus acusadores y de sus juzgadores. Finalmente, termina aceptando su condena a muerte aseverando que se despide porque él irá a morir y los juzgadores a vivir, pero ¿quién se dirige a una situación? Complejamente simple. De palabras profundas pero entendibles, cortas pero duras, intensas y breves.

ISBN 978-956-407-039-1

González Quevedo, Joanna (Cuba)

**LA RECEPCIÓN DEL DERECHO PÚBLICO ROMANO EN LA HISTORIA CONSTITUCIONAL CUBANA Y EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA DE 2019, 2021, 174 págs.**

**Materia: Derecho romano**



El pensamiento jurídico moderno, al adentrarse en las ideas del llamado Derecho Público, no puede trascender a la interpretación iurispúblicística, ya sea en clave liberal o en clave democrática, de la recepción de las instituciones, ideas y legislaciones que la determinan y expresan. Dentro de estas concepciones hay que destacar aquellas que sostienen, desde el romanismo, que, entre los principios de una república democrática perfectible, está la participación ciudadana en la formación de la voluntad estatal. Esta obra monográfica se centra en la argumentación de una adecuada construcción teórica de la recepción de los principios del Derecho Público Romano en Cuba, para contribuir al perfeccionamiento jurídico de la participación política del ciudadano. Se asistía a un insuficiente abordaje científico que fundamentara la recepción del Derecho Público Romano, de hecho, no existe hasta hoy un libro, sobre la materia en cuestión, en Cuba. Esto trajo como consecuencia un desconocimiento de las auténticas raíces cubanas y, por tanto, de los orígenes y los principios romanistas que ha recepcionado el republicanismo cubano en materia de participación política. Si se tiene en cuenta que uno de los retos fundamentales a enfrentar en los próximos años es el desarrollo de nuestro Nuevo Texto Constitucional, en dicho proceso deberán considerarse los principios del Derecho Público Romano, provenientes de lo más avanzado y universal de la teoría democrática y que están en las bases de la historia constitucional patria. Es por ello que no resulta disonante fundamentar, desde los inicios y los principios romanistas que ha recibido el actual diseño de la participación

política del ciudadano, las principales líneas que son base del diseño democrático en Cuba.

EL MÉTODO Y LOS CONCEPTOS  
FUNDAMENTALES DE LA  
TEORÍA PURA DEL DERECHO

HANS Kelsen



Kelsen, Hans (Austria)  
**EL MÉTODO Y LOS CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA TEORÍA PURA DEL DERECHO, 2021, 78 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**

Este pequeño trabajo contiene una breve exposición de los puntos esenciales de aquellas concepciones científicas que desde hace unas dos décadas vengo representando con mis discípulos, y que se conocen bajo el nombre de «teoría pura del Derecho». Me limito en él a un desenvolvimiento positivo de mi doctrina, sin entretenerme en discutir con los innumerables adversarios que he hallado en mi camino en el transcurso del tiempo. Creo poder hacerlo así, puesto que en mis restantes escritos no he dejado de mantener con ellos abundantes polémicas.

Otra razón por la cual renuncio a la crítica, es mi convicción íntima de que la imagen esquemática de la teoría pura del Derecho que bosquejo en las líneas que siguen, es por sí sola la mejor prueba de que la lucha apasionada y en ocasiones violenta que se realiza contra esa doctrina, no puede obedecer a motivos puramente teóricos. En verdad, se trata de una lucha de la política contra la ciencia; es una lucha en la que todas las posibles direcciones políticas, conservadoras o revolucionarias, socialistas o liberales, participan por igual en su oposición contra el logro de un conocimiento del Estado y del Derecho verdaderamente objetivo, es decir, emancipado de toda ideología. Es una lucha en la que, a decir verdad, la ciencia se ha mantenido a mayor altura y ha

logrado mayores éxitos frente a la naturaleza que frente a la sociedad.

HANS Kelsen



20/12/2021

ISBN 978-956-407-080-3

Guerrero-Quintero, Gilberto (Venezuela)  
**TERMINACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO CIVIL, 2021, 348 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

En la doctrina, legislación y jurisprudencia, en diversas ocasiones se utilizan indistintamente los vocablos “terminación” y “extinción” del contrato civil; dándose a entender que tienen el mismo significado, por lo cual ¿en la aplicación práctica estos dos conceptos originan las mismas consecuencias o resultados?

Tradicionalmente también estamos acostumbrados a oír y decir, sin hacer algún señalamiento diferencial, que los contratos terminan y las obligaciones se extinguen; considerando al contrato y la obligación en orden a su cumplimiento y al momento temporal para que la ejecución prestacional tenga lugar. Cuándo el cumplimiento del contrato tiene lugar ¿este termina o se extingue?

Mayoritariamente en la legislación comparada se indica los medios conducentes a la extinción de la obligación, y sin embargo en la legislación se estatuye también que la obligación puede terminarse por un medio legal como es la resolución de la misma; lo que parece sugerir que la acción de resolución no está exclusivamente reservada para el contrato sinalagmático en caso de incumplimiento.

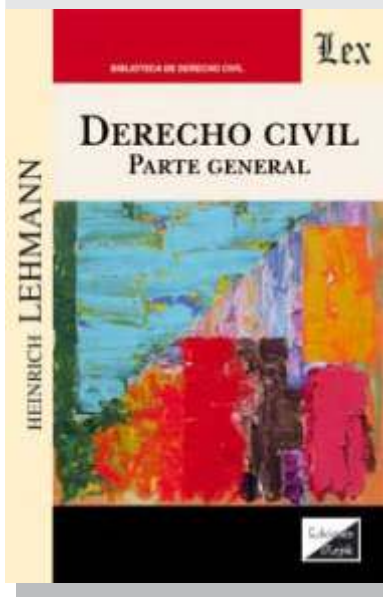
Por eso, no es raro encontrar la afirmación de que solo los contratos terminan y las obligaciones se extinguen, sin que parezca lógico que los contratos también puedan extinguirse. En ocasiones se habla en la doctrina y jurisprudencia, y se dispone en la legislación, de la terminación o extinción del contrato, o de uno y otro concepto jurídico indeterminado con el mismo significado; motivo por el cual ¿es esto correcto?

Es indudable que lo anteriormente observado genera discusión e inconformidad. El jurista no debe ser un autómatas en la aplicación de la ley bajo el rigor de lo que su texto dice, sin rebelarse contra la misma, pues la letra mata y el espíritu da vida al Derecho; sino el intérprete en interés de la dignidad de la persona humana. No pretendemos cometer la imprudencia y temeridad de asumir una responsabilidad tan exigente, como la de colmar de contenido a aquellas locuciones (terminación y extinción), para coligarlas o diferenciarlas en su sustancia y praxis contractual, y tampoco la vana pretensión de querer indicar cuándo, cómo y por qué esos términos se aplican al contrato o a la obligación. No obstante, este trabajo carece de justificación si no apuntamos algunas ideas para la praxis, en relación con esos vocablos en el tiempo y espacio tanto contractuales como de la obligación, y cada uno a su turno. ¿Que nos equivocamos? Lo más seguro. ¿No decimos nada para eludir la equivocación? De ninguna manera.



ISBN 978-956-407-066-7

Lehmann, Heinrich (Alemania)  
DERECHO CIVIL. Parte general, 2021, 482 págs.  
Materias: Derecho civil



La «Parte General» del Código civil alemán (BGB) no recoge una reglamentación intrínseca de las distintas relaciones de la vida y del Derecho. No contiene precepto alguno relativo, por ejemplo, a cómo se concluyen los contratos de compraventa o de arrendamiento y los efectos que producen, cómo se adquiere la propiedad, se concluye el matrimonio o se otorga un testamento.

Mas todos estos fenómenos jurídicos y las relaciones jurídicas que los mismos engendran tienen elementos comunes. En la adquisición y pérdida del derecho tiene, por ejemplo, influencia decisiva la declaración de voluntad: en principio solo se es comprador o arrendatario cuando se emite una declaración de voluntad adecuada, y lo mismo acontece en cuanto a la adquisición de la propiedad, la conclusión del matrimonio, la designación de herederos. De otro lado, las cosas constituyen los más importantes objetos del señorío jurídico. En todos los sectores cobra importancia la cuestión de a quién puedan pertenecer los derechos, es decir, si solo a las personas naturales o también a otras organizaciones humanas, como las asociaciones o las fundaciones. Además, a todos los derechos se adecúa una estructura fundamental idéntica.

De ahí que parezca adecuado agrupar tales elementos comunes y hacerles preceder en una Parte General a la reglamentación intrínseca de las relaciones jurídicas singulares. Con ello se evitan no solo repeticiones, sino que se obtiene, además, el dominio espiritual de la materia jurídica. Aun cuando el legislador hubiese omitido la formación de tales conceptos fundamentales y normas superiores, tendría que ocuparse de ello la doctrina. Porque ésta tiene la misión de subsumir bajo conceptos superiores el conjunto de la materia jurídica y crear el lazo espiritual que liga las partes a un todo unitario.

El presente Compendio tiene una estructura parcialmente distinta a la de la ley, en particular allí donde precisaba no complicar demasiado la labor de los principiantes. Así, por ejemplo, se ha llevado al final el derecho de las personas, tal como, según mi criterio, debe ser tratado en los cursos, ya que presupone el conocimiento de la doctrina del negocio jurídico. De otro lado faltan en el BGB preceptos sobre las normas jurídicas, que en el Compendio se exponen brevemente en una introducción bajo el epígrafe de «Doctrina del Derecho objetivo».

Heinrich Lehmann



ISBN 978-956-407-068-1

Lehmann, Heinrich (Alemania)  
DERECHO DE FAMILIA, 2021, 386 págs.  
Materias: Derecho civil /Derecho de familia

Ha sido mi aspiración exponer, junto a la elaboración teórica y sistemática de la materia, las directrices e ideas fundamentales del Derecho de Familia, así como tomar en consideración la finalidad que persiguen sus normas e instituciones; todo ello, naturalmente, en la medida que me es posible, dada la estructura de estos compendios.

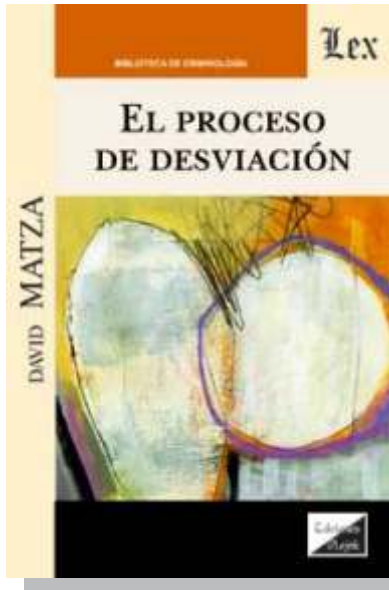
A mi juicio, cuando nos enfrentamos con una ley que, como acontece con el BGB, es fundamentalmente abstracta, nos es obligado poner de relieve la importancia del contenido de sus normas, acentuando fuertemente la función económica y social de sus instituciones. Si los juristas quieren cumplir la misión que les incumbe como creadores de formas de vida adecuadas no deberán convertir la Ciencia del Derecho en una rígida ciencia formal. Solo podrán alcanzar esa meta pertrechados de criterios finalistas, y pensando siempre que el orden jurídico quiere y debe ser un orden vital, práctico y justo.

Ha dicho SCHOPENHAUER que la íntima sustancia de todo conocimiento auténtico y real está constituida por el modo de contemplar las cosas; que todos los grandes cerebros han elaborado su pensamiento observando las cosas. Significa el aplicar este pensamiento a los juristas que el mejor provecho se obtiene pensando sobre la circunstancia, que es cabalmente lo que distingue la jurisprudencia clásica romana de la postclásica y de la escolástica.

¡Ojalá haya conseguido insuflar a mi exposición algo de ese auténtico espíritu jurídico de observación!

HEINRICH LEHMANN





ISBN 978-956-407-010-0

Matza, David (USA)  
EL PROCESO DE DESVIACIÓN, 2021, 266 págs.  
Materias: Criminología

En este libro, organizo dos tipos de material. En la primera parte, expongo un cierto punto de vista sobre la conducta desviada. Llamo naturalismo a este punto de vista, y sigo la traza de sus temas principales a través de tres puntos de vista sociológicos de importancia mayor: la Escuela de Chicago, los funcionalistas, y el contemporáneo de una Nueva Escuela de Chicago. En la parte segunda, vuelvo al proceso de desviación y considero los modos principales en que tal proceso ha sido concebido.

El tema de la primera parte es el crecimiento, algo que no debe asumirse a la ligera en una disciplina como la sociología. Mostraré cómo cada punto de vista se construye basándose en los precedentes, y cómo se orienta a la solución de muchas de sus cuestiones y dilemas. Quede avisado el lector de

ello, pues se corre un riesgo especialmente alto de falseamiento cuando se quiere documentar la existencia de una evolución intelectual.

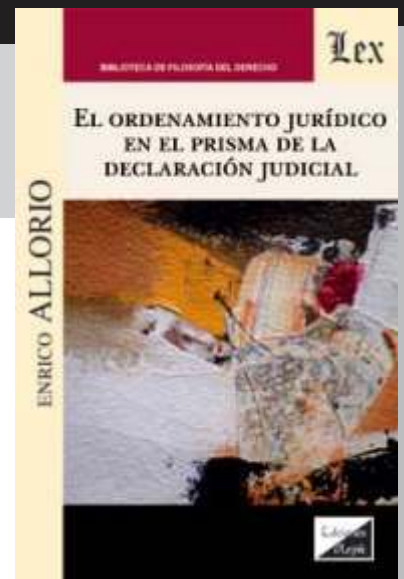
David Matza



14/12/2021

ISBN 978-956-407-103-9

Allorio, Enrico (Italia)  
EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN EL PRISMA DE LA DECLARACIÓN  
JUDICIAL, 2021, 110 págs.  
Materias: Derecho procesal



Todo escritor siente el deseo de poner de manifiesto la continuidad del propio pensamiento.

Así, para mí, resulta grato tomar como punto de partida un relieve histórico o, por decir mejor, de historia de la ciencia, que he tenido ocasión de formular hace ya algunos años.

La observación, que responde a una finalidad de apreciación de las más vivas entre las corrientes modernas de teoría del derecho, fue enunciada por mí (y la confirmo y la renuevo ahora) en los siguientes términos: las dos doctrinas que han ejercido una eficacia más benéfica en el estudio científico de la jurisprudencia en este último decenio, son, de un lado, la doctrina normativa, que arranca de KELSEN y de la escuela que procede de él; y, de otro lado, el conjunto de las investigaciones, sobre todo italianas (aunque sean evidentes sus derivaciones de una conocida concepción sociológica francesa: la de la institución), que tienen como centro el concepto del ordenamiento jurídico, y hacen resaltar en particular la pluralidad de los ordenamientos jurídicos.

Estas investigaciones parten de la obra venerada de SANTI ROMANO, al cual y a su escuela, corresponde por tanto el mérito de los resultados alcanzados en el curso de este orden de investigaciones.

Enrico Allorio



ISBN 978-956-407-096-4

Ataliba, Geraldo (Brasil)

**HIPÓTESIS DE INCIDENCIA TRIBUTARIA, 2021, 190 págs.**

**Materias: Derecho tributario**

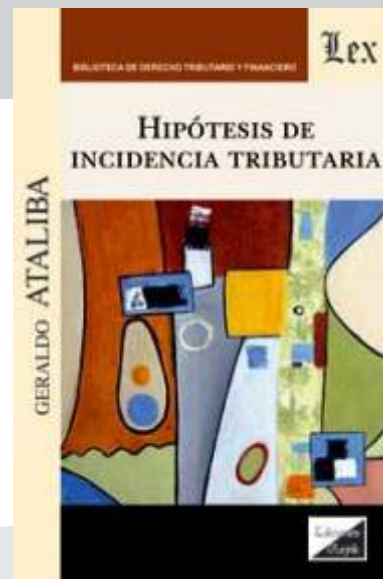
El contenido esencial de cualquier norma jurídica es su mandato principal. El contenido de las normas tributarias, esencialmente, es una orden o mandato, para que se entregue al estado (o persona por él, por ley, designada) cierta suma de dinero. En otras palabras: la norma que está en el centro del derecho tributario es aquella que contiene una orden: “entregue el dinero al estado”.

La norma de derecho tributario material no es diferente, por lo tanto, de las demás normas jurídicas. Si no, lo que le da entidad, distinta de las demás es el contenido de exigencia de su orden: el comportamiento de llevar “dinero a las arcas públicas”.

En general, concordamos con las leyes, o por causa de la autoridad del estado, que la impone, o por causa de la justicia de su contenido. De cualquier forma – concordemos o no – debemos obedecerlas bajo pena de acarrear con la respectiva sanción.

A este carácter de la norma jurídica, que le permite atribuir capacidades y efectos a las cosas y comportamientos, que le da la virtud de imputar sus propios efectos (jurídicos) a las cosas que recaen bajo su poder, se le da el nombre de atribución.

GERALDO ATALIBA



ISBN 978-956-407-099-5

Fischer-Lescano, Andreas (Alemania)

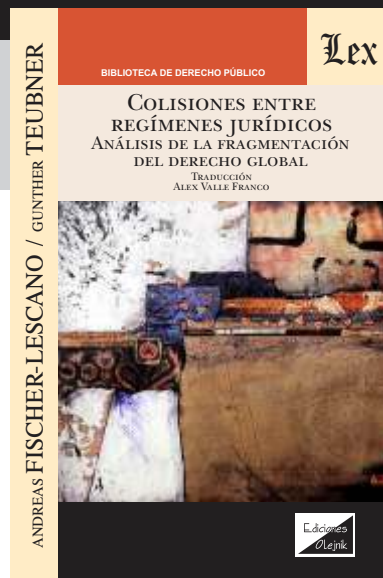
**COLISIONES ENTRE REGÍMENES JURÍDICOS. Análisis de la fragmentación del derecho global, 2021, 214 págs.**

**Materias: Derecho constitucional**

En las ciencias sociales son bastante raras las predicciones teóricas de eventos futuros. Aún más raro es que los eventos predichos ocurran, esto sucede incluso con menos frecuencia. Una notable excepción, es el pronóstico de Niklas Luhmann sobre el futuro del derecho global a partir de 1971. Cuando Luhmann cimentó el concepto de sociedad mundial en la teoría social, aventuró la "hipótesis especulativa" de que el derecho global atravesaría por una fragmentación radical, con lo cual, las líneas de ruptura no discurren territorialmente sino socialmente. La razón de ello, es un "cambio de liderazgo" de los tipos de expectativa normativa (política, moral, jurídica) a los tipos de expectativa cognitiva (economía, ciencia, tecnología), las cuales tienen lugar en el cambio de las sociedades organizadas por los estados nacionales hacia la sociedad mundial: "Eso significa que, en el nivel de la sociedad mundial ya no hay normas (en forma de valores, regulaciones, propósitos) que controlan la preselección de lo que se debe reconocer, sino que por el contrario, el problema del aprendizaje de adaptación gana la primacía estructural y las condiciones estructurales de la capacidad de aprendizaje de todos los subsistemas, los cuales deben ser compatibles con la estandarización.

Los análisis teóricos posteriores del sistema, examinaron la cuestión de cuáles serán las consecuencias para la ley, si en el curso de este cambio de liderazgo, ajusta sus normas para apoyar las condiciones de aprendizaje de adaptación en los subsistemas sociales individuales. La predicción complementaria decía: si el derecho de la sociedad mundial se enredara en tales dependencias sectoriales, surgiría un conflicto de leyes completamente nuevo, un "conflicto de normas intersistémico" cuyas colisiones no se originan en el derecho internacional privado de las naciones sino en sectores globales de la sociedad. Entonces, la dogmática jurídica tendría que ajustar su horizonte de problemas, su presupuesto de argumentación y su estilo de justificación a una nueva situación social: relacionada con los conflictos globales permanentes entre diferentes racionalidades sociales.

Un cuarto de siglo después, se puede observar una réplica casi explosiva de cortes, cuasi cortes y otras instancias de resolución de conflictos independientes, globalmente activas y al mismo tiempo limitadas sectorialmente. El "Proyecto sobre Cortes y Tribunales Internacionales" identifica el impresionante número de 125 instituciones internacionales en las que los jueces independientes toman decisiones legales finales. En esta obra, los autores analizan la problemática desde la perspectiva de la teoría social y el derecho internacional, y exploran la cuestión de ¿cómo explicar las colisiones de regímenes desencadenadas por la coexistencia caótica de complejos normativos globales e instancias de resolución de conflictos? y ¿cómo abordarlas en la política y el derecho?



ISBN 978-956-407-091-9

Vecchio, Giorgio del (Italia)  
**EL CONCEPTO DEL DERECHO, 2021, 102 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**

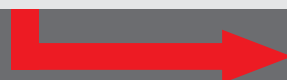
El concepto del Derecho, por una propiedad suya, puramente formal, se coloca en la categoría de los valores. Ser conforme al derecho significa algo más y algo diverso del existir o poder físicamente existir; el criterio jurídico es un criterio preexistente. La función especial del Derecho se ejercita separando acciones posibles de otras que también lo son; el simple hecho, o bien la posibilidad de orden físico, por ser común a los términos de la antítesis, no constituye un elemento distintivo o diferencial, sobre el cual pueda fundarse una proposición jurídica cualquiera. Para que se realice un juicio sobre el derecho debe darse un principio de orden racional, no de adecuación, sino de graduación de los hechos. Si realmente se ha realizado determinada acción, esto solo prueba que era físicamente posible, pero deja completamente intacta la cuestión acerca del derecho, acerca de la posibilidad jurídica de la misma acción.

Al decir que el hecho está lógicamente subordinado al derecho, aspiramos precisamente a significar que el juicio sobre el derecho, por su naturaleza, es valuativo, sintético y no analítico, respecto al conocimiento empírico de la realidad.

La verdad del Derecho no depende, por tanto, de su aplicación, de su confirmación en el orden de los fenómenos. El derecho subsiste lógicamente aun allí donde es violado, y más bien adquiere mayor relieve, en su propia naturaleza ideal, cuando a él se contraponen, sin llegar a destruirlo o rebajarlo, el hecho físico de la violencia.



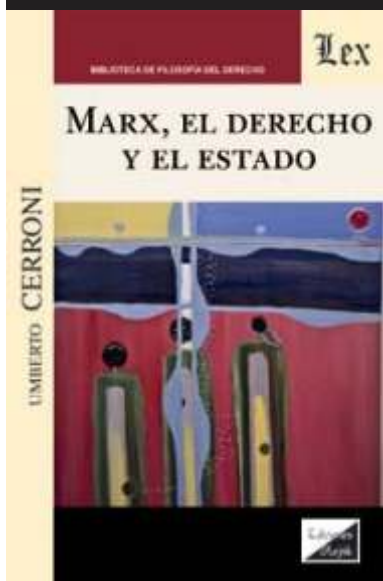
GIORGIO DEL VECCHIO



03/12/2021

ISBN 978-956-407-040-7

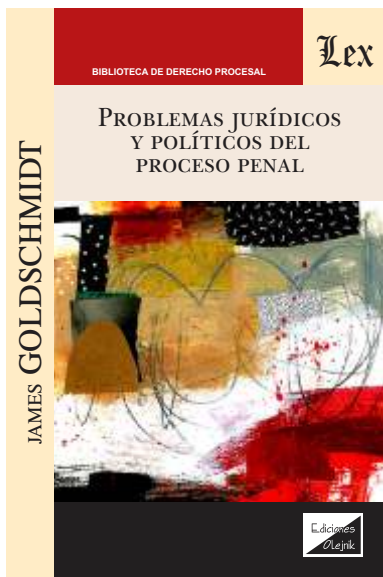
Cerroni, Umberto / Milibajnd / Poulantzas / Tadic (Italia)  
**MARX, EL DERECHO Y EL ESTADO, 2021, 102 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**



De un tiempo a esta parte se advierte entre los juristas (y entre los científicos sociales en general) un renovado interés por el pensamiento marxista acerca del derecho y el Estado.

La reunión en este volumen de los ensayos que siguen se debe, pues, al intento de aportar material a una discusión no meramente teórica. Las limitaciones con que tropieza este intento son bastante obvias. Y, aparte de las fundamentales, absolutamente externas a él y no precisamente culturales, existe la planteada por carecer la literatura castellana sobre el tema de lo que se denomina corrientemente un «estado de la cuestión» y de los elementos para que sea presumible que el lector, por su cuenta, se ha hecho con él.

De la Introducción



ISBN 978-956-407-035-3

**Goldschmidt, James (Alemania)**  
**PROBLEMAS JURÍDICOS Y POLÍTICOS DEL PROCESO PENAL,**  
**2021, 108 págs.**

**Materias: Derecho procesal/Proceso penal**

La definición usual del proceso penal se contenta con calificarlo de «procedimiento que tiene por objeto la declaración del delito y la imposición de la pena». Una definición que se refiere especialmente al derecho positivo español ha de añadir como objetos del proceso penal la adopción de las pertinentes medidas de seguridad y el conocimiento de la acción civil proveniente del delito. Últimamente, si se atribuye, como me parece justo, la ejecución de la sentencia a la jurisdicción, la definición ha de completarse con la mención de esta actividad como objeto del proceso penal.

ISBN 978-956-407-059-9

**Jiménez Tapia, Rafael Simón/Urbina Mendoza, Emilio (Venezuela)**  
**EL COMISO AUTÓNOMO Y LA EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA LUCHA CONTRA LA**  
**CORRUPCIÓN, 2021, 218 págs.**

**Materias: Derecho penal**



Los autores del libro, a través de una revisión pormenorizada de los principales instrumentos internacionales suscritos en la lucha contra la corrupción y el marco jurídico-teórico internacional, abordan dos mecanismos heterodoxos frente al clásico modelo garantista como es el comiso autónomo (Decomiso) o también denominado "sin condena" y la variante originaria latinoamericana que lleva por título "extinción de dominio". En esta edición autocalificada como "iberoamericana", se introduce aspectos sobre la evaluación de la primera década en la Ley Modelo sobre Extinción de Dominio, propuesta en 2011 por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y Delincuencia Organizada (ONUDD). La problemática de la corrupción en el planeta, ha sugerido, como lo explicó en su momento el Secretario General de las Naciones Unidas, KOFI ANNAN, una respuesta global efectiva de la sociedad civil ante sus enemigos. Es por ello que la presente obra escruta los aspectos más minuciosos del comiso autónomo y la extinción de dominio a nivel global, bajo el método comparatista.

El libro se organiza en cinco capítulos. El primero está dedicado íntegramente al estudio del marco jurídico-internacional de la lucha contra la delincuencia organizada, más propiamente, en su manifestación sobre la corrupción. Además, aborda el impacto de dicho corpus global sobre las instituciones del Derecho penal tradicional y el Derecho Administrativo en el marco de una sociedad postindustrial expansiva. El capítulo segundo analiza los fundamentos teóricos de los denominados delitos económicos, cuya base se encausa en dos ejes: la globalización y la teoría del Derecho penal a dos velocidades. El capítulo tercero precisa los pormenores de la transformación del comiso tradicional en el autónomo como forma alternativa para encarar los denominados "costes de corrupción" y el desestímulo a la formación de los acuerdos corruptos. Para ello analizaremos lo previsto en las principales convenciones contra la corrupción y la delincuencia organizada, resaltando la Convención de Mérida de 2003. El capítulo cuarto se dedica al estudio comparado de la extinción de dominio, como variante latinoamericana del comiso autónomo, que parte desde la experiencia colombiana (Constitución de 1991) hasta las nuevas prácticas de la cada vez más prolífica jurisprudencia sobre extinción de dominio en buena parte de los países del subcontinente, donde, lo resaltante es entenderla como una institución de naturaleza patrimonial no penal. El capítulo quinto precisa varias hipótesis sobre la futura recepción del comiso autónomo o la extinción de dominio en Venezuela, de cara a nuevos escenarios de recuperación de la institucionalidad democrática. Por ello, en el Proyecto de ley de recuperación de activos producto de la corrupción, discutida en 2017 por la Asamblea Nacional, se incorporó la acción de extinción de dominio.



ISBN 978-956-407-036-0

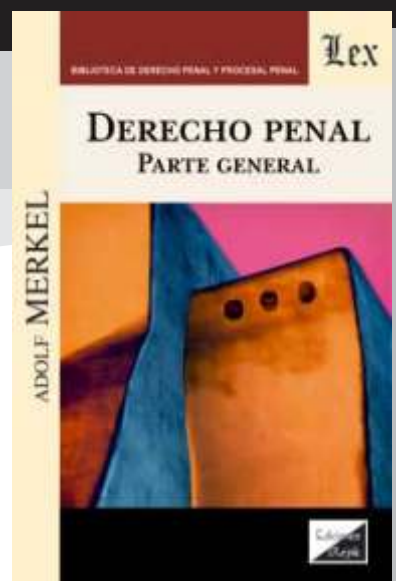
Merkel, Adolf (Alemania)

**DERECHO PENAL. Parte general, 2021, 230 págs.**

**Materias: Derecho penal**

El derecho penal en amplio sentido comprende aquellas prescripciones del Derecho del Estado que tienen por objeto las acciones punibles - los delitos en su amplia acepción- y el castigo de ellas. Divídese en derecho penal en sentido estricto, o derecho penal sustantivo, y en derecho procesal penal, o derecho penal adjetivo, formal. El primero resuelve las cuestiones relativas a saber qué acciones han de ser consideradas punibles y qué consecuencias deben producir ellas desde el punto de vista de su punición; el segundo determina las personas a quienes corresponde aplicar el derecho penal sustantivo a los casos concretos y la manera como esta aplicación ha de llevarse a cabo.

En este libro se trata del derecho penal en sentido estricto, pero sólo tal y como rige en el Imperio alemán, o sea del derecho penal común alemán.



**ADOLF MERKEL**

ISBN 978-956-407-046-9

Nikken, Claudia (Venezuela)

**CONSIDERACIONES SOBRE LAS FUENTES DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LA INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN, 2021, 146 págs.**

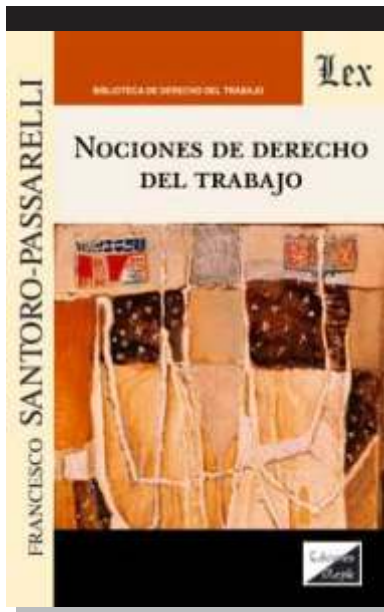
**Materias: Derecho constitucional**

La presente obra gira en torno a la médula de la concepción del Estado constitucional, montado sobre el principio esencial de la supremacía de la Constitución; principio que, aun siendo elemental, no hay que olvidar que, en tiempos recientes, y en nombre de un supuesto y falso “nuevo constitucionalismo”, se lo ha querido ignorar.

Se refiere, además, a otro tema aún más importante, que es sobre el significado de dicha supremacía para la vigencia de la propia Constitución como fuente primaria del derecho constitucional, y de sus principios fundamentales, tanto orgánicos como dogmáticos, y, entre ellos, el de la separación de poderes y el de la garantía de los derechos humanos.

Y por supuesto, no podía ser de otra forma, al explicarnos el concepto de Constitución, y sus definiciones, la profesora Nikken, con razón, recurrentemente acude a Hans Kelsen, quien definió la Constitución como “la regla de creación de las normas jurídicas esenciales del Estado, de la determinación de los órganos y del procedimiento de legislación” y, por supuesto, de “la limitación del ejercicio del poder”, todo, en su teoría siempre válida de la formación del derecho por grados; en un proceso en el cual las normas de la Constitución, como lo dijo su discípulo Charles Eisenmann, citado también por la autora “gozan de una suerte de supremacía sobre las otras normas, las normas llamadas de fondo, pues formulan la ley de creación”.





ISBN 978-956-407-028-5

**Santoro-Passarelli, Francesco** (Italia)  
**NOCIONES DE DERECHO DEL TRABAJO, 2021, 164 págs.**  
**Materias:** Derecho del trabajo

El derecho del trabajo se distingue de las otras disciplinas jurídicas y se rebela incluso a la división del Derecho en las dos ramas del derecho público y privado—división que está lejos de ser clara—, por una razón que constituye también el principio de unificación de sus tres partes, aparentemente heterogéneas: dos de las cuales pertenecen fundamentalmente al derecho privado (la disciplina de la autonomía colectiva y la de la autonomía individual) y una al derecho público, la disciplina de la previsión y asistencia social. La razón está en la implicación de la persona del trabajador en el trabajo prestado a otros. La disciplina de la previsión y asistencia social tiende aún a separarse del derecho del trabajo, por su progresiva extensión a la generalidad de los sujetos.

La persona del trabajador está implicada en la actividad prestada a otros, tanto por la subordinación del trabajador al empresario y su entrada en la empresa, como por la dependencia de la vida del trabajador y de su familia de la retribución, que es su único medio de sustento.

Todo el derecho del trabajo está característicamente ordenado a este fin, a la tutela de la libertad, o más bien de la misma personalidad humana del trabajador, ligado por un vínculo que, entre todos los vínculos de contenido patrimonial, es el único que coloca, aunque sólo sea por necesidad institucional, a un sujeto bajo la dependencia de otro sujeto. Esa tutela marca el límite del respeto al interés del empresario.

Para realizarla no bastan los auxilios comunes del derecho privado, informados por el concepto de la igualdad de los particulares, que aquí no encuentra correspondencia en la realidad económica y social, sino que ayudan instituciones peculiares, sin aplicación ni oportunidad para ninguna de las otras relaciones patrimoniales, siendo necesarios también los auxilios del derecho público.

**FRANCESCO SANTORO-PASSARELL**

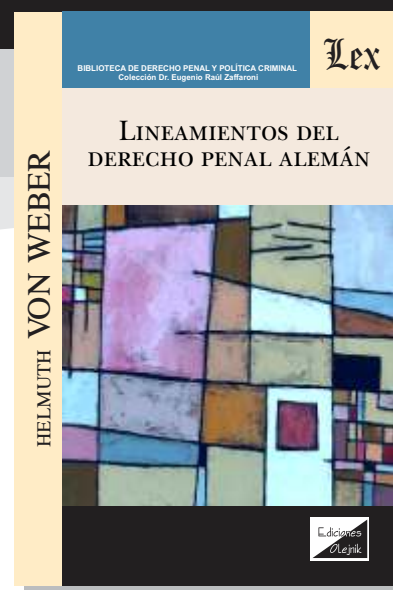
ISBN 978-956-407-031-5

**Von Weber, Helmuth** (Alemania)  
**LINEAMIENTOS DEL DERECHO PENAL ALEMÁN, 2021, 156 págs.**  
**Materias:** Derecho penal

Es un incuestionable mérito de Hellmuth von Weber la concepción del tipo complejo. Existe una continuidad en sus trabajos al respecto. El lector puede por sí mismo observarla claramente entre *Zum Aufbau* de 1935 y la obra general de 1946/1948. No obstante, su estructura estaba casi por completo bosquejada en su *Grundriss* de derecho penal checoslovaco de 1929.

Esa obra es prácticamente una guía de estudio de solo ciento diez páginas de texto, de las que sesenta y seis están dedicadas a la parte general. Tal como lo señala el autor es un instrumento de enseñanza escrito para llenar un vacío bibliográfico en su tarea docente en la Universidad Alemana de Praga, en la que desarrollaba su actividad. Pese a la modestia con que la presenta, puede verse en su esquema una renovación profunda de la teoría del delito de su época que en líneas generales es la misma que desarrollará en las dos décadas posteriores.

En esta obra se percibe su construcción compleja del tipo desde la perspectiva neokantiana, o sea, en base a la idea de que hay tipos de resultado y de actividad. Si bien esto es incuestionable, la teoría del conocimiento del neokantismo fue lo que impidió a von Weber admitir que en ambos casos hay un resultado en el plano de la realidad y, por ende, que en ambos casos el desvalor recae sobre una conducta y que nunca, el tipo puede prescindir de ninguno de ambos aspectos.



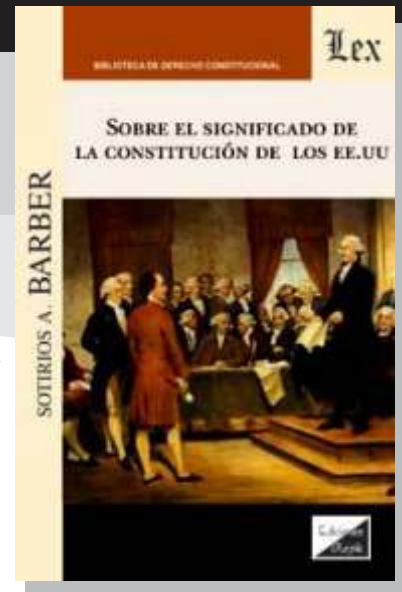
**Hellmuth von Weber**

26/11/2021

ISBN 978-956-407-009-4

Barber, Sotirios A. (USA)  
**SOBRE EL SIGNIFICADO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS, 2021, 198 págs.**  
Materias: Derecho constitucional

Aun cuando me interesa mucho más desarrollar y defender una teoría acerca del significado de la Constitución que discutir lo que juristas y académicos han escrito acerca de dichos temas, debo decir algo sobre el argumento más importante de todos los que han tratado de negar mi hipótesis principal: que la Constitución tiene un significado independiente de lo que cualquiera en particular querría que tuviera. Si puedo demostrar que nadie puede negar eso con éxito, puedo continuar con la discusión de la Constitución en sí. Aquellos lectores cuya idea sobre estos asuntos se maneja más por un sentido común seguro que por doctrinas académicas o hábitos profesionales estarán de acuerdo de inmediato en que, de hecho, debemos presuponer, y así lo hacemos, un significado constitucional independiente y que las cuestiones más interesantes y difíciles conciernen al significado de la Constitución y cómo debería éste influir en las decisiones de aquellos que quieren seguirla. Sin embargo, los argumentos contra la posibilidad de un significado constitucional independiente continúan influyendo en los académicos.



Sotirios A. Barber

ISBN 978-956-407-052-0

Maia Lins, Robson (Brasil)  
**LA MORA EN EL DERECHO TRIBUTARIO, 2021, 322 págs.**  
Materias: Derecho tributario

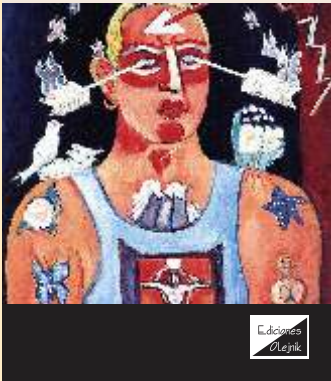
El libro que ahora se presenta es el resultado de mi tesis de Doctorado en Derecho y que fue defendida en la Pontificia Universidad Católica de São Paulo (PUC/SP). Mi formación científica lo he realizado dentro de la escuela del Constructivismo lógico-semántico y por esta razón he buscado que mis libros (al igual que mis demás escritos) se respalden en las rigurosas categorías de la Teoría General del Derecho, Lógica Jurídica, Semiótica del Derecho y en la Filosofía del Lenguaje. Las personas que se deparen por primera vez con este libro se preguntarán, ¿y qué es constructivismo lógico-semántico? El constructivismo es un método de trabajo hermenéutico que ha dado buenos resultados, dado que otorga la rigurosidad científica a los términos del discurso del Derecho Positivo y de la Ciencia del Derecho porque reduce las ambigüedades y vaguedades que se encuentran en los textos jurídicos. Este método de trabajo fue desarrollado de forma pionera por Lourival Vilanova y actualmente es muy difundido por el profesor Paulo de Barros Carvalho en Brasil y en el extranjero.

En este trabajo analizo el hecho jurídico tributario denominado “mora”. Para que pueda cumplir con mi objetivo de pretensiones científicas considero que también se debe analizar el trayecto de la incidencia de la regla matriz de incidencia tributaria (de forma conjunta con las demás normas del sistema tributario, dado que entran en el cálculo normativo con la RMIT). Nuestro objeto de estudio no solo es el análisis de la regla matriz de incidencia tributaria, sino todas las normas que, de forma directa o indirecta, se vinculan con el sujeto pasivo o con el sujeto activo, tanto en la obligación tributaria en sentido estricto como en la obligación de restitución del pago indebido tributario.



Robson Maia Lins

**SOCIALIZACIÓN,  
DELINCUENCIA Y CÁRCEL**  
REFLEXIONES DESDE LA  
SOCIOLOGÍA DEL DELITO



Ediciones  
Olefinik

**Romero Miranda, Alejandro (Chile)**  
**SOCIALIZACIÓN, DELINCUENCIA Y CÁRCEL.**  
**Reflexiones desde la sociología del delito, 2021, 144 págs.**  
**Materias: Criminología**

La presente obra, responde a una compilación de seminarios y exposiciones que el profesor Alejandro Romero Miranda dictó entre el año 2014 y 2020, las cuales, permite a los lectores obtener una panorámica general de su línea de trabajo, en especial, el abordaje de la delincuencia juvenil, los elementos centrales de su teoría (la edad sociológica), y el fenómeno de la prisionización.

Los once escritos que conforman este libro, fueron ordenados en razón de su afinidad temática y no por su fecha de escritura o presentación, a efecto, de facilitar la hilatura de ideas y conceptos transversales presentes en ellos.

Con la recopilación de estos escritos, Alejandro Romero nos ratifica que estamos en presencia de uno de los autores más innovadores e interesantes del actual escenario sociológico y criminológico latinoamericano, cuyas ideas y reflexiones, han refrescado y propuesto nuevas lecturas a fenómenos, que, hasta hace poco, aparecían soterradas.

ISBN 978-956-407-030-8

**Virgolini, Julio (Argentina)**  
**NADA PERSONAL. Ensayos sobre crimen organizado y sistema de justicia,**  
**2021, 176 págs.**  
**Materias: Derecho penal**

La problemática del crimen organizado ha conmovido profundamente al cuerpo de conocimientos y prácticas consolidadas que ha sido la herencia del viejo derecho penal liberal y sobre el cual giran, encendidas por diferentes y sucesivas revoluciones internas, las crisis que constituyen (y justifican) la historia de la disciplina. La presencia de estos fenómenos, que no podríamos considerar nuevos a no ser por el impacto de las nuevas tecnologías y por la globalización de numerosos procesos en el área de la economía y de sus implicaciones culturales, representa la exigencia de nuevas respuestas en el seno de las prácticas coercitivas y de control social, agudizada en este caso por la particular urgencia en la demanda de seguridad que se expresa y se amplifica por diversos canales de comunicación política y social.

Estos reclamos asumen la forma y la gravedad de la emergencia, y apuran la adopción de medidas procesales y penales y de formas sancionatorias que representan, cada vez más, nuevos recortes en la esfera de libertades de los ciudadanos y una mayor degradación del conjunto de las garantías democráticas del cual el derecho penal y las disciplinas que lo rodean forman parte esencial.

La organización de este volumen dedicado al crimen organizado impuso la elección de un título que, más allá del propio de su género —muchas veces, sometido a una excesiva rigidez pretendidamente académica—, sintetizara conceptualmente, de un solo trazo, una materia que fusiona ilicitud con negocios, violencia con economía. No costó cederle paso a una frase casi característica de la manera peculiar de hacer negocios que tiene, quizás estereotipadamente, el crimen organizado.

**NADA PERSONAL**  
ENSAYOS SOBRE CRIMEN ORGANIZADO  
Y SISTEMA DE JUSTICIA



Ediciones  
Olefinik



ISBN 978-956-407-042-1

**Delmanto, Celso** (Brasil)  
**DELITOS DE CONCURRENCIA DESLEAL, 2021, 234 págs.**  
**Materias: Derecho penal**

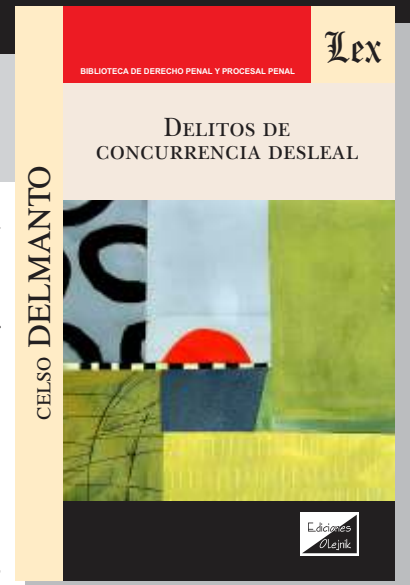
En este libro, en efecto, el autor, que ha examinado y estudiado a fondo lo que explica sin afectaciones, cumple la básica función que corresponde en derecho a una dogmática bien entendida.

El jurista debe estar, par cierto, bien informado del tema de que se ocupa, y su saber debe abreviar en la copiosa fuente de la historia doctrinal, legislativa y en la experiencia recogida en la aplicación de leyes y sistemas. Ese saber, sin embargo; no ha de inducir a virtuosismos bibliográficos y a teorizaciones opinantes, desviados del rumbo que en el derecho siempre apunta a problemas prácticos de la convivencia, que es sobre todo coexistencia bajo normas objetivas de conducta.

Al libro de Derecho se va siempre en busca del consejo que debe darse a alguien que se dispone o está obligado a hacer algo, y para ello necesita conocer anticipadamente el curso posible de su acción. Y una de las cosas que deben ser previstas y determinadas con rigor para hacer las cosas bien son las regularidades normativas. Sin esa seguridad no hay ni despliegue de acción individual ni dinámica colectiva. La seguridad jurídica, es su condición, y ésta se compone, en primer lugar, de un conocimiento preciso de las leyes y después de confianza política. Lo primero, sin embargo, es la tarea normal y vital del jurista y del abogado.

Esta ubicación y esta característica es lo que hace muy acertada y valiosa la obra de Celso Delmanto. Tanto en el presente como en otros libros de él aparecen unidas, varias condiciones inherentes a la calidad de un buen libro de Derecho.

**Celso Delmanto**



ISBN 978-956-407-032-2

**Lermnier, Jean-Louis-Eugène** (Francia)  
**INTRODUCCIÓN GENERAL A LA HISTORIA DEL DERECHO,**  
**2021, 196 págs.**  
**Materias: Historia del derecho**

El Derecho es pues la armonía y la ciencia de las relaciones obligatorias de los hombres entre sí; ha nacido del comercio del hombre con el hombre y del contacto del hombre con las cosas; es hijo de la vida humana, de la sociedad, o más bien es la sociedad misma: nada hay más real ni positivo. El hombre no puede tocar al hombre, ejercer la menor influencia, modificar, enseñorearse, poseer las cosas, sin echar de ver al instante la intervención del Derecho que arregla su conducta para con sus semejantes y su dictadura sobre el universo. El Derecho es el que reúne a los hombres, el que forma el vínculo social, señalando a cada uno su parte, guardando como un tesoro la propiedad de todos y de cada uno, arreglando los sacrificios necesarios, protegiendo las opiniones, las doctrinas, las sectas, las religiones, en cuanto no salen del círculo que les

ha sido trazado; cerniéndose sobre ellas, dispuesto a castigar los extravíos temerarios, las violaciones de la libertad, de la que es en cierta manera, la religión. En cuanto a nosotros no acertaríamos a hallar abstracción ni ficción en la esencia y en la naturaleza del Derecho; antes bien es a nuestros ojos la razón humana revestida de las formas más sensibles.

**JEAN-LOUIS-EUGÈNE LERMINIER**



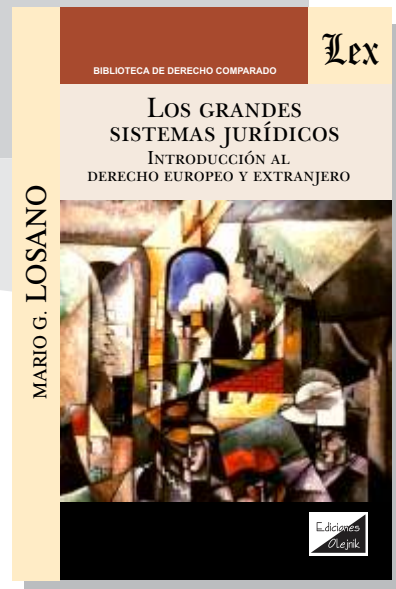
ISBN 978-956-407-020-9

Losano, Mario G. (Italia)

**LOS GRANDES SISTEMAS JURÍDICOS. Introducción al derecho europeo y extranjero, 2021, 356 págs.**

**Materias: Derecho comparado**

Este libro se dirige tanto a quien no ha oído nunca hablar de Derecho, pero desea acercarse a él, como a quien tiene nociones de Derecho, pero desea integrarlas y coordinarlas. El carácter elemental del trabajo se pone de manifiesto en las definiciones puramente operativas de los términos jurídicos corrientes que se dan en los primeros epígrafes y en el constante esfuerzo por afrontar cada tema sólo después de haber aclarado sus presupuestos. Quien no tiene nociones jurídicas entra así en contacto con los principales problemas jurídicos y la bibliografía al final de cada capítulo le indica un primer itinerario para pasar de estos tratamientos generales a trabajos más técnicos y profundizados. Quien, en cambio, tiene ya alguna noción jurídica debería encontrar en estas páginas el tejido que une las distintas nociones ya adquiridas o la integración de cuanto conoce sobre el Derecho europeo con informaciones sobre otros sistemas jurídicos, cada vez más cercanos por la evolución de los transportes y por la compenetración mundial entre las economías.



**MARIO G. LOSANO**

ISBN 978-956-407-024-7

**Poncelet, François F. / Westoby, William A. S. (Francia-Inglaterra)  
INTRODUCCIÓN HISTÓRICA AL DERECHO CIVIL FRANCÉS E INGLÉS,  
2021, 186 págs.**

**Materias: Derecho civil**

Nuestro propósito, con este compendio, es el de llamar la atención de la juventud estudiosa de las Universidades sobre las investigaciones históricas de nuestro derecho nacional.

El modesto ensayo que publicamos hoy no tiene la pretensión de llenar esta laguna, que otros sin duda podrán colmar; pero por muy imperfecto que sea, servirá quizá para probar, que ni los materiales ni el interés faltarán a los que tengan el valor de abordar la noble tarea de escribir al fin la historia del Derecho de Francia y para demostrar que nuestra historia general es totalmente la de nuestro derecho y que lo es de una manera mucho más completa que la que resulta de las crónicas históricas.

Y, en efecto, debe ser así, pues el derecho que no se forma en las costumbres y en las ideas comunes de un pueblo, se expresa siempre por los precedentes judiciales y las disertaciones teóricas de los doctores. El todopoderoso poder legislativo se limita a constatar los diferentes estados, algunas veces a prevenir sus progresos y a modificar sus tendencias, pero siempre fracasa al querer imponer un derecho diferente del que está en las costumbres o es conforme a los hábitos del pueblo.

Para Códigos como los nuestros el mejor comentario es, por tanto, la historia de su larga y lenta generación. Este es el comentario que tratamos de ofrecerles.

**François F. Poncelet**

ISBN 978-956-407-061-2



Einaudi, Luigi (Italia)

**MITOS Y PARADOJAS DE LA JUSTICIA TRIBUTARIA, 2021, 276 págs.****Materias: Derecho tributario**

La señora “Ciencia” de la Hacienda tiene un solo deber: el de buscar la explicación lógica de las instituciones tributarias. Cuando el historiador ha indagado los orígenes de un impuesto y ha precisado las fuerzas políticas, fiscales y sociales que llevaron a su establecimiento, entran en escena dos personajes: el jurista y el economista. El jurista reconstruye la norma vigente; interpreta su mandato a la luz de los principios generales del derecho y de la voluntad del legislador. Interpreta esta voluntad fundándose en parte en las razones aducidas por el legislador; pero si estas razones contrastan con el claro significado propio de la específica norma escrita y de las demás normas con las cuales debe estar coordinada en el sistema total, la interpreta según las reglas de la hermenéutica jurídica, partiendo de la premisa de que esa norma vive en un sistema armónico y coherente en la medida de lo posible. El jurista interpreta, no critica al legislador. El jurista parte de la premisa de que la única causa del impuesto es la ley. El ciudadano está obligado a pagar impuestos no porque el Estado haya prestado o no determinados servicios, sino porque ese es el mandato de la ley. El ciudadano no puede arrogarse el derecho de negarse al pago del impuesto porque, a su parecer, el Estado en lugar de servicios le ha prestado deficiencias. Debe pagar sin chistar. Cuando la ley existe, hace falta poco para comprender que el contribuyente no necesita buscar nada más; paga porque esa es la orden del legislador.

En el Derecho tributario, el jurista, interpretando, crea o estimula a crear un nuevo Derecho. Sin embargo, el economista no está sujeto a los vínculos propios del jurista. La mente, la voluntad del legislador, no tiene valor para él si no es racional, es decir, si el instrumento creado por la norma legislativa no es adecuado para lograr el fin querido; si el instrumento creado para dar 100 al Estado le causa al contribuyente un perjuicio de 150; si el instrumento creado para gravar a Fulano recae en realidad sobre Mengano. Las motivaciones, las explicaciones y las normas mismas no son textos a interpretar; son meros hechos que se deben explicar, cuya conexión con otros hechos y con los efectos producidos hay que buscar. A los ojos del economista no basta decir con aire compungido: así lo quiere la norma legal. Si esa voluntad es racional, las normas escritas como consecuencia de esa manifestación de voluntad deben ser analizables y las definiciones, las premisas y los mandatos que están contenidos en esas normas deben poderse reducir a proposiciones rigurosas.

**LUIGI EINAUDI**

ISBN 978-956-407-056-8



Feijoo Sánchez, Bernardo José (España)

**LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL DERECHO PENAL ECONÓMICO Y DE LA EMPRESA, 2021, 232 págs.****Materias: Derecho penal**

Señalaba no hace mucho en la presentación de otro libro en esta misma editorial que una de las perspectivas que han resultado más fructíferas para la teoría del Derecho Penal en los últimos tiempos es concebir delito y pena como fenómenos comunicativos. Esta tendencia ha resultado especialmente provechosa en el ámbito de la normativización de la tipicidad gracias a la teoría de la imputación objetiva, con independencia de que quizás no sea “objetiva” la expresión más afortunada.

Esta normativización de la tipicidad ya no se limita exclusivamente a la imputación de resultados a conductas, sino que se extiende a todos los ámbitos de la tipicidad. Lejos quedan los tiempos en los que era objeto de reflexión doctrinal generalizada si la denominada teoría de la imputación objetiva también era válida para los delitos de peligro o para los delitos de mera actividad. Si se parte de la idea de que se trata de imputar injustos penales a personas concretas, los criterios normativos relevantes abarcan cualquier modalidad de injusto penal.

Confío en que este análisis de problemas generales de la teoría jurídica del delito con base en los delitos económicos como paradigma de lo que se ha denominado “moderno Derecho Penal” sirva

para abrir nuevas perspectivas tanto de las instituciones de la parte general del Derecho Penal como de un grupo de figuras delictivas que cada vez es más evidente que no se dejan abarcar con planteamientos que provienen de la teorización de otros tipos delictivos más clásicos (por ejemplo, la estafa).

**BERNARDO JOSÉ FEIJOO SÁNCHEZ**

ISBN 978-956-407-062-9

**Machado Ferreira, Stefano Vieira (Brasil)**  
**BENEFICIOS FISCALES. Definición, revocación y anulación,**  
**2021, 218 págs.**  
**Materias: Derecho tributario**

Con el análisis profundo del tema se puede comprobar que el título de la obra Teoría General de los Beneficios Fiscales se ajusta perfectamente al contenido que aborda el libro, ya que manifiesta la verdadera propuesta de una teoría general de los “beneficios fiscales”.

Con el análisis profundo del tema se puede comprobar que el título de la obra Teoría General de los Beneficios Fiscales se ajusta perfectamente al contenido que aborda el libro, ya que manifiesta la verdadera propuesta de una teoría general de los “beneficios fiscales”.

Se recomienda la lectura de la obra no solo por el contenido específico de derecho tributario relacionado con el tema principal del libro (beneficios fiscales), sino también por la comparación del tema con la teoría general del derecho y la filosofía del derecho.

**Tárek Moysés Moussallem**



ISBN 978-956-407-060-5

**Schwab, Karl Heinz (Alemania)**  
**EL OBJETO LITIGIOSO EN EL PROCESO CIVIL, 2021, 144 págs.**  
**Materias: Derecho procesal**

El objeto litigioso es tema central del derecho procesal civil. Su esencia y al alcance tienen decisiva relevancia para los problemas de la acumulación de acciones, de la modificación de la demanda, de la litispendencia y de alcance de la cosa juzgada material.

No obstante ser tal su importancia no se ha hallado aún para todas las clases de procedimientos civiles un concepto uniforme que cuente con aceptación general.

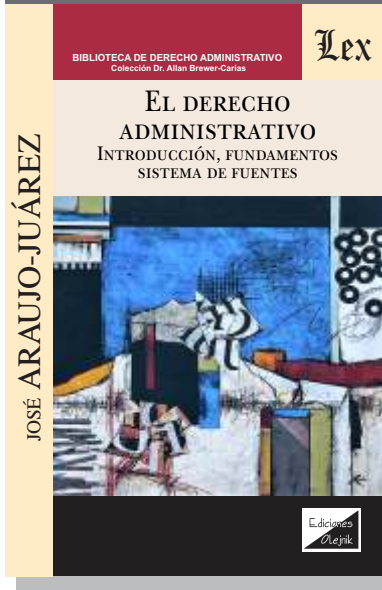
Nuestra monografía se inicia con una crítica de las teorías sostenidas hasta el presente. Se pasa luego al estudio de las piedras de toque, o sea los citados fenómenos de la acumulación de acciones, la modificación de la demanda, la litispendencia y la cosa juzgada material, y sobre la base de los resultados así obtenidos se llega finalmente a establecer un concepto claro. Se proporciona una solución válida igualmente para las acciones de prestación [condena], declaración y constitución, y, según creo, útil y sencilla para la práctica. Me ha sido especialmente grato que mi concepción haya contado ya, en sus puntos esenciales, con la aprobación de ROSENBERG, manifestada en la sexta edición de su Tratado de Derecho Procesal Civil.

Justamente en los íntimos tiempos nuestro tema ha sido objeto de notables trabajos de investigación, razón por la cual he cuidado especialmente de exponer las teorías más recientes.

**Karl Heinz Schwab**



05/11/2021



ISBN 978-956-407-001-8

**Araujo-Juárez, José** (Venezuela)  
**EL DERECHO ADMINISTRATIVO. Introducción, fundamentos sistema de fuentes, 2021, 522 págs.**  
**Materias: Derecho administrativo**

El Derecho administrativo se ha descrito como «La première des sciences inexactes y la dernière des Beaux Arts» (Anónimo): por un lado debido a su especificidad y, consecuentemente, a la dificultad de su comprensión —«arduus iuris»—; y por el otro, al considerarse los refinamientos conceptuales y técnicos del Derecho administrativo que constituye el trabajo especulativo más acucioso y más fino de la ciencia jurídica a partir del Siglo XIX —«ars iuris»—.

Y es que como señala M. HAURIUO, la construcción técnica del Derecho administrativo resulta muy interesante para quien tenga la paciencia de estudiarlo, y el mecanismo es incluso fácil para quien quiera aprender su juego. Pero esto no quita que sea muy especial, muy diferente del Derecho común o general y que, al exigir un aprendizaje, suponga un esfuerzo complementario. En todo caso, concluye, si queremos salvar la esencia del Derecho administrativo, urge simplificarlo para reducir al mínimo lo que tiene de especial y para hacer su manejo aún más fácil.

En tal sentido, estimamos que la comprensión de una ciencia jurídica como el Derecho administrativo, por un lado, debe buscar unos postulados que en lo posible puedan ser compresivos y fundamentales de todas las materias basilares que lo componen; y, por el otro, no por buscar mayor claridad debe caer en la mera enumeración.

Por ello, el estudio teórico y crítico del Derecho administrativo contemporáneo ha de hacerse desde las que podríamos llamar junto con la doctrina, los dogmas, las ideas cardinales, las grandes líneas o bases estructurales, como indistintamente se los denomina —en cuanto ideas-fuerza, pensamientos o fundamentos científicos que vertebran la construcción jurídica del sistema de Derecho administrativo—, y ello exige con carácter inicial, la formulación de unas ideas ordenadoras o postulados con vocación explicativa coherente y plausible que determinan un marco conceptual mínimo de referencia en cuanto que son, de alguna forma, ideas imprescindibles para la comprensión de un Derecho administrativo que puede llegar a ser extenso, complejo y diverso.



ISBN 978-956-407-043-8

**Heineccius, Johann G.** (Alemania)  
**ELEMENTOS DE DERECHO CIVIL, 2021, 464 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

Parece razonable que la Jurisprudencia se principie a tratar por el fin para que haya sido establecida y por el objeto en que se versa. Así pues, instituida para gozar de la justicia, y ejercitándose esta en la interpretación y aplicación del derecho; Justiniano adecuadamente antepuso el tratado de la justicia, como fin próximo de nuestro arte, y también el del Derecho, su origen y especies.

Dando la justicia a cada uno lo que es suyo, y perteneciendo unos derechos a la facultad y otros a la capacidad.

Por esto no es necesaria aquella división vulgar de la justicia en universal y particular, de las cuales se dice consistir la primera en el ejercicio de todas las virtudes hacia los demás; y la segunda en la abstinencia de un desmedido deseo de lucro. De la fuente de la justicia emana el derecho.

Los antiguos consideraron este derecho de dos maneras, uno establecido por la razón natural, y de aquí observado por todos igualmente, y otro introducido por el uso y las necesidades humanas. De donde los Doctores llaman primario aquel, y secundario al último.

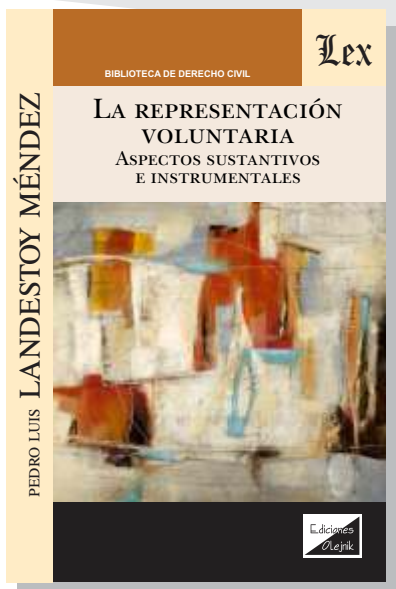
**Johann Gottlieb Heineccius**



ISBN 978-956-407-019-3

Landestoy Méndez, Pedro Luis (Cuba)

**LA REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA. Aspectos sustantivos e instrumentales, 2021, 180 págs. Materias: Derecho civil**



“El apoderamiento se erige, pues es la vara mágica que admite la posibilidad de la válida actuación de un tercero en la esfera jurídica propia. Mientras el apoderamiento se mueve con exclusividad en el ámbito de la autonomía privada, como manifestación concreta de ésta, la representación es ese megaconcepto que incluye no solo la de naturaleza voluntaria, sino también la imperativa o legal y la orgánica, expresión de la naturaleza fisiológica que tienen los órganos de representación en las personas jurídicas, tentáculos a través de los cuales actúan estas. Todo apoderamiento tiene por finalidad una ulterior representación. No toda representación tiene por fuente el negocio de apoderamiento.

“En el orden instrumental el apoderamiento se documenta por escritura pública clasificando esta como una escritura preparatoria que se dirige a un fin concreto, a saber: la instrumentación ulterior de la escritura principal en la que se contiene el negocio representativo, o sea, el negocio en el que una o ambas partes actúan a nombre y en representación de quien en su día otorgó el apoderamiento. Su naturaleza de escritura pública preparatoria no supone, eso sí, que inexorablemente se instrumente el negocio representativo, el apoderado no siempre actúa frente a terceros como representante; en ocasiones, solo está legitimado para ello, pero no se concreta el ejercicio mismo de las facultades de representación

contenidas en la escritura pública de apoderamiento”.

**Leonardo B. PÉREZ GALLARDO**  
“Introito”

ISBN 978-956-407-044-5

Llewellyn, Karl N. (USA)

**BELLEZA Y ESTILO EN EL DERECHO, 2021, 64 págs.**

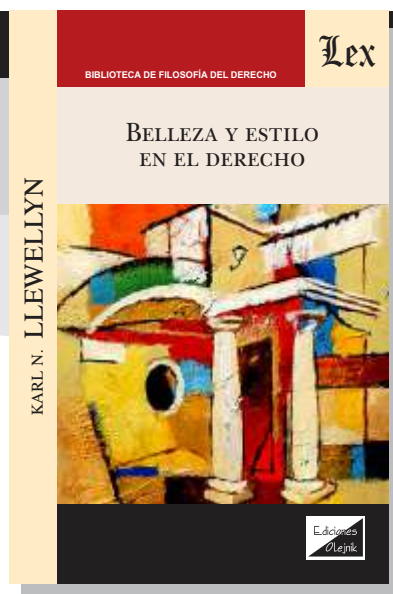
**Materias: Filosofía del derecho**

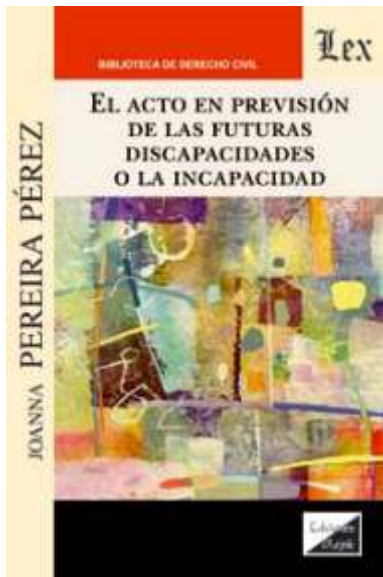
En materia jurídica la belleza ha sido menospreciada como si se tratara de algo secundario, y cuando no ha sido desdeñada, tampoco ha sido considerada en su justo centro sino gravemente deformada. Los hombres han creído que el Derecho es un problema de palabras y que el arte literario es, por ello, el más adecuado para juzgarlo, a pesar de que el resultado es tan miserable cuando “*el arte*”, en materia de Derecho, es visto o es buscado en una imagen o en el giro de una frase más o menos arbitraria.

Esta manera de pensar es corriente entre quiénes han meditado sobre el Derecho como si sólo fuera una cuestión de palabras: un pariente lejano y mal aplicado de las *belles lettres*, demasiado torpe, además, para sentir la necesidad de perfeccionarse.

El detestable resultado que ello ha producido, incluso después de haber enseñado Holmes a los modernos americanos lo que puede ser el estilo en los escritos jurídicos, se ha manifestado precisamente en la tenaz confusión de que han sido objeto los aforismos de Holmes al ser tomados por simples frases: piezas sueltas, que en todo caso debían mejorar, al quedar separadas de un contexto de puro “*Derecho*”.

**Karl N. Llewellyn**





ISBN 978-956-407-023-0

Pereira Pérez, Joanna (Cuba)  
**EL ACTO EN PREVISIÓN DE LAS FUTURAS DISCAPACIDADES O LA INCAPACIDAD, 2021, 208 págs.**  
Materias: Derecho civil

“Se trata de humanizar la discapacidad, de verla tal cual es: una capacidad diferente, pero la justicia está en esa diferencia. Tal diferencia, no ha de interpretarse como vejamen, discrimen, trato peyorativo. No puede interpretarse el artículo 12 con tremendismos jurídicos. La diferencia existe, y su sola existencia no puede convertir a la persona en objeto de derecho. La diferencia la marca la discapacidad. El hecho de que existan personas con discapacidad, sustenta la idea de una sociedad plural, no de una sociedad perfecta, clonada sobre la base de personas con una dotación genética idéntica que las haga superiores. Es precisamente lo contrario: se trata de una sociedad donde tienen cabida todos, con plenas posibilidades para ejercitar los derechos humanos”.

(...)

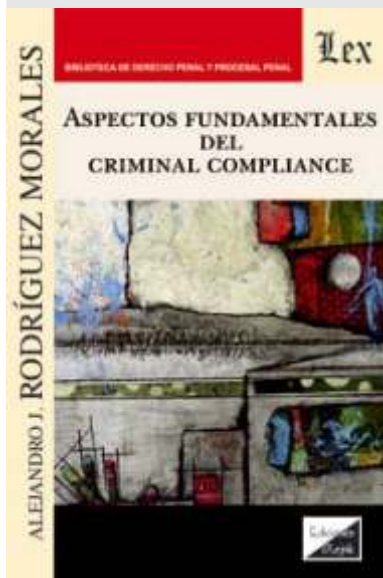
“La autora -en su también condición de notaria-, ofrece desde este perfil del Derecho, -olvidado en ocasiones incluso por grandes juristas-, las pilastras para construir un Derecho de autoprotección que se centra en la persona humana, punto de mira trascendental del

Derecho, pues es la persona la razón misma de ser de cualquier ordenamiento jurídico. Invisibilizarlo, supondría asumir posiciones totalitaristas ajenas a cualquier espíritu democrático y constitucional del Derecho”.

**Leonardo B. PÉREZ GALLARDO**  
“Introito”

ISBN 978-956-407-025-4

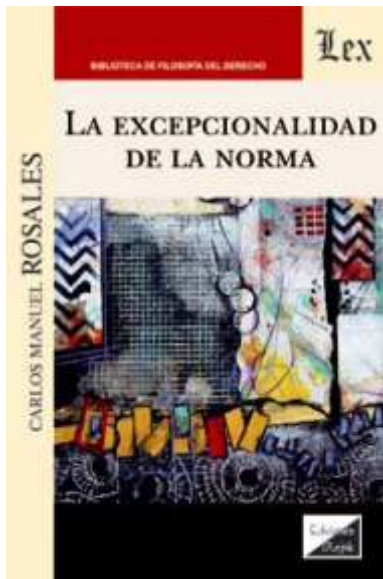
Rodríguez Morales, Alejandro J. (Venezuela)  
**ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CRIMINAL COMPLIANCE, 2021, 196 págs.**  
Materias: Derecho penal



En este nuevo libro, su autor, Alejandro J. Rodríguez Morales, aborda los tópicos de mayor relevancia en lo que se refiere al denominado Criminal Compliance, tema que se encuentra en el centro de los actuales estudios sobre Derecho penal económico y de la empresa, y que ha cobrado gran importancia en la mayoría de los países de Iberoamérica. Precisamente, esta obra se caracteriza por analizar los aspectos fundamentales del Compliance desde un enfoque iberoamericano, por lo que el autor hace múltiples referencias a la doctrina y legislación de España, Chile, México, Argentina, Perú, Colombia, República Dominicana y Venezuela, entre otros. Desde tal enfoque se analizan en este libro aspectos como la definición del Compliance, la noción de Derecho penal económico y de delito económico, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, la imputación de responsabilidad en estructuras empresariales, la figura del Compliance Officer, el concepto y contenidos de los programas de Compliance, así como el llamado “Public Compliance”. Cabe destacar, finalmente, que el autor hace también numerosas referencias a la reciente Norma ISO 37301:2021, la cual constituye el actual estándar internacional en materia de cumplimiento normativo.

Contando la presente obra, Alejandro J. Rodríguez Morales ha publicado 17 libros sobre diversos temas jurídico-penales, entre los cuales se destacan “Síntesis de Derecho Penal. Parte General” (2006) y “Definición de los crímenes internacionales y responsabilidad penal internacional del individuo” (2020). Es profesor de Derecho penal económico y Derecho penal internacional en el postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello (Caracas y Guayana) así como de la Escuela Nacional de Fiscales (Caracas). Entre 2003 y 2017 fue profesor de Derecho Penal Internacional en la Universidad Católica Andrés Bello (Caracas)

y también ha sido profesor en la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica del Táchira, entre otras. Obtuvo una Maestría en Derecho Penal Internacional por la Universidad de Granada, España. Realizó estudios en Ciencias Criminales y Dogmática Penal Alemana en la Georg-August Universität Göttingen, Alemania, y cuenta además con una Especialización en Responsabilidad de la Empresa y Compliance por la Universidad de Salamanca, España.



ISBN 978-956-407-006-3

Rosales, Carlos Manuel (México)

**LA EXCEPCIONALIDAD DE LA NORMA, 2021, 224 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Los sistemas normativos deben contener elementos de excepciones, que permitan dar coherencia y lógica como un conjunto integrado. Estas excepciones son la válvula de escape que permite validar y legitimar el paradigma legal, y al mismo tiempo, no atente contra su propia naturaleza, cayendo en absolutos o absurdos. Por lo que las excepciones brindan una oportunidad de generar decisiones ante casos difíciles, concluyendo con una sentencia más apegada a la justicia.

Las excepciones provienen de diferentes locaciones, como son las contenidas en la misma norma, las que se crean de los precedentes judiciales, y las que exponen y materializan los operadores jurídicos en su labor cotidiana. También se pudiera hablar de una fuente alterna, como sucede en la ponderación de derechos, que en el supuesto de colisión de derechos se deba preferir tutelar el de interés público.

De esta forma, la presente obra expone diversos escenarios en que las excepciones demuestran la importancia y validez de su existencia, y ofrecen una alternativa para la resolución de un conflicto, pero, sobre todo, que el sistema de justicia se renueve con esta clase de problemas jurídicos. Con ambos lados de la balanza, se analiza el deber del cumplimiento de la norma y, por otro lado, las excepciones que permiten proteger un bien jurídicamente tutelado (que lógicamente es superior a la ejecución estricta de un reglamento o de alguna ley).

El objetivo es encontrar un espacio para la filosofía y la justicia, en el que la normatividad aplicada y entendida de manera estricta podría producir injusticias, y demostrar que hay casos en los que la excepción es la mejor forma de finalizar la razonabilidad de ésta, dependiendo del contexto y las circunstancias.

Esta obra académica muestra un trabajo que se basa en el ejercicio práctico de las leyes, que es donde se ejercen las acciones y excepciones que van permitiendo mejorar la norma y adecuarla no solo al contexto legal, sino más bien, a las necesidades sociales y de los justiciables.

ISBN 978-956-407-005-6

Tiedemann, Klaus (Alemania)

**LECCIONES DE DERECHO PENAL ECONÓMICO, 2021, 226 págs.**

**Materias: Derecho penal**

Los procedimientos por delitos económicos chocan frecuentemente con obstáculos que a menudo se acumulan y llevan consigo directamente la paralización de la administración de justicia. En definitiva: gran complejidad de los hechos, dificultades económicas y jurídicas de la materia, ausencia de expertos apropiados, insuficiencia de asistencia judicial en las relaciones internacionales.

El enjuiciamiento de los delitos económicos se rige por el Derecho procesal común. Se ha rechazado la introducción de procedimientos especiales, pero sí se han introducido algunas particularidades normativas que se aplican según la duración de la vista principal o según el poder discrecional del fiscal o del tribunal. De esta manera los grandes procesos, no únicamente los económicos, han sido motivo de gran número de reformas procesales penales cuyas características materiales pueden ser diseñadas como sigue: restricción del principio de legalidad en la persecución penal para limitar el inmenso material fáctico a través de la concentración en una parte de los hechos; aumento de las competencias de la fiscalía en las diligencias previas; prolongación de los plazos, por ejemplo, para la suspensión del juicio oral así como para la prescripción general de la persecución; restricción del principio de inmediatez en el juicio oral para la prueba documental, que ya no requiere una lectura completa.



**Klaus Tiedemann**



ISBN 978-956-407-013-1

Barros Vita, Jonathan (Brasil)

**TEORÍA GENERAL DEL DERECHO: DERECHO INTERNACIONAL Y DERECHO TRIBUTARIO, 2021, 302 págs.**

**Materias: Derecho tributario**



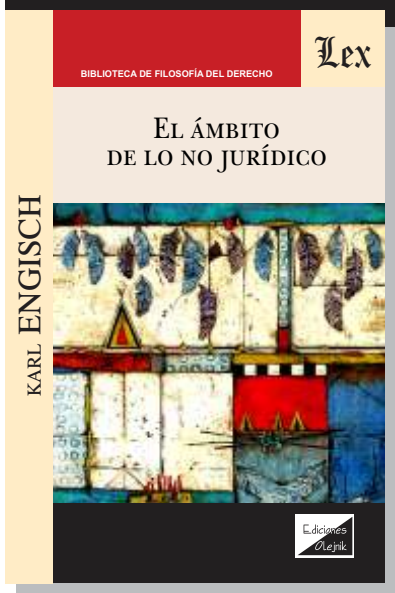
Analizar el Derecho Internacional Tributario a la luz de las categorías del constructivismo lógico-semántico y de la Teoría de los Sistemas de Niklas Luhmann es el desafío que Jonathan Vita enfrenta al escribir este libro.

Ambas propuestas están fundamentadas en bases filosóficas definidas, muy distintas en sus concepciones, pero compatibles si la perspectiva del autor se atuviera, como de hecho se atiene, a determinados puntos que muestren, desde luego, el perfecto cuidado de los objetivos de cada una. El constructivismo es, en primer lugar, un método de trabajo, una forma de componer el discurso preservando la integridad sintáctica del texto, al mismo tiempo en que mejora su dimensión semántica mediante especificaciones de sentido exigidas en la progresión del mensaje. Y nada de esto se obtiene, claro está, sin la adecuada consideración de los efectos pragmáticos pretendidos por el emisor con la emisión del acto del habla. Por el contrario, Luhmann ofrece una visión grandiosa del tejido social como un todo, acentuando la relación entre los distintos subsistemas en un intercambio comunicacional dinámico y permanente.

Ahora bien, en el ámbito de los amplios horizontes de la autopoiesis, lo suficiente para comprender la magnitud del conjunto, no se esperaría que dichas teorías pudiesen quedar meramente yuxtapuestas, al punto de operar en función de complemento. Por consiguiente, aquí reside el mérito de Jonathan: reconoce, en el espacio de las dos proyecciones teoréticas, cuáles son los puntos que admiten la conjugación de las materias en un, por así decir, corredor de intersección en el curso del cual podría fluir el diálogo, establecerse la conversación. Dicha maniobra epistemológica ya viene siendo objeto de especulación, por ejemplo, en la consistente obra de Celso Campilongo, comprendiendo los pensamientos de Luhmann y de

Kelsen, en un trabajo cuidadoso que requiere la insistente vigilancia del autor para evitar el castigo del sincretismo vulgar.

**Paulo de Barros Carvalho**



ISBN 978-956-407-017-9

Engisch, Karl (Alemania)

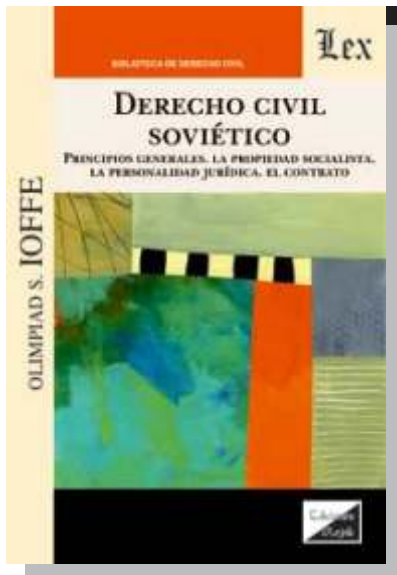
**EL ÁMBITO DE LO NO JURÍDICO, 2021, 86 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

La problemática del crimen organizado ha conmovido profundamente al cuerpo de conocimientos y prácticas consolidadas que ha sido la herencia del viejo derecho penal liberal y sobre el cual giran, encendidas por diferentes y sucesivas revoluciones internas, las crisis que constituyen (y justifican) la historia de la disciplina. La presencia de estos fenómenos, que no podríamos considerar nuevos a no ser por el impacto de las nuevas tecnologías y por la globalización de numerosos procesos en el área de la economía y de sus implicaciones culturales, representa la exigencia de nuevas respuestas en el seno de las prácticas coercitivas y de control social, agudizada en este caso por la particular urgencia en la demanda de seguridad que se expresa y se amplifica por diversos canales de comunicación política y social.

Estos reclamos asumen la forma y la gravedad de la emergencia, y apuran la adopción de medidas procesales y penales y de formas sancionatorias que representan, cada vez más, nuevos recortes en la esfera de libertades de los ciudadanos y una mayor degradación del conjunto de las garantías democráticas del cual el derecho penal y las disciplinas que lo rodean forman parte esencial.

La organización de este volumen dedicado al crimen organizado impuso la elección de un título que, más allá del propio de su género —muchas veces, sometido a una excesiva rigidez pretendidamente académica—, sintetizara conceptualmente, de un solo trazo, una materia que fusiona ilicitud con negocios, violencia con economía. No costó cederle paso a una frase casi característica de la manera peculiar de hacer negocios que tiene, quizás estereotipadamente, el crimen organizado.



ISBN 978-956-407-018-6

Ioffe, Olimpiad S. (Ucrania)  
**DERECHO CIVIL SOVIÉTICO. Principios generales. La propiedad socialista. La personalidad jurídica. El contrato, 2021, 200 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

La historia del Derecho civil soviético está lo bastante bien estudiada en manuales y trabajos monográficos como para que sea menester una nueva investigación sobre el tema. Podría intentarse, a lo sumo, completar las fuentes ya publicadas con un esbozo de los principios fundamentales que caracterizan el desarrollo de la legislación civil en la etapa actual; pero incluso esto podrían hacerlo con mejores títulos y más provecho, los autores que han consagrado a los problemas del Derecho civil soviético la monografía especial, utilizada por nosotros para redactar el presente trabajo.

La tarea que nos proponemos es más modesta: caracterizar las tendencias principales del desarrollo de las instituciones fundamentales del Derecho civil soviético, la personalidad jurídica civil, la propiedad y el contrato. Pero ni siquiera podemos estudiar estas instituciones con todos los detalles que requiere una investigación exhaustiva de la historia del Derecho; lo que, por lo demás, no es necesario desde el punto de vista de los problemas que se abordan en el presente ensayo y, en consecuencia, nos limitaremos, en lo sucesivo, preferentemente, a las disposiciones legales más importantes para el esclarecimiento de las cuestiones respectivas. Aparte de esto y ya sólo con objeto de completar las fuentes bibliográficas existentes, parece conveniente esclarecer también, simultánea y paralelamente con el estudio del desarrollo de la legislación civil, los principios más importantes que caracterizan el desarrollo de la ciencia del Derecho civil soviético.

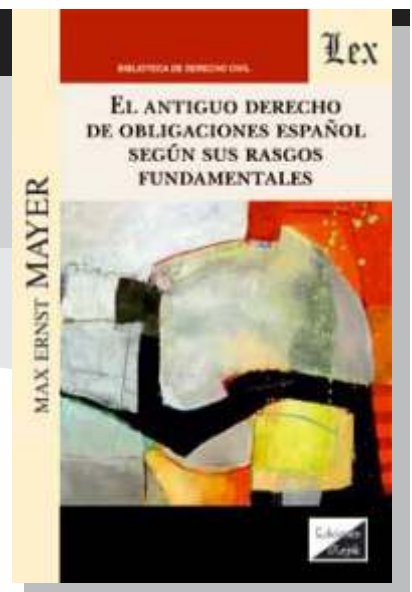
Olimpiad S. Ioffe

ISBN 978-956-407-022-3

Mayer, Ernst (Alemania)  
**EL ANTIGUO DERECHO DE OBLIGACIONES ESPAÑOL. Según sus rasgos fundamentales, 2021, 188 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

El derecho de obligaciones español es una forma muy antigua del derecho de obligaciones germánico. El intento, de introducir en él los perfilamientos romanos, se logró en la ley de los visigodos tan escasamente como hubo de lograrse con respecto a otras materias. La pronta y violenta invasión árabe, hizo arraigar durante muchos siglos en los territorios del Norte que permanecieron libres, las primitivas instituciones góticas tal y como ellas regían antes de la conquista; por eso el derecho español de los siglos XII y XIII, supera en el mantenimiento de la primitiva originalidad a los otros derechos germánicos de este tiempo —incluso al escandinavo, con el cual, sin embargo, aparece emparentado estrechamente.

Las fuentes cuyo examen es necesario apurar, proceden, en lo esencial, del Norte de España y de Portugal. El hecho de que ellas solo hayan sido editadas hasta hoy de manera insuficiente, dificulta la investigación, pero no puede detener su comienzo. La falta de espacio impide dar aquí una ojeada sobre los distintos fueros y sus relaciones.



Ernesto Mayer

ISBN 978-956-407-029-2

Silva Bocaney, José Gregorio (Venezuela)  
**LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA,**  
2021, 128 págs.

**Materias: Derecho administrativo**

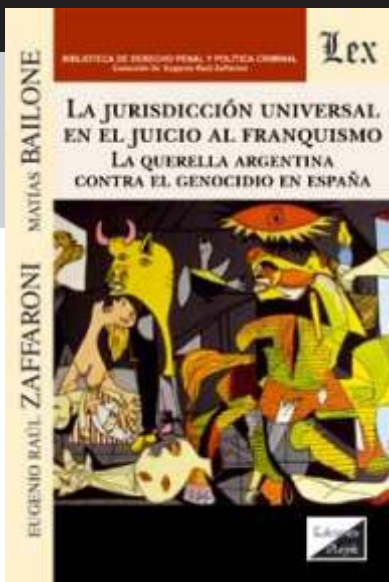
En cuanto al contenido de esta original obra que tiene el lector en sus manos que ha sido concebida, cavilada y desarrollada con esmero y profundidad por el autor, es sin lugar a dudas ni reservas el primer intento serio que se hace en Venezuela de sistematización de las diversas situaciones jurídicas administrativas de los agentes públicos en sus variadas posiciones y modalidades en la relación de servicio dentro de la Administración Pública, con la profundidad y el mérito académico exigidas para un trabajo de ascenso dentro de la carrera universitaria, pero que además constituye un verdadero aporte científico a la comunidad jurídica en general por su minuciosa rigurosidad, ya que los libros de textos previamente escritos relacionados con la materia apenas hacían alguna referencia exigua o superficial sobre el tema.



Del Prólogo

ISBN 978-956-407-051-3

Zaffaroni, Eugenio Raúl/Bailone, Matías (Argentina)  
**LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL EN EL JUICIO AL FRANQUISMO.**  
**La querella argentina contra el genocidio en España, 2021, 190 págs.**  
**Materias: Derecho penal**



El 14 de abril de 2010 se presentó en Buenos Aires la primera y única querella por jurisdicción universal en América Latina para juzgar los crímenes del franquismo (genocidio y crímenes de lesa humanidad) desde el golpe de estado que Francisco Franco ejecuta contra el gobierno democrático y constitucional de España en 1936 hasta después de la muerte del dictador, ya que el régimen genocida siguió cometiendo crímenes contra la humanidad.

Dicha presentación se hizo invocando el principio de jurisdicción universal reconocido en la Constitución argentina desde 1853, el mismo que había sido usado por Baltasar Garzón para juzgar en España los genocidios de Argentina y Chile.

Después del intento de juzgamiento que hizo la querella de Carmen Negrín, con su abogado Joan Garcés, en el juzgado de instrucción de la Audiencia Nacional de España titularizado por Garzón, que terminó con la destitución del ejemplar magistrado español, esta querella abrió el único lugar en el mundo donde las víctimas del franquismo pueden encontrar verdad, memoria y justicia.

Si bien no se contó con la colaboración del gobierno español, las órdenes de detenciones internacionales de los torturadores del tardofranquismo, así como la apertura de fosas comunes por órdenes de la justicia argentina, abrió el debate en varias generaciones de españoles que los gobiernos transicionistas no educaron en los valores de los derechos humanos.

Este libro pretende contar la historia de la llamada "Querella argentina contra el franquismo" por sus propios protagonistas.



ISBN 978-956-407-002-5

Araujo-Juárez, José (Venezuela)  
**CONSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA, 2021, 520 págs.**  
**Materias: Derecho constitucional**

Esta es una obra original sobre la denominada por su autor “Constitución administrativa”, que debe estudiarse en la ciencia del derecho dentro del fenómeno o proceso de su “constitucionalización” en general, y del derecho administrativo, en particular.

Considera José Araujo Juárez que la Constitución debe estimarse no sólo por su valor político de creación y organización del Estado Constitucional sino, también, como norma jurídica de aplicación directa e inmediata, sin necesidad de desarrollo legal, y prevaleciente sobre la propia ley, siendo el “marco constitucional” de todas las ciencias dogmáticas del derecho.

Es por ello que posee una incidencia especial en lo referente a la regulación de la organización y funcionamiento de la Administración pública, sus relaciones con las personas, así como las garantías jurídicas correspondientes, “signos” o “núcleo identificador” de la ciencia que estudia el derecho administrativo.

DEL PRÓLOGO



ISBN 978-956-407-014-8

Berman, Harold J. (USA)  
**JUSTICIA EN LA U.R.S.S. Una interpretación del derecho soviético, 2021, 278 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**



El Derecho ocupa una posición altamente significativa, pues cualquier sistema jurídico expresa de la manera más gráfica y real lo que representa una sociedad. Muestra tanto lo que se predica como lo que se practica. Dice lo que oficial y públicamente se considera justo y lo que se hace oficial y públicamente cuando las cosas van mal. Notemos, de paso, que lo que se considera y hace oficial y públicamente puede estar en contradicción con lo que se considera y hace extraoficial y secretamente, pero sin embargo sorprende lo mucho que podemos aprender, en las leyes, códigos y repertorios de casos soviéticos, así como en los extensos comentarios y críticas de los tratados y revistas jurídicas, acerca del funcionamiento actual del sistema.

El derecho soviético no es solamente un producto del socialismo marxista, y el conflicto entre socialismo y libre empresa no es en absoluto la única cuestión planteada en la presente pugna internacional. El derecho soviético es también un producto de la historia rusa, es derecho ruso de la misma manera que nuestro propio derecho no es “capitalista”

o “democrático”, sino americano. Cada uno de los sistemas contiene una mezcla de características no solo socialistas y capitalistas, sino también de elementos precapitalistas arrancados de muy diferentes etapas de su historia pasada. Los derechos no pueden clasificarse limpiamente en términos de fuerzas socioeconómicas. Los sistemas jurídicos se han construido lentamente, a lo largo de los siglos, y en muchos aspectos resultan notablemente impermeables a los cataclismos sociales. Esto es tan verdadero del derecho soviético, construido sobre los cimientos del pasado ruso, como del derecho americano, con sus raíces en la historia inglesa y de la Europa occidental. Algunas de las diferencias básicas entre ambos tienen su origen en la polaridad existente entre la historia rusa y la historia occidental durante casi un millar de años. No solamente Marx y Calvino, sino también los reyes protestantes y los zares rusos, los papas católicos y los santos ortodoxos, han dejado sus huellas en la “competición entre sistemas”.

Harold J. Berman



ISBN 978-956-407-016-2

**Carpintero Benítez, Francisco (España)**  
**LOS FUNDAMENTOS DE LA JUSTICIA: TOMÁS DE AQUINO Y LOS OTROS ESCOLÁSTICOS, 2021, 368 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**

La doctrina ética de Tomás de Aquino ha permanecido demasiado desconocida. Al poco de morir él, algunas tesis fundamentales suyas fueron condenadas por la Inquisición de París, y estas condenas se repitieron poco después en la Inquisición de Oxford. Lo rehabilitó el Papa Juan XXII, pero los siglos XIV y XV fueron dominio de los autores nominales, como Juan Duns Scoto y, algo más tarde, de Juan de Gerson, Conrado de Summenhart, Jacobo Almain o Gabriel Biel.

La corriente conocida como “Segunda Escolástica Española” siguió su pensamiento muy de lejos, aunque habría que hacer muchas matizaciones y excepciones. Baste ahora decir que, bien cayó en la metafísica exasperada de Gabriel Vázquez de Belmonte o de Luis de Molina, o bien en el nominalismo de Francisco Suárez.

Como es frecuente ver en la Escolástica una línea continua que culmina en Suárez, la deformación de la doctrina tomista es grande. Además, los que se ocuparon de Tomás de Aquino en esta época, sólo tuvieron en cuenta, por la general, una sola de sus obras, la “Suma teológica” y, aún así, sectorialmente.

Es necesario el contraste de los textos tomistas con los de los otros escolásticos para entender contextualizadamente la aportación del de Aquino que, con su doctrina de los fines, al margen de órdenes o mandatos, resultaba demasiado complicada para la mayor parte de los estudiosos de entonces.



ISBN 978-956-407-003-2

**Gimbernat Ordeig, Enrique (España)**  
**LA CAUSALIDAD EN LA OMISIÓN IMPROPIA Y LA LLAMADA “OMISIÓN POR COMISIÓN”, 2021, 120 págs.**  
**Materias: Derecho penal**

En el presente trabajo me voy a ocupar, por una parte, de la causalidad en la omisión impropia, para tratar de determinar si en esa forma de realización típica existe entre la inactividad y el resultado una relación de causalidad, o de (cuasi)causalidad, o, más bien, algo que no tiene nada que ver, ni de lejos, con cualquier concepto en el que aparezca la expresión “causalidad”.

Una vez resuelto ese problema, pasará a abordar lo que se ha dado en llamar la “omisión por comisión”, que recibe ese nombre porque, según una extendida opinión, ahí estaríamos ante supuestos en los que un hacer positivo cumple el tipo de una omisión, propia o impropia según los casos. Como el tratamiento científico de esa supuesta “omisión por comisión” exige tener una idea clara sobre la causalidad, tanto en el delito de acción como en el de omisión, de ahí que los conocimientos adquiridos en la primera parte de este trabajo tengan una decisiva importancia para solucionar los problemas que se plantean en la segunda. Es por ello por lo que me he decidido por agrupar en una única investigación científica el estudio de la causalidad en la omisión impropia y el de la llamada “omisión por comisión”.

**ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG**

ISBN 978-956-407-045-2

Llobet Rodríguez, Javier (Costa Rica)

**EL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO DE GÜNTHER JAKOBS Y EL ENEMIGO DE CARL SCHMITT Y DEL RÉGIMEN NAZI, 2021, 152 págs.**

**Materias: Derecho penal**

El 4 de octubre de 1999, en un Congreso de penalistas alemanes, celebrado en Berlín, Günther Jakobs causó un gran revuelo al hacer mención de la existencia de un Derecho Penal del enemigo, contrapuesto a un Derecho Penal del ciudadano. Hizo referencia a que en determinados ámbitos de la criminalidad existe efectivamente un Derecho Penal del enemigo, por ejemplo, en relación con el tráfico de drogas, la delincuencia organizada, el terrorismo, la delincuencia económica y los delitos sexuales. Señaló la necesidad de delimitar el Derecho Penal del ciudadano y el Derecho Penal del enemigo. Con respecto al enemigo le negó el carácter de persona, indicando que quien pretende ser tratado como persona debe dar a cambio una cierta garantía cognitiva de que se va a comportar como persona, si no existe esa garantía o incluso es negada expresamente, el derecho penal pasa de ser una reacción de la sociedad ante el hecho de uno de sus miembros a ser una reacción contra el enemigo. En el Congreso la exposición de Jakobs provocó una fuerte reacción, ya que la mención del enemigo, fue relacionada por algunos con el pensamiento de Carl Schmitt y con el Derecho en el régimen nazi, a lo que se unió la crítica a Jakobs por no considerar al enemigo como persona. La discusión sobre el Derecho Penal del enemigo adquirió una gran importancia luego del 11 de septiembre de 2001, dando lugar a numerosas publicaciones. Mientras tanto, Günther Jakobs negó toda relación con el pensamiento de Carl Schmitt y cualquier ligamen con las arbitrariedades en que incurrió el régimen nazi. Sobre ello, en este libro se analiza el pensamiento de Günther Jakobs sobre el Derecho Penal del enemigo y el Derecho Penal del ciudadano, comparándolo con la dicotomía amigo-enemigo, realizada por Carl Schmitt y por el régimen nazi.

JAVIER LLOBET RODRÍGUEZ



17/09/2021

ISBN 978-956-407-008-7

Arroyo Zapatero, Luis (España)

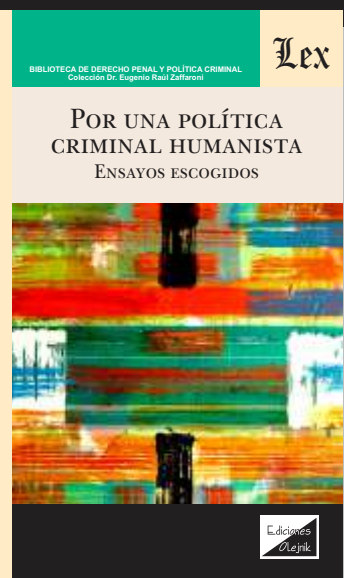
**POR UNA POLÍTICA CRIMINAL HUMANISTA, 2021, 384 págs.**

**Materias: Derecho penal**

“Luis Arroyo Zapatero es un penalista comprometido con el Estado Social y Democrático de Derecho, que por sus ideas políticas ha conocido de persecuciones y encierros. Este vallisoletano devenido manchego, no sólo por vocación sino debido a la magna obra que llevó a cabo como primer rector democráticamente elegido de la Universidad de Castilla La Mancha, como buen conocedor de la obra cervantina y discípulo del gran Marino Barbero Santos, hoy nos regala este libro sobre los temas que ha trabajado en sus últimos años. La lucha contra la pena de muerte, la militancia a favor de la dulcificación de las penas, su obsesión por rescatar los nombres mayúsculos de la historia de las ciencias penales y su compromiso docente, son acá muestras de sus dotes para ser catalogado como hombre de las ciencias penales de ambos lados del Atlántico.”

Matías Bailone

LUIS ARROYO ZAPATERO







ISBN 978-956-7799-04-6

**Heck, Philipp** (Alemania)  
**JURISPRUDENCIA DE INTERESES, 2021, 84 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**

Esta obra, que escribió Heck para la divulgación en los medios universitarios de sus ideas sobre el método jurídico, va dirigida fundamentalmente a mostrar el contraste entre la jurisprudencia conceptual y la jurisprudencia de intereses, en orden a tres problemas capitales: relación causal de los elementos del Derecho, actividad del juez en sus decisiones y construcción de la ciencia jurídica.

En el primer aspecto muestra cómo la jurisprudencia conceptual consideraba los conceptos científicos generales como conceptos causales fundamentales del Derecho, es decir, como causa de las normas jurídicas, y, por tanto, indirectamente, de su eficacia vital. Así, por ejemplo, del concepto de la obligación como vínculo personal se derivó la ilicitud de su cesión, y de la concepción del nacimiento de la obligación en los documentos a la orden y al portador, como contrato o como promesa unilateral, se deduce la situación del adquirente.

Para la jurisprudencia de intereses, en cambio, los preceptos jurídicos son históricamente anteriores a su ordenación en los conceptos generales, la que los preceptos tienen su origen en las necesidades vitales. No es el concepto quien crea el Derecho, sino el interés, el fin.



ISBN 978-956-407-004-9

**Liebman, Enrico Tullio** (Italia)  
**MANUAL DE DERECHO PROCESAL CIVIL, 2021, 452 págs.**  
**Materias: Derecho procesal**

La función del derecho, que es la de dar orden a la convivencia entre los hombres y la de componer los conflictos que entre ellos puedan surgir, no queda todavía cumplida con la formación de las leyes que dispongan las reglas de conducta a las que los coasociados deben ajustarse; en efecto, hay que proveer a individualizar, a declarar y a hacer observar estas reglas caso por caso y, si es necesario, a imponer su observancia con medios coercitivos. Una rama del derecho está, por eso, precisamente destinada al cometido de garantizar la eficacia práctica efectiva del ordenamiento jurídico, mediante la institución de los órganos públicos que proveen a actuar esta garantía y regulan modalidades y formas de su actividad. Estos órganos son los órganos judiciales; su actividad se llama desde tiempo inmemorial jurisdicción (iurisdic-tio); las personas que ejercen la jurisdicción son los jueces, y forman en su conjunto la magistratura; su actividad se desenvuelve en una doble dirección, en el juicio y en la ejecución forzada.

Juzgar quiere decir valorar un hecho del pasado como justo e injusto, como lícito o ilícito, según el criterio de juicio proporcionado por el derecho vigente, y enunciar, en consecuencia, la regla jurídica concreta destinada a valer como disciplina del hecho específico tomado en examen. La operación lógica del juicio puede ser hecha por cualquiera que esté dotado de los necesarios conocimientos y dará lugar a un parecer, a una opinión; pero solamente aquella que es obra del juez y está expresada en una sentencia tiene un contenido imperativo y una eficacia vinculante. Mediante la ejecución forzada, en cambio, los órganos judiciales proveen a dar actuación práctica efectiva a lo que la ley dispone para los casos singulares concretos.

El juez que, como ciudadano particular, está obligado a observar la ley al igual que todos los sujetos, tiene además el cometido específico de hacerla observar a los otros, ya sea formulando, ya sea llevando a la práctica la regla jurídica concreta destinada a valer en los casos singulares.

**Enrico Tullio Liebman**

10/09/2021

ISBN 978-956-7799-08-4

Feijoo Sánchez, Bernardo José (España)

**HOMICIDIO Y LESIONES IMPRUDENTES. Requisitos y límites materiales, 2021, 206 págs.**

**Materias: Derecho penal**



El objeto de estudio de este trabajo sobre los homicidios y lesiones imprudentes consiste en los requisitos que siempre deben estar presentes en cualquier homicidio culposo o cualquier lesión culposa y los límites inherentes a estas figuras delictivas. Doctrina y Jurisprudencia han intentado limitar con diversos principios y criterios la responsabilidad penal por imprudencia para evitar que cualquiera pueda ser casualmente autor de un homicidio o lesión por el mero hecho de ser padre, conducir un automóvil, intentar ganar dinero con una industria o realizar una operación quirúrgica. Todos corremos el peligro de poder ser hechos responsables de una muerte o una lesión por imprudencia. Por ello tan importante como sentar los requisitos de imputación objetiva y subjetiva con respecto a estos delitos es establecer ciertos límites que mantengan la responsabilidad penal en este ámbito dentro de un ámbito dogmática y político-criminalmente satisfactorio o, al menos, socialmente tolerable.

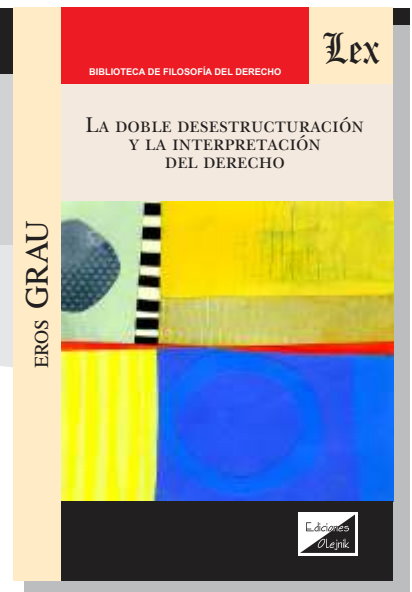
**BERNARDO JOSÉ FEIJOO SÁNCHEZ**

ISBN 978-956-7799-12-1

Grau, Eros (Brasil)

**LA DOBLE DESESTRUCTURACIÓN Y LA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO, 2021, 100 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**



En cada sociedad se manifiesta un determinado derecho (derecho puesto = derecho positivo), que es diverso y diferente de otros derechos (derechos puestos = derechos positivos) que se manifiestan en otras sociedades.

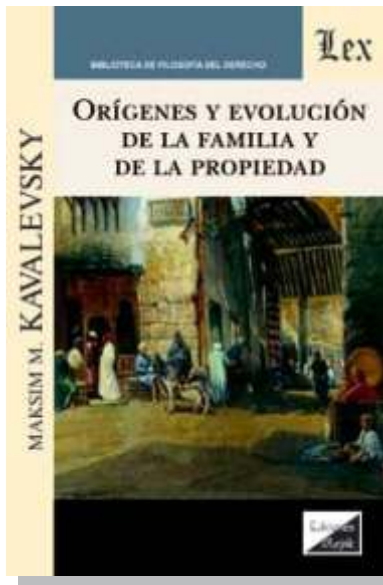
Por eso no debemos referirnos, concretamente, al “derecho”, sino a los “derechos”. El derecho, producto de una determinada cultura, no puede ser pensado como universal e intemporal. A cada sociedad corresponde un derecho, integrado por determinados reglas y determinados principios.

Sin embargo, podemos, en un plan abstracto, hablar de ciertos modelos de derecho.

Por esta razón, decimos por un lado que el modelo de derecho conocido y practicado en el tiempo en el que vivimos es el derecho formal (modelo de derecho formal). Desde otra perspectiva, podemos decir que ese modelo, conocido y practicado en nuestro tiempo, es el derecho moderno.

“Derecho”, por lo tanto, en el texto que sigue, significa sistema de principios (normas) coercitivamente impuestos a determinado grupo social, por cualquier organización social dotada de poderes para eso.

**Eros Grau**



ISBN 978-956-7799-06-6

Kovalevskij, Maksim M. (Rusia)

**ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA Y DE LA PROPIEDAD, 2021, 138 págs.**

**Materias: Derecho civil**

Se ha escrito tanto en estos últimos años sobre los orígenes de la familia y de la propiedad, que toda obra nueva sólo tiene razón de ser si arroja alguna luz nueva sobre cuestiones tan debatidas. Esta luz puede brotar de datos etnográficos, históricos o jurídicos todavía no estudiados, o de una crítica más estricta de las teorías que están en predicamento. Esto último es lo que el autor ha tenido principalmente en consideración. Se trataba para él de sintetizar los resultados ya adquiridos por la ciencia etnográfica más que de analizar los hechos. Los estudios especiales que ha hecho del mundo eslavo y de las tribus autóctonas del Cáucaso, le han permitido fundamentar en datos nuevos las hipótesis emitidas por sus predecesores. La cuestión que ante todo se ha tratado de poner en claro, es la referente a la existencia del matriarcado en los pueblos de origen ario. En este punto, el conocimiento del mundo eslavo y de las tribus arias del Cáucaso ha sido de gran utilidad.

Rechazando la hipótesis de una promiscuidad ilimitada en la primera época de la historia, el autor se ha esforzado en poner en claro que las familias matriarcal, patriarcal o individual eran tres fases distintas de un mismo desarrollo. Esta evolución se ha realizado o tiende a realizarse en los pueblos que no tienen de común ni la raza ni la religión. Se equivocaría, por tanto, quien la eliminara de nuestra raza. El matriarcado ha existido entre las tribus arias y ha dejado supervivencias en sus leyes antiguas y en sus costumbres usos todavía hoy en predicamento. La autoridad marital y paternal sólo ha evolucionado lentamente en el seno de una sociedad matriarcal. Su advenimiento significó el establecimiento de la familia patriarcal, que, como lo atestigua el mundo eslavo, sólo cede lentamente su puesto a la familia individual.

**Maksim M. Kovalevskij**

ISBN 978-956-7799-10-7

Trezza, Remo (Italia)

**I DIRITTI DELLA PERSONA TRA «TECNICHE» E «INTELLIGENZE» ARTIFICIALI. Casi, questioni, prospettive, 2021, 364 págs.**

**Materias: Derecho de la inteligencia artificial**



Il Volume, che affronta un tema delicatissimo, ovvero l'intersezione tra i diritti della persona e l'era "nuova" quanto "problematica" dell'Intelligenza Artificiale, vuole essere un primo passo, non solo verso la costruzione di un'etica meccanicistica (intelligenze eticamente orientate) e di un'umanizzazione tecnologica (interazione antropo-meccanica), quanto anche di un "diritto intelligente delle persone e per le persone".

Il Volume si struttura in due parti: la prima (Diritti della persona e "tecniche" artificiali), composta di 6 capitoli, cerca di indagare e scandagliare argomenti più specifici relativi all'autodeterminazione umana nell'era delle novae, quanto veterae quaestiones, passando in rassegna il tema della maternità surrogata, della fecondazione post mortem e post matrimonium, del diritto a conoscere le proprie origini biologiche, del cambiamento di sesso, degli atti di disposizione del proprio corpo, quali aventi una strettissima connessione con "tecniche" artificiali, utili allo sviluppo della personalità umana e al raggiungimento e alla conservazione della propria sfera autodeterministica.

La seconda parte (Diritti della persona e "intelligenze" artificiali), invece, si compone di 8 capitoli, ciascuno dei quali si sofferma su aspetti centrali dell'automazione e su come questa possa avere risvolti sulla tutela della persona umana e della sua dignità. Si pensi al fenomeno dell'algoritmo "protettivo", capace di aiutare il giudice nella scelta migliore dell'istituto di protezione della persona; alla tutela della vita umana nel fenomeno delle auto a guida autonoma; ai profili di tutela della persona vulnerabile o del paziente avente una relazione con un medico-robot; ai robot "risuscitativi"; alla tutela del detenuto-persona contro le tecniche (più o meno invasive) delle neuroscienze e così via.

Tutto ciò con un obiettivo principale: spersonalizzazione della macchina per una personalizzazione ancora più compiuta della persona umana.



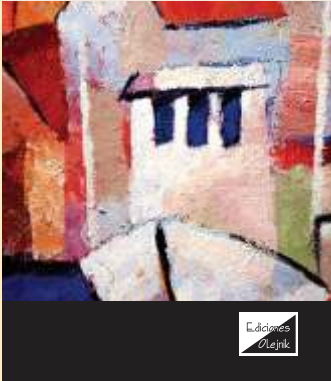
30/08/2021

VINCENZO BARBA / FREDDY ANDRÉS HUNG GIL (Coordinadores)

BIBLIOTECA DE DERECHO DE SUCESIONES Y FAMILIA

Lex

### PERFILES DEL DERECHO SUCESORIO CUBANO



Ediciones Ozink

ISBN 978-956-7799-14-5

Barba, Vincenzo/Hung Gil, Freddy Andrés (Italia-Cuba)  
**PERFILES DEL DERECHO SUCESORIO CUBANO, 2021, 300 págs.**  
Materias: Derecho civil/Derecho de sucesiones

¿Por qué un libro entero sobre la sucesión?

La sucesión mortis causa regula la atribución de bienes después de la muerte. La disciplina de sucesión satisface así dos intereses complementarios:

- el interés privado del difunto en cuanto a disponer de sus bienes por el tiempo que deja de vivir, y
- el interés público del Estado de que, tras la muerte del sujeto, los activos no se conviertan en res nullius.

Desde que el mundo es mundo, el hombre ha tenido la aspiración ilusoria de dejar algo de sí mismo más allá de la muerte, deshacerse de los bienes y dictar disposiciones, como si todo esto sirviera para dejar un profundo rastro en las generaciones venideras.

Por otro lado, el Estado tiene interés en evitar que los ciudadanos ad arma ruant tomen posesión de bienes relictos, creando así conflictos y desorden social.

Para el estado, la regulación de la sucesión es una cuestión de orden público.

Para el particular, la satisfacción de un interés personal y material.

Y el derecho de sucesiones satisface y protege un tercer interés: el interés de la familia.

La disciplina de sucesiones, como veremos, sanciona el reconocimiento de la familia como organización social y económica.

Se puede afirmar que en el derecho cubano la mera existencia de una relación de parentesco con el fallecido (matrimonio, descendencia, ascendencia) no es suficiente para la atribución de la cualidad de legitimario o, más precisamente, de heredero especialmente protegido. De hecho, además de la relación familiar con el causante, se necesitan dos requisitos importantes: que la persona no esté apta para trabajar y que sea económicamente dependiente del causante. No es casualidad que en el derecho cubano se prefiera a la expresión legitimarios la de herederos especialmente protegidos, con la que se pretende resaltar que el ordenamiento jurídico no se limita a proteger a los sujetos sólo por su vínculo familiar, sino cuando existen circunstancias que justifican la especial protección que el ordenamiento jurídico les reserva.

ISBN 978-956-7799-13-8

Grigg, John E. P. (Inglaterra)  
**¿ES PERFECTA LA MONARQUÍA?, 2021, 102 págs.**  
Materias: Derecho constitucional

El título de esta obra indica que, tanto el editor como los colaboradores individuales (quienes, dicho sea de paso, son estrictamente colaboradores INDIVIDUALES, en ningún sentido responsables de los puntos de vista de los demás), están convencidos de que la Monarquía es una forma política deseable. El hecho de plantear la cuestión acerca de si una institución es o no perfecta es, indudablemente, hacerle un gran cumplido. Solo aquellos que, por principio, objetan cualquier discusión sobre la Monarquía, pueden ofenderse ante el contenido y propósito fundamental de esta recopilación.

Estoy más interesado en la nueva y revolucionaria función de la Reina como Cabeza de la Commonwealth, que en su tradicional actividad de Soberana Nacional.

Hay mucho que admirar en la Familia Real, tal como la vemos hoy, y ciertamente es muy admirada. Pero sería un error desastroso sentir algo parecido a la complacencia, al considerar su influencia sobre la fidelidad de las masas, especialmente en aquellas partes de la Commonwealth que no son inglesas.



John E. P. Grigg / Lord Altrincham

Hinsley, Francis H. (Inglaterra)

**EL CONCEPTO DE SOBERANÍA, 2021, 144 págs.****Materias: Derecho constitucional**

Los hombres no aceptan ni se someten a la soberanía: aceptan y se someten a la autoridad o al poder. La autoridad y el poder son hechos tan viejos y omnipresentes como la sociedad misma, pero no en todas partes ni en todas las épocas han disfrutado del apoyo o sufrido las limitaciones que la soberanía, una teoría o concepción del poder político, tratan de edificar para aquéllos.

Aunque libremente hablemos de ello como de algo concreto que puede perderse o ganarse, menguar o incrementarse, la soberanía no es un hecho. Es un concepto que en determinadas circunstancias el hombre ha aplicado, una cualidad que ha atribuido o una reivindicación que ha contrapuesto al poder político que él o los demás ejercen.

¿Cuál es la función de este concepto? ¿Qué le distingue de los demás estilos de pensamiento sobre el poder político? Sea lo que fuere lo que se opine de él en las sociedades avanzadas, el término soberanía originariamente y durante mucho tiempo expresó la idea de que hay una autoridad final y absoluta en la comunidad política. Esta idea habrá sido expresada con mayor o menor énfasis. A unos les habrá parecido, por ejemplo, necesaria; a otros, superflua, opinando que no existe una autoridad final y absoluta fuera de la comunidad. En realidad, estas glosas no añaden nada esencial a la noción. Si deseamos explicarnos por qué el hombre ha pensado el poder en forma de soberanía sólo debemos indagar por qué ha supuesto que había una autoridad final y absoluta en su sociedad y por qué no siempre lo supuso así.

**Francis H. Hinsley**

Woolcott Oyague, Olenka (Perú)

**LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PRODUCTOR. La experiencia norteamericana e italiana, 2021, págs.****Materias: Derecho civil**

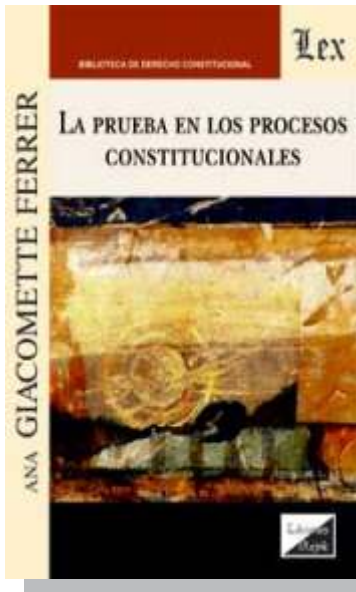
La “responsabilidad del productor” constituye un caso emblemático en la responsabilidad civil de la necesaria adecuación del derecho a los cambios socio-económicos que se producen en una determinada sociedad.

Parafraseando a Esmein “la logique du droit est la logique de la vie ...”, así la evolución que ha tenido y tiene el tratamiento de los daños derivados del proceso de producción y distribución de bienes, se halla marcado por las etapas definidas por el desarrollo económico que experimenta una sociedad con el paso de una fase pre-industrial a una industrial, con el consiguiente cambio en el proceso de circulación de los bienes.

En efecto, la producción y distribución masiva de bienes, trae consigo la producción de daños derivados de productos defectuosos. En este contexto se pone el problema del resarcimiento de los daños generados a las personas y bienes de las víctimas de dichos productos.

La respuesta inicial del Derecho ante los nuevos acontecimientos no podía sino revelarse insuficiente, en la medida que venía formulada desde una perspectiva contractual. En efecto, era claro, que en la nueva sociedad los daños que generan los productos no sólo tienen lugar al interno de una relación contractual, sino que, más bien como consecuencia de la intervención de nuevos sujetos en la cadena productivo-distributiva, es decir, de los intermediarios, la víctima del daño no se halla más en relación formal directa con el productor.

**OLENKA WOOLCOTTO OYAGUE**



ISBN 978-956-7799-09-1

**Giacomette Ferrer, Ana** (Colombia)  
**LA PRUEBA EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES, 2021, 282 págs.**  
**Materias: Derecho constitucional**

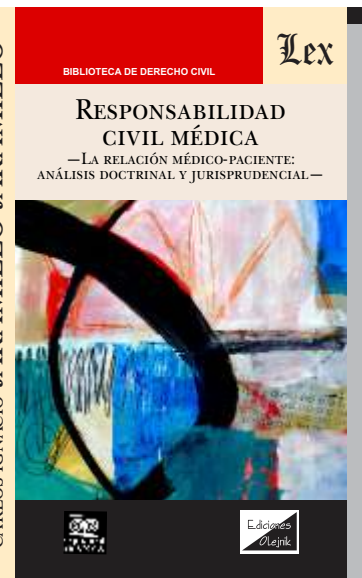
..."Finalmente, la senda abierta se cierra con un tema concreto para la polémica, y es el relacionado con la decisión del Juez Constitucional en materia probatoria; pues si bien existen distintas formas de motivar una decisión judicial, cuando se trata de sentencias colegiadas las características son muy particulares. Este estudio se hará bajo la óptica del principio "Estado social de derecho" consagrado en la Carta Política de Colombia de 1991, en la pretensión de articular dicho principio con los aspectos procesales y probatorios antes referenciados. Es inevitable que cada magistrado que vota o interpreta una norma, lo haga desde su óptica filosófica-política; pues la misma norma con idéntico texto tiene diferente lectura, según la ideología política que profese el lector. La voz popular indaga: ¿Por qué la Corte Constitucional "tumba" leyes?, ¿Cogobier-na la

Corte? La discusión lleva entonces a concluir si está bien o está mal que la interpretación de la Constitución se haga de acuerdo con la ideología de cada Magistrado; ya que, aunque la motivación es una garantía constitucional, siempre hay un riesgo que correr cuando se quiere hacer justicia"...

ISBN 978-956-392-992-8

**Jaramillo Jaramillo, Carlos I.** (Colombia)  
**RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA. La relación médico-paciente: Análisis doctrinal y jurisprudencial, 2021, 430 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO



Nos parece razonable pensar que cada parte en la relación contractual médico-paciente, debe demostrar, convencer al juez, acerca de aquellas cuestiones que afirma y que le resulta más fácil probar, sea porque las ha cumplido o las ha padecido. Así el paciente deberá aportar los elementos acerca del acuerdo celebrado y del perjuicio que dice haber sufrido; y el médico aportará lo suyo en orden el tratamiento clínico recomendado o a la intervención quirúrgica efectuada. Estamos convencidos acerca de que en estas cuestiones de especial relevancia se ha producido en nuestros países, de treinta años a esta parte, una modificación notable; hasta los años setenta el profesional demandado por mala praxis se limitaba en su contestación y a lo largo del proceso, a exteriorizar una total y completa negativa, escudado en el principio de inocencia; sin la menor colaboración en el esclarecimiento de la verdad. Poco a poco, avanzadas las décadas del ochenta y noventa, cambió en su actitud, atento a la evolución de la doctrina autoral y judicial. Frente a la pretensión del paciente opuso o desplegó toda la riqueza de los medios probatorios a su alcance, para convencer al juez que sus actos médicos eran de aquellos aconsejados por la ciencia médica, la mejor, la más moderna o actualizada. Este "activismo médico" es, en nuestra opinión, el único que se compadece con la buena fe procesal y da una respuesta adecuada a la aplicación de las denominadas "cargas dinámicas" o al juego de las presunciones, o a la elocuencia de los hechos.



ISBN 978-956-7799-05-3

Roguin, Ernest (Suiza)

**LAS REGLAS JURÍDICAS. Estudio de ciencia jurídica pura, 2021, 308 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Este libro es una obra de ciencia jurídica pura.

Trata de un estudio exento completamente de crítica o apreciación desde el punto de vista de la justicia o de la moral. No es tampoco un trabajo de Derecho natural ni de Filosofía, en el sentido que suele darse a esta palabra. Menos aún es una obra de la Historia del Derecho; no nos ocupamos de relacionar dos instituciones jurídicas con sus causas, ni tampoco señalar sus efectos. Por último, no nos ocupamos del derecho comparado.

Nuestra obra tiene por objeto analizar las reglas jurídicas que han existido o pueden existir y señalar la diferencia que separa la regla jurídica de las demás clases de reglas, deduciendo de ello los elementos permanentes. Después, desarrollaremos en algunos puntos especiales las consecuencias de este análisis, y, por último, sistematizaremos las relaciones del Derecho privado.

Vamos a estudiar el Derecho desde el punto de vista analítico y sintético, a la manera como el químico estudia los cuerpos, descomponiéndolos y clasificándolos, si bien teniendo en cuenta la diferencia natural, motivada por el carácter moral de las relaciones jurídicas, y, por consiguiente, comprendemos en nuestro examen cosas que carecen de existencia material, que son simples supuestos. Pero no por ello, y salvo error, dejarán de ser nuestras conclusiones menos rigurosas que las de la ciencia de los cuerpos físicos.

Aun cuando deliberadamente hemos prescindido de trabajos de legislación positiva y de crítica, tenemos la creencia de haber intentado una buena obra, y esperamos se nos perdonen sus defectos en gracia a que por su naturaleza especial y por su fin podemos considerarla única en su clase en la ciencia jurídica.

**ERNEST ROGUIN**



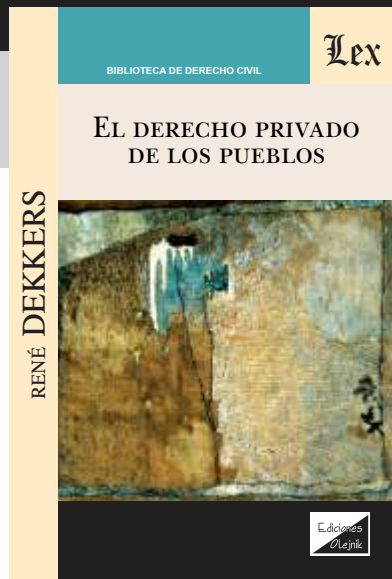
**20/07/2021**

ISBN 978-956-7799-15-2

Dekkers, René (Bélgica)

**EL DERECHO PRIVADO DE LOS PUEBLOS, 2021, 410 págs.**

**Materias: Derecho civil**



Todos los pueblos regidos por leyes y por costumbres practican un Derecho que en parte les es propio, en parte les es común con los otros.

El primero, que un pueblo se ha dado a sí mismo, le es particular. Se le llama el derecho civil (o de los ciudadanos), como si se dijera: el Derecho propio de la ciudad.

El segundo, que la razón natural ha extendido entre todos los hombres, es observado uniformemente por todos los pueblos. Se le llama el derecho de gentes (o derecho de los pueblos), como si se dijera: el Derecho de que se sirven todos los pueblos.

¿Podemos formarnos una idea aproximada de uno y otro? ¿Podemos discernir el derecho civil del Derecho de todas las gentes? ¿Se puede determinar, en la masa de leyes y de costumbres que civilizan al mundo, la parte del Derecho particular y la del derecho universal? Esto es lo que quiero intentar.

Incluso dentro de los límites del derecho privado, no seguiré a los pueblos hasta la última fase de su desarrollo. Me detendré en el momento en que su derecho privado alcanza su forma más terminada: la codificación.

El campo de mi trabajo se inserta, pues, entre la etnología y el “derecho comparado” en sentido restringido. No basta con esto.

Para tener una visión de conjunto es preciso podar. Es imposible decirlo todo, y, por otra parte, no interesa. Me limito, por tanto, a proporcionar los datos esenciales siguientes de cada pueblo: las grandes etapas de su historia; las fuentes de su Derecho; los rasgos característicos de ese Derecho.

**René Dekkers**

ISBN 978-956-7799-26-8

Goldschmidt, James (Alemania)

LA CONCEPCIÓN NORMATIVA DE LA CULPABILIDAD, 2021, 88 págs.

Materias: Derecho penal

¿Qué quiere decir "característica normativa de la culpabilidad"? ¿Es reprochabilidad, contrariedad al deber o exigibilidad, y encuentra su fundamento en la totalidad del supuesto de hecho psíquico o en la "motivación normal", o en el "dominio sobre el hecho", vale decir, imputabilidad más "motivación normal"?

La característica "normativa" de la culpabilidad debe ser siempre una vinculación normativa del hecho psíquico.

Más bien se debe decir que la característica normativa de la culpabilidad es el sentido de este juicio de desvalor, esto es, la "relación modal" en la que el estado anímico, o sea la motivación, está frente a la escala de valores aplicada; y ella (la relación modal) llega a ser, por la admisión del carácter absoluto de esta escala, una calidad de la motivación, precisamente de su censurabilidad.



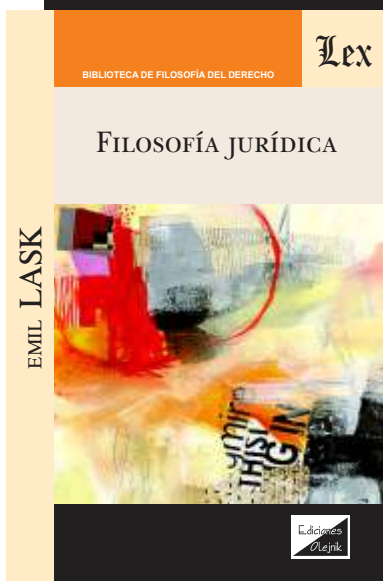
JAMES GOLDSCHMIDT

ISBN 978-956-7799-16-9

Lask, Emil (Polonia)

FILOSOFÍA JURÍDICA, 2021, 84 págs.

Materias: Filosofía del derecho



El punto de partida de toda moderna especulación jusfilosófica, lo constituye la determinación conceptual de que el Derecho es la regulación exterior de la conducta humana para la consecución de una situación valiosa para su contenido. Sobre este fundamento común se ha producido una doble posibilidad para la inordinación del Derecho dentro de las conexiones de valor.

El Derecho, en lo que concierne a su posición empírica, pertenece indudablemente al reino de las instituciones "sociales". Únicamente si existe un tipo de valor específicamente "social", junto al "ético-individual", la indiscutida significación empírico-social del Derecho puede obtener, también, un correlato en la esfera del valor absoluto. Solo en este caso, no estaría el Derecho simplemente en una relación instrumental con un tipo de valor individual-ético, extraño a su propia estructura social. Recién, entonces, se puede

comprender fundamentalmente que el Derecho como fenómeno "social" mismo, puede encontrarse dentro de la esfera de lo valioso. Por lo tanto, si existen fines sociales últimos, cuyo medio es el Derecho, únicamente entonces, podrá ser él, no solo simple medio, sino al mismo tiempo miembro o elemento integrante de una construcción ordenada del "espíritu objetivo".

EMIL LASK



ISBN 978-956-7799-18-3

Mestre, Achille (Francia)

**LAS PERSONAS MORALES Y SU RESPONSABILIDAD PENAL, 2021, 176 págs.**

**Materias: Derecho penal**

Las personas morales no son ya ficciones, sino seres reales, independientes de los individuos que las componen, vivas y activas. Esta idea arroja una luz inesperada sobre las teorías, demasiado obscuras hasta ahora, relativas a los problemas de la personalidad jurídica, y, sobre todo, permite obtener al fin una visión clara de la naturaleza y origen de la persona moral. Repudia las teorías de Savigny relativas a su creación por el Estado y suministra ideas claras sobre su capacidad de querer, de obrar y, por consiguiente, de delinquir.

La escuela germánica adopta la teoría diametralmente opuesta. Según ella, la persona moral es un ser vivo y real, lo mismo que la persona física; obra como el individuo, aunque mediante procedimientos diferentes, y puede, por consiguiente, obrar mal, delinquir y ser castigada. La ciencia francesa había acogido con agrado las ideas de Savigny, que daban una explicación jurídica a hechos realizados durante nuestra Revolución, y la cuestión de las personas sociales siguió siendo mucho tiempo una de aquellas que los juriconsultos no examinan a fondo, conformándose con fórmulas vagas, poco satisfactorias para el espíritu y consistentes en una reproducción más o menos exacta de las ideas de Savigny.

Se adaptaban demasiado bien al ambiente francés para que deja-sen de dominar largo tiempo en él. La doctrina francesa no se inquietó, pues, de la reacción que se producía, incluso en Alemania, contra las ideas de Savigny, y toda la atención de nuestros juriconsultos parecía atraída hacia las cuestiones en que sólo los derechos individuales entraban en juego. Pero en estos últimos años, se inicia en la ciencia francesa un movimiento muy señalado, comprendiéndose al fin la extraordinaria importancia teórica y práctica de las cuestiones relativas a la personalidad jurídica.

**AQUILES MESTRE**



ISBN 978-956-392-996-6

Miranda, Lidia Raquel/Lell, Helga María (Argentina)

**PERSONA, CUERPO Y DISCURSOS. Aportes interdisciplinarios sobre un concepto variable, 2021, 298 págs.**

**Materias: Derecho civil**

La idea de persona tiene gran fuerza definitoria, en términos generales, ya que implica un conjunto de atributos que resultan insoslayables a la hora de precisar los alcances de la noción y de comparar a la persona con otros entes. Pero, precisamente, en torno a esos rasgos se configura la aporía que plantea el concepto si ahondamos un poco más allá del uso común no especializado. Una de las bases de la problematización de la idea de persona se halla en la funcionalidad y características del cuerpo, pero esa instancia somática no agota el debate, ya que muchos seres, además de los humanos, poseen entidad corporal pero su adscripción al sentido de persona es discutible o, al menos, lo ha sido ya que durante mucho tiempo se ha analogado a la persona con el ser humano: ¿seres con alma, conjunto psicósomático, autor de la acción, animales no humanos, inteligencia artificial, personajes literarios, estereotipos antropológicos son personas?

La pregunta sobre qué es una persona resulta un interrogante que no tiene contestación o, mejor aún, que tiene tantas respuestas como situaciones, perspectivas, objetivos y contextos en los que pueda ser formulada existan. Por ello, Persona, cuerpo y discursos. Aportes interdisciplinarios sobre un concepto variable procura reconocer en distintas formulaciones discursivas y

ejemplos de la praxis colectiva que vinculan el cuerpo con el campo social los elementos que intervienen en la representación de la persona para establecer sus alcances semánticos y las proyecciones e impactos que estos puedan tener en la fisonomía de las instituciones y de los mismos campos epistémicos.

En pocas palabras, determinar qué constituye una persona es un problema aún abierto, que los estudiosos enrolados en distintos campos epistemológicos han considerado con desigual atención. No es, por lo tanto, nuestra intención con este libro clausurar la polémica porque no estamos en condiciones de hacerlo, pese a que desde hace varios años nos hemos dedicado al estudio del tema. Por el contrario, el objetivo de este volumen es poner en evidencia el carácter funcional, polisémico y polimórfico que la noción de persona posee y avivar la discusión a través de la indagación en prácticas y textos diversos, anclados en disciplinas heterogéneas pero que se unifican en el hecho de concebir a la persona tanto como un objeto de estudio como un destinatario de sus reflexiones y propuestas.



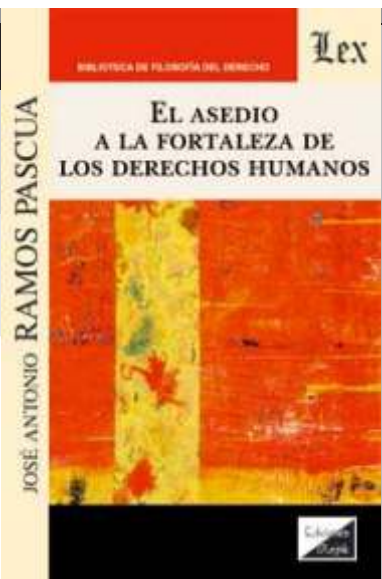
ISBN 978-956-392-997-3

Ramos Pascua, José Antonio (España)

EL ASEDIO A LA FORTALEZA DE LOS DERECHOS HUMANOS, 2021, 182 págs.

Materias: Derecho constitucional

Se exponen, se analizan y se intentan rebatir en este libro las principales críticas lanzadas contra la doctrina de los derechos humanos desde sus orígenes hasta nuestros días. Quizá la principal conclusión a la que se llega es que ni los ataques teóricos de todo tipo, ni las incomparablemente más trágicas violaciones prácticas de los derechos humanos, que a diario se producen en los más diversos lugares del mundo, pueden prevalecer sobre las justas demandas de libertad, igualdad y solidaridad, que son los valores nucleares y universalmente válidos implícitos en la idea de aquellos derechos. Aunque inevitablemente estamos condenados a que las amenazas y las agresiones resurjan una y otra vez, esos valores y derechos no dejarán de brillar con luz tanto más fuerte cuanto mayor sea la injusticia. No podemos prever el futuro, pero podemos tener la certeza de que los derechos que ratifican la dignidad del ser humano y que deben garantizar también la igualdad de todos los pueblos, son esencialmente invencibles y siempre terminarán prevaleciendo sobre su negación, así como sobre la violencia y la injusticia, precisamente porque son portadores de los valores morales más radicales de la humanidad. No es de extrañar, por tanto, que los derechos humanos se contemplen todavía hoy como nuestra última gran utopía.



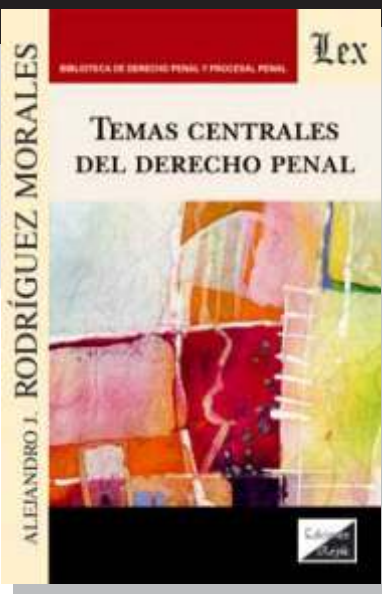
ISBN 978-956-392-995-9

Rodríguez Morales, Alejandro J. (Venezuela)

TEMAS CENTRALES DEL DERECHO PENAL, 2021, 280 págs.

Materias: Derecho penal

En estos “Temas centrales del Derecho Penal”, su autor, Alejandro J. Rodríguez Morales, aborda cuestiones que han sido, y siguen siendo, objeto central de estudio en el ámbito del Derecho Penal y que conforman la base de todo el sistema de pensamiento en lo que respecta a esta materia. Así, se presentan reflexiones e indagaciones en esta obra sobre temas tan relevantes como la finalidad de las penas, la noción de bien jurídico, la teoría de la imputación objetiva, el llamado “Derecho penal del enemigo”, la distinción entre autoría y participación, el dolo eventual, la delimitación entre preparación y tentativa, la interpretación de la ley penal y el concurso de delitos. Adicionalmente, el autor incluye en esta obra dos estudios sobre temas más novedosos pero que plantean cuestiones de especial interés y trascendencia, como es el caso del denominado Criminal Compliance (tema sobre el que autor ha publicado ya una completa monografía), así como del vínculo que el autor considera posible y necesario establecer entre los crímenes de guerra, los conflictos armados y un tipo de terapia sistémica conocida como constelaciones familiares, con lo que el autor muestra que su comprensión del Derecho Penal, y en general de los temas jurídicos, se nutre también de otras disciplinas que, en tal sentido, enriquecen su comprensión. Se trata, entonces, de una obra que sin duda puede suscitar el interés de todo estudioso de la materia penal dados los temas que se estudian en ella.



Contando la presente obra, Alejandro J. Rodríguez Morales ha publicado 16 libros sobre diversos temas jurídico-penales, entre los cuales se destacan “Síntesis de Derecho Penal. Parte General” (2006) y “Criminal Compliance (Cumplimiento normativo penal y Derecho penal económico)” (2019). Es profesor de Derecho penal económico y Derecho penal internacional en el postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello (Caracas y Guayana) así como de la Escuela Nacional de Fiscales (Caracas). Entre 2003 y 2017 fue profesor de Derecho Penal Internacional en la Universidad Católica Andrés Bello (Caracas) y también ha sido profesor en la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica del Táchira, entre otras. Obtuvo una Maestría en Derecho Penal Internacional por la Universidad de Granada, España. Realizó estudios en Ciencias Criminales y Dogmática Penal Alemana en la Georg-August Universität Göttingen, Alemania, y cuenta además con una Especialización en Responsabilidad de la Empresa y Compliance por la Universidad de Salamanca, España.

05/07/2021



ISBN 978-956-392-813-6

Bello Janeiro, Domingo (España)

**EL DERECHO DE DAÑOS EN LA ERA DIGITAL, 2021, 338 págs.**

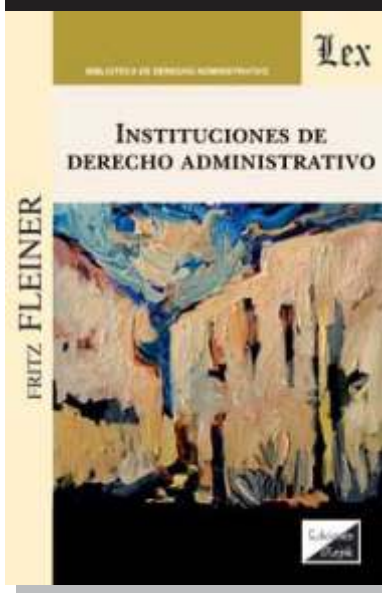
**Materias: Derecho civil**

El libro que tengo el honor de presentar al amable lector, bajo la rúbrica genérica del Derecho de Daños en la era digital, se corresponde con el estudio, desde una perspectiva múltiple del derecho de daños, de algunas de las cuestiones de mayor relevancia práctica y actualidad en el ámbito del Derecho y las nuevas Tecnologías en la era digital a cargo de muy prestigiosos especialistas de la materia pertenecientes a diversas Universidades españolas comenzando, aparte por quien suscribe el prólogo, de la Universidad de La Coruña, por La responsabilidad civil de los derechos fundamentales de la persona en Internet, para continuar con otros estudios procedentes de diversos países americanos y europeos que enriquecen el análisis de una cuestión que, desde luego, tiene alcance mundial y verdadera dimensión transnacional.

En estos momentos, se hace necesario mirar hacia delante, hacia el siglo XXI; y cualquiera que así lo haga, se tropezará necesariamente con Internet. La red de redes se hace cada vez más útil. Las Administraciones comenzaron a renovarse con métodos tecnológicos, pero las dudas se acumulan. Debemos cuestionarnos, por ejemplo, si es suficiente con una notificación por correo electrónico, o cómo garantizar la intimidad de los datos en medios electrónicos. Reflexionar y abrir un debate sobre estas cuestiones constituyen los principales objetivos de la obra.

**Domingo Bello Janeiro**

Catedrático de Derecho Civil en la Universidad de La Coruña (España)



ISBN 978-956-7799-46-6

Fleiner, Fritz (Suiza)

**INSTITUCIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO, 2021, 324 págs.**

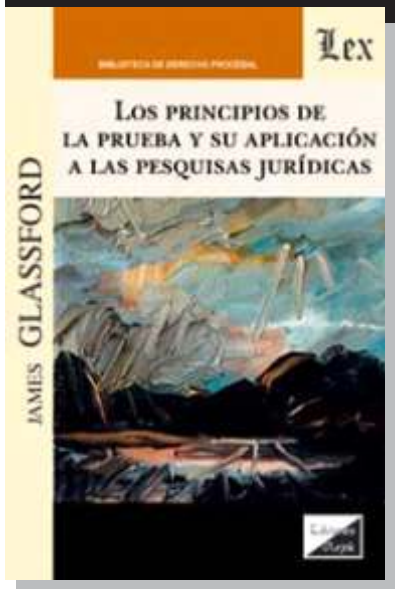
**Materias: Derecho administrativo**

El presente Tratado intenta reducir a sus líneas jurídicas fundamentales los fenómenos del Derecho administrativo, en gran copia acumulados por el Derecho positivo y por la práctica de los Tribunales. De año en año las leyes y la jurisprudencia han ido haciéndose más complicadas. De aquí el interés que tiene para el Profesor ofrecer a sus discípulos una exposición útil, sencilla y clara de esta importante rama del Derecho.

La moderna transformación del Derecho constitucional ha influido muy profundamente en el Derecho administrativo. Viejas instituciones jurídicas han adquirido un sentido diverso, y han surgido nuevos problemas que precisan una singular elaboración científica.

En la presente edición de esta obra se ha intentado, por eso, enlazar orgánicamente los elementos nuevos con los principios tradicionales y consolidados del Derecho administrativo.

**FRITZ FLEINER**



ISBN 978-956-7799-22-0

Glassford, James (Inglaterra)  
**LOS PRINCIPIOS DE LA PRUEBA Y SU APLICACIÓN A LAS PESQUISAS JURÍDICAS, 2021, 246 págs.**  
Materias: Derecho procesal

La prueba legal admite ser examinada no solo con relación a sus reglas generales, sino además a las varias fuentes de donde se deriva, sino también con referencia a sus materias y a los asuntos distintos que se investigan, y las formas de acción que se emplean. Pero algunas de las distinciones que pueden descubrirse en este último capítulo son de una naturaleza más general, y otras de clase más particular y técnica, y las de la primera solamente pueden considerarse en un tratado concerniente a la prueba con separación de las reglas y sistemas de Derecho. A proporción también que el sistema de algún país particular ha establecido una clasificación más especial y minuciosa de las acciones legales, y mayor exactitud en la forma o método de litigar, hay por un lado mayor precisión manifiesta en la aplicación de la prueba, y por el otro mayor

desvía de las reglas generales en las clases separadas de acciones legales respectivamente, bajo las cuales se ha procurado que los derechos se defiendan.

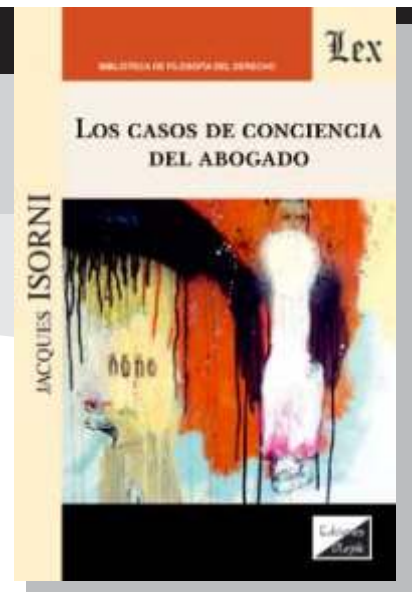
James Glassford

ISBN 978-956-7799-49-7

Isorni, Jacques (Francia)  
**LOS CASOS DE CONCIENCIA DEL ABOGADO, 2021, 174 págs.**  
Materias: Derecho procesal

La ley, en su aspecto represivo, define los crímenes y los delitos, y fija el mínimo y el máximo de pena para los criminales y los delincuentes. El conjunto de los textos forma un volumen muy grueso, impreso en letras muy pequeñas, que se llama el «Código Penal». Es el libro de la acusación, por decirlo así. Pero al final del «Libro Tercero» hay un artículo que lleva el número 463 y posee por sí solo tanta importancia como el resto del código. En el platillo de la balanza pesa tanto como el otro, cargado abrumadoramente. Dice, en tres líneas, que: «Las penas previstas por la ley contra el acusado hallado culpable, si se declaran circunstancias atenuantes en su favor podrán ser reducidas...». Es el artículo de la defensa.

Las circunstancias explican, devuelven a los hechos su imagen secreta, y atenúan. He aquí los dominios del abogado. Sí; el abogado sabe que su defendido es culpable, pero la sentencia que va a ser pronunciada podrá reducirse, si halla y consigue hacer comprender las circunstancias que favorecen al acusado, si ha relacionado la caída con la vida que puede excusarla, en lugar de separar una de otra para aislarlas en el esquema de las sanciones.



Jacques Isorni





ISBN 978-956-7799-23-7

Kunz, Josef L. (Austria)

**LA TEORÍA PURA DEL DERECHO. Cuatro conferencias en la escuela nacional de jurisprudencia, 2021, 88 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

He vivido la Teoría pura del Derecho, he seguido de cerca su desarrollo, su evolución paso por paso. Fui uno de los primeros en escribir científicamente sobre esta teoría, no solamente en alemán, sino en francés y en inglés. Conozco toda la literatura escrita sobre la obra kelseniana en muchos países y en muchas lenguas.

Para comprender la Teoría pura del Derecho, es necesario tener en cuenta que su autor es austriaco. No solamente austriaco de nacimiento, sino también política, histórica y culturalmente. Aunque Kelsen haya escrito mucho en francés y haya sido profesor conferencista en Ginebra y en la Academia de Derecho Internacional en La Haya, y en inglés en la Universidad de Harvard, y ahora en la Universidad de California, sus obras principales están escritas en alemán. Su doctrina se ha originado en la Universidad de Viena y es conocida en el mundo entero con el nombre de la “escuela vienesa”. Y aunque Kelsen sea hoy ciudadano estadounidense, los estadounidenses siempre se refieren a él como

“el sabio austriaco” (the Austrian Scholar), y los autores del mundo hispánico le llaman “el maestro de Viena”.

La Teoría pura del Derecho es un análisis estructural del derecho positivo. La ciencia debe describir su material tal como es y no prescribir cómo debería ser. La ciencia estudia la realidad; los problemas acerca de cómo debería ser el derecho positivo, no son problemas científicos, sino cuestiones políticas o filosóficas.

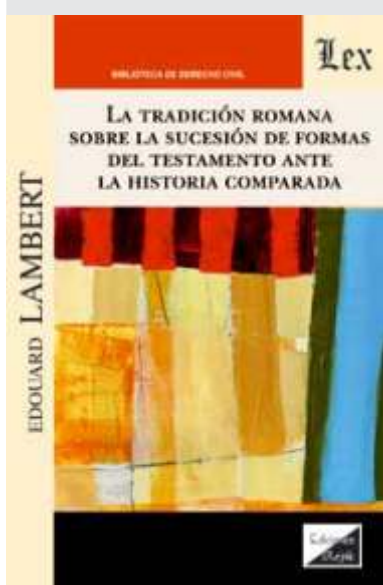
**Josef L. Kunz**

ISBN 978-956-7799-30-5

Lambert, Edouard (Francia)

**LA TRADICIÓN ROMANA SOBRE LA SUCESIÓN DE FORMAS DEL TESTAMENTO ANTE LA HISTORIA COMPARADA, 2021, 132 págs.**

**Materias: Derecho civil**



Los escritores del fin de la República y del Imperio nos presentan el testamento como uno de los productos más antiguos de la civilización romana. Según ellos, habla encontrado su consagración a mediados del siglo V, antes de nuestra era, en la legislación decenviral. La ley de las XII Tablas había contenido una disposición, cuyo texto no nos es referido por los autores latinos sino con numerosas variantes que ha asegurado al jefe de familia una libertad de testar tan ilimitada como la que goza en la época presente el testador inglés. Las afirmaciones de los clásicos presentan sobre este punto (debo reconocerlo) verdadera concordancia; pero, ¿son estas verosímiles?

Mi atención ha sido llamada sobre lo extraño de esta parte de la tradición romana, por un corto pasaje de una hermosa obra, en la que Ettore Pais, avanzando más en el camino abierto por su maestro Mommsen, y en otro tiempo por Niebuhr, ha sometido a una nueva y penetrante crítica todo aquello de la historiografía romana que concierne a los tiempos anteriores al fin de las guerras Púnicas. Las investigaciones tan interesantes, a pesar de su carácter frecuentemente hipotético, a las que él ha llegado, procurando reconstituir los métodos de elaboración, los procedimientos de fabricación y de falsificación de lo que él llama la historia cuasi-canónica de Roma, le han llevado a confrontar dos de los capítulos de esta historia sagrada, que ofrecen el mayor interés para el jurista: la narración de la redacción de las XII Tablas por los decenviros, a mediados del siglo V antes de Jesucristo, y la de la divulgación de las fórmulas de legis acciones por el escriba de Appius Claudius, Gn. Slavino, al fin del siglo IV.

**Edouard Lambert**



ISBN 978-956-392-994-2

**Bello Paredes, Santiago A.** (España)  
**LA SITUACIÓN NUCLEAR EN ESPAÑA E HISPANOAMÉRICA. El reto por una energía sostenible, 2021, 314 págs.**  
**Materias: Derecho de la energía**

Cuando durante los días 6 y 9 de agosto de 1945 se lanzaron sobre Hiroshima y Nagasaki (Japón) las bombas atómicas que pusieron fin a la II Guerra Mundial, se mostró a la humanidad el enorme potencial de la energía nuclear, a la vez que su enorme capacidad destructiva.

Esta carrera por la utilización de la energía nuclear para fines militares, antes que civiles, ha originado una importante y recurrente oposición a este tipo de energía, la cual perdura en la actualidad.

Además, el uso de la energía nuclear ha vuelto a ser cuestionado a nivel mundial con motivo del seísmo ocurrido el pasado día 18 de marzo de 2011 en Japón, con una intensidad de 8.9 grados en la escala de Richter, el cual produjo un tsunami que originó grandes daños en la central nuclear japonesa de Fukushima Dai-ichi.

A nivel español, el debate nuclear se ha intensificado con la actuación del gobierno español acordando el cese definitivo de la central nuclear de Santa María de Garoña (Burgos) y con la ubicación en Villar de Cañas (Cuenca) el Almacén Temporal Centralizado (ATC) de residuos nucleares de alta actividad; además, la oposición al funcionamiento de las centrales nucleares se ha concretado con la aprobación del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), el cual contempla el cierre del parque nuclear español entre los años 2027 a 2035.

Y una situación semejante de oposición se está viviendo en relación con el proyecto CAREM-25 en Argentina, o en la renovación de la autorización de los reactores de la central nuclear de Laguna Verde en México.

Toda una oposición al uso civil de la energía nuclear apoyada en argumentos ideológicos, ambientales e, incluso, pacifistas, que entienden que este tipo de energía puede resultar riesgosa para la vida de las personas y la propia naturaleza.

No obstante, ello, en esta obra se pretende desmitificar el uso de este tipo de energía, necesaria en un panorama global de lucha contra el cambio climático, con la necesidad inexcusable de utilización racional de las energías limpias y descarbonificadas, que pretenden alcanzar una necesaria sostenibilidad energética, en el plano económico, ambiental y de garantía de suministro. Llegando a la conclusión, en esta obra, que sin energía nuclear no cabe una transición segura a un panorama energético sostenible. En este escenario global e interrelacionado, no se puede prescindir de la energía nuclear en el corto y el medio plazo.

En definitiva, en este intenso debate social y político, esta obra tiene vocación de constituir una herramienta útil, y no sólo jurídica, para el acercamiento y comprensión de las claves fundamentales del uso civil de la energía nuclear en España e Hispanoamérica.

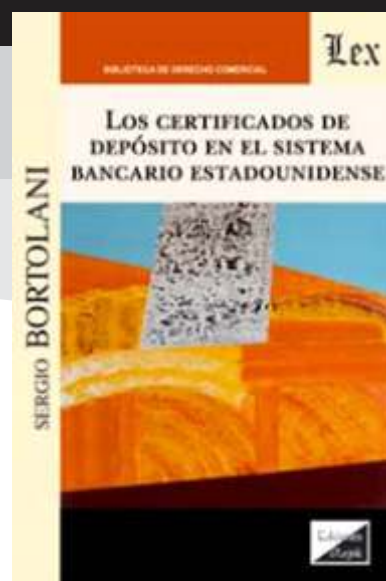
ISBN 978-956-7799-36-7

**Bortolani, Sergio** (Italia)  
**LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EN EL SISTEMA BANCARIO ESTADOUNIDENSE, 2021, 130 págs.**  
**Materias: Derecho comercial**

Un certificado de depósito («certificate of deposit»), designado frecuentemente con la sigla CD) es un recibo entregado por un banco como contrapartida de una suma de dinero depositada durante un determinado período de tiempo a un determinado tipo de interés.

En los Estados Unidos de América los certificados de depósito, con la forma y características actuales, comenzaron a ser emitidos por los bancos comerciales a partir de 1961. La iniciativa, que partió del «First National City Bank» de Nueva York y que fue inmediatamente seguida por las restantes grandes entidades de crédito, tuvo como fin principal atraer los fondos líquidos de las grandes sociedades. Efectivamente, a partir de la segunda posguerra, los bancos que operaban en los más importantes centros financieros (Nueva York y Chicago fundamentalmente) habían visto como se reducía la importancia relativa de los medios por ellos obtenidos debido a dos circunstancias: la mayor pericia adquirida por las sociedades en la inversión de las sumas líquidas temporalmente disponibles; pericia estimulada además, por el mayor rendimiento de los títulos del mercado financiero, y la creciente agresividad de los intermediarios financieros no bancarios, competidores en la captación del ahorro.

En realidad, no son ninguna novedad en la historia bancaria de los Estados Unidos, pues ya con anterioridad a los años «sesenta» habían sido emitidos en diferentes formas. La característica que permite diferenciar netamente a los «nuevos» certificados de los «viejos» y que ha sido causa del éxito alcanzado por los primeros es la existencia de un mercado activo. Los «nuevos» certificados, negociables al igual que algunos tipos de los «viejos», difieren de estos completamente, pues el requisito de negociabilidad se ha convertido en una realidad gracias a la creación de un mercado adecuado por parte de los mayores «dealers» de Nueva York. De este modo, el «nuevo» certificado de depósito, al que se refiere la presente monografía, se ha convertido en uno de los más importantes medios financieros a corto plazo, inmediatamente detrás de los Bonos del Tesoro.



Chironi, Gian Pietro (Italia)

**LA CULPA EN EL DERECHO CIVIL MODERNO. Culpa contractual, 2021, 578 págs.****Materias: Derecho civil**

Todo hecho que produce la violación de un deber, ya tenga su razón de ser en la voluntad, ya en la ley, es un hecho ilícito, y el agente debe responder por vía de relación especial cuando al elemento objetivo, que es el acto injustamente cometido (*non jure*), va unido el subjetivo, esto es, el estado particular de su ánimo con relación a una determinada injuria. El acto entonces es, no solamente injusto, sino culposo, y de él se deriva, para el ofendido, un remedio a fin de obtener el resarcimiento del perjuicio sufrido, y que ejercerá contra aquel que de él deba responder: por donde lo ilícito contiene el concepto de la responsabilidad.

Pero respecto al acto ilícito, la conducta del agente puede cambiar de carácter al efecto de originar, según sus varias manifestaciones, diversas instituciones jurídicas, o se ha dado vida al hecho con la directa intención de dañar, o bien esta intención no existe; en la primera hipótesis, se tiene lo que se llama dolo; en la segunda, se tendrá la culpa.

Considerada bajo tal aspecto, es como la palabra culpa tiene un significado especial, técnico, en el derecho; no significa «cualquier violación de un deber jurídico» o «cualquier acción producida injustamente», sino que expresa un estado particular del ánimo en relación con un hecho injurioso. Cuando el acto, en cuanto injurioso, y por serlo, no fuere querido por el agente, o bien, si fuere querido el acto, no injurioso por sí, y no se quisieran las consecuencias, ya por no previstas, o bien, aunque previstas, pareciese imposible determinarlas, se dirá que el agente cae en culpa, que la acción es culposa.

**GIAN PIETRO CHIRONI**

ISBN 978-956-7799-19-0

Fouillée, Alfred (Francia)

**NOVÍSIMO CONCEPTO DEL DERECHO EN ALEMANIA, INGLATERRA Y FRANCIA, 2021, 216 págs.****Materias: Filosofía del derecho**

Entre las ideas que el progreso incesante del pensamiento humano obliga hoy a reformarse para no perecer, la del Derecho ocupa uno de los primeros puestos. Desde luego, es inseparable de las nociones de libertad y de deber. El antiguo espiritualismo no puede sostenerse más a nuestro juicio. Las entidades metafísicas, a que habitualmente apelaba, son tan impotentes en la cuestión del derecho como en la de la libertad moral. ¿Se debe, por lo tanto, rechazar enteramente, hasta como puro ideal, la concepción de los derechos del hombre? ¿Es necesario reducir todo el orden civil y político a una mera combinación de fuerzas y de intereses, y oponer el principio de la desigualdad aristocrática al de la igualdad democrática? Tal vez llegaremos a reconocer que, en esta cuestión, cada uno de los puntos de vista principales en que se ha colocado el espíritu humano encierra su verdad relativa; tal vez es posible elaborar una teoría nueva del derecho, naturalista e idealista a la vez, y bastante comprensiva para reconciliar los sistemas adversos, en lo que tienen de científicos. Lo que nos proponemos realizar no es una elección más o menos arbitraria entre los sistemas, ni una especie de eclecticismo: es una síntesis racional en que todos los elementos positivos de cada sistema tendrán su lugar, y en que

serán enlazados por una teoría lo más comprensiva posible. Limitando a su justo valor y a su legítimo dominio las verdades relativas de los sistemas, se les despoja de su carácter exclusivo y negativo, y al mismo tiempo se las vuelve armónicas y conciliables.

Las cuestiones de que vamos a tratar ofrecen, ante todo, un interés especulativo: emprendemos una investigación principalmente científica. Sin embargo, no debemos descuidar el aspecto histórico y político de estos estudios. La manera cómo se representa un pueblo el orden social depende del fondo mismo de su carácter: tiene sus tradiciones, tiene su historia, y esta señala su dirección presente y puede revelar su porvenir. En nuestra época, en la cual los grandes pueblos de Europa luchan por la preeminencia intelectual y política, bajo las leyes de una selección superior, es necesario que nuestro país se dé cuenta de la idea directriz, más que nacional y verdaderamente humana, que ha constituido hasta ahora su fuerza, y que, ampliándose y completándose con las nociones más familiares a los demás pueblos, podría asegurar aún su grandeza futura; aludo a la concepción del derecho ideal, de la justicia, de la igualdad ideal de las libertades.

**Alfredo Fouillée**





ISBN 978-956-7799-24-4

Hernández Gil, Antonio (España)  
**EL ABOGADO Y EL RAZONAMIENTO JURÍDICO, 2021, 152 págs.**  
Materias: Filosofía del derecho

El abogado carece de todo poder decisorio. Dice, pide, alega, suplica, insta, solicita, impetra, propugna, pretende, promueve, propone, reclama, recurre, aduce, tacha, afirma, niega, admite, reconoce, arguye, argumenta, sostiene, invoca, estima, suscita, defiende, postula, formula, proclama, etc. Es esta una posición en algún sentido humilde, porque el abogado no impone, ni condena, ni absuelve, ni dicta, ni ordena, ni decide, ni resuelve, ni confiere, ni otorga, ni concede; pero en otro sentido, y quizás por lo mismo es una actitud noble, porque el abogado en sí ostenta la autoridad más incruenta que es el peso de sus razones.

En la profesión de abogado se dan cita la especulación discursiva y el sentido práctico. El consagrado al tratamiento teórico del Derecho piensa que el campo de la abogacía está dominado por la experiencia, y, si acaso, por una utilización hábil y oportunista de la ley. No es así o, al menos, no es siempre y necesariamente así.

Cierto que la profesión se despliega en muy distintos niveles y otras facetas diversas.

La actividad intelectual del abogado se canaliza a través de la palabra y del razonamiento articulado mediante ella. Palabra, lengua, lenguaje...y Derecho. He aquí un tema predilecto, sin duda la preocupación predominante, unas veces a flor de la superficie y siempre subyacente, en mi condición de jurista.

**Antonio Hernández Gil**

ISBN 978-956-7799-17-6

Lanversin, Jacques de (Francia)  
**LA PROPIEDAD. ¿Una nueva regla del juego?, 2021, 134 págs.**  
Materias: Derecho civil



La mayor parte de la historia de nuestra civilización se encuentra dentro de este gesto que ha establecido el derecho de propiedad como condición de la posesión. Desde entonces, el disfrute de todos los bienes codiciados, el ejercicio del poder que estos bienes proporcionan, es decir, la satisfacción de las mayores pasiones del hombre, se someterían a la organización del derecho de propiedad. En las sociedades primitivas, e incluso en la Antigüedad, la acción —«la toma de posesión»— acompañaba y ratificaba la afirmación. La multiplicación y la complejidad de los intercambios, y por tanto de sus recíprocas apropiaciones, vendrían a suprimir la exigencia de esa acción que se sustituyó por símbolos o presunciones —el contrato, la letra de cambio, la regla «possession vaut titre» («posesión equivale a título»), etc.

Curiosamente, cuando las teorías acerca del concepto de propiedad y sobre su fundamento fueron muy numerosas, los sistemas que regulan el Derecho, es decir, que aseguran su garantía y su protección, han sido mucho menos caprichosos. Naturalmente, las reglas de detalle, y particularmente las de procedimiento, han variado de un sistema jurídico a otro dentro del mundo occidental, que también era el mundo de la cristiandad. Pero el fondo mismo de la reglamentación, los principios reguladores de la posesión, y que definían la propiedad, han permanecido considerablemente estables. Ello no nos debe sorprender si recordamos el carácter instintivo y básico de la inclinación hacia la apropiación.

Las páginas que siguen responden a esta inquietud, y no poseen otra ambición que la de ayudar a una toma de conciencia. Todo coincide en demostrar su urgencia. La renovación del derecho de propiedad es algo que no deja indiferente a la buena salud de Francia, ni a la felicidad de los franceses. Vale la pena meditarlo.

**JACQUES DE LANVER SIN**

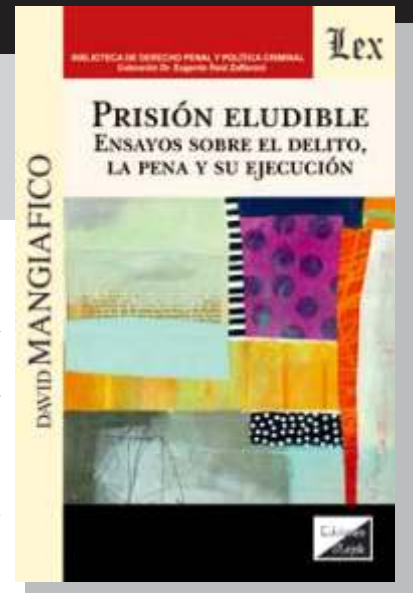
ISBN 978-956-392-847-1

Mangiafico, David (Argentina)

**PRISIÓN ELUDIBLE. Ensayos sobre el delito, la pena y su ejecución, 2021, 222 págs.**

**Materias: Derecho penal**

Los ojos del universum jurídico están mirando al sur, no sólo por su tradición sino también por la rebeldía con que se desafían y desmontan a los esquemas del eurocentrismo. Y es ahí donde precisamente emerge esta obra del profesor y jurista David Mangiafico. En *Prisión eludible* (ensayos sobre el delito, la pena y su ejecución) subsiste el puente que conecta al Derecho penal con la Criminología. Una tarea nada fácil, pues demanda de la ruptura epistemológica de dos metodologías que al final enfocan un mismo fenómeno, pero que hablan desde discursos diferentes. Así, al igual que Mariátegui, el autor de esta obra articula una tesis alrededor de siete ensayos constelados a modo de capítulos, pero que conectados entre sí dan lugar y forma a una particular reflexión jurídica. Existe por lo tanto un potente hilo conductor, un mensaje que hoy más que nunca se vuelve imprescindible. El profesor Mangiafico parte de un interesante punto de vista sobre el panorama global del encarcelamiento. Respalddado desde las bases más sólidas de la crítica criminológica, desnuda a la prisión no sólo como institución burocrática, sino también como práctica social. Como lo había descrito Nils Christie –retomando a Gresham Sykes–, la prisión como el locus del castigo es un lugar destinado a infligir dolor; el padecimiento individual y colectivo deliberado estatalmente tanto en el tiempo como en el espacio. El reconocimiento de la pena como dolor implica en consecuencia la configuración de un nuevo marco jurídico, pues más allá del falaz implante naturalista de la “rehabilitación”, reproducido en instrumentos internacionales de Derechos Humanos como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955 (“Reglas Nelson Mandela”), a la cárcel se va simplemente a ser castigado. Fue así entonces que, para el recientemente desaparecido Roger Matthews, la mirada pragmática y jurídica de la pena debe evitar que el dolor se desborde. Se invita en estas páginas a realizar una excursión por el delito y la pena, aquella simbiosis beccariana que marcó el destino de nuestra ciencia es la base en la que descansan todas las corrientes y teorías de la dogmática penal. Bajo esa perspectiva, las reflexiones que aquí se esbozan, aparecen en un momento crucial, dada la necesidad de reeditar un llamado a la razón jurídica. *Prisión eludible* es, en definitiva, un manual contra la violencia.

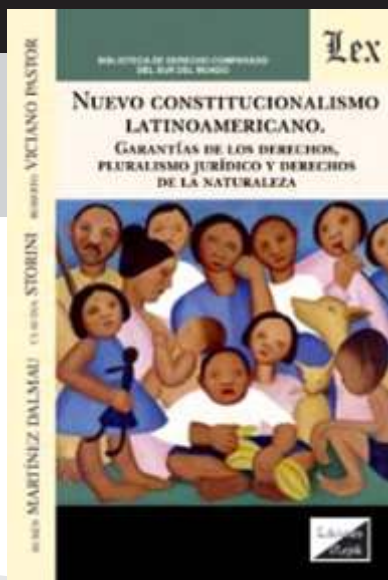


ISBN 978-956-392-980-5

Martínez Dalmau, Rubén/Storini, Claudia/Viciano Pastor, Roberto (España)  
**NUEVO CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO. Garantías de los derechos, pluralismo jurídico y derechos de la naturaleza, 2021, 296 págs.**

**Materias: Derecho constitucional**

En esta obra colectiva, que recoge algunos de los más importantes textos de su trayectoria, los autores ofrecen al lector una visión integral de lo que se ha denominado nuevo constitucionalismo latinoamericano, explicando sus fundamentos, su desarrollo y las relaciones con otras corrientes jurídicas como el neoconstitucionalismo. Se detiene en particular en tres de las cuestiones que han caracterizado el nuevo constitucionalismo latinoamericano: el diseño constitucional del sistema de garantías de los derechos, lamentablemente muy erosionado en la práctica por la injerencia del poder ejecutivo en el poder judicial y el control de constitucionalidad; el pluralismo jurídico, con énfasis en las innovaciones constitucionales ecuatoriana y boliviana; y el reconocimiento de los derechos de la naturaleza que surgió en la Constitución de Ecuador, y que ha supuesto un antes y un después en la concepción constitucional de los derechos.



ISBN 978-956-392-566-1

Mcnaughton, Charles W. (Brasil)  
JERARQUÍA Y SISTEMA TRIBUTARIO, 2021, 372 págs.  
Materias: Derecho tributario

El autor eligió como tema de esta obra las relaciones de jerarquía presentes en el sistema tributario brasileño. Para la investigación del tema propuesto adoptó el método pragmático de Charles Sanders Peirce, coordinado con el Constructivismo Lógico-Semántico de Lourival Vilanova. A causa de la metodología acreditada, el texto, dividido en ocho capítulos, no trata solamente del derecho tributario, sino se sirve también de nociones de la Teoría del Lenguaje y de la Teoría General del Derecho, temas que esta pequeña presentación busca enfatizar. La destreza y la habilidad de Charles en la aplicación de tales modelos teóricos al fenómeno normativo se reflejan, inclusive, en las categorías de investigación desarrolladas por el mismo autor, como la “lengua del Derecho” y el “Derecho enunciado”. Estas construcciones, conforme tendrá la interesante oportunidad de observar el lector, están muy bien estructuradas y evidencian correlaciones con los aspectos estático y dinámico que la teoría general del derecho, en una acepción de la dogmática jurídica, atribuye a los sistemas normativos.

El autor al adoptar la semiótica de matriz peirceana también relaciona la “lengua del Derecho” a un conjunto de legisignos, los cuales poseen, en el ámbito del “Derecho enunciado” la instancia de sus réplicas.

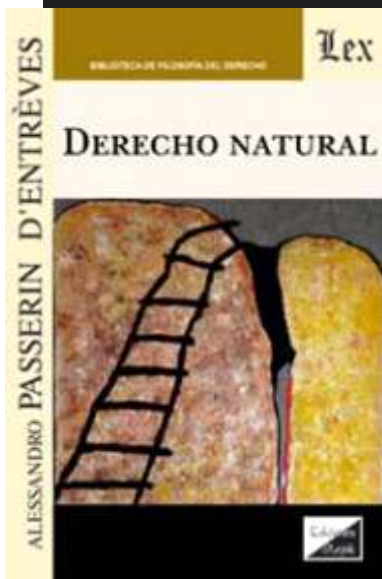


**Clarice von Oertzen de Araújo**

Abogada Magister y Doctor en Derecho por la PUC/S  
Libre-docente en Filosofía del Derecho por la USP/Profesora de la PUC/SP y del IBET

ISBN 978-956-7799-20-6

Passerin D'Entrèves, Alessandro (Italia)  
DERECHO NATURAL, 2021, 156 págs.  
Materias: Filosofía del derecho



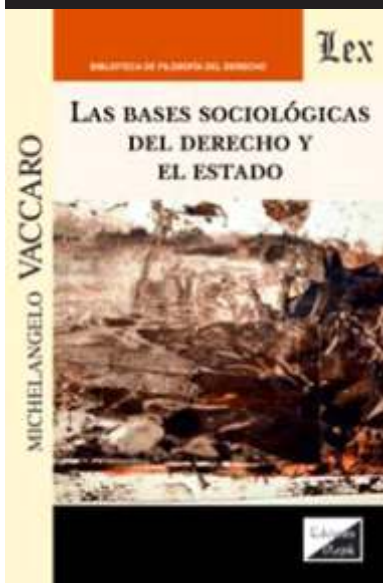
Juzgo en todo momento válida la conclusión del libro que aquí se presenta; es decir, que "la mejor descripción del Derecho natural consiste en que este provee un nombre para el punto de intersección entre Derecho y moral". Tal definición permite entender efectivamente que el Derecho natural constituye, por una parte, un criterio de valoración moral del Derecho y, por otro lado, una traducción en términos jurídicos de los valores morales.

La definición propuesta me parece que encierra, además, en relación con algunas discusiones recientes, cierto mérito, positivo y negativo a la vez: positivo, en cuanto reafirma la imposibilidad de separar el Derecho de la moral; negativo, en cuanto, aun suponiendo la no aceptación de la tesis fundamental del positivismo jurídico contemporáneo, permite tomar en cuenta la aportación indudable de esa doctrina al progreso de nuestros estudios.

Por lo que se refiere al jurista, no creo que pueda haber duda de que su punto de vista se halla determinado y condicionado por el hecho de que su misión consiste en exponer lo que es el Derecho (positivo), no lo que debería ser conforme a las exigencias morales. En el campo de la ciencia jurídica, por tanto, las pretensiones del positivismo jurídico me parecen plenamente justificadas, y no vacilaría en aceptarlas, dejando a los defensores del mismo la tarea nada fácil de determinar en qué medida tal ciencia puede constituirse y ser efectivamente wertfrei.

**Alessandro Passerin d'Entrèves**





ISBN 978-956-7799-25-1

Vaccaro, Michelangelo (Italia)

**LAS BASES SOCIOLOGICAS DEL DERECHO Y EL ESTADO, 2021, 286 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Una teoría científica cualquiera puede parecer mejor que otra cuando explica de una manera más exacta y más completa los fenómenos que estudia. Ahora bien; creo que mi teoría sociológica de la adaptación explica mejor que todas las demás los hechos sociales humanos. Si esto no fuera así, debería reconocer que he perdido inútilmente mi tiempo al hacer su exposición.

Pero para que este aserto no parezca presuntuoso y gratuito, me esforzaré en comparar mi teoría con todas las demás que se han desenvuelto hasta ahora. Con el fin de no extenderme demasiado y de no extraviarme en detalles inútiles, voy a examinar en su conjunto estas teorías, dividiéndolas, según los principios en que descansan, en cuatro grupos. A saber: 1.º, las teorías darwinistas puras; 2.º, las teorías spencerianas; 3.º, las teorías comtistas; 4.º, las teorías analógico-orgánicas.

La ciencia es progresiva por naturaleza. Todos los días se hacen nuevas investigaciones y nuevos descubrimientos que corrigen antiguos errores y aumentan el número de los conocimientos humanos. Este trabajo continuo durará tanto como el mundo.

La verdad de toda teoría científica está siempre, por consiguiente, en correlación con los conocimientos que se posean en el momento de formularla.

Nadie, sin embargo, creo que pueda negar que la adaptación no sea una de las leyes más ciertas y mejor demostradas, y que la manera como yo la entiendo, tanto en biología como en sociología, no sea la más comprensiva y la más armónica con los hechos y los conocimientos científicos de nuestro tiempo.

Eso es únicamente lo que se puede exigir del espíritu humano: lo que personalmente intenté producir, empleando en ello todas mis fuerzas. Si lo conseguí o no, lo dirán mis lectores.

Pero yo no podía ciertamente pretender hacer un tratado de filosofía del Derecho, como han supuesto ciertos observadores superficiales, sino solo sus bases y sus líneas más generales de modo que pudieran servir a aquellos que más tarde ejecutaran este trabajo. Y digo más tarde, porque hoy no puede emprender esta tarea ningún positivista serio con la esperanza de triunfar; ya porque no existe todavía una clasificación exacta de las ciencias sociales particulares, ya porque un gran número de materiales etnológicos e históricos no están todavía bien escogidos y no son muy sólidos.

**Michelangelo Vaccaro**



ISBN 978-956-7799-21-3

Vivante, Cesare (Italia)

**LA UNIDAD DEL DERECHO PRIVADO EN MATERIA DE OBLIGACIONES, 2021, 74 págs.**

**Materias: Derecho civil**

El Derecho Mercantil es la parte del Derecho Privado que tiene principalmente por objeto regular las relaciones jurídicas que surjan del ejercicio del comercio entre las personas, y entre éstas y las cosas. Comprende también algunas instituciones procesales y penales que son esencialmente de Derecho Público, como la quiebra y la bancarrota, y que encuentran sitio en el Código de Comercio porque constituyen las sanciones consideradas necesarias para mantener el ejercicio del comercio en las vías legales.

Hasta ahora, ni la ciencia, ni las leyes han acertado a distinguir con un corte limpio las relaciones jurídicas que deben regularse con las leyes mercantiles, de aquellas que soportan la disciplina de las leyes civiles.

Dijérase que la unidad esencial de la vida económica se rebela a esta separación artificiosa. El Código de Comercio regula las más lozanas creaciones del Derecho moderno, llenas de vigorosa frescura; pero para saber hasta dónde extiende su autoridad, es preciso hacer en cada caso una delicada investigación, tormento de la escuela y de la curia: ¿estamos en el campo

del Derecho Civil, o en el del Derecho Mercantil? ¿Se trata de un acto civil, o de un acto mercantil? Y este problema, como todas las cuestiones de límites, está frecuentemente lleno de dudas y de inconvenientes.

**CESARE VIVANTE**

11/06/2021

ISBN 978-956-7799-29-9

Burnham, James (USA)

**LOS MAQUIAVELISTAS: Defensores de la libertad, 2021, 166 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

El objetivo primordial e inmediato de Maquiavelo es la unificación nacional de Italia. Pero, asimismo, tenía otros objetivos prácticos, algunos de orden más general, que examinaré a su debido tiempo. Empero, la idea que nunca lo abandonó fue la de hacer de Italia una nación, un estado unificado.

Según Maquiavelo, la unificación de Italia solo podría llevarse a efecto cuando, respondiendo a la iniciativa de un príncipe, los distintos estados del país se unieran para formar una nación. Aquellos que al abocarse a problemas políticos piensan sentimentalmente en lugar de hacerlo científicamente, con seguridad interpretarán equivocadamente a Maquiavelo. Éste no se inclinó hacia la monarquía o hacia el gobierno absolutista porque prefiere esas formas de gobierno.

Maquiavelo divorció la política de la ética en el mismo sentido que todas las ciencias se divorcian de la ética. Su método es la aplicación de la ciencia a la política.



**James Burnham**

ISBN 978-956-392-349-0

Cornejo Aguiar, José S. / Martínez Puente, Cumandá (Ecuador)

**TEORÍA DE LA CULPABILIDAD Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LOS DELITOS, 2021, 116 págs.**

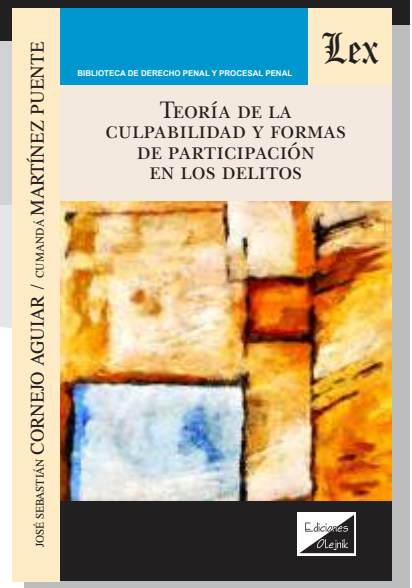
**Materias: Derecho penal**

Este libro nace con la idea de facilitar a la academia del derecho penal reflexiones que contribuyan no solo en el aprendizaje de la asignatura, sino ante todo que el foro discuta sobre temas de actualidad en el ámbito jurídico penal, como una contribución al desarrollo de esta ciencia, una sociedad que no investigue, cuestione, no tiene futuro, sin embargo, el esfuerzo de los autores hace renacer esa esperanza de un colectivo que a través de estos procesos construye una sociedad científica que trata temas vigentes y contribuyen a la edificación de una sociedad democrática sustentada en la plena vigencia del derecho.

Las presentes orientaciones que se tiene en el libro son muy específicas al abordar la génesis del derecho penal moderno a fin de introducirnos en ese proceso evolutivo que ha logrado transformar conforme los procesos dialécticos de la comunidad avances y retrocesos de la humanidad hasta desembocar en las actuales condiciones más exigentes dado el desarrollo en las diferentes áreas de convivir que determinan la presencia de un derecho penal que responda a las necesidades actuales.

En esta línea investigativa se avanza por determinar los elementos de la culpabilidad a través un análisis académico que permite una lectura ágil, amena y de discusión en el ámbito doctrinario, culminando por la inculpabilidad.

Puedo señalar que se aborda cuestiones actuales y de mucha significación en el mundo jurídico, reiterando que el lector tendrá la posibilidad de reflexión y en la propuesta académica que se propone en la obra resaltando la destreza en este sentido de los autores. Finalmente, el reconocimiento por este esfuerzo y contribución a la ciencia jurídica.



Prof. Dr. Medardo Luzuriaga



**ISBN 978-956-392-998-0**

**Gimbernat Ordeig, Enrique (España)**  
**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, TESTIGOS DE REFERENCIAS Y CONSPIRACIÓN PARA DELINQUIR, 2021, 112 págs.**

**Materias: Derecho penal**

En mi ya larga vida profesional nunca he emitido un Dictamen en cuyo contenido y conclusiones no creyera, habiendo rechazado suscribir cualquier opinión jurídica en el caso de que ésta no estuviera de acuerdo con lo que, según mi leal saber y entender, era aquello que regía conforme a Derecho.

Mis dos Dictámenes que se contienen en este libro deben ser entendidos, por tanto, como si se trataran de las tomas de posición que, aplicando la metodología jurídica, adopto en mis libros y artículos de carácter estrictamente científico, después de haberme informado de los textos jurídicos aplicables y de las fuentes jurisprudenciales y doctrinales.

**Enrique Gimbernat Ordeig**



**ISBN 978-956-7799-28-2**

**Innocenti, Osmida (Italia)**  
**LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO, 2021, 188 págs.**

**Materias: Derecho comercial**

Con sincera complacencia cumplo el deber de presentar a los amables lectores la presente monografía del profesor OSMIDA INNOCENTI.

El tema elegido por él es de gran interés teórico-práctico, tanto que con frecuencia ha dado lugar a controversias doctrinales y forenses; hasta aquí no ha sido tratado extensamente a la luz de los códigos actualmente vigentes.

En definitiva, este amplio trabajo ha de ser juzgado más que como una buena promesa como una válida afirmación y deja fundadamente la esperanza de que su autor con armas cada vez más templadas y firmes, ofrecerá posterior e importante contribución a la ciencia jurídica.

**GIORGIO DE SEMO**

Profesor Ordinario de la Universidad de Florencia





ISBN 978-956-7799-51-0

Jouvenel, Bertrand de (Francia)

**LOS ORÍGENES DEL ESTADO MODERNO. Historia de las ideas políticas en el siglo XIX, 2021, 270 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

A lo largo del período que vamos a estudiar el mundo ha cambiado extraordinariamente, y en la actualidad se transforma con toda rapidez. Parece ser que la atención prestada a las ideas es tanto menor cuanto menos importante es el papel que desempeñaron y desempeñan en la transformación, y que su importancia crece al aumentar su influencia en ella.

Sobre la naturaleza del papel desempeñado por las ideas, y sobre su influencia, se han expresado, a lo largo del período que vamos a tomar en consideración, las opiniones más dispares. Me ha parecido conveniente mencionar aquí esa amplia controversia; sin embargo, no es posible hacer otra cosa que llamar la atención sobre ella.

Me ha parecido, en efecto, que la controversia no carece de una cierta ambigüedad ya que es absolutamente necesario tomar siempre en el mismo sentido la palabra «ideas».

Me pareció necesario también dirigir la atención del lector hacia lo que se entiende comúnmente por «ideas», y hacerlo desarrollando sucesivamente tres proposiciones que son casi un lugar común, a saber:

- 1.º Las palabras que utilizamos al comunicarnos carecen de sentido preciso.
- 2.º Comprendemos a través de las ideas, y según las ideas que forman nuestro bagaje.
- 3.º Convencemos a los demás (y los demás nos convencen) por medio de razonamientos, en los que entran ideas diferentes.

**Bertrand de Jouvenel**

ISBN 978-956-7799-50-3

Mossa, Lorenzo (Italia)

**HISTORIA DEL DERECHO MERCANTIL EN LOS SIGLOS XIX Y XX, 2021, 168 págs.**

**Materias: Derecho comercial**

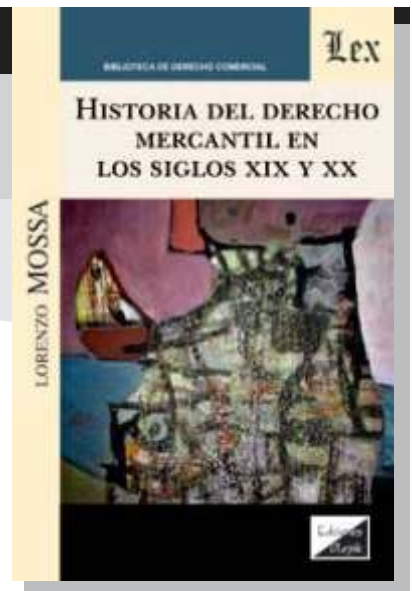
El Derecho mercantil, nacido en pleno esplendor de las repúblicas italianas, eleva y propaga por el mundo el Derecho de la persona y el Derecho de la libertad. Abrió paso franco a toda idónea actividad personal contra el feudalismo, a toda osada forma de trabajo encaminada al bien común. En las corporaciones y en las ciudades, la forma más elevada de la economía común es la del artesano y la del comerciante. Esta se halla favorecida y respetada, ya que el genio y el poder de los hombres hacen vivir noblemente a los pueblos, con las empresas comerciales y marineras, que dan riqueza y fama a los jefes y a las masas.

Un Derecho personal a la profesión y a la libre ordenación de las relaciones que se organizan en torno a las corporaciones y a las empresas de artesanos y mercaderes se va afirmando frente al Derecho común, cerrado a toda innovación, al Derecho de casta y al feudal. Las corporaciones son la fusión espontánea de unos hombres libres que regulan el papel que a cada uno de ellos le corresponde representar en la vida social.

No se trata de un Derecho de privilegio, no es el derecho de una clase que se sobrepone a las demás, sino que, por el contrario, es un Derecho que se convierte, gracias a la armoniosa creación, en Derecho estatutario y ciudadano. Toda la vida de las ciudades se rige ya según el Derecho mercantil, y el Derecho común no regula sino lo referente a la familia y a la tierra.

La armonía de clases, que concurren y compiten en la armonía ciudadana es la característica del Derecho mercantil. El bien común es el ideal de todas aquellas clases que tienen un puesto en la organización de la economía, ya que esta se funda totalmente en el trabajo, en la capacidad y en la inteligencia del hombre.

**LORENZO MOSSA**





ISBN 978-956-392-712-2

**Simões Nascimento, Roberta** (Brasil)  
**TEORÍA DE LA LEGISLACIÓN Y LA ARGUMENTACIÓN LEGISLATIVA. Brasil y España desde una perspectiva comparada, 2021, 606 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**

En la literatura, las investigaciones sobre la teoría de la legislación son todavía relativamente escasas. Se trata de un campo muy amplio, orientado a la construcción de parámetros sobre cómo legislar mejor. En un Estado Constitucional de Derecho, más que nunca, es necesario volver los ojos a las prácticas legislativas y examinar cómo argumentan los legisladores.

La autora presenta aquí las principales piezas que debería considerar una teoría normativa y comprensiva de la legislación, sensible al funcionamiento de la política, a las influencias, motivaciones y factores intuitivos de los actores políticos, a las relaciones entre los Poderes y orientada a la promoción de una mayor racionalidad, especialmente en su concepción procedimental, justificando la importancia de que los legisladores motiven sus decisiones.

"(...) la circunstancia de que Roberta Simões Nascimento cuente con una amplia experiencia profesional como asesora jurídica en el Senado brasileño se hace notar, yo diría, en cada una de las páginas del trabajo, en las que el lector atento se da cuenta del esfuerzo constante de la autora por dirigir todos sus análisis teóricos y prácticos a un mismo fin: la mejora del Derecho –o de esa parcela de la práctica jurídica: la legislativa- siendo siempre consciente de las dificultades y de los límites que existen para ello"

(Del Prólogo de Manuel Atienza)

 **04/06/2021**

ISBN 978-956-7799-35-0

**Griffith, Ernest E.** (USA)  
**EL SISTEMA DE GOBIERNO AMERICANO, 2021, 146 págs.**  
**Materias: Derecho constitucional**

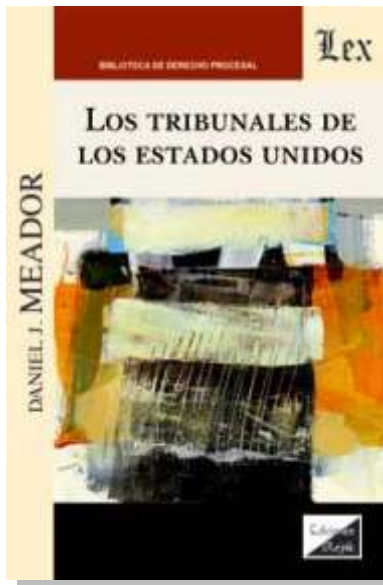


Durante 1951 y 1952 tuve el privilegio de dar algunas conferencias, principalmente sobre el gobierno americano, en las Universidades de Oxford, Birmingham, Manchester y Liverpool, así como en el Colegio Universitario de Swansea.

El interés general hacia el gobierno americano era grande, pero al mismo tiempo estaban muy extendidas las opiniones y conceptos erróneos sobre el mismo. Este hecho ha sido el que me ha animado a escribir el presente libro, que constituye una descripción o análisis del gobierno americano, dirigido expresamente a quienes tienen mayores conocimientos de gobiernos de otro tipo, principalmente del sistema parlamentario inglés. Por ello, a lo largo de la obra se hacen constantes referencias a paralelismos y contrastes entre ambos sistemas. Esto puede hacerlo más interesante para los mismos americanos, pues las conclusiones a deducir de la comparación no son posibles si los conocimientos personales se limitan a la descripción del propio Gobierno.

El tema central está constituido por el hecho de que el americano es un gobierno de «restricciones innatas». Estas restricciones obligan a llevar un sistema de administración que convenza y persuada, antes de que el poder sea ejercitado por el Ejecutivo o el Congreso. También dificultan e incluso impiden cambios importantes de política u orientación si no se hace evidente un fuerte apoyo por parte de todos y cada uno de los grupos y regiones económicas principales que constituyen nuestra compleja nación.

**Ernest S. Griffith**



ISBN 978-956-392-592-0

Meador, Daniel J. (USA)  
**LOS TRIBUNALES DE LOS ESTADOS UNIDOS, 2021, 104 págs.**  
Materias: Derecho procesal

Los tribunales estadounidenses no constituyen una sola estructura judicial o gubernamental. De hecho, no existe un sistema judicial estadounidense único. Hay, en cambio, múltiples sistemas, cada uno independiente de los demás. También existen múltiples fuentes del Derecho estadounidense. Los tribunales de un sistema con frecuencia deben aplicar e interpretar la jurisprudencia generada en otro sistema. Además, frecuentemente en un mismo caso hay jurisdicción concurrente de dos o más sistemas judiciales. Estas y otras circunstancias se combinan de modo tal que el orden jurídico de los Estados Unidos es extraordinariamente complicado.

La gran línea divisoria en el sistema judicial de los Estados Unidos es la línea que divide lo estatal de lo federal. Esta división deriva de la Constitución de los Estados Unidos, conforme la cual el gobierno federal fue creado en 1789 con el fin de “formar una Unión más perfecta” entre los Estados existentes.

El gobierno federal y los gobiernos estatales coexisten, con una amplia gama de facultades delegadas al primero y todas las demás reservadas para los segundos. Cada uno de estos niveles de gobierno tiene su propio sistema de tribunales, autónomo y autosuficiente.

Dos características distinguen a los tribunales estadounidenses de los de Inglaterra y de los demás países: la división de poderes y la doctrina de la revisión judicial.

El concepto estadounidense de la división de poderes establece que toda la autoridad gubernamental debe estar dividida en tres poderes: el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial.

**Daniel J. Meador**

ISBN 978-956-7799-32-9

Náumkin, Yuri (Rusia)  
**EL SOCIALISMO Y LAS LEYES. Constitución, legislación y poder popular en la URSS, 2021, 112 págs.**  
Materias: Filosofía del derecho

La nueva naturaleza social del Estado, fruto de la revolución socialista, y la instauración de la auténtica democracia cambiaron de raíz el carácter del orden legal estatal y los métodos para protegerlo. Por primera vez en la historia, el método decisivo y fundamental en la función del Estado no es la coerción, sino la persuasión, la educación y organización de las masas.

El que los ciudadanos soviéticos se subordinan a la ley de la mayoría se debe a que comprenden conscientemente que la misma es justa y necesaria y están de acuerdo con ella. El modo de vida de la sociedad soviética se asienta en que, antes de imponer a la minoría el cumplimiento de las leyes, se realiza un trabajo de persuasión, se explica la esencia de la ley y su necesidad, partiendo de los intereses de la sociedad en su conjunto.

En todas las etapas históricas, el recrudecimiento de la política represiva contra la delictuosidad ha provocado y provoca siempre protestas activas de las personas progresistas, quienes consideraban y consideran que la vía para combatir la delincuencia es la de prevenirla.

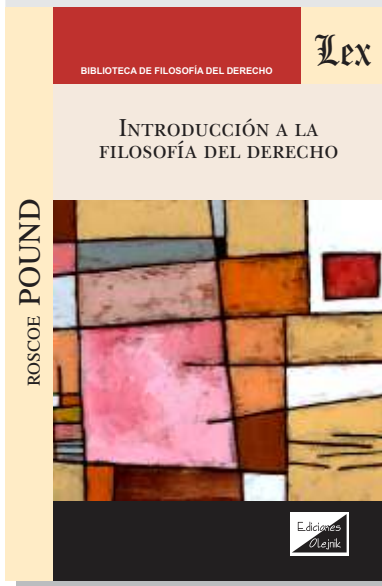
Los principios del humanismo y democratismo de la legislación soviética, formulados por V. I. Lenin, atestiguan que, desde los primeros días del Poder soviético, las leyes del país estuvieron enfiladas a prevenir los delitos, a educar al pueblo en el espíritu de la legalidad socialista.



**Yuri Naumkin**



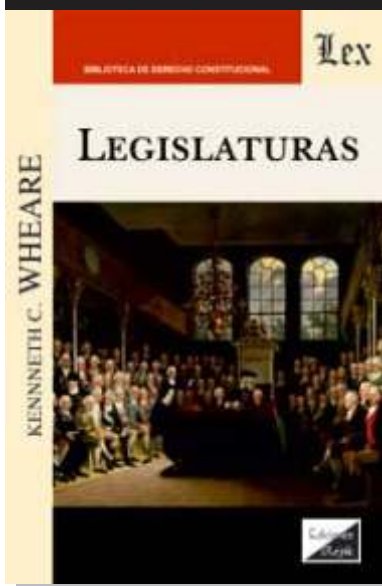
Pound, Roscoe (USA)

**INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA DEL DERECHO, 2021, 136 págs.****Materias: Filosofía del derecho**

La filosofía, en cualquier etapa de lo que podríamos denominar la evolución del Derecho, ha sido una eficaz servidora, pero en algunas de ellas ha resultado una fámula tiránica, cuando no se ha erigido en dueña y señora. Se la ha usado para derribar la autoridad de gastadas tradiciones, para doblegar autoritariamente reglas establecidas que no admitían cambio e implantar nuevos usos que transformaban profundamente sus efectos prácticos, para aportar al derecho nuevos elementos de fuera y construir juveniles sistemas jurídicos con aquellos materiales viejos, organizar y sistematizar elementos jurídicos existentes y vigorizar instituciones y reglas establecidas cuando a los periodos de crecimiento sucedían paréntesis de estabilidad y de reconstrucción meramente formal: tales fueron sus verdaderas realizaciones. Pero en todo momento sus objetivos declarados aspiraron a metas mucho más altas: ha tratado de suministrar una visión completa y decisiva del predominio social, ha aspirado a la formulación de una constitución moral, legal y política válida para todos los tiempos, se ha ilusionado con que podría descubrir la permanente e inmutable realidad jurídica sobre la cual descansar y establecer un derecho perfecto según el cual las relaciones humanas se ordenaran para siempre con certeza y sin necesidad ya de nuevos cambios. No debemos mofarnos de tan ambiciosos objetivos ni de una fe tan presuntuosa: no han sido ellos los factores menos decisivos dentro del poder de la filosofía jurídica para cumplir con metas que, si bien no tan progresistas en su conjunto, constituyen hoy las realizaciones vivas del Derecho.

La persecución de más altos objetivos ha conducido a la filosofía del Derecho a realizar incidentalmente grandes conquistas que eran útiles, inmediata y prácticamente, y al hacerlo así, como actuaba sub specie aeternitatis, dio méritos duraderos a lo que no parecían sino

meros subproductos de la investigación filosófica.

**ROSCOE POUND**

ISBN 978-956-7799-34-3

Wheare, Kenneth C. (Australia)

**LEGISLATURAS, 2021, 138 págs.****Materias: Derecho constitucional**

Quizá piensen ustedes que lo más revelador que yo podría decir, sería explicar cómo hago para llegar a un dictamen. Sin embargo, con franqueza, dudo que la labor del juez de instrucción, en lo que respecta a la redacción de su dictamen, sea tan importante como lo es la tarea de presidir durante un juicio verbal. Allá, en mis tiempos de secretario del juzgado que presidía el juez A. N. Hand, solía él decir que un buen juez de instrucción debe acertar más o menos en dos terceras partes de sus dictámenes, y yo estoy seguro de que un juez de mediana inteligencia y con regular ilustración, puede dar dictámenes que en la gran mayoría de los casos pasarán airoosamente cualquier examen.

Un elevado porcentaje de procesos corresponde a casos rutinarios. Y en aquellos que ofrecen serias dificultades, estoy convencido de que muchos jueces hacen lo que yo hago: preparan dos sentencias distintas, y luego ven cuál es la que mejor encaja. Pero la tarea de dictaminar no es nada comparada con la de llevar el juicio —especialmente cuando es por jurados— de tal manera que los jurados, las partes, los testigos, los abogados y los espectadores puedan no solo seguir el hilo de los hechos y derechos, sino que salgan de la

sala del tribunal convencidos de la imparcialidad de los procedimientos y de la gran responsabilidad que cabe a los tribunales de justicia como propugnadores de aquellos valores que nos son más caros. El juez que tenga éxito en este intento siquiera la mitad de las veces, puede ser considerado como un hombre extraordinariamente bueno, pues en este aspecto de su trabajo el juez deberá ser medido tomando como base el éxito del maestro con sus alumnos, del padre con su hijo. Por muy buena que sea la instrucción, existen tantos intangibles e imponderables, que nadie puede estar totalmente seguro de que su actuación merece más que los puntos indispensables para salir aprobado.

**Charles Edward Wyzanski, Jr.**



ISBN 978-956-7799-48-0

Wyzanski Jr., Charles E. (USA)

**REFLEXIONES DE UN JUEZ. La función judicial, la ética y el derecho, 2021, 198 págs.**

**Materias: Derecho procesal/Juez-Judicatura**

Quizá piensen ustedes que lo más revelador que yo podría decir, sería explicar cómo hago para llegar a un dictamen. Sin embargo, con franqueza, dudo que la labor del juez de instrucción, en lo que respecta a la redacción de su dictamen, sea tan importante como lo es la tarea de presidir durante un juicio verbal. Allá, en mis tiempos de secretario del juzgado que presidía el juez A. N. Hand, solía él decir que un buen juez de instrucción debe acertar más o menos en dos terceras partes de sus dictámenes, y yo estoy seguro de que un juez de mediana inteligencia y con regular ilustración, puede dar dictámenes que en la gran mayoría de los casos pasarán airoosamente cualquier examen.

Un elevado porcentaje de procesos corresponde a casos rutinarios. Y en aquellos que ofrecen serias dificultades, estoy convencido de que muchos jueces hacen lo que yo hago: preparan dos sentencias distintas, y luego ven cuál es la que mejor encaja. Pero la tarea de dictaminar no es nada comparada con la de llevar el juicio —especialmente cuando es por jurados— de tal manera que los jurados, las partes, los testigos, los abogados y los espectadores puedan no solo seguir el hilo de los hechos y derechos, sino que salgan de la sala del tribunal convencidos de la imparcialidad de los procedimientos y de la gran responsabilidad que cabe a los tribunales de justicia

como propugnadores de aquellos valores que nos son más caros. El juez que tenga éxito en este intento siquiera la mitad de las veces, puede ser considerado como un hombre extraordinariamente bueno, pues en este aspecto de su trabajo el juez deberá ser medido tomando como base el éxito del maestro con sus alumnos, del padre con su hijo. Por muy buena que sea la instrucción, existen tantos intangibles e imponderables, que nadie puede estar totalmente seguro de que su actuación merece más que los puntos indispensables para salir aprobado.

**Charles Edward Wyzanski, Jr.**



**19/05/2021**

ISBN 978-956-392-516-6

Benavente Chorres, Hesper (Bolivia)

**EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN PENAL Y SU CONTROL JURISDICCIONAL, 2021, 196 págs.**

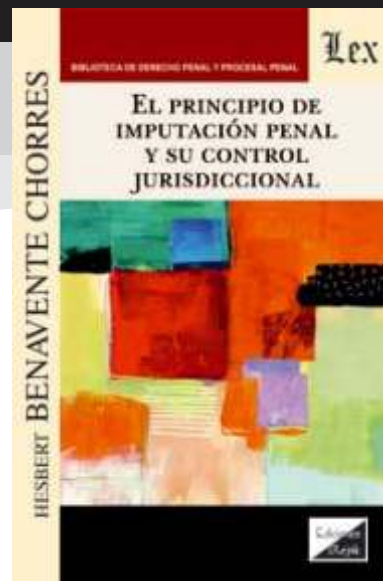
**Materias: Derecho penal**

Desde la imputación formulada se incorpora al proceso penal el objeto de la litis, donde la defensa podrá ejercer su facultad de contradicción, así como el juzgador de resolver desde el criterio de la exigencia. En efecto, el operador puede exigirle al fiscal que explique de manera clara y precisa los cargos que le han formulado al imputado en el marco de una audiencia de tutela de derechos. También, el juez puede exigir al Ministerio Público los elementos de convicción que sustentan el cuadro fáctico imputativo, por ejemplo, en la audiencia de prisión preventiva. Además, el juzgador puede exigir que el fiscal aclare si hay una modificación en su clasificación jurídica en la audiencia de juicio oral para efecto que proceda a formular la acusación complementaria correspondiente. Pero, porque el operador exige no significa la afectación al debido proceso, sino es la consecuencia de amparar la petición justificada de la defensa planteada en el marco del ejercicio de su actividad contradictoria y para no colocar al imputado en un estado de indefensión.

En esa inteligencia, la manera cómo se cumpla con los principios de imputación y contradicción apreciaremos el desarrollo del proceso penal y la intervención de los sujetos procesales. Sin embargo, el operador no debe tolerar la imputación indeterminada, expresada en la simple mención de las leyes y sus articulados sin conexión alguna a un cuadro fáctico y a sus elementos de convicción; tampoco se tolera la imputación por la sola razón de ejercer un cargo o rol, sin la explicación a través de las circunstancias de tiempo, lugar y modo de la infracción de un deber jurídico que a su vez actualiza un tipo penal. No obstante, tampoco el operador puede tolerar precisiones abusivas de la defensa, que rompe con la logicidad de la responsabilidad penal.

En suma, el principio de imputación constituye la base filosófica del sistema de justicia penal, constructo que, por las razones explicadas en la obra, hemos podido denominar: la pragmática de la imputación penal y que invitamos al lector a su análisis y reflexión para efecto de lograr la coherencia propia de un sistema como es la que se procura con la justicia punitiva.

**HESBERT BENAVENTE CHORRES**



ISBN 978-956-392-681-1

De Cupis, Adriano (Italia)

TEORÍA Y PRÁCTICA DEL DERECHO CIVIL, 2021, 296 págs.

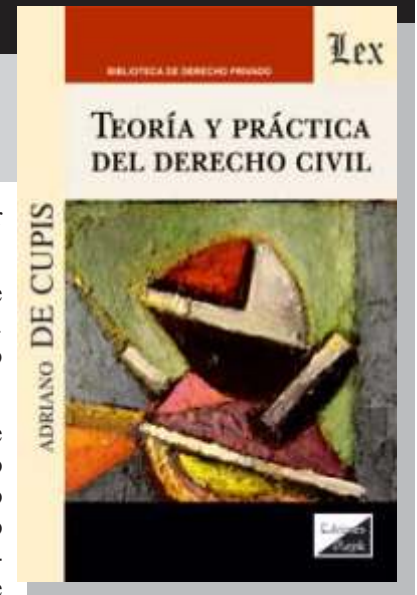
Materias: Derecho civil

No debe atribuírsele a esta obra, tomando como base su título, una importancia superior a la que he querido darle y a la que merece su contenido.

En efecto, no es mi intención brindar en ella un sistema teórico del derecho civil aplicable a la práctica, ni tampoco una selección exhaustiva de estudios y de cuestiones civilísticas. Para cada uno de estos fines, la entidad y el empeño de la obra, hubieran debido ser mucho mayores.

Su finalidad es más limitada, pues se reduce esencialmente, a demostrar, en el ámbito de las instituciones civiles tratadas, la utilidad de la investigación dogmática y el estudio sistemático, como premisas necesarias para la mejor solución de los casos y, por otro lado, la conveniencia del conocimiento y del estudio de los mismos casos, como medio de control y comprobación de la teoría. Podría objetarse que no hay necesidad de demostración, puesto que se trata de datos conocidos, pero ha ya tiempo que se comprendió que valorar el caso significa encuadrarlo, colocarlo exactamente en el sistema y que para ello es necesario, por consiguiente, tener de éste un sólido conocimiento teórico; también es harto sabido que ofrece mayor confianza, la teoría que ha sufrido el concreto contraste de la experiencia práctica, proporcionada por el caso vivido. Esta verdad, que se concreta en el elemental concepto de que el mejor teórico es el mejor práctico, no resulta perjudicada si además, se confirma y remarca por la experiencia personal y particular, en la que cabe incluir la de quien esto escribe.

ADRIANO DE CUPIS

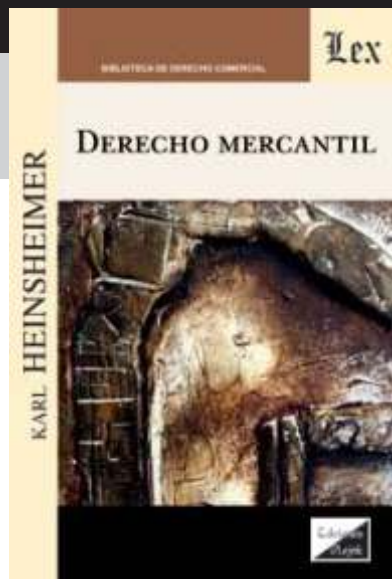


ISBN 978-956-7799-52-7

Heinsheimer, Karl (Alemania)

DERECHO MERCANTIL, 2021, 288 págs.

Materias: Derecho mercantil



El Derecho mercantil es el Derecho privado especial de los comerciantes. Su contenido se extiende, sin embargo, más allá del significado vulgar de la noción comercio, ya que bajo los términos «comerciante» e «industria mercantil», en el sentido del Código de Comercio, se comprenden con un criterio de amplitud muy diversos géneros de industrias y empresas.

La particularidad de la vida de los negocios explica que al lado del Derecho civil general se haya formado un Derecho mercantil especial. El comerciante concluye profesionalmente y con gran amplitud negocios que tienen una cierta homogeneidad, con independencia de su mayor o menor importancia.

El tráfico mercantil es así una especialización profesional de la actividad de los negocios que supone y crea a un mismo tiempo una aptitud particular de quien la lleva a cabo. En ella cada operación es un miembro que debe unirse a los otros; y solamente cuando todos los negocios particulares vienen concluidos en relación los

unos con los otros, constituyen en su totalidad el tráfico comercial. A dicho tráfico pueden y deben ser aplicables reglas especiales que aconsejan la pericia en los negocios y la explotación de las empresas. También, en algunos casos, las operaciones mercantiles deben liberarse de ciertas limitaciones impuestas por el Derecho civil, pues, en general, muchas de aquellas reglas de carácter formal y rigorista son un obstáculo al desenvolvimiento y a la satisfacción de las exigencias del tráfico comercial.

Por otro lado, la vida de los negocios mercantiles e industriales, ya sea en general, ya en algunas de sus ramas, da lugar a una multitud de instituciones, operaciones y figuras jurídicas especiales que demandan reglas propias, las cuales solamente pueden hallarse en un Derecho especial con desarrollo distinto del Derecho civil general.

KARL HEINSHEIMER



ISBN 978-956-392-637-8

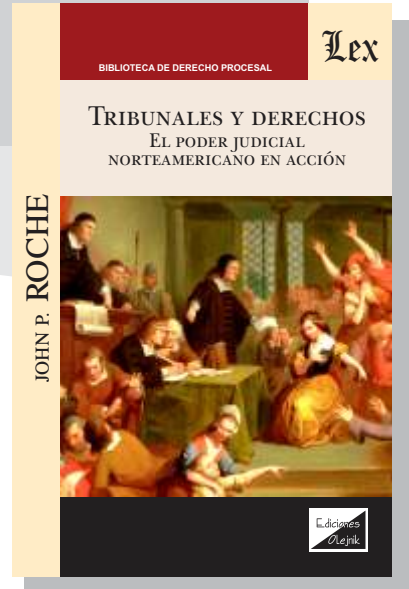
Roche, John P. (USA)

**TRIBUNALES Y DERECHOS. El poder judicial norteamericano en acción, 2021, 104 págs.**

**Materias: Derecho procesal**

Este libro trata de la lucha por la justicia en los Estados Unidos, específicamente de los aspectos judiciales de esa lucha. Pero antes de entrar en una investigación a fondo del poder judicial federal y del funcionamiento de este poder en la esfera decisiva de los derechos civiles, es esencial describir sucintamente el contexto, tanto desde el punto de vista institucional como de la jurisprudencia, dentro del cual tiene lugar la actividad judicial.

Como punto de partida, debemos dedicar algún tiempo al análisis histórico examinando la evolución del concepto de “gobierno de derecho”. Podemos buscar la expresión originaria remontándonos a la antigüedad; se encuentra a la vez en Platón y Aristóteles como fundamento de la polis en un segundo término de excelencia, ya que el óptimo es el gobierno de un “filósofo-rey”. En el Libro III de la Política, Aristóteles suministró la definición del derecho como gobierno por “Dios y la razón solos” o por la “razón libre de toda pasión”. Esta definición, que destaca el carácter impersonal e incorpóreo del derecho como distinto del mandato en interés propio de un rey o una comunidad, se ha repetido como un eco a lo largo de los siglos siguientes. Puede encontrarse en una formulación tomada del teórico inglés del siglo XVII Jaime Harrington (predilecto de Juan Adams), en la Constitución de Massachusetts de 1780: “Un Gobierno de Leyes y no de Hombres”.



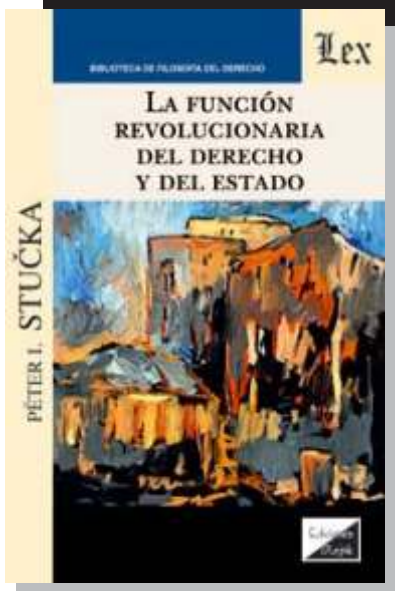
**JOHN P. ROCHE**

ISBN 978-956-392-967-6

Stučka, Pēteris I. (Letonia)

**LA FUNCIÓN REVOLUCIONARIA DEL DERECHO Y DEL ESTADO, 2021, 232 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

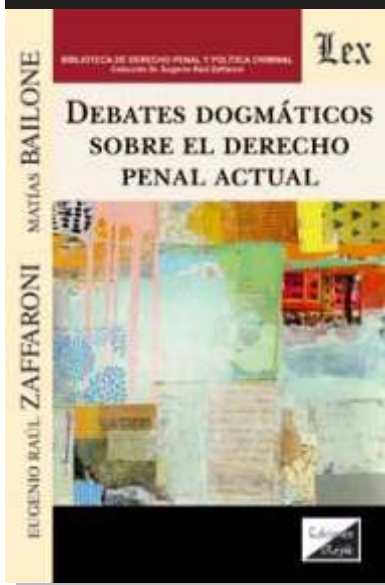


Nuestra definición del Derecho fue un primer intento de dar una definición científica de este concepto, esto es, una definición capaz de comprender todo derecho, ya sea el Derecho «general» o burgués, ya el Derecho feudal, ya el derecho soviético, etc. Mi intento de comparar esta definición, por una parte, con los resultados de la ciencia burguesa y, por otra, de mostrar al desnudo al mismo tiempo el carácter no científico y ambiguo, la incapacidad y lo ilusorio de toda la llamada ciencia burguesa del derecho, no se proponía, ni podía proponerse, la finalidad de agotar el tema. Compañeros más escrupulosos me acusarán, por el contrario, de haber dedicado demasiada atención a estos «especialistas» burgueses. Sin embargo, no puedo estar de acuerdo con este reproche porque estoy convencido de que solamente se puede vencer a la concepción del mundo burguesa, o sea, jurídica, en los cerebros de las masas mediante su análisis crítico. Para los científicos que en uno u otro aspecto se han acercado a nuestra definición nada es más convincente para nuestros fines que poder mostrarles al mismo tiempo que su imposibilidad de llegar a una solución se explica por causas objetivas. Me gustaría que en esta

orientación mi trabajo sirviera de estímulo para obras más sólidas.

He creído que sería más conveniente emprender inicialmente la exposición del derecho civil soviético dado que, por difícil que sea resolver este problema en el momento presente —con el nuevo curso adoptado por la revolución—, éste es, precisamente por ello, un trabajo todavía menos susceptible de aplazamiento. Con todo, en lo que se refiere a nuestras publicaciones, el hombre propone y la tipografía dispone.

**Pēteris I. Stučka**



ISBN 978-956-392-977-5

Zaffaroni, Eugenio Raúl/Bailone, Matías (Argentina)  
**DEBATES DOGMÁTICOS SOBRE EL DERECHO PENAL ACTUAL, 2021, 200 págs.**  
Materias: Derecho penal

El derecho penal en las últimas décadas ha profundizado un proceso de enclaustramiento intra-científico, es decir que ha seguido hablando en la oscuridad en sus conceptos pseudo filosóficos y procurando la oscuridad de sus teorías, para darse aires de superioridad epistemológica sobre los colegas jurídicos y para ocultar con mayor enjundia los posicionamientos políticos que los penalistas, o mejor dicho los cultores de la teoría del delito.

Porque en el fondo lo que nos parece grave de la situación actual es que el llamado “derecho penal” se ha limitado solamente a hablar del delito y sus apostas oscuras teorías dogmáticas. Y se ha desentendido de la “pena”, que es su núcleo epistemológico central, del derecho de la pena, de la teoría del castigo. Ya Beccaria en su célebre “Dei delitti e delle pene” de 1764 había planteado que quien estudie estas cuestiones debe hacer en igual medida análisis del delito y de la pena, del crimen y del castigo. Sin embargo, el siglo XX y la teoría neokantiana sudoccidental magnificaron el

estudio del delito, lo idealizaron y alejaron de la realidad, y dejaron la pena fuera de su horizonte epistemológico.

**Matías Bailone**  
www.matiabailone.com



**10/05/2021**



ISBN 978-956-392-685-9

Aponte Arcilla, Jonás Eduardo (Venezuela)  
**LA ACTIVIDAD DE POLICÍA EN EL DERECHO TRIBUTARIO. Especial referencia a la potestad inspectora y las garantías del contribuyente, 2021, 206 págs.**  
Materias: Derecho administrativo

El concepto de policía ha sufrido cambios estructurales a lo largo de la historia, pero sus características de coacción, control, mantenimiento del orden público, seguridad y tranquilidad se han mantenido con pocas variaciones, adaptándose a cada período y realidad, siendo el Derecho tributario uno de sus principales receptores.

En ese sentido, el derecho tributario, como regla general, no obstante estar amurallado tras el principio de no taxation without representation, también deberá regular a todas aquellas actividades de la Administración que orbitan en torno a la tributación, como lo son: las técnicas de información, registros, autorizaciones e inspecciones y que por lo tanto son susceptibles de provocar lesiones a los derechos de libertad y propiedad.

Dentro de la actividad de policía, la potestad inspectora es una de sus técnicas más representativas y cumple un rol fundamental para prevenir lesiones al ordenamiento jurídico y, por lo tanto, para verificar que la conducta de los individuos se ajusta a lo establecido en la Ley.

Siendo así, este libro profundiza sobre el concepto de inspección y sus características principales, examinando aquellas tropelías o desmanes en los que incurre la Administración tributaria al acreditarle a aquella exclusivamente fines de recaudación y sobre esa base ofrecer los antidotos y garantías constitucionales y legales con los que cuenta el contribuyente para protegerse.

ISBN 978-956-392-974-4

Atias, Christian (Francia)

**CONTRA ARBITRARIEDAD. Teoría, 2021, 190 págs.**

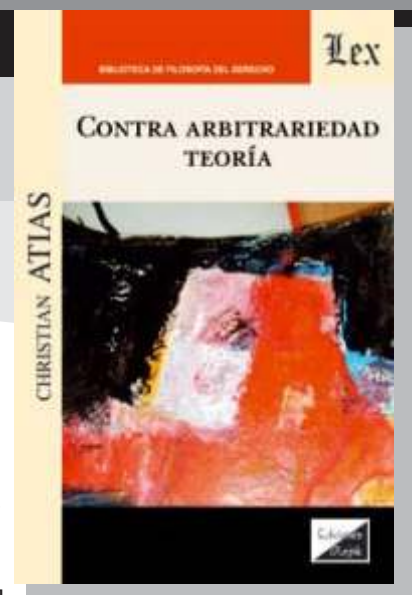
**Materias: Filosofía del derecho**

El odio al Derecho camina a menudo al lado de una declarada aversión hacia la teoría jurídica; pero este sentimiento puede tener también el origen inverso. Los mejores defensores del Derecho son a veces enemigos de la teoría; la sacrifican para mejor preservarle. El Derecho les parece una técnica que desean sea lo más precisa posible; también en este caso la verdad está fuera de causa.

La conclusión se impone: muchos de los juristas y los que se niegan a serlo, los que reconocen el valor del Derecho y los que lo niegan, coinciden a menudo en el mismo prejuicio acerca de las relaciones entre lo jurídico, lo justo y lo verdadero. La cuestión de la verdad en Derecho ni siquiera se plantea ya; ninguna voz se atreve ya a levantarse para cantar los méritos y las glorias de la teoría jurídica. Si la aplicación del Derecho puede suponer la previa manifestación de una verdad, la determinación del Derecho nada tiene que ver con la búsqueda de la verdad, con la *theoria*. El Derecho no es una ciencia; su teoría no es más que una práctica torpemente disfrazada. Ni la verdad, ni la teoría, son cosa de juristas.

Semejante postura puede en principio estar fundada en el rechazo de toda metafísica y en la esperanza de una neutralidad ideológica total. Los positivistas que definen el Derecho como un conjunto de reglas promulgadas y efectivas, cuyo contenido renuncian a valorar, se creen en el deber de eliminar la cuestión de la verdad jurídica por esta misma razón'. Cuando afirman que esta aporía es ajena al Derecho, quieren decir que no ha lugar a buscar una realidad de otro orden, especialmente en el fundamento de la ley; fuera del sistema de normas dictadas por las instituciones habilitadas para producir Derecho, reconocidas como fuentes del Derecho, no hay nada jurídico.

Christian Atias



ISBN 978-956-392-991-1

Battaglia, Felice (Italia)

**ESTUDIOS DE TEORÍA DEL ESTADO, 2021, 184 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

El tema del Estado, eternamente presente al pensamiento, se presenta hoy como verdaderamente central, hasta el punto de que no hay sistema de ética que de él prescindiera, coloreando, con las exigencias que impone y las soluciones que ofrece, otros problemas de la práctica.

Es mérito, en efecto, del idealismo contemporáneo haber reivindicado, tras contingentes denegaciones, la plena espiritualidad del Estado, haber concebido el Estado en el mundo de la acción, él mismo como acción, como complejo de acciones, como voluntad que es pensamiento y pensamiento que se pone como voluntad, como consecuencia, en una palabra. Y estas ideas están tan generalmente difundidas y mantenidas, que podría parecer casi innecesario el volver sobre ellas si no fuese porque consideramos útil examinarlas bajo otros aspectos, en relación a argumentos particulares que sobreentienden ciertamente la referida espiritualidad del Estado, pero que creemos oportuno iluminar ahora de modo especial.

La intimidad del Estado respecto a la consciencia podemos afirmar que es una lenta conquista del espíritu humano. Evoluciona y se afirma con éste, que en cuanto pensamiento quiere penetrar lo real y lo llena de sí hasta descubrir, no sólo que no es extraño a él, sino incluso que no hay nada real que él mismo no haga nacer en su incansable productividad, siendo precisamente real en tanto en cuanto es pensamiento.

FELICE BATTAGLIA





CAPACIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN EL DERECHO



Ediciones  
Lexnik

ISBN 978-956-392-958-4

**Cerdeira Bravo de Mansilla, Guillermo/Pérez Gallardo, Leonardo B.O**  
(España-Cuba)

**CAPACIDAD Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD EN EL DERECHO, 2021, 340 págs.**

**Materias: Derecho civil/Derecho de las personas**

“Menores de edad... , pero, también y, ante todo, personas. Aun con vaivenes hacia una u otra consideración, como persona y como menor, el Derecho se ha mantenido a lo largo de toda su historia en una difícil balanza ante tal dilema: entre la necesidad de proteger a los menores de edad por su falta o menor madurez y autosuficiencia y la de reconocerles cierta autonomía como personas que -también y, ante todo- son. (...)

“Hoy (...) las aguas del Derecho parecen -en parte- volver a su cauce -tal vez el natural-, al menos a sus orígenes, aunque, por supuesto, de un modo renovado, acorde a los tiempos actuales (distinguiéndose, por ejemplo, entre niños y niñas, infancia y adolescencia, ...). No se olvida, desde luego, la necesidad de proteger al

menor de edad en caso de conflictos de intereses, anteponiendo los suyos a los de cualquier otro que no sean los propios del menor: ahí está el consabido 'interés superior del menor' en tantos textos nacionales e internacionales consagrado (...).”

(“A modo de prólogo”,  
Guillermo Cerdeira BRAVO DE MANSILLA)

ESTRUCTURA DEL CONCEPTO DE CULPABILIDAD



Ediciones  
Lexnik

ISBN 978-956-392-990-4

**Frank, Reinhard (Alemania)**

**ESTRUCTURA DEL CONCEPTO DE CULPABILIDAD, 2021, 74 págs.**

**Materias: Derecho penal**

Si bien en la ciencia jurídica moderna la culpabilidad es concebida de muy distintas maneras, hay coincidencia en pensar que su esencia consiste exhaustivamente en la referencia psíquica a algo determinado o en la posibilidad de tal referencia.

Provisionalmente puede prescindirse de considerar si el término final de la referencia psíquica es algo jurídico o algo fáctico. Tampoco importa si la referencia psíquica en sí misma debe ser concebida como querer o como representación. Lo fundamental es limitar el concepto de culpabilidad a la faz interna.

Lo que nosotros queremos precisamente saber es de qué circunstancia deriva el derecho la responsabilidad. Es más: sería totalmente inconcebible una responsabilidad sin culpabilidad, y así desaparecería la diferencia tan finamente trazada entre los principios de la responsabilidad culpable y la responsabilidad objetiva.

Del mismo modo, existe general coincidencia acerca de la relación que media entre el concepto de culpabilidad por una parte y los de dolo e imprudencia por la otra. El primero es presentado como concepto genérico y éstos como específicos.

**Reinhard Frank**



ISBN 978-956-392-993-5

García Rey, Paula M. (Argentina)  
**COMPETENCIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL. Análisis del sistema federal argentino, 2021, 116 págs.**  
**Materias: Derecho administrativo**

“En un libro que se destaca por su mirada constructiva, reflejo de una gran capacidad de observación, la autora aborda la temática con una metodología que permite al lector conocer con claridad las estructuras del poder, la distribución de las potestades tributarias y de los ingresos fiscales, así como el régimen de los derechos y las obligaciones de los ciudadanos en sus relaciones interindividuales, ocupándose de describir los escenarios de comercio y producción mediante los cuales se atienden los intereses de la comunidad, los hechos que configuran los conflictos y sus consecuencias, así como las garantías necesarias para una convivencia pacífica y ordenada en una sociedad moderna (...)

La profundidad con la que se aborda la delimitación de las competencias para el otorgamiento de los beneficios fiscales posiciona a la investigación como una obra de lectura obligada, y nos compromete a todos con el debate relativo a los cambios que todavía necesita el funcionamiento del sistema federal argentino. El libro es, sin lugar a dudas, indispensable para todos aquellos que quieran abordar esta problemática”.

Extracto del Prólogo de Mariana Díaz

Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Profesora de Derecho Administrativo.

ISBN 978-956-392-738-2

Grispigni, Filippo/ Mezger Edmund (Alemania)  
**LA REFORMA PENAL NACIONAL-SOCIALISTA, 2021, 106 págs.**  
**Materias: Derecho penal**

Si la polémica que tiene lugar en este libro hubiese sido simplemente protagonizada por un fascista y un nazista, poco o nada habría que discutir y, además, bastaría con señalar sus respectivas ideologías, su cosmovisión aberrante de la humanidad y del mundo y no nos quedaría mucho más en el tintero. Si bien esto y a sería útil para recordar en qué consistía y qué sello de origen tienen algunas propuestas político-criminales del presente, lo cierto es que tampoco se trata de eso.

En verdad, debemos confesar que con esta publicación respondemos a la tremenda angustia que nos ocasionan estos escritos y creemos que es sano despertarla y promoverla en el penalismo contemporáneo. Por supuesto que muchos rechazarán este libro con profundo desagrado, porque siempre una primera reacción defensiva y casi refleja o mecánica nos lleva a negar o ignorar todo lo que nos angustie. Pero el texto estará allí, presente, insoslayable y amenazante para las excesivas seguridades del saber penal contemporáneo y de los difíciles años que parecen venir en un mundo que perdió seguridad (previsibilidad) y cuyos magos virtuales pretenden compensarla sólo mediante la represión.

Estos textos no provienen de la mano y del cerebro de psicópatas asesinos ni de verdugos mercenarios, sino de hombres supuesta o realmente normales, catedráticos, tratadistas, frecuentemente citados en las obras doctrinarias, incluso reverenciados por su saber y por sus construcciones teóricas ingeniosas y a veces técnicamente acabadas, cuyas teorías discutimos y ocupaban la mayor parte de las disputas científicas de hace relativamente pocos años.

Son textos de colegas nuestros y, sin embargo, quien recorrer a las páginas de este libro no podrá menos que estremecerse. Tomar con naturalidad y hasta considerar revolucionarias la esterilización y la castración como medidas de policía preventiva, la profusión de penas de muerte, la ejecución de adolescentes, considerar delito la relación sexual con judíos o negros, los campos de concentración incluso para quienes no cometieron ningún delito, la prisión preventiva como medida de seguridad, y las otras muchas aberraciones es materia que no puede merecer ninguna disculpa.

**Eugenio Raúl Zaffaroni**  
Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires

FILIPPO GRISPIGNI / EDMUND MEZGER





ISBN 978-956-392-985-0

Misari Torpoco, David Efraín (Perú)  
**TEORÍA MITOLÓGICA DEL DERECHO, 2021, 106 págs.**  
Materias: Filosofía del derecho

La presente obra fue producto de la constante investigación del destacado abogado y docente peruano David Efraín Misari Torpoco quien se aventuró a indagar sobre los cimientos u orígenes mitológicos del derecho, un estudio que para muchos investigadores e historiadores de nuestra carrera resultó ser un área poco explorada y no solo en nuestro país, sino también a nivel mundial. Este libro, fruto de su tesis para optar el título profesional de abogado, el cual fue calificado como sobresaliente por parte del jurado. El autor se centra en dos aspectos importantes de la historia del derecho: el primero, indagar sobre los orígenes mitológicos del derecho, esto es, que el autor pretende demostrar que los orígenes del derecho se remontan a los dioses. Esto significa que la actual ciencia jurídica que profesamos, nace (proviene) de los

antiguos mitos, motivo por el cual se recurrirá a demostrarlo.

En segundo lugar, respecto al análisis histórico, el autor desarrollará el culto que rendían las antiguas culturas a sus dioses. En civilizaciones antiguas como Egipto (MA`AT) y Babilonia (SHAMASH), se tuvo la creencia de que algún dios del derecho o dios de la justicia le entregaba a los hombres sus leyes. Grecia tuvo a TEMIS y DIKÉ como diosas de la justicia y del derecho, mientras que Roma tuvo a IUSTITIA. En otras palabras, entendían que el derecho era de carácter sagrado, y por eso elevaban al derecho al rango de una divinidad. Aquí es donde entra el análisis filológico del autor y empezará a describir el contexto social de la época y desarrollará su teoría mitológica del derecho.

**WILLY RAMÍREZ CHÁVARRY, PH. D.**

ISBN 978-956-392-737-5

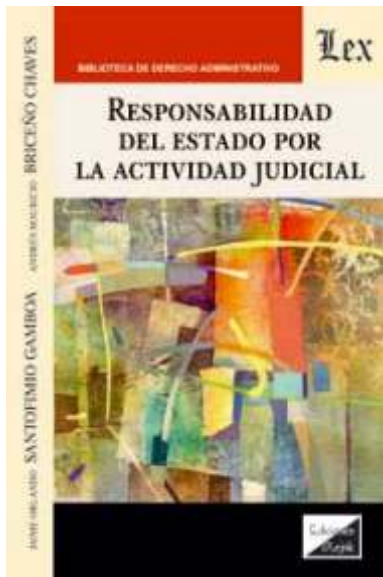


Rodríguez Jordán, Marcelo (Argentina)  
**EL CINE Y LOS APREMIOS ILEGALES. La apología del delito divulgada sin vergüenza por el séptimo arte, 2021, 110 págs.**  
Materias: Derecho penal

“El cine y los apremios ilegales - La apología del delito divulgada sin vergüenza por el séptimo arte” se trata de un ensayo en donde el autor rescata para su cometido un enorme número de imágenes y episodios en los que se representan distintos comportamientos, protagonizados por personajes ocupados -de hecho o de derecho- en quehaceres de investigación de supuestos delitos, con el sello común del ejercicio de violencia o intimidación sobre presuntos sospechosos o –aun– sobre terceros vinculados a éstos. Con dos añadidos, nada despreciables, por su masiva eficacia didáctica: el de la consecución de avances en las pesquisas emprendidas, al desembarazarse de los límites que imponen las constituciones, los tratados, las leyes y los reglamentos de cualquier país civilizado, y el no menos grave, en términos éticos y jurídicos, configurado por la ausencia de sanciones, por regla general, frente a tales procedimientos ilícitos, en el desarrollo ficcional que los sucede...

**Luis Fernando Niño**





ISBN 978-956-392-978-2

Santofimio Gamboa, Jaime Orlando/Briceño Chaves, Andrés Mauricio (Colombia)  
**RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR LA ACTIVIDAD JUDICIAL, 2021, 180 págs.**  
Materias: Derecho administrativo

La administración de justicia como uno de los poderes del Estado no se encuentra exenta de comprometer la responsabilidad patrimonial del Estado. En la evolución del régimen de responsabilidad del Estado-administración de justicia se ha superado la tesis inicial de la irresponsabilidad fundada en la inviolabilidad de las decisiones judiciales con los que se hacía prevalecer los principios de cosa juzgada y de seguridad jurídica, hasta llegar a la configuración de la responsabilidad no sólo por razón de dichas decisiones, sino también por el resultado de las mismas que se encaminen a privar injustamente la libertad de las personas, e incluso por anormalidad o defectuoso funcionamiento en la prestación de la actividad de la administración de justicia. Se trata, además, de un régimen que en el moderno Estado Social y Democrático de Derecho recibe el sustancial influjo de las normas convencionales, erigiéndose como sustrato esencial para su construcción del derecho de acceso a la administración de justicia o la tutela judicial efectiva, donde el papel de la víctima es esencial verificar por sobre los procedimientos, decisiones y funcionamiento en sí mismo de la administración de justicia. En el estudio que se presenta a continuación, se busca examinar la evolución de este régimen de responsabilidad en

el ordenamiento jurídico colombiano; la influencia convencional del derecho de acceso a la administración de justicia o la tutela judicial efectiva; la posible revisión que exige la convencionalidad para el juzgamiento de la responsabilidad de los organismos judiciales internacionales; y, finalmente la delimitación de cada uno de los fundamentos en los que se estructura la responsabilidad del Estado-administración de justicia [indebido o imposible acceso a la administración de justicia; privación injusta de la libertad; error judicial y defectuoso funcionamiento de la administración de justicia].

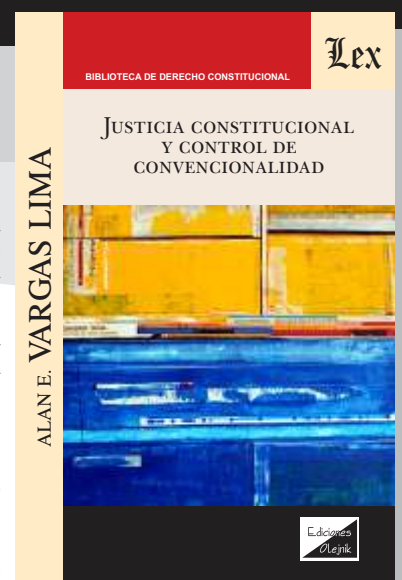
El análisis que se presenta en esta publicación deriva del estudio de la jurisprudencia reciente de la Sección Tercera del Consejo de Estado de Colombia, comprendiendo todos aquellos eventos en los que la responsabilidad del Estado ha sido cuestionada bien sea por que se incurre en un error judicial [o jurisdiccional], en un defectuoso funcionamiento de la administración de justicia [v.gr., por imposición de un embargo, retención de un bien mueble, pérdida de bienes muebles en cabeza de auxiliares de la justicia como secuestres, etc.], o por privación injusta de la libertad. En cuanto a este último supuesto, en la jurisprudencia del Consejo de Estado de Colombia desde 2013 existe un debate constante, complejo y divergente, acerca del daño antijurídico, de los títulos o supuestos de imputación y sobre la reparación de los perjuicios inmateriales y materiales. Se trata, en el evento de la privación injusta de la libertad, de debatir el alcance que debe darse a la primacía de la libertad como premisa sustancial en el ejercicio de la acción penal del Estado, sin que se convierta la detención, la privación de la libertad o la supresión del derecho a la locomoción en reglas generales, lo que sigue planteando debates en el derecho colombiano.

Jaime Orlando Santofimio Gamboa

ISBN 978-956-392-544-9

Vargas Lima, Alan E. (Bolivia)  
**JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, 2021, 306 págs.**  
Materias: Derecho constitucional

El presente trabajo de investigación desarrolla una fundamentación teórico-doctrinal de los aspectos referentes a la Justicia Constitucional y el Control de Convencionalidad—a la luz de su creciente desarrollo en la jurisprudencia constitucional e interamericana—, haciendo una breve referencia a la nueva configuración del Estado Plurinacional, así como a los valores supremos y principios fundamentales sobre los cuales se asienta nuestra sociedad plural, haciendo énfasis en la Supremacía Constitucional, la Jerarquía Normativa y el Bloque de Constitucionalidad consagrado en las normas de la Ley Fundamental, sin descuidar los importantes avances de la doctrina jurisprudencial existente en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, acerca del Control de Convencionalidad y su influencia en la jurisdicción constitucional; ello, para luego concentrar el análisis en la evolución histórica del control de constitucionalidad en Bolivia, así como los principales antecedentes de la creación del primer Tribunal Constitucional en el país, examinando la configuración actual del sistema de control de constitucionalidad como mecanismo idóneo de defensa de la Constitución aprobada el año 2009, hasta su más reciente manifestación jurisprudencial, como control de carácter concentrado y de naturaleza plural, muy distinto de otras formas de control existentes en el Derecho Constitucional Comparado.



Virgolini, Julio (Argentina)

**CRÍMENES EXCELENTES. Delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción, 2021, 226 págs.****Materias: Derecho penal/Criminología**

El delito de cuello blanco debía tener alguna característica que justificara su invención, entendido como invención el hecho de que, luego de una larga historia en la que la criminología había dedicado y concentrado su atención a los crímenes de los pobres y los vulnerables, se asomaba por primera vez, de una forma influyente y decisiva, el delito de los que no son pobres, ni defectuosos, ni necesitados, ni vulnerables, ni enfermos, ni ignorantes. Y lo hacía de una manera que, de acuerdo a la precisa declaración de objetivos formulada por su inventor, Edwin SUTHERLAND, en el inicio de su obra, estaba destinada a reformar la teoría de la conducta delictiva y a arrojar luz sobre la teoría social general, clarificando el funcionamiento de la sociedad entera.

Efectivamente, las potencialidades del discurso de SUTHERLAND eran reales en ambas direcciones, mas no fueron inicialmente seguidas en toda la amplitud de sus posibilidades por el tipo de discusiones subsecuentes a su formulación original, que por lo general se agotaban en cuestiones fenomenológica s y superficiales. Y corrido el tiempo, esa misma percepción se hizo visible en lo que se refiere a otros campos criminales estrechamente vinculados, que son los del delito organizado y la corrupción, respecto de los cuales los análisis corrientes están fundados más en sus características visibles que en su significación profunda.

Esa inquietud continuó a lo largo del camino que llevó a este trabajo, y permitió esbozar una serie de articulaciones que -más allá de la notoria dificultad de su recíproca distinción - vinculan estos tres fenómenos en una cota más profunda que la de sus dinámicas exteriores y ostensibles. Algunas de las formaciones que subyacen en el nivel de la construcción política de las relaciones sociales permiten arribar a significaciones más profundas y abarcativas, y ellas, de alguna manera, se desplazan por los dos caminos señalados por SUTHERLAND ; por un lado el que se dirige a la reforma, o más bien a la crítica, de la teoría de la conducta delictiva o, dicho en otras palabras, del discurso corriente (no solo tradicional o histórico) de la Criminología, y por el otro lado, el que procura una comprensión más

incisiva de la configuración de nuestras relaciones sociales y de la construcción del problema criminal, sobre la base de la vinculación de ésta s con la política en su sentido más amplio.

**JULIO VIRGOLINI****04/05/2021**

ISBN 978-956-392-986-7

Aveledo, Ramón Guillermo (Venezuela)

**JUICIO POLÍTICO EN SEDE PARLAMENTARIA, 2021, 72 págs.****Materias: Derecho constitucional**

En tiempos de desenfreno institucional resulta conveniente recordar los grandes presupuestos existenciales del Estado Constitucional. Uno de ellos, de ineludible atención, es el principio de la democracia representativa. Que el pueblo, en cuanto soberano, encuentre desahogo orgánico y ordenado a través de las instituciones que la Constitución demarca, especialmente a través del Parlamento.

Ello supone ordenar las cosas de una manera práctica para conjurar el populismo y otros vicios republicanos que acaso pueda conducir total o parcialmente a la tiranía de la mayoría. En este sentido, en la Venezuela chavista no hemos podido conjurar esos vicios, sino que se los ha potenciado. Democracia participativa, democracia protagónica o pueblo legislador son tres y altruistas significados que se les pueda atribuir en abstracto, han simbolizado la demolición de la institucionalidad de la democracia representativa y, por su puesto, de la Asamblea Nacional en cuanto órgano del Poder Legislativo.

¿Son de sorprender los méritos referidos en Ramón Guillermo Aveledo? La respuesta es no. Nuestro autor es, sin lugar a dudas, el alma criolla que mejor conoce el Parlamento tanto la práctica como en sus fundamentos teóricos. No en vano, y así se trasluce en toda su prístina carrera de servidor público, fue un cabal Presidente de la Cámara de Diputados en dos oportunidades y es, por mucha la pluma que acumula mayor obra escrita en Venezuela sobre el Parlamento. Todo lo cual ha estado signado por su fijeza en la lucha por uno de los pilares de la convivencia republicana: la unidad del pueblo de Venezuela, que ha

defendido tanto en el órgano que ejerce la soberanía popular como en las trinchelas para el cambio democrático en la hora presente.

Quedan los lectores, pues, a las puertas de una lectura que dejará poso. Enhorabuena por la novedad de esta obra, y vayan a Ramón Guillermo Aveledo -maestro, modelo y amigo- mi gratitud y mi humilde gozo, tanto por darse a la tarea de cultivar la democracia representativa, como por permitirme expresar alguna idea sobre su última criatura intelectual.

**Juan Miguel Matheus**

**MECANISMOS MORTIS  
CAUSA DE PROTECCIÓN DE  
LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD**



**Botello Hermosa, Pedro Ignacio (España)**

**MECANISMOS MORTIS CAUSA DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2021, 156 págs.**

**Materias: Derecho civil/Derecho de las personas**

La Ley 41/2.003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad ha sido una de las normas más importantes publicadas en el ordenamiento jurídico español. Entre los diversos instrumentos de protección de las personas con discapacidad introducidos por dicha Ley, se abordan en esta obra los mecanismos sucesorios que permiten realizar una planificación económica mortis causa a favor de una persona con discapacidad. Para ello se realiza un análisis crítico y riguroso, repleto de reflexiones y propuestas, especialmente útiles en estos momentos en los que se encuentra en tramitación parlamentaria el

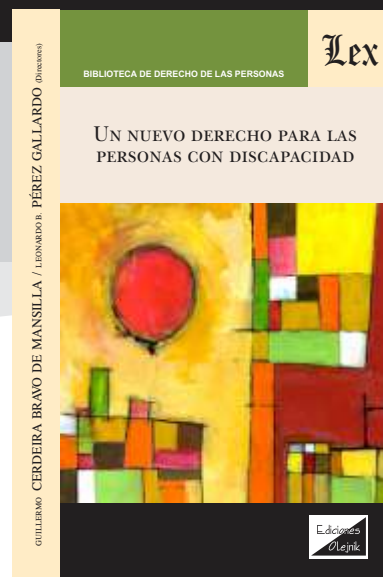
Proyecto de Ley de 17 de julio de 2.020 por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

**Cerdeira Bravo de Mansilla, Guillermo/Pérez Gallardo, Leonardo B.**  
(España-Cuba)

**UN NUEVO DERECHO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,  
2021, 454 págs.**

**Materias: Derecho civil**

Se impone una cabal reforma a las leyes sustantivas y procesales que permitan ajustar los dictados de la CDPD a nuestros ordenamientos internos, arcaicos y desfasados de los reclamos que en materia de discapacidad se exigen desde el Derecho (algunos países como Perú, Colombia, Argentina, Costa Rica, y muy pronto España, ya han dado pasos significativos en la construcción de este nuevo Derecho para las personas con discapacidad que transversalice todo el ordenamiento jurídico). Y no solo a partir de la CDPD sino también en las cien Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Empero, para avanzar se necesita ante todo sensibilidad humana. Los jueces no solo deben tener conocimiento del tema, han de estar al día en los estudios doctrinarios sobre discapacidad, tener herramientas jurídicas de la mano, saber interpretar el Derecho, integrar los principios generales y ahondar en la aplicación no solo del Derecho interno sino también de los tratados internacionales de derechos humanos. Algo similar debe acontecer con los notarios, abogados y fiscales. Pero aún todo ello, se hace imprescindible su sensibilidad, más allá del sentido de una norma legal. Se impone entender la discapacidad, desterrar temores y esquemas geoméricamente trazados.



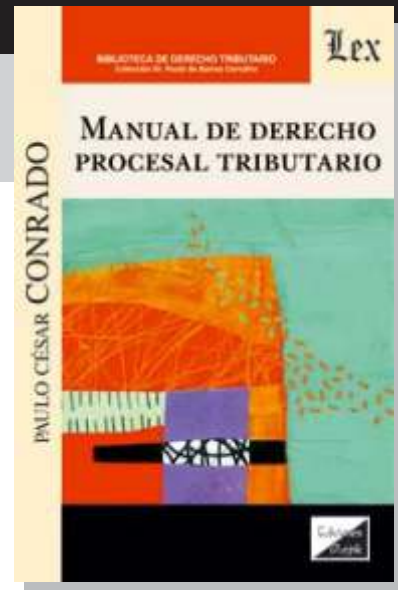
**UN NUEVO DERECHO PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(“A modo de presentación”,  
**Leonardo B. PÉREZ GALLARDO**)



ISBN 978-956-392-975-1

**Conrado, Paulo César** (Brasil)  
**MANUAL DE DERECHO PROCESAL TRIBUTARIO, 2021, 246 págs.**  
**Materias: Derecho tributario**



Cuando hablamos de proceso tributario se hace referencia al conflicto, esto es, a lo manifestado en el ámbito específico de la relación jurídico-tributaria, entendida así en el estricto sentido de la locución (es decir, la obligación tributaria).

Si el derecho no se instaura por la insuficiencia del lenguaje competente, se puede asegurar que el conflicto, al que nos referimos, no es cualquiera, sino aquel que se materializa en el lenguaje que el propio derecho consagra.

Por esta razón, cuando se habla de proceso tributario hacemos referencia al lenguaje constitutivo del “conflicto tributario”. Asimismo, hablar de proceso tributario es hablar de derecho tributario, dado que en este (o mejor dicho, en sus específicas relaciones jurídicas) se instaura el “conflicto tributario” (por esta razón, el conflicto es tributario).

El lenguaje constitutivo del conflicto tributario es, desde cierta óptica, un lenguaje verdaderamente “reconstitutivo” del derecho tributario. Por lo tanto, el proceso es un instrumento del derecho, vale decir, es un instrumento del instrumento.

Si el proceso tributario reconstituye el propio derecho tributario, entonces se afirma lo siguiente: no es simplemente un proceso, sino es el propio derecho tributario que, de modo específico, es expuesto en el contingente lenguaje patológico.

**Paulo César Conrado**

ISBN 978-956-392-711-5

**De Semo, Giorgio** (Italia)  
**LA GESTIÓN DE NEGOCIOS AJENOS. En la teoría y en la práctica, 2021, 124 págs.**  
**Materias: Derecho civil**



El fundamento de la gestión de negocios ajenos, aun gloriándose de una milenaria tradición, está hoy todavía vivo y vital, no sólo porque los modernos Códigos civiles, como el nuestro actual y el precedente, la hacen objeto de disciplina minuciosa y generalmente apropiada, sino también por la multiplicidad de sus aplicaciones en la varia trama de las relaciones económicas, así como por las interesantes investigaciones doctrinales que se pueden reunir a fin de aclarar su naturaleza jurídica y su relación con muchas otras instituciones afines, entre las cuales la tan teóricamente vejada de la representación. Mucho más que, abandonada por nuestro sistema vigente la híbrida concepción del cuasicontrato, en el cual la gestión era encasillada por el abrogado Código, se acrecienta la dificultad de su colocación en el amplio cuadro de los hechos jurídicos y de las varias especies en que los «voluntarios» se pueden clasificar.

Pero otra consideración hace oportuno, a nuestro parecer, el cuidadoso examen del tema en cuestión. Las obras de algún relieve y extensión que del mismo tratan en Italia, remontan a varios decenios. Por tanto, no nos ha parecido superfluo el presente tratado, que, sin querer asumir la respetable mole de un volumen «panzudo», se ha propuesto desarrollar el tema con plan ordenado y en estilo claro y compendioso, aunque no omitiendo mencionar e intentar resolver los más interesantes «casos clínicos» de que está esparcido tan fértil terreno. Si hubiéramos logrado además adelantar un pequeño paso en el estudio orgánico del tema, encontraríamos el mejor premio a nuestro trabajo.

**GIORGIO DE SEMO**

ISBN 978-956-392-948-5

Hernández-Mendible, Víctor R. (Venezuela)

**RETOS DEL SECTOR ENERGÉTICO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN IBEROAMÉRICA, 2021, 550 págs.**

**Materias: Derecho de la energía**

Constituye un auténtico honor presentar la primera publicación promovida por la Red Iberoamericana de Derecho de la Energía (RIDE), titulada “Retos del sector energético para el desarrollo sostenible en Iberoamérica”, en la cual participan autores de diferentes países: Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, España, México, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela. Con este amplio número de aportes se abordan algunos de los temas de mayor actualidad para la región en materia energética.

Las reflexiones vertidas en esta obra colectiva materializan uno de los objetivos de la Red Iberoamericana de Derecho de la Energía (RIDE), que está concebida como un espacio para la formulación de propuestas, debate de ideas, intercambio de criterios y opiniones, integrada por profesionales, académicos y funcionarios, con desempeño sobresaliente vinculados en el Derecho de la Energía, -entendiendo como tal aquel que regula los sectores de los hidrocarburos líquidos y gaseosos, la electricidad, así como las energías derivadas de fuentes renovables convencionales y no convencionales-, que en un ambiente libre y plural, con vocación interdisciplinaria, convoca la participación de abogados, ingenieros, economistas y otros profesionales, cuyos conocimientos y experiencias puedan contribuir a la consolidación de este proyecto común.

Es inspirados en estas ideas que se ha visualizado la necesidad de desarrollar este espacio que coadyuve al fomento de la reflexión, la investigación, el estudio, el intercambio de saberes, el diálogo y la formulación de las propuestas y las recomendaciones sobre el vigoroso mundo de las energías, en especial, en la región iberoamericana que tiene abundantes fuentes de energías renovables, pero que requiere de importantes reformas para estimular la inversión de capitales y tecnologías, destinadas a lograr su efectivo y eficiente aprovechamiento, que permitan brindar satisfacción a las necesidades energéticas de todas las personas que conviven en esta región, sin descuidar la sostenibilidad.

**Víctor Rafael Hernández-Mendible  
Pedro Curvello Saavedra Avzaradel**



**26/04/2021**

ISBN 978-956-392-966-9

Gabrielli, Enrico (Italia)

**ALEA, RIESGO Y TEORÍA DEL CONTRATO, 2021, 132 págs.**

**Materias: Derecho civil/Derecho de los contratos**

Por riesgo contractual entendemos todas las consecuencias de eventos negativos, o bien de eventos no previstos, o bien sobrevenidos, respecto de la originaria composición dada por los contratantes al contenido de la relación contractual, así que eso cambie su economía originaria, determinado en tal modo una modificación negativa, una excesiva onerosidad o una sobreveniencia en el cumplimiento de la propia prestación por una parte, y creando, por tanto, para la misma pérdidas o sacrificios injustificados que finalizarían, contra toda previsión originaria, por aventajar a la otra parte.

Al mismo tiempo no todos los hechos negativos que afectan al contrato pueden calificarse como hipótesis de riesgo contractual, así que es necesario elaborar criterios de juicio que deben tomar en cuenta la variedad y variabilidad de los supuestos de hecho que la experiencia jurídica concreta continuamente presenta.

Se trata aunque de distinguir el riesgo propio de los contratos aleatorios respecto al riesgo en los contratos conmutativos, en los contratos de prestaciones recíprocas, de ejecución continuada, periódica o diferida, o de larga duración, en los que la alteración de la relación sinalagmática entre las prestaciones ha determinado una hipótesis de contingencia negativa, incompatible con el equilibrio contractual que ab origine las partes habían establecido con la elección de ese tipo contractual y del contrato en concreto.

El tema es de gran actualidad por los efectos económicos negativos debidos de la pandemia de Coronavirus y de Covid 19 en el derecho contractual.

En tal sentido la investigación realizada en este libro, por tanto, tiene como objetivo examinar - en el marco de la teoría del contrato - las figuras jurídicas relacionadas con el tema del alea, del riesgo contractual y de la sobreveniencia para investigar sus características y reportar sus diferencias con el fin de reconstruir sus estructuras formales y su concreta disciplina individual.

**ENRICO GABRIELLI**





ISBN 978-956-392-963-8

Galleani G., Rodnie C. (Chile)  
**COACHING PARA INTERVENCIONES EN CRISIS. Personas & organizaciones, 2021, 302 págs.**  
**Materias: Psicoterapias/Coaching**

Coaching para Intervenciones en Crisis se interpreta como una técnica científica que permite llevar a cabo un proceso de ayuda concreto en el ámbito personal o profesional ya sea individualmente o grupalmente a una organización pública o privada que se encuentren en un estado temporal de trastorno y desorganización fundamentalmente caracterizado por una falta de habilidad personal o institucional para afrontar una situación de crisis con los mecanismos habituales de solución de problemas y por el potencial para obtener un resultado radicalmente positivo o negativo. Al entregar información que explique la consigna crisis y sus características se podrán corregir ciertas precariedades en la estructura de personalidad: inteligencia “dimensión cognitiva” Temperamento: “dimensión relacional” Carácter: “dimensión afectivo-emotiva” y en la estructura organizacional: “estructura funcional” – “estructura jerárquica” – “estructura en línea” – “estructura matricial”. Coaching para Intervenciones en Crisis brindara la definición de empresa o institución en contextos de crisis con el propósito de ofrecer al lector una mirada amplia acerca del significado e implicancias. En la actualidad las organizaciones se ven gestionadas desde la

“Crisis Planetaria” exigiendo constantes estrategias en la toma de decisiones; si se busca permanecer en el mercado de manera exitosa y rentable al discutir de gestión organizacional es necesario tomar en cuenta los “factores claves” al curso de acción más favorable como mayor visibilidad de las operaciones informes centralizados y detallados análisis de la crisis tendencias y proyecciones futuras información oportuna y confiable para resolver la crisis de una manera más ágil obtención de métricas e indicadores claves entre otros procesos. Al presente la crisis no está incorporada en los subsistemas de políticas de HR “áreas – departamentos”. Coaching para Intervenciones en Crisis promulgo categorizaciones según la magnitud e importancia de las fases de la crisis como aporte fundamental entregando información sobre un amplio abanico de temáticas respecto a la crisis asistiendo y facilitando la elaboración de diagnósticos y estrategias de abordaje con instrumentos de cribaje “screening” que consiste en una medida de prevención secundaria para la realización de pruebas diagnósticas a colaboradores/clientes. Los test o inventarios psicométricos son instrumentos que posibilitan a los coach/terapeutas a realizar una aproximación al comportamiento personal y organizacional.



ISBN 978-956-392-979-9

Lepage, Henri (Francia)  
**¿POR QUÉ LA PROPIEDAD? 2021, 264 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

Este libro no es completo. Enfrentarse con la propiedad supone abordar casi todos los aspectos de la vida económica, social y política. Yo hubiera debido hablar no solo de la industria y de la empresa, sino también de la agricultura, de la fiscalidad, de las desigualdades, de las fronteras entre el Estado y el mercado, etc. Pero en ese caso no hubiera emprendido la tarea de escribir un libro, sino la de hacer una enciclopedia. Por ello me he limitado a los problemas de fondo, a los de filosofía económica o política de la propiedad, dejando voluntariamente aparte todas las cuestiones concretas y particulares que algunos podrían esperar ver tratadas en una obra semejante. Como en los libros anteriores, mi intención ha sido trazar un cuadro conceptual y no colaborar en la redacción de un programa político. Sin embargo, tanto en el capítulo X, consagrado a las relaciones entre la propiedad y el entorno, como en los textos que figuran en anexos, se pueden encontrar algunos ejemplos que ilustran, concretamente, cómo la propiedad privada podría llegar a extenderse a algunos campos en los que se considera, generalmente, que tan solo la acción pública es pensable, posible o deseable.

Ya sé que haciendo esto me expongo, una vez más, a la acusación de utópico. Ello no me incomoda en absoluto ni me desalienta, ya que estoy convencido de que, en definitiva, son las ideas las que mueven al mundo y no a la inversa.

**HENRI LEPAGE**



ISBN 978-956-392-983-6

Nawiasky, Hans (Austria)

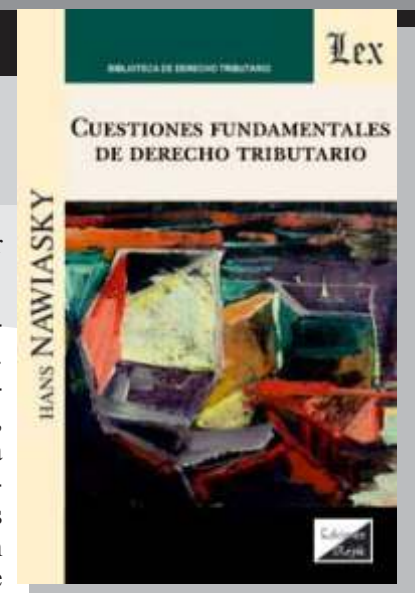
**CUESTIONES FUNDAMENTALES DE DERECHO TRIBUTARIO, 2021, 146 págs.**

**Materias: Derecho tributario**

En este tomo se recogen cinco trabajos, de los cuales el primero es cuatro años anterior al resto.

La justificación de que estos trabajos escritos en distintas épocas aparezcan ahora juntos estriba en el carácter de programa que el primero de ellos tenía respecto del resto. La ejecución de dicho programa, en la que debieron colaborar otras personas no ocupadas exclusivamente en funciones públicas, se estuvo esperando largo tiempo, poniéndose de manifiesto que esta esperanza solo en parte se veía cumplida. La nunca paralizada máquina codificadora, de un lado, y el nuevo Código financiero, la Ordenanza Tributaria Alemana, de otro, se han hecho más o menos acreedores de todas las mentes disponibles, hasta tal punto que a nivel de ciencia del Derecho financiero han sido escasas las discusiones que llegaron realmente al fondo. Así, pues, por fin, me decidí —interrumpiendo mis trabajos en la actividad estatal— a preparar la publicación de, por lo menos, algunos fragmentos del copioso material acumulado durante años de lecciones magistrales y clases prácticas, tratando, con ello, de señalar, según me había propuesto en aquel programa y con referencia a algunos problemas fundamentales del Derecho financiero, de qué forma entiendo el estudio científico en este campo.

HANS NAWIASKY



22/03/2021

ISBN 978-956-392-951-5

Barba, Vincenzo/Pérez Gallardo, Leonardo B. (Italia-Cuba)

**LOS DESAFÍOS CONTEMPORÁNEOS DE LA LEGÍTIMA HEREDITARIA, 2021, 344 págs.**

**Materias: Derecho civil/Derecho de familia**

“El derecho comparado permite abrir también el diálogo entre distintos continentes, siendo especialmente atractiva la comparación en torno a una determinada institución sucesoria entre distintos sistemas que forman parte de la misma familia jurídica. Este es el principal objetivo de esta obra (...), la cual reúne once estudios sobre la legítima y sus desafíos actuales en distintos sistemas sucesorios, todos ellos con raíces romanas. Por una parte, la legítima en los sistemas español (que comprende también el estudio de los seis sistemas sucesorios autonómicos) e italiano. Por otra, cruzando el Atlántico, los estudios de la legítima en Cuba, Argentina, Brasil, Perú, Chile y Venezuela. Aunque sólo están representados en esta obra comparatista una parte pequeña de los sistemas sucesorias de la familia jurídica romana, son suficientemente significativos para que el lector pueda encontrar los fundamentos de la legítima, las reformas habidas hasta el presente y los desafíos a los que se enfrenta esta principal institución sucesoria en cada sistema legal, a la vez que le permite abrir un diálogo con cada uno de los sistemas sucesorios.

(...)

“Una de las virtudes del derecho comparado, insisto, a veces denostado por inútil, es permitir el diálogo entre juristas procedentes de distintos países, familiarizados muchas veces sólo con el sistema en el que desarrollan su labor”.

“Prólogo”

**Klaus Jochen ALBIEZ DOHRMANN**

Catedrático de Derecho Civil/Universidad de Granada





ISBN 978-956-392-964-5

**Buompadre, Jorge Eduardo** (Argentina)  
**LA PROTECCIÓN PENAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS DELITOS DE FAUNA, 2021, 170 págs.**

**Materias: Derecho penal**

El autor nos sintetiza en este libro un panorama completo de nuestro derecho penal ambiental, encara con valentía la cuestión del bien jurídico y va más allá, puesto que se anima con sagacidad a bucear en la política criminal, en la política ambiental en general en todo nuestro panorama legislativo vigente en la materia.

Este recorrido de Buompadre me lleva, precisamente, a dudar de su optimismo en cuanto a la eficacia preventiva del derecho penal respecto del deterioro ambiental porque, como bien lo señala, siempre sería complementario de otras regulaciones que, por cierto, en nuestro país se muestran bastante débiles, dispersas, no siempre elaboradas con las mejores técnicas legislativas y, además, considerablemente problemáticas en nuestro sistema, dada la pluralidad de fuentes de producción federales, provinciales y municipales.

El libro de Buompadre nos muestra no sólo lo que hay, sino todo lo que nos queda por andar. Es un texto que informa, analiza y estimula.

**Eugenio Raúl Zaffaroni**  
Profesor Emérito de la UBA



ISBN 978-956-392-970-6

**Casanova, Mario** (Italia)  
**ESTUDIOS SOBRE LA TEORÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, 2021, 144 págs.**

**Materias: Derecho commercial**

La doctrina jurídica de la hacienda se encuentra entre las más discutidas, a pesar de los numerosos y valiosos trabajos que le han sido dedicados.

Es posible que la principal razón de la incertidumbre radique en la ausencia de normas legales especiales: con su silencio, el legislador ha abandonado a sí mismos a la doctrina y a la jurisprudencia, obligándoles a buscar las normas reguladoras de la institución a través de sutiles procedimientos interpretativos.

Esta ausencia de disposiciones concretas puede explicarse probablemente por la resistencia, aun en tiempos no lejanos, a transferir a extraños la hacienda mercantil, a arrendarla o a conceder su usufructo. No quiere ello decir que no se estipulasen ventas o arrendamientos de la hacienda, sino que en tanto la empresa mercantil tuvo predominantemente carácter familiar, la suerte normal de la hacienda fue el ir pasando de padres a hijos, permaneciendo así, desde el principio hasta el fin, como instrumento de trabajo y de riqueza de una sola persona o de una única descendencia. Hoy tiene la hacienda mercantil, más que

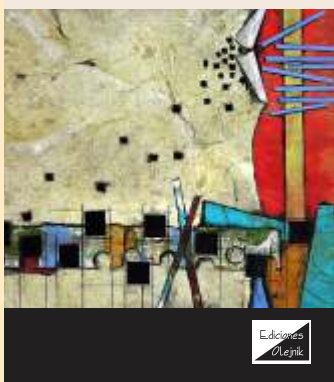
en el pasado, una fuerte individualidad que, por regla general, se mantiene con los cambios de titular.

En tal situación, la ciencia jurídica debe asumir una doble misión, a saber: desarrollar con amplitud de criterio y en cuanto sea posible el sistema vigente; fijar, de otra parte, rigurosamente los límites que en el actual ordenamiento positivo no puede abarcar el intérprete y de los que depende la renovación legislativa. Merced a esta doble obra, audaz unas veces, prudente otras, se sirve con eficacia al progreso jurídico.

Nos proponemos, a través de esta serie de estudios y siguiendo el camino que acabamos de trazar, hacer alguna nueva aportación a la teoría jurídica de la hacienda mercantil. No es, empero, nuestra intención ofrecer a los lectores una exposición exhaustiva, es decir, un tratado de la hacienda mercantil como objeto de relaciones jurídicas. Es más modesta nuestra finalidad. Dejaremos a un lado muchas cuestiones secundarias y no aludiremos a algunas antiguas controversias teóricas, procurando ceñirnos a la exposición de los principios fundamentales, para pasar más tarde a describir alguno de estos en sus más salientes aplicaciones.

**MARIO CASANOVA**

LA ESTABILIZACIÓN  
NORMATIVA COMO FUNCIÓN  
DEL DERECHO PENAL



ISBN 978-956-392-954-6

Feijoo Sánchez, Bernardo José (España)

**LA ESTABILIZACIÓN NORMATIVA COMO FUNCIÓN DEL DERECHO PENAL, 2021, 194 págs.****Materias: Derecho penal**

En el presente libro se reúnen una serie de trabajos que tienen un elemento común: la defensa de la estabilización (subsidiaria) de normas esenciales como función esencial del Derecho Penal. Con este punto de partida se ofrece una explicación sistemática y coherente del delito y de la pena que creo que abre nuevas perspectivas que considero interesantes. Entre ellas una comprensión novedosa de dos subsistemas específicos de responsabilidad bastante peculiares como los relativos a las organizaciones cuyo titular es una persona jurídica y los menores de edad. Es cometido de la dogmática determinar cuándo determinados subsistemas penales siguen teniendo que ver o no con la estabilización normativa. A partir de una teoría del sistema central del Derecho Penal, caracterizado por la imposición de penas a personas físicas mayores de edad y culpables, se pueden establecer los elementos comunes y diferenciales con otros sistemas de responsabilidad penal. La responsabilidad penal de los menores y de las personas jurídicas y otras entidades representan magníficos ejemplos.

El punto de partida adoptado como tema común de todos estos trabajos permite no sólo racionalizar la defensa a) de una menor severidad punitiva y b) de penas proporcionadas sin

c) renunciar a alternativas que permitan atenuar penas concretas, sino también abogar por a) una necesaria limitación del ámbito de la participación criminal, b) una ampliación del ámbito de la imputabilidad y c) una aplicación restrictiva de la responsabilidad de las personas jurídicas y d) una minimización del Derecho Penal de menores gracias a su fundamentación como algo cualitativamente distinto al Derecho penal de adultos. En todo caso, abre perspectivas novedosas de limitación del Derecho Penal que la idea de protección de bienes jurídicos y las teorías clásicas de la prevención no tienen a su disposición.

Los aspectos de detalle de las cuestiones que se tratan en este libro dependen de cada ordenamiento jurídico. Ningún dogmático puede escapar a su Derecho positivo (entendido en sentido más amplio que los textos legales), pero una dogmática bien entendida trasciende dicho Derecho positivo. Como jurista busco una aplicación lo más racional posible de un sistema normativo concreto como el mío, pero hay lógicas sociales que trascienden un determinado ordenamiento jurídico o Estado.

**BERNARDO JOSÉ FEIJOO SÁNCHEZ**

ISBN 978-956-392-976-8

Galgano, Francesco (Italia)

**LAS INSTITUCIONES DE LA ECONOMÍA CAPITALISTA.****Sociedad Anónima, Estado y clases sociales, 2021, 208 págs.****Materias: Derecho comercial**

El tema es, en su más amplia acepción, el de la relación entre forma política y sistema económico, entre instituciones y modo de producción. En los últimos años, el debate ha recibido un fuerte impulso, pero ha revelado, al propio tiempo, un límite claro, ha eludido un trámite obligado en cualquier reflexión sobre esta cuestión. El límite se halla en la generalizada propensión a establecer un «modelo» universal de sociedad capitalista, aplicable de forma indiscriminada a todos aquellos países a los que se puede definir como «países industriales avanzados» o como «países de capitalismo maduro». Se halla, además, en el método seguido para construir el «modelo», que está basado en el sistema de los países «más avanzados»: este constituye la meta o la escala final de los países «menos avanzados»; los elementos de divergencia que estos presentan no son sino retrasos a corregir, o caprichosas reluctancias destinadas, fatalmente, a desaparecer a expensas de la tendencial uniformidad del modelo de sociedad occidental avanzada.

El trámite obligado que se elude es la relación entre los distintos sistemas políticos y sus correlativos sistemas económicos. Ni siquiera cuando se reflexiona sobre esta relación, se toma en consideración su aspecto más relevante, que estriba en la desigual extensión de los términos en relación: en el carácter genuinamente nacional de los sistemas políticos, ceñidos a los confines de cada país, en contraposición con el carácter prevalentemente internacional del capitalismo, organizado sobre áreas geográficas mucho más vastas.







ISBN 978-956-392-960-7

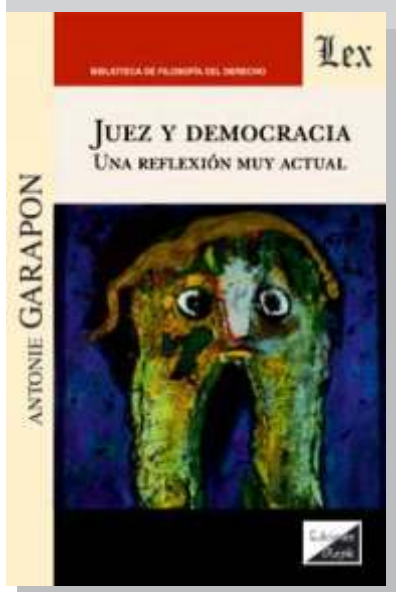
**Gallotti, Alejandro (Venezuela)**  
**EL PODER DE SUSTITUCIÓN DEL JUEZ EN LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA,**  
**2021, 128 págs.**  
**Materias: Derecho administrativo**

Al momento de hacer referencia a la tutela efectiva de derechos y concretamente al encuadrar ésta en el derecho procesal administrativo, pareciera reiterarse a lo largo del tiempo un debate respecto a la posibilidad de exigir a la Administración el cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial, ello no solo desde la perspectiva del principio de separación de poderes, sino igualmente en atención a los fines que persigue el Ejecutivo en pro del Interés general y que han servido de base para la creación de privilegios procesales y en definitiva, para que este se escude y exima del cumplimiento de lo decidido, al menos de forma expedita y en los términos del fallo. Así, el objetivo esencial de este estudio será determinar cuáles son los límites de la función jurisdiccional frente a la Administración, además de examinar hasta qué punto el derecho procesal administrativo resulta un conjunto de mecanismos judiciales efectivos para el ciudadano.

Resulta oportuno analizar hasta qué punto la autonomía de una de las ramas esenciales del Poder Público, esto es el Poder Judicial, puede ver disminuida su actuación y fin, ante la Administración Pública. Del mismo modo, la justificación al régimen de prerrogativas procesales del Estado, debe ser analizada desde un punto de vista restrictivo, con el objeto de lograr, por una parte, la satisfacción de los servicios esenciales, y, por otra, procurar igualmente la satisfacción del servicio de justicia, que para muchos debe ser entendida como servicio público.

**ALEJANDRO GALLOTTI**

ISBN 978-956-392-982-9



**Garapon, Antonie (Italia)**  
**JUEZ Y DEMOCRACIA. Una reflexión muy actual, 2021, 260 págs.**  
**Materias: Derecho procesal**

La justicia no puede solucionar todos los problemas y decir a la vez la verdad científica, histórica, definir el bien político y hacerse cargo de la salvación de las personas. No puede hacerlo, y no debe, a riesgo de hacernos caer a todos en un infierno procedimental frustrante, estéril y destructor que nadie puede desear. La justicia nunca nos desembarazará de la confusión de la política, pero anima a inventar una nueva cultura política. Ha pasado a mejor vida nuestra vieja cultura republicana, que gustaba de promulgar leyes, pero no de respetarlas y que ordenaba la práctica de sus instituciones sobre la hipótesis de un orden judicial débil y sometido. He aquí que los jueces, estimulados por un poderoso consenso, pretenden aplicar todas las leyes y ejercer plenamente su función. Toman al legislador al pie de la letra y quieren hacer que corresponda su papel real con su papel pregonado. Esta revolución cultural está en marcha, y quizá no nos damos cuenta de ello, como tantas veces, hasta el momento en que está parcialmente consumada. Las instituciones francesas están en medio del vado, y los vicios de nuestro sistema, más que proteger al Estado, aceleran más este giro judicial de la democracia. La salvación vendrá de nuestra capaci-

dad para favorecer la claridad de los procedimientos, para encontrar la certeza de la norma y para estimular la responsabilidad de los actores.

Ante la incertidumbre de la norma, la política ha de empeñarse en hacer que se correspondan mejor las denominaciones, las misiones y los estatutos para acabar con la hipocresía actual. Esta perjudica solamente a las instituciones políticas: Causa un perjuicio al lenguaje mismo, es decir a la institución de las instituciones.

**Antonie Garapon**



ISBN 978-956-392-952-2

Lell, Helga María (Argentina)  
**LA ISEGORÍA COSMOPOLITA COMO COMPONENTE DEMOCRÁTICO DEL ESTADO, 2021, 122 págs.**  
**Materias: Derecho constitucional**

La línea central que guía esta obra es que la isegoría cosmopolita (una denominación que aquí se propone y explica para referir a la participación política pasiva y activa de los extranjeros) no es novedosa en la historia constitucional argentina, que su concreción ha sido variable y que ha sido utilizada más bien como un recurso estratégico en términos de relaciones internacionales antes que como un elemento democratizador. En ese marco, aquí se propone, en primer término, un análisis conceptual acerca de la isegoría cosmopolita y de una serie de conceptos relacionados (democracia, isonomía, persona, ciudadanía, entre otros). En segundo lugar, se efectúa un relevamiento de los antecedentes constitucionales y otros documentos de carácter normativo en el marco de la historia argentina que consagren o nieguen el derecho a la participación política de los extranjeros y se exponen los motivos para tal decisión según surja del respectivo texto.

El análisis tiene como línea transversal repensar el vínculo entre los derechos políticos y la ciudadanía como construcción jurídica bajo la premisa de que los primeros deben anclarse en el derecho a tener derechos como fundamento.

Esta obra se estructura en tres capítulos. El primero de ellos se destina a presentar el concepto de isegoría cosmopolita. Para efectuar esta tarea, se recurre a una metodología etimológica y que se nutre, además, de la filosofía clásica.

El capítulo segundo, por su parte, realiza una descripción diacrónica de diferentes antecedentes constitucionales, desde 1810 hasta la actualidad, que marcan las variaciones diacrónicas de la consagración de la isegoría cosmopolita en la Argentina. Como podrá notarse, las representaciones sobre los extranjeros han sido cambiantes a lo largo de la historia y han dependido, en buena medida, de las preocupaciones gubernamentales o de consolidación estatal.

El capítulo tercero se destina a postular una serie de reflexiones teóricas respecto de los procesos de expansión y retracción de la ciudadanía activa y de las representaciones sociales respecto de los extranjeros.

A partir de esta estructura, se intenta realizar la indagación etimológica del concepto de isegoría cosmopolita, su contraste empírico y su evaluación a la luz de las teorías actuales sobre el Estado y la democracia.

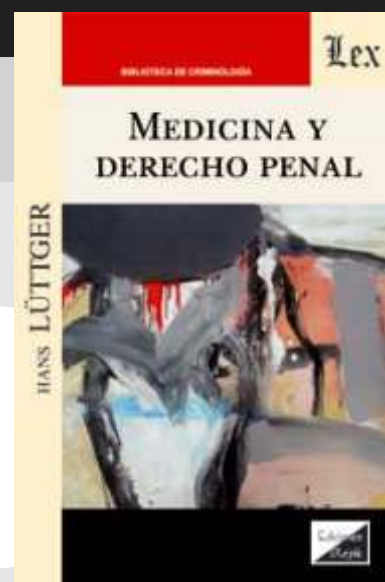
ISBN 978-956-392-968-3

Lüttger, Hans (Alemania)  
**MEDICINA Y DERECHO PENAL, 2021, 120 págs.**  
**Materias: Derecho penal**

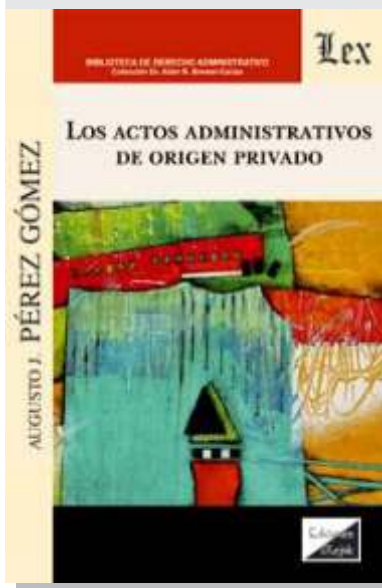
Estas lecciones se ocupan de temas que han tenido una considerable importancia en la discusión alemana, tanto médica como jurídica. En sentido su finalidad es informar sobre puntos de vista de la ciencia actual. Los temas se refieren tanto a los aspectos médicos como a los jurídicos y no dejan de tener en cuenta que los fenómenos médicos requieren solución dentro del sistema de cada derecho penal nacional.

Por ello la exposición de mis conclusiones solo pueden y quieren ser una sugerencia para un tratamiento comparativo de estas cuestiones. Ambos aspectos —el carácter interdisciplinario de los temas y la utilidad de un tratamiento jurídico-comparativo— fueron puestos de relieve también durante las discusiones que siguieron a mis conferencias y en las que participaron numerosos juristas de España y de América Latina.

Hans Lüttger



Pérez Gómez, Augusto J. (Venezuela)

**LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ORIGEN PRIVADO, 2021, 220 págs.****Materias: Derecho administrativo**

En esta obra se ha preferido hacer un análisis crítico de la jurisprudencia patria, pues consideramos que el mejor aporte que puede tener este trabajo, en el campo del derecho administrativo, es motivar la discusión sobre este tema y pensamos que ello no se lograría si nos hubiéramos limitado a una mera recopilación de las distintas posiciones que sobre el tema puedan haber tornado nuestros órganos del contencioso-administrativo o la propia doctrina. Además, la mayoría de la doctrina patria en un exceso positivista muchas veces olvida destacar la importancia de la jurisprudencia, lo cual se refleja de manera directa en la enseñanza de esta especialidad en nuestras Universidades. En fin, ha sido la labor de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo la que ha tenido el papel protagónico en el desarrollo de este tema y el mismo no habría podido estudiarse sin referirse a ella.

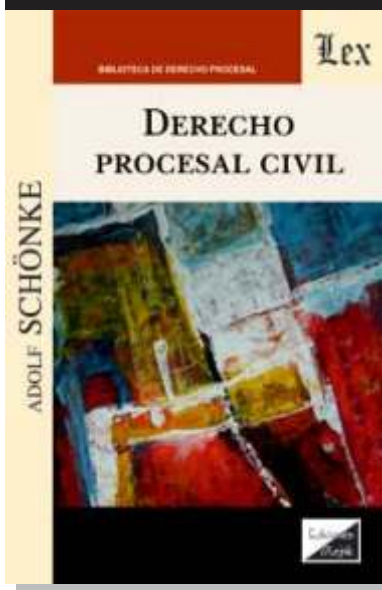
Sin embargo, a pesar de que los actos administrativos de origen privado deben su nacimiento al juez de lo contencioso-administrativo y tratarse este trabajo de un análisis jurisprudencial, a lo largo de este trabajo se habla de una “doctrina de los actos administrativos de origen privado” y no de una “jurisprudencia de los actos administrativos de origen privado”. Ello se debe a que han sido los comentaristas de la jurisprudencia en el derecho comparado los que, debido a su complejidad, han desarrollado verdaderamente el tema como una doctrina plenamente depurada. Además, ello resulta más propio si se considera que en Venezuela por la forma en que son redactadas las sentencias, puede diferenciarse el “fallo” propiamente dicho de la “doctrina” que contiene, es decir, las disquisiciones que hace el Juez en la propia sentencia no como tal sino como “comentarista” o creador de doctrina que en definitiva explican y comentan con profundidad las razones de su dispositivo y que exceden de los límites de

lo que debería ser la parte motiva de una sentencia, siendo de estos comentarios de donde se desprende la llamada tesis de los actos de autoridad en Venezuela.

Escribir un libro resulta un verdadero desafío, más cuando a la vez se ejerce libremente la profesión: Aceptarlo significa ingresar a un enriquecedor proceso de aprendizaje. Culminarlo constituye una gratificante invitación de aceptar el reto de nuevo.

Augusto J. Pérez Gómez

Schönke, Adolf (Alemania)

**DERECHO PROCESAL CIVIL, 2021, 480 págs.****Materias: Derecho penal**

Proceso significa tanto como avance, pero realizado no de una sola vez, sino en varios momentos; y ya que consta de una pluralidad de actos, se le llama también procedimiento. Cada uno de tales actos está regulado por preceptos jurídicos siendo, por ello, el proceso un procedimiento jurídicamente regulado, del cual nos vamos a ocupar en cuanto se desarrolla ante los Tribunales del Estado.

El objeto del procedimiento puede ser diferente. Hay procedimientos en los que se ventilan cuestiones de Derecho penal o de Derecho administrativo, y cuando la materia del procedimiento lo constituye una controversia de Derecho civil se habla de proceso civil, el cual es, en consecuencia, el procedimiento jurídicamente regulado que versa sobre una controversia de Derecho civil planteada ante los Tribunales.

No todo proceso civil presupone un litigio; proceso civil y litigio no son cosas idénticas. Es cierto que por regla general se ventila en el proceso civil una contienda, pero no siempre es necesario que ésta exista; así, por ejemplo, no hay controversia cuando la acción es inmediatamente reconocida (allanamiento). Al proceso civil, además, se le impone una función de

profilaxis procesal con el procedimiento de conciliación. Es decir, que la "contienda" se puede decir que existe en muchísimos juicios civiles, pero no comprende a todos, y aun habría que agregar el hecho de que una serie de conflictos jurídicos se solucionan no por medio de un proceso civil, sino por un acto de jurisdicción voluntaria, por decisión de una autoridad administrativa, o por otro medio.

Adolf Schönke



NATURALEZA E  
INTERPRETACIÓN DE  
LAS LEYES TRIBUTARIAS

EZIO VANONI



Vanoni, Ezio (Italia)

**NATURALEZA E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES TRIBUTARIAS, 2021, 316 págs.**

**Materias: Derecho tributario**

El estudio del problema de la interpretación de la ley debe realizarse no solo por la ciencia general del Derecho, que elabora las normas de interpretación de la ley con relación a todo el campo del Derecho, sino también por las diversas disciplinas jurídicas, las cuales, constatando la peculiar naturaleza de las relaciones incluidas en su propio ámbito, examinan qué reglas, de entre aquellas genéricamente elaboradas, se adaptan a sus peculiares relaciones jurídicas y qué reglas especiales deben tenerse en cuenta, habida cuenta de la específica naturaleza de los fenómenos regulados por sus leyes peculiares.

Al plantear el problema de la interpretación de las normas tributarias conviene, desde el primer momento, delimitar el campo del derecho tributario. Constituye esta aquella rama de la ciencia jurídica que estudia las relaciones jurídicas que se establecen entre los entes públicos y los particulares con ocasión de la imposición de las prestaciones que, según normas generales, los primeros perciben de aquellos que por vínculos políticos, sociales, económicos y, en Italia, también corporativos se encuentran sujetos a su esfera de acción,

con el fin de obtener los medios necesarios para la prestación de los servicios públicos.

El problema de la interpretación de las leyes tributarias es cuestión que se ha planteado muchas veces, incluso desde el punto de vista teórico, a los estudiosos del derecho. La más autorizada opinión doctrinal, que aún hoy encuentra favorable acogida, niega la posibilidad de que en la interpretación de la ley financiera se utilicen aquellos medios que, con carácter general, se utilizan para la comprensión de las leyes. Se considera que la especial naturaleza de las leyes tributarias impide la aplicación de las reglas de interpretación formuladas para las leyes en general. Se afirma que las leyes tributarias son leyes de naturaleza peculiar que deben interpretarse y aplicarse según sistemas especiales.

**EZIO VANONI**



**11/03/2021**

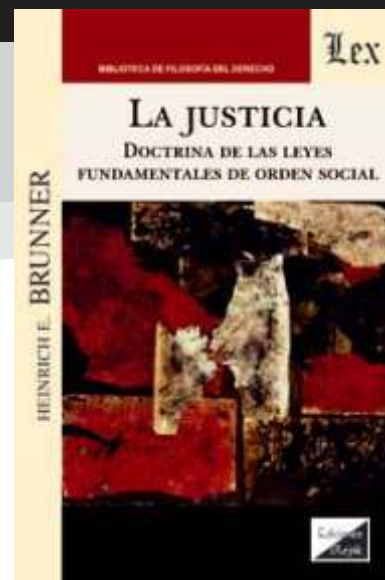
ISBN 978-956-392-947-8

Brunner, Heinrich E. (Alemania)

**LA JUSTICIA. Doctrina de las leyes fundamentales del orden social, 2021, 254 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Todo el mundo habla de lo justo y de lo injusto, pero ¿quién sabe lo que es lo justo y lo injusto, lo que la justicia es? Tal vez alguien diga: “Esto no se puede expresar; pues la justicia es una cosa relativa.” Ahora bien, el juez y el legislador deberían saber lo que constituye un castigo justo y lo que es una ley justa; el patrono debería saber lo que es un salario justo; la humanidad de hoy debería saber si el orden económico justo es el comunismo o el capitalismo, si la forma justa de Estado es la dictadura o la democracia, si el Estado justo es el liberal o el totalitario. Para cualquiera que desee ser cristiano gravita sobre su conciencia la pregunta de si es justa o no la renta, el lucro sin trabajo. ¿Dónde se conseguirá la medida para contestar estas preguntas, si es que no se conoce el principio de la justicia? La humanidad de hoy no lo conoce, pero la cristiandad podría conocerlo. Mientras que la Iglesia Católica, a través de una secular tradición creadora, posee un imponente sistema doctrinal de la justicia, en cambio el Protestantismo, desde hace más de trescientos años, ya no tiene tal doctrina. Esta afirmación puede parecer osada. Pero, por desgracia, es comprobable. Sin duda hay una razón fundamental por la cual la Iglesia Protestante es tan insegura en su actitud respecto de los problemas de la estructuración social, de la economía, del derecho, del Estado y del derecho internacional; y por lo cual sus manifestaciones sobre estas cosas frecuentemente tienen el carácter de improvisaciones casuales, y carecen de fuerza de convicción.



ISBN 978-956-392-956-0

Chavero Gazdik, Rafael J. (Argentina)

LOS ACTOS DE AUTORIDAD, 2021, 104 págs.

Materias: Derecho administrativo

El Derecho Administrativo a través de los años ha venido rompiendo con dogmas que determinaron su aparición, así desde comienzos del presente siglo la noción de servicio público ha sufrido cambios trascendentales, del Estado-gendarme encargado únicamente de la defensa, la policía y la justicia se pasa al Estado-providencia, asumiendo este una serie de actividades promotoras, empresariales y planificadoras, de allí, que la Administración busca la forma de proteger otra gama de servicios como la vivienda, la salud, el transporte, la educación, etc.

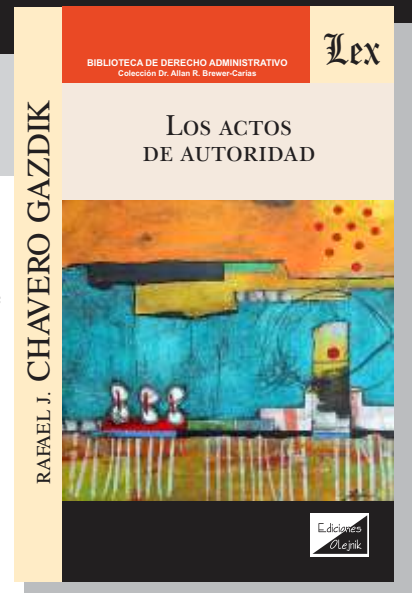
En virtud de este crecimiento en las funciones del Estado, este se vio en la necesidad de invitar a participar de su poder a algunas entidades de naturaleza privada para colaborar en la gestión de sus tareas.

Si bien con ocasión de los grandes acontecimientos bélicos y las fuertes crisis económicas derivadas de aquellos, los ordenamientos jurídicos, sobre todo los de Europa Continental, se vieron con mayor obligación de habilitar a particulares y no siempre en forma contractual (concesión, regalías, etc.) para que asumieran con él la intervención en la vida económica, social y cultural.

Así, nos hemos visto en la necesidad de buscar nuevas formas de organización administrativa, a través de entes descentralizados, empresas con participación del Estado, fundaciones estatales, etc. para encontrar una mejor efectividad en los fines del gobierno, pues bien, la prestación de servicios de interés general por parte de particulares no es más que un nuevo intento.

Surge entonces, la proliferación de la gestión pública por parte de entes con un elevado grado de heterogeneidad, mostrándose una despreocupación por la eventual adecuación a las fórmulas jurídicas preexistentes debido a la preocupación por la efectividad en los fines del Estado. De allí, que calificar a un organismo de público o privado no presenta una utilidad decisiva para la aplicación de un régimen de derecho administrativo.

Rafael J. Chavero Gazdik



ISBN 978-956-392-945-4



Crespo Irigoyen, M. Gabriela (España)

LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, 2021, 216 págs.

Materias: Derecho administrativo

Este trabajo de investigación aborda aspectos del derecho sancionador administrativo en materia tributaria, con especial referencia al ámbito local y desde una óptica de comparación paralela de las legislaciones española y venezolana.

Dentro del área de derecho tributario se desarrollan aspectos vinculados con el ámbito constitucional relativos al tema, por considerar pertinente una referencia de tal naturaleza en la primera fase de cualquier estudio que se oriente, como en este caso, al control de la actividad administrativa; habida cuenta de ser el Texto Fundamental el parámetro principal de creación, validez e interpretación del resto de normas, lo que se refuerza al considerar que se trata de una rama del Derecho que disciplina la actuación de la administración pública.

Una vez definidos los límites que observa esta potestad, se consideran las sanciones referidas a la materia que tratamos, las cuales representan los instrumentos a los que la administración tributaria recurre cuando intenta proteger el cumplimiento de la normativa que la ampara en un Estado de Derecho.

El propósito de esta investigación es plantear la consecución de mecanismos que permitan validar de modo eficaz las exacciones tributarias y la mejor manera de poner en práctica el sistema sancionar en dicha materia, dentro de un marco de respaldo a los derechos de los contribuyentes, para lo que se ha creído imprescindible un inequívoco deslinde competencial entre las áreas del poder público y entre los niveles de gobiernos que integran el Estado.

María Gabriela Crespo Irigoyen

ISBN 978-956-392-950-8

Ferrer, Ezequiel (Argentina)  
ESTUDIOS DE CIBERCRIMEN, 2021, 162 págs.  
Materias: Derecho penal

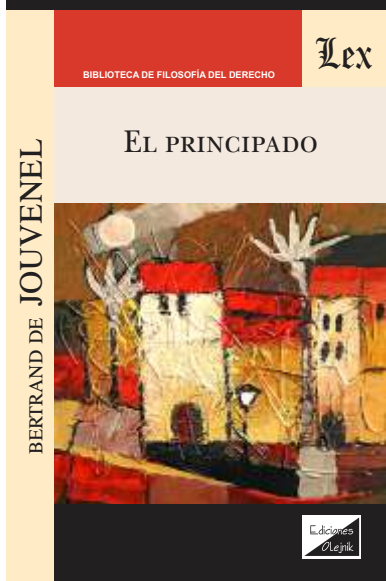
El sistema penal que hemos conocido hasta ahora estaba pensado para la persona física y construido sobre la base de las relaciones causales. Los delitos dicen nuestros códigos son acciones u omisiones. Sin embargo, sobre esos presupuestos no es posible extender la responsabilidad penal a comportamientos que, en ocasiones no realiza el ser humano y que no pueden ubicarse ni en el tiempo ni en el espacio. La aparición del internet da al traste con los criterios de territorialidad y se compadece mal con el principio según el cual los delitos resultan cometidos allá donde se produce la acción o con el criterio clásico de la dimensión temporal del delito, según la cual se entiende producido en el momento en que el sujeto ejecuta la acción u omite el resultado.

La cibercriminalidad y sus consecuencias directas o colaterales para el sistema penal son de tal magnitud que el mundo del derecho tampoco ha sido capaz de reaccionar a tiempo. Es necesario que hagamos un gran esfuerzo por asegurar que estos cambios vertiginosos en el ordenamiento jurídico con el objetivo de luchar contra esta criminalidad no terminen convirtiéndose en una coartada para consolidar unas políticas criminales empeñadas en limitar el acceso de las personas a sus derechos. Con este panorama la obra, que va a comenzar a leer, tiene el valor añadido de reflexionar sobre estas reformas, estas nuevas tipificaciones desde la visión crítica de unos juristas comprometidos con las exigencias de un Estado de Derecho.



ISBN 978-956-392-961-4

Jouvenel, Bertrand de (Francia)  
EL PRINCIPADO, 2021, 252 págs.  
Materias: Filosofía del derecho



Lo que hoy llamamos en Occidente democracia es la combinación de tres elementos. El primero es la idea del self government con la participación de todos, cuyo modelo nos brindó la Asamblea del pueblo de Atenas y que puede aplicarse a comunidades muy reducidas, que —a escala de grandes naciones, muy pobladas— no es más que un mito, pero un mito muy arraigado. El segundo elemento es la idea de la salvaguardia de los derechos del individuo que debe ser protegido de los demás individuos y de la presión colectiva: de este modo aparece la misión protectora del gobierno, que es el fundamento de su autoridad, pero esta autoridad puede ser utilizada contra lo que debe salvaguardar, por lo que el individuo necesita garantías contra el gobierno, es decir, protección contra la propia fuerza protectora. El tercer elemento es la idea de representación, históricamente vinculada a la preocupación por el individuo, pero que hoy implica la personificación ficticia de la comunidad.

Las principales instituciones occidentales se formaron cuando «algunos» gobernaban a «todo el mundo». En tales condiciones, el deber de estos «algunos» de proteger a «Uno» contra «Otro» estaba claramente definido y se precisaba progresivamente; pero el peligro de que algunos oprimieran a «todo el mundo» era también evidente, por lo que se tomaron medidas contra él. Así, pues, la preocupación por proteger a «cada uno» es el rasgo distintivo de las naciones occidentales; de ella proceden numerosos caracteres que nosotros estimamos como signos de democracia, aunque aparecieran en épocas que consideramos por lo general antidemocráticas, en las que el término «democracia» no gozaba de favor. De este modo se ha constituido un clima en el que más tarde se desarrollaron las instituciones de la democracia política.

Bertrand de Jouvenel



ISBN 978-956-392-953-9

Lex

BIBLIOTECA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

EL HOMBRE Y EL ESTADO

JACQUES MARITAIN



Maritain, Jacques (Francia)

EL HOMBRE Y EL ESTADO, 2021, 154 págs.

Materias: Filosofía del derecho

No hay tarea más ingrata que tratar de distinguir y circunscribir racionalmente —o, dicho con otras palabras. Esforzarse por elevar a un nivel científico o filosófico— las nociones comunes surgidas de las necesidades prácticas contingentes de la historia humana, cargadas de connotaciones sociales, culturales e históricas, tan ambiguas como fértiles, y que, sin embargo, encierran un meollo de significación inteligible. Tales conceptos son nómades, no fijos; son cambiantes y fluidos. Ahora se utilizan como sinónimos y luego en abierta oposición. Todo el mundo se encuentra más a sus anchas al utilizarlos cuanto con menor exactitud conoce su significado. Mas apenas trata uno de definirlos y separarlos, surgen legiones de problemas y dificultades. Uno corre el riesgo de caer sobre una pista falsa mientras intenta obtener la verdad, y hacer analítico y sistemático lo obtenido por él merced a una confusa experiencia y una vida concreta.

Las precedentes observaciones son chocantemente válidas para las nociones de nación, cuerpo político (o sociedad política) y Estado. No obstante, nada resulta más necesario para una filosofía política saludable, que procurar ordenar esas tres nociones y circunscribir claramente el significado genuino de cada una de ellas.

A menudo, cuando hablamos de la manera corriente más o menos vaga, esos tres conceptos se utilizan, y pueden usarse legítimamente, como sinónimos. Pero cuando se llega a su auténtico contenido sociológico y a la teoría política, es preciso diferenciarlos netamente. La confusión entre, o la sistemática identificación de nación y sociedad política —o sociedad política y Estado— o nación y Estado ha sido una calamidad para la historia moderna. Se necesita urgentemente una correcta redefinición de los tres conceptos. Quizás pueda excusarse la austeridad de mi análisis, por consiguiente, en mérito a la importancia de los principios de filosofía política que nos pueda revelar.

Jacques Maritain

ISBN 978-956-392-955-3

Lex

BIBLIOTECA DE DERECHO CIVIL

EL DERECHO CONTRACTUAL  
EN CLAVE CONSTITUCIONAL

LEONARDO B. PÉREZ GALLARDO / MARCELO AMORÍN PISA (COORD.)



Pérez Gallardo, Leonardo B./Amorín Pisa, Marcelo (Cuba-Uruguay)

EL DERECHO CONTRACTUAL EN CLAVE CONSTITUCIONAL, 2021, 372 págs.

Materias: Derecho civil/Derecho de los contratos

“Entendido el contrato en su sentido más estricto, como instrumento del tráfico de bienes y servicios, la disciplina constitucional del contrato es una derivada de la garantía constitucional de la libertad de empresa, llamando empresa a la iniciativa económica en general, organizada profesionalmente o no.

(...)

“Las arquitecturas generales de la Constituciones suelen arrojar un saldo desfavorable a un principio de tratamiento par de los contratantes en sentido sustancial, desde luego nunca consagrado como regla general. Al ser esto así, la disciplina constitucional del contrato resulta atravesada por un eje propiedad-empresa-consumidor, en el que (...), la centralidad es la disciplina de la libertad de empresa. En otras palabras, la tutela constitucional del contrato, en sus aspectos más intrínsecos, es la tutela de una libertad, que vendría a ser una suerte de subsistema de la de empresa. Sin embargo, convie-

ne no caer en una excesiva simplificación y efectuar un análisis un poco más pormenorizado del significado de la garantía constitucional de la libertad de empresa y el correlativo principio de protección de los consumidores”.

“Preliminar”

Á. M. LÓPEZ Y LÓPEZ

ISBN 978-956-392-949-2

Tomazini de Carvalho, Aurora (Brasil)

**DERECHO PENAL TRIBUTARIO. Un análisis lógico, semántico y jurisprudencial, 2021, 306 págs.**

**Materias: Derecho tributario**

Esta disertación pretende analizar las normas penales tributarias. La propuesta es –partiendo de la concepción del giro lingüístico y de la teoría comunicacional del derecho– conocer las normas que instituyen delitos contra el orden tributario y prescriben penas que serán impuestas a cada uno de ellos, aplicando la teoría de la regla matriz y las enseñanzas de la Escuela del Constructivismo lógico-semántico de Paulo de Barros Carvalho al estudio del derecho penal, específicamente a las normas que tratan de la materia penal tributaria.

En el presente trabajo, las normas penales tributarias se observan según los tres enfoques del análisis lingüístico: i) en el plano lógico, la preocupación se orienta a la estructura de la norma penal tributaria; ii) en el plano semántico, a sus contenidos significativos, en los cuales se identifica y examina, separadamente, cada uno de los criterios de la regla matriz de incidencia penal tributaria; y iii) en el plano pragmático, se estudia la aplicación de la norma penal tributaria y se enfatiza los problemas de la consumación de los delitos contra el orden tributario; de la necesidad, o no, de la previa constitución del crédito tributario para la incidencia de la norma penal tributaria; de la constitución del crédito tributario; y de la controvertida cuestión de la necesidad de agotarse la vía administrativa para la instauración de la acción penal, con comentarios a la actual posición del Supremo Tribunal Federal respecto de la materia y expresión de mi posición.

Se analiza de forma crítica las construcciones realizadas por la doctrina penal, vale decir, se analizarán los significados de las palabras “delito” y “pena”, con base en la teoría de la norma jurídica. Se realiza un análisis de la norma penal tributaria individual y concreta, pero me enfocaré en los delitos contra el orden tributario; en las diferencias entre infracciones tributarias y delitos tributarios; en la relación jurídica penal tributaria; y en las diferencias entre multa tributaria y multa penal tributaria.

Aurora Tomazini de Carvalho

26/02/2021

ISBN 978-956-392-957-7

Bauer, Anton (Alemania)

**LA TEORÍA DE LA ADVERTENCIA Y UNA EXPOSICIÓN Y EVALUACIÓN DE TODAS LAS TEORÍAS DEL DERECHO PENAL, 2021, 184 págs.**

**Materias: Derecho penal**

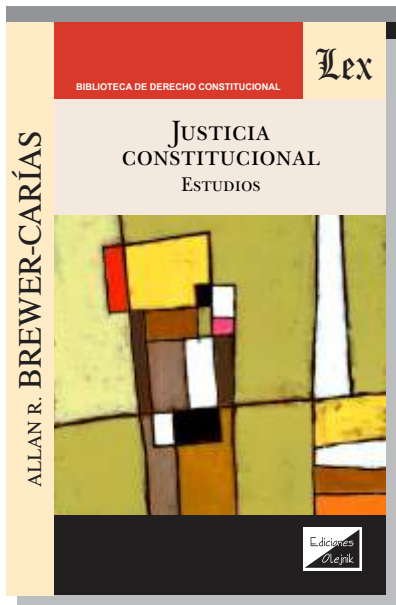
Este libro debiera ser el más citado en todas las exposiciones generales de derecho penal, porque sin duda es el más consultado, o sea, del que todos se nutren al clasificar las llamadas teorías de la pena que, en realidad son, en esencia, las diferentes legitimaciones del poder punitivo del Estado de las que se derivan las dispares teorías del derecho penal.

Es de esta clasificación de Anton Bauer de donde, más o menos conscientemente, cada teórico elige alguna de estas teorías – o las varias, que pretende combinar – y construye su sistema. Según como cada penalista cree que debiera ejercerse el poder punitivo para ser legítimo y como funda su legitimidad, es que piensa el resto de su elaboración teórica, aunque en los últimos tiempos esta coherencia se haya debilitado por efecto de una hipertrofia de la teoría del delito, un paralelo raquitismo de la teoría de la pena y una subestimación de toda discusión acerca de la legitimación del poder punitivo, resultado del aislamiento encapsulador de la doctrina penal, que se va separando de todos los otros saberes para recluirse en una lógica normativa, muchas veces no muy coherente.

Esperamos que este clásico del ordenamiento de las vigas básicas de construcción de los sistemas del derecho penal elaborados en los dos últimos siglos, contribuya a esclarecer la discusión en nuestra lengua.

EUGENIO RAÚL ZAFFARONI





ISBN 978-956-392-938-6

**Brewer-Carías, Allan R. (Venezuela)**  
**JUSTICIA CONSTITUCIONAL. Estudios, 2021, 246 págs.**  
**Materias: Derecho constitucional**

La justicia constitucional, es decir, la posibilidad de control judicial de la constitucionalidad de las leyes y demás actos estatales, deriva de la idea misma de la Constitución como norma fundamental y suprema, que debe prevalecer sobre toda otra norma o acto estatal.

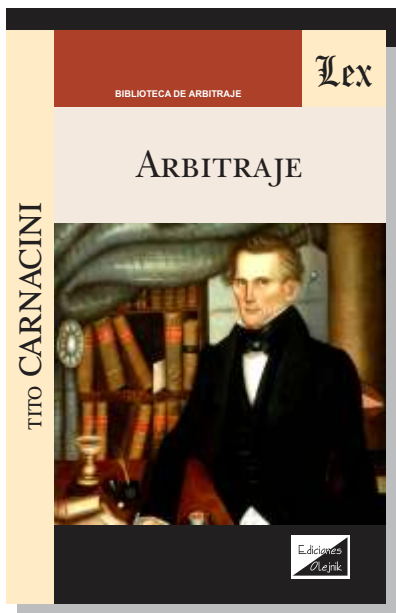
La justicia constitucional, por tanto, como lo visualizó Hans Kelsen hace más de cien años, es la garantía del principio de la supremacía constitucional, de donde emana el poder de los jueces o de ciertos órganos constitucionales en ejercicio de funciones jurisdiccionales de controlar la constitucionalidad de los actos estatales, incluidas las leyes, pudiendo incluso declararlos nulos cuando sean contrarios a la Constitución.

Ello fue, en realidad, uno de los grandes aportes de la Revolución Norteamericana al constitucionalismo moderno, y su desarrollo progresivo ha sido el fundamento de los sistemas de justicia constitucional en el mundo contemporáneo, bajo la premisa de que

el sometimiento de todos los órganos del Estado a la Constitución se refiere no solo a lo dispuesto expresamente en las normas de su texto que son de obligatoria y directa aplicación, sino de todos los principios y valores fundamentales que están a su base, y que, al mismo tiempo, pueden inferirse de dichas normas. Por ello, precisamente, uno de los roles fundamentales del juez constitucional es la identificación y aplicación de los dichos principios y valores, en su contexto histórico y en su adaptación a través de los tiempos.

Sobre el tema de la justicia constitucional me he ocupado extensamente en muchas obras y durante muchos años, estando conformada mi obra en la materia por varios miles de páginas, de las cuales he seleccionado aquí algunos estudios con el objeto de dar un panorama breve del tema.

**Allan R. Brewer-Carías**



ISBN 978-956-392-209-7

**Carnacini, Tito (Italia)**  
**ARBITRAJE, 2021, 164 págs.**  
**Materias: Derecho de arbitraje**

En la voz «Arbitraje ritual», Tito Carnacini presento el instituto en el contexto cultural de su tiempo y exponiendo con integridad, sin renunciar nunca y ofreciendo un planteamiento personal operativo, la regulación del arbitraje ritual como se había venido desarrollando, en la interpretación de la doctrina y en la aplicación de la jurisprudencia, con la entrada en vigencia del código de procedimiento civil de 1940.

Se podría interrogar si, cumplida la labor de ilustrar de la mejor forma la regulación de la materia de ese tiempo, la obra de Carnacini, que se remonta a 1958, conserva aún interés.

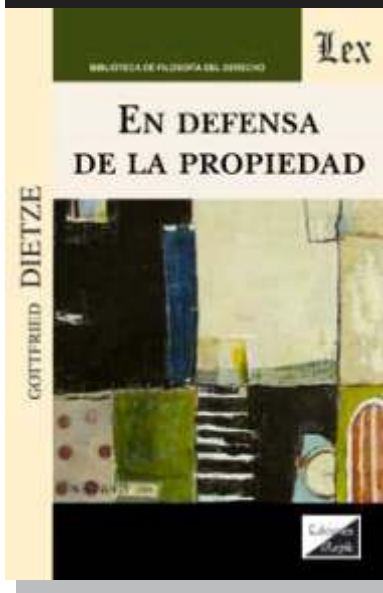
Ciertamente, muchas cosas han cambiado.

Con el impulso del renovado interés en la institución a la que han contribuido los estudios del proceso civil, dentro de un movimiento más amplio, en Italia la regulación del arbitraje se ha modificado repetidamente.

Pero es obvio advertir que la voz «Arbitrato rituale» de 1958 debe ser actualmente contemplada teniendo en cuenta constantemente las reformas antes mencionadas, que entre otras cosas muchas veces se entienden y justifican precisamente para superar los problemas de aplicación y desarmonías señaladas por el mismo Carnacini.

**EUGENIO DALMOTTO**  
Profesor Asociado Universidad de Turín





ISBN 978-956-392-943-0

**Dietze, Gottfried** (Alemania)  
**EN DEFENSA DE LA PROPIEDAD, 2021, 260 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

La tesis de este libro, según la cual el menosprecio de la propiedad privada conduciría a socavar el Derecho y el orden, se demostró en los años que siguieron a su publicación. La nueva legislación social fue acompañada por un atemorizante crecimiento de la criminalidad. Los disturbios amenazaron la Quinta República, pusieron en duda la capacidad de supervivencia del régimen de Bonn y permitieron que surgiera en los Estados Unidos de Norteamérica la pesadilla de la guerra civil.

Los atentados contra el presidente Kennedy, Martin Luther King y Robert F. Kennedy recuerdan cruelmente los males, que trae consigo la falta de respeto por la propiedad. Los que abogaron en favor de las reformas sociales fueron víctimas del apoyo a las leyes conducentes a tal descrédito. Todos ellos fueron asesinados por hombres en quienes el menosprecio de la propiedad privada se amplió hasta incluir el de la vida humana: Oswald era comunista, Sirhan era procomunista y Ray, un ladrón y salteador.

La advertencia de John Adams, de la cual se ocupa este libro, ha demostrado renovadamente su intemporalidad: “La propiedad es por cierto un derecho humano, tan real como la libertad [...]. En el mismo momento en que se permite que surja en la sociedad el pensamiento de que la propiedad no es tan sagrada como las leyes de Dios, y de que no hay violación de la ley y de la justicia pública cuando se vulnera la propiedad, comienzan la anarquía y la tiranía”.

La presente edición no altera ni abrevia la original. Si bien va contra la corriente, mi defensa de la propiedad no ha provocado una nueva crítica que yo esperaba adversa desde los días de la Nueva Frontera y de la Gran Sociedad.

**GOTTFRIED DIETZE**

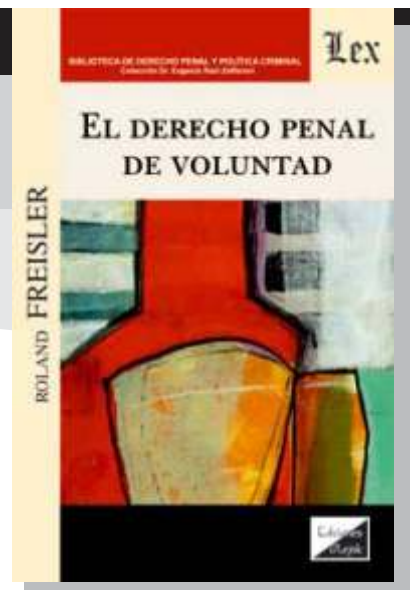
ISBN 978-956-392-959-1

**Freisler, Roland** (Alemania)  
**EL DERECHO PENAL DE VOLUNTAD, 2021, 112 págs.**  
**Materias: Derecho penal**

El presente volumen aspira a ofrecer una profundización del concepto de derecho penal de voluntad (Willensstrafrecht), dado que muchas veces se ha pretendido confundirlo con cualquier subjetivización del injusto, pero en otras ocasiones, en particular en los últimos lustros, se lo propugna -sin saberlo- al amparo de tipificaciones de actos preparatorios.

Con ese objeto presentamos un trabajo ejemplar sobre el tema, que lo expone sin tapujos y con una sinceridad que en ocasiones raya en la perversión. Procede de la pluma de Roland Freisler, uno de los más despiadados escritores de la época nazi, acerca del cual informa el extenso trabajo del Profesor Fernando Arnedo.

Hemos creído necesaria esta explicación, para ubicar al lector en el tiempo y raíces del derecho penal de voluntad. Además, en sendos trabajos, tanto el profesor de la Universidad del Estado de Rio de Janeiro, Nilo Batista, como el profesor de la Universidad de Valparaíso, José Luis Guzmán Dálbora, aportan sus observaciones sobre el tema. Los conceptos además de contenido tienen historia por lo que, en este volumen, mostramos no solo la idea del derecho penal de voluntad, convenientemente ilustrada por dos distinguidos catedráticos latinoamericanos, sino también su genealogía terrorífica.



**EUGENIO RAÚL ZAFFARONI**



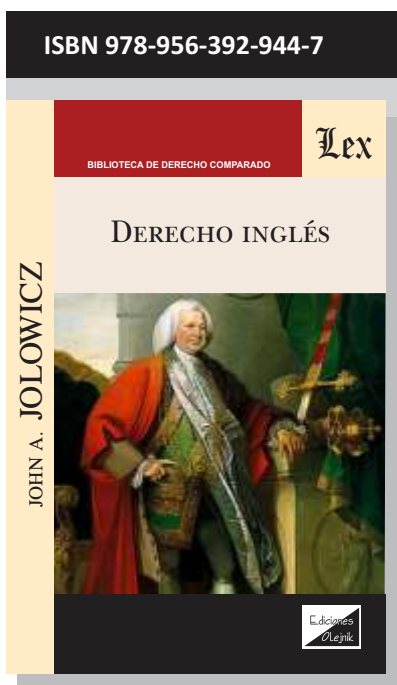
ISBN 978-956-392-937-9

Jaramillo Jaramillo, Carlos I. (Colombia)  
**LA MODERNIZACIÓN DEL DERECHO PRIVADO, 2021, 272 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

'Larga vida' a los códigos, eso sí, modernizados, puestos al día y sintonizados con las realidades de los tiempos que corren, no en pocos casos diversas a las de los siglos que anteceden. De allí que con respeto por todas las opiniones ajenas, sin circunloquios y sin dobleces, seamos partidarios, primero, de la codificación, in abstracto, e in concreto de la recodificación, en los dominios de nuestras más íntimas querencias: el Derecho civil y el comercial que, bien miradas las cosas, pudieron permanecer compactos e indisolublemente unidos, en un solo corpus y anima, por perseguir objetivos simétricos, desde un ángulo auténticamente envolvente, con independencia de respetables lecturas disímiles, por ello dueñas de toda consideración, según lo atestigua una pléyade de ilustres juristas que, con argumentos de mayor linaje que los nuestros, hoy invitan a una comunión, y por esa vía a un hermanamiento, y no a una claudicación, o derrota.

Todo pues por el enjundioso Derecho privado, por la unión; la vida por la unidad, por la vertebración, por un renovado ius comune, si fuera menester. El Derecho civil y el comercial, o el comercial y el civil, se lo merecen, según lo han podido lograr algunas naciones, ora de modo más transversal, ora en forma más específica, verbi gratia tratándose del Derecho de obligaciones y contratos, campo en el que, al menos, así lo pensamos y lo registramos en esta monografía, epistemológicamente no se justifica claramente una bipartición.

**Carlos Ignacio Jaramillo J.**



ISBN 978-956-392-944-7

Jolowicz, John A. (Inglaterra)  
**DERECHO INGLÉS, 2021, 414 págs.**  
**Materias: Derecho comparado**

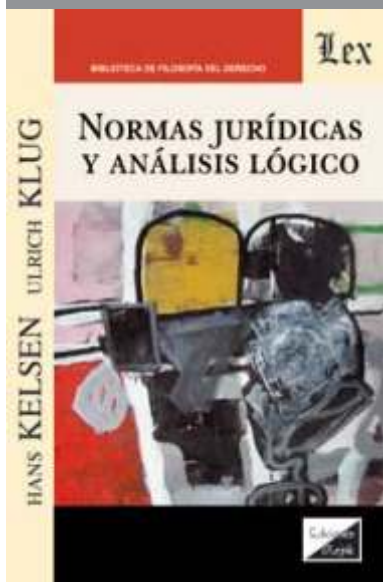
Antes de abordar la materia de esta obra es necesario subrayar que se trata de un compendio de derecho inglés o, para ser más exacto, del derecho de Inglaterra y del País de Gales. No se trata de un compendio del Common Law ni tampoco de un resumen del derecho del Reino Unido.

Aun cuando el número de países de Common Law es actualmente bastante importante, es cierto, tal y como lo ha constatado el profesor René David, que "el Common Law es un sistema profundamente marcado por su historia, y esa historia es de manera exclusiva hasta el siglo XVIII, la historia del derecho inglés". Sin embargo, el Common Law de nuestros días no es un sistema único de derecho; cada país en el mundo del Common Law posee un derecho propio y, aun cuando este pueda estar influenciado por su parentesco o vinculación con el derecho inglés, no se puede presuponer que adopte sobre una determinada materia la solución de este. Derivados del derecho inglés, herederos de sus métodos y maneras de pensar, los derechos de las antiguas colonias inglesas han dispuesto, en su mayoría, de un tiempo razonable para desarrollarse de manera independiente. Cada uno de esos países posee su legislación y su jurisprudencia; cada uno es miembro de la "familia" del Common Law. Y, dentro de esa familia, el Common

Law inglés es la madre aun cuando la mayoría de sus criaturas no sigan aferrados a su falda.

Desde el punto de vista internacional, el Reino Unido constituye una sola nación. En cuanto al plano interno, la constitución es unitaria no federal. El Parlamento puede legislar para cualquier parte del Reino. La Cámara de los Lores, en atención a su capacidad judicial, está situada a la cabeza de toda jerarquía jurídica de Inglaterra, del País de Gales, de Escocia y de Irlanda del Norte. Sin embargo, tan solo Inglaterra y el País de Gales están sometidos al derecho "inglés". Y aunque Irlanda del Norte pertenece igualmente a la familia del Common Law, el derecho escocés, estrictamente hablando, no pertenece a esta; tampoco es miembro de la familia romano-germánica, sino que constituye un sistema de derecho híbrido.

**John Anthony Jolowicz**



ISBN 978-956-392-939-3

**Kelsen, HRans / Klug, Ulrich (Austria-Alemania)**  
**NORMAS JURÍDICAS Y ANÁLISIS JURÍDICO, 2021, 108 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**

Las reglas de la lógica, ¿se aplican en su opinión al Derecho considerado como conjunto de normas, a la ciencia jurídica como conocimiento de este objeto o a ambas? Si se aplican al Derecho, es decir, a normas, prescripciones de deber ser, imperativos, órdenes, pretensiones y cosas semejantes, que no pueden ser ni verdaderas ni falsas, surge la cuestión de cómo es posible esto si los principios de la lógica son aplicables solo a proposiciones (juicios), que pueden ser verdaderos o falsos.

Una opinión ampliamente difundida, tanto entre juristas como no juristas, dice que entre Derecho y Lógica – esto es, la lógica tradicional con los dos valores verdad y falsedad – existe una relación especialmente estrecha, que una propiedad específica del Derecho es la de ser «lógico»; es decir, que las normas del Derecho

se relacionan entre sí conforme a los principios de la lógica. Esto supone que esos principios, es decir, ante todo el de no contradicción y la regla de inferencia, son aplicables a normas en general y a normas jurídicas en particular.

ISBN 978-956-392-940-9

**Ramos Pascua, José Antonio (España)**  
**LA REGLA DE RECONOCIMIENTO EN LA TEORÍA JURÍDICA DE H.L.A. HART,**  
**2021, 242 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**



En los últimos años, cada vez son más los cultivadores de la Filosofía del Derecho que consideran estéril la vieja polémica entre iusnaturalistas y defensores del positivismo jurídico y que, en consecuencia, declaran situarse en una tercera vía más allá de la alternativa representada por ambas posiciones. Creo que ésta es una actitud bien orientada en más de un sentido. Ante todo porque, en el futuro inmediato, cualquier construcción que aspire hoy a dar una respuesta nueva y coherente al elenco de temas básicos que integran una teoría filosófica del Derecho habrá de adoptar esa orientación superadora en lugar de presentarse como una nueva reelaboración, sea del iusnaturalismo, sea del positivismo. Por otro lado, contamos ya hoy con bastantes investigaciones que ofrecen soluciones plausibles de problemas determinados y que difícilmente podríamos encasillar sin estridencias en alguna de las dos escuelas canónicas. Sin embargo, lo cierto es que por ahora no existe, que yo conozca, una teoría con vocación y alcance sistemáticos que represente esa deseada superación. Aquellas a las que pueden reconocérseles tales características se proclaman defensoras bien de un bando, bien del otro. Siendo ésta la situación, creo que una buena manera de explorar el terreno para una Filosofía del Derecho renovada consiste en acometer tareas como la que se aborda en este libro: someter a consideración crítica aspectos relevantes de teorías representativas de alguna de las dos grandes tradiciones. En las décadas centrales de nuestro siglo, la obra de H. Hart constituye el exponente más conseguido de un positivismo jurídico flexible. A diferencia de H. Kelsen y de otros teóricos positivistas, el que fuera profesor de Teoría del Derecho en Oxford admite que los requerimientos de justicia o moralidad relativos a las reglas de comportamiento social representan exigencias racionalmente fundamentables. Reconoce, además, que en muchos casos tales exigencias ejercen de hecho una poderosa influencia en las normas o pautas que integran el orden jurídico.

José Delgado Pinto

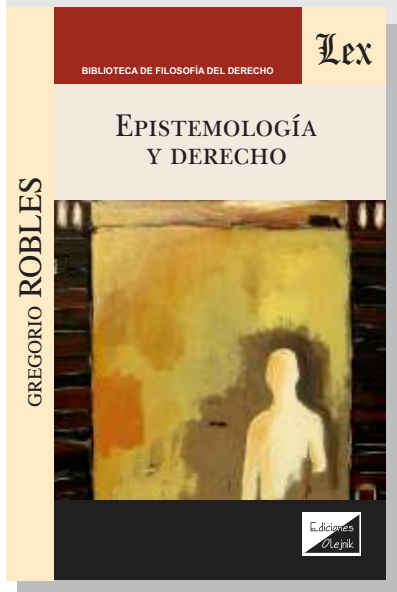


**Robles, Gregorio** (España)  
**EPISTEMOLOGÍA Y DERECHO, 2021, 240 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**

El libro que el lector tiene en sus manos no es el resultado unilineal de un único discurso argumentativo. Se trata de la selección de algunos de mis trabajos, escritos durante los años 1978, 1979 y 1980, y cuyo planteamiento general coincide en la búsqueda de la solución de los problemas epistemológicos que afectan al derecho. Me siento en este sentido modesto continuador de la tarea iniciada por Hernández Gil, quien, en su larga trayectoria intelectual, nunca se ha separado de las preocupaciones método-lógicas y epistemológicas. De los trabajos aquí recogidos, cuatro no han sido publicados aún, y los otros cinco lo han sido en diversas revistas especializadas, algunas extranjeras y otras de difícil acceso. Se han estructurado no en su orden temporal, sino en el que parece más adecuado para ser leídos. Al haber sido escritos en distintas épocas, aunque muy cercanas entre sí, cada uno de ellos constituye una unidad, pero desearía que el lector que generosamente concluya su lectura pudiera convenir conmigo que también todo el libro responde a un mismo planteamiento de conjunto. Hay que hacer no obstante algunas observaciones que creo de interés para su pleno entendimiento. A estos trabajos subyace una cierta evolución de pensamiento, que me atrevería a señalar de esta manera: desde posiciones muy próximas al positivismo normativista de impronta kelseniana se pasa, aunque quizá de formar aún algo tímida y con el temor de perder el horizonte de lo ya conquistado, al análisis epistemológico y a la filosofía del lenguaje.

Puedo decir sin ambages que yo nunca he sido kelseniano de estricta observancia, aunque en algunos de mis trabajos pudiera parecer así. A veces he adoptado posiciones típicas del kelsenismo, pero solo para liberarme mejor, y afilar así mis propias armas contra todo género de realismo o sociologismo o contra toda especie de iusnaturalismo e ideología política o religiosa. El lector está ante verdaderos escritos de batalla, presentados más a mí mismo como entrenamiento intelectual que me haga posible encontrar mi propia vía, que como concepción acabada y estereotipada. Al escribirlos me he sentido como rebotar de una posición a otra, tratando de perfilar coherentemente mis ideas, en perpetuo diálogo y en permanente autocrítica. He experimentado, y sigo experimentando de continuo el ansia, a veces dolorosa, de la búsqueda de la claridad.

**GREGORIO ROBLES MORCHÓN**



**Silva Aranguren, Antonio** (Venezuela)  
**LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPLEJOS, 2021, 130 págs.**  
**Materias: Derecho administrativo**

No puede negarse que el Derecho Administrativo ha construido buena parte de su teoría sobre conceptos inacabados e imprecisos, sobre los cuales no existe, en algunos casos, el más mínimo consenso. Ejemplo de ello son las nociones de servicio público, interés general, utilidad pública, contrato administrativo, acto de gobierno y acto administrativo.

La idea de referirnos a ellos surge de la revisión de nuestra jurisprudencia, en especial la referida a la acción de nulidad. Al analizarla con la intención de precisar el alcance que se le da a la noción de actos administrativos como objeto de esa acción, encontramos una relativa utilización de la expresión “acto complejo”, aunque concediéndole en muchas ocasiones sentidos distintos.

La constatación de la referida variación para definir una figura poco estudiada en Venezuela, pero que parecía tener utilidad práctica o al menos justificación teórica pues se acude a ella ocasionalmente, nos condujo a continuar la búsqueda de los fundamentos de la calificación de los actos administrativos complejos, por lo que recurrimos al resto de las fuentes de estudio de interés: la doctrina emanada de órganos administrativos, específicamente de los órganos consultivos de la Administración y de la Procuraduría y Contraloría General de la República, en la que también observamos muchas formas distintas de conceptualización. Inspirados, entonces, en la utilización jurisprudencial de la noción para explicar supuestos de muy variada clase y en los escasos estudios sobre el tema por parte de nuestros

especialistas, realizamos una investigación sobre el particular, que resultó muy interesante, y presentamos este trabajo en el que exponemos sus resultados. Particularmente, resumiremos aquí el sentido que creemos que tiene el concepto de actos complejos y lo compararemos con el concedido entre nosotros.

El presente trabajo lo hemos dividido en cinco partes. La primera la dedicamos al estudio de la noción de acto administrativo complejo. La segunda se destina a su distinción con las figuras que hemos mencionado en esta introducción: actos compuestos, actos colectivos, contratos entre entes estatales de carácter público, actos colegiales y procedimiento administrativo. Por último, desde la tercera hasta la quinta parte, revisaremos el tratamiento que ha tenido la expresión en la doctrina y jurisprudencia venezolanas (III y IV), así como en la doctrina emanada de los órganos consultivos de la Administración Pública y de la Procuraduría y Contraloría General de la República (V).

**Antonio Silva Aranguren**



ISBN 978-956-392-941-6

Treves, Renato (Italia)

**EL JUEZ Y LA SOCIEDAD. Una investigación sociológica sobre la administración de justicia en Italia, 2021, 214 págs.**

**Materias: Derecho procesal**

Las investigaciones que se ocupan del problema funcional de la Administración de justicia se pueden distinguir las que lo consideran desde el punto de vista organizativo, de aquellas que lo consideran desde un punto de vista predominantemente económico. Sin embargo, tanto las unas como las otras han entendido siempre la crisis de la justicia como crisis del funcionamiento del aparato judicial y, más exactamente, como crisis de un aparato que resulta no estar ya en situación de satisfacer las demandas crecientes y las exigencias apremiantes de nuestra sociedad en transformación.

En el ámbito del problema funcional, las investigaciones que consideran a la Administración de justicia desde el punto de vista económico-social, así como las que lo hacen desde el punto de vista organizativo, consideran la crisis de la justicia esencialmente como crisis de funcionamiento del aparato judicial, y se dirigen fundamentalmente a determinar la eficiencia y la eficacia del aparato judicial.

En la investigación sobre las actitudes de los jueces hacia la estructura de clase, ha constatado ante todo que, entre los jueces, así como entre todos aquellos que ocupan posiciones sociales superiores, se manifiesta el más bajo porcentaje de aquellas «orientaciones dicotómicas» a las que suele, por lo general, atribuirse el significado de una visión conflictiva de la estructura de clase, en el sentido clásico del término, y se manifiesta también, por consiguiente, el más bajo nivel de visión del problema desde la categoría «clase social». Ha destacado además que entre los jueces, al igual que entre otras personas colocadas en posiciones superiores, se manifiesta un optimismo acerca del futuro de las diferencias sociales, que no es compartido en la misma medida por el resto de la población; se trata de un optimismo que tiende a considerar la actual estructura de clase más como un continuum de estratos adyacentes que como una contraposición de clases antagónicas.

El problema ideológico de la Administración de justicia, entendido como el problema de los valores políticos y sociales que inspiran a los magistrados en sus decisiones, y les conducen a tomar posición sobre instituciones y conductas delictivas particularmente significativas, ha sido objeto de dos investigaciones distintas: una de carácter fundamentalmente histórico, centrada en los problemas de la huelga y de los conflictos de trabajo, y otra de carácter fundamentalmente sociológico, dirigida no solo al estudio de estos problemas, sino también de otros referentes al derecho de familia, al derecho penal y al sistema legislativo considerado en su conjunto.

**RENATO TREVES**



**15/02/2021**

ISBN 978-956-392-935-5

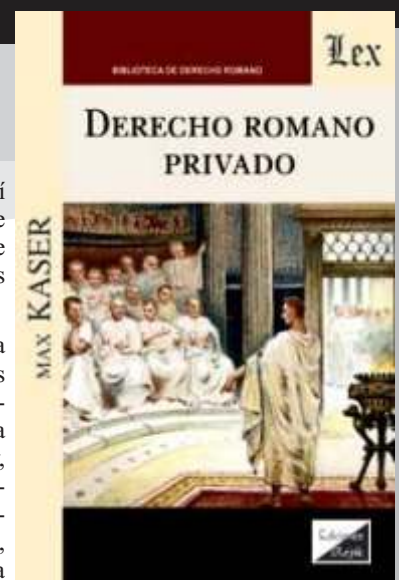
Kaser, Max (Austria)

**DERECHO ROMANO PRIVADO, 2021, 370 págs.**

**Materias: Derecho romano**

El Derecho privado es, entre las materias que son parte del Derecho romano, el elemento, por así decirlo, nuclear que por su valor y eficacia supera a los Derechos de aquella época y a los de épocas posteriores. La magnitud del Derecho romano privado y su importante misión histórica se deben a las dotes del pueblo de Roma para el Derecho, a su constante atención a las realidades vitales y a un sentimiento jurídico educado, depurado con el transcurso del tiempo.

Estas cualidades alcanzan su perfección con las geniales creaciones de los juristas, pertenecientes a la república tardía y al principado, sobre todo en la época de la jurisprudencia clásica (durante los dos siglos y medio d. de J.C.). Estos juristas elevaron el Derecho privado a un alto grado de perfección y lograron que fuese, en el pensamiento jurídico de la humanidad, una indeleble fuerza espiritual, la cual, a través de la historia del pueblo romano, subsiste aún en la actualidad. Aún hoy, los ordenamientos jurídico-privados de los distintos países europeos y de aquellos otros ultramarinos, influenciados por los Derechos europeos, se apoyan en buena parte en el Derecho romano. Las formas de pensamiento de este Derecho se han trasvasado también a los modernos códigos, los cuales, a partir de fines del siglo XVIII, privan al Derecho romano de su anterior e inmediata vigencia.



**MAX KASER**

ISBN 978-956-392-933-1

Kindhäuser, Urs (Alemania)

**CUESTIONES FUNDAMENTALES DE DERECHO PENAL, 2021, 118 págs.**

**Materias: Derecho penal**

En los últimos años apenas ha habido otro tema que haya ocupado tan intensamente a la ciencia jurídico-penal en Alemania como la pregunta sobre el fin y la legitimación de los delitos de peligro.

Son interesantes los problemas más bien técnicos de cómo hay que definir y sistematizar los delitos de peligro. El concepto de peligro se pone habitualmente en relación con la probabilidad de la lesión de un bien jurídico. En la terminología tradicional, se distingue entre delitos de peligro abstracto y delitos de peligro concreto, según cuál sea la clase e intensidad del peligro. Esta división tosca se refina mediante una profusión de formas mixtas y modalidades de peligro; así, se dice que existen, entre otros, delitos de acumulación, delitos de idoneidad, delitos de peligrosidad, delitos de peligro potencial y delitos de peligro abstracto-concreto.

El rendimiento de esas distinciones es ciertamente bajo, pues no pocas veces la clase del peligro depende de la clase del bien jurídico afectado, de manera que tras la división se esconden las peculiaridades de los bienes jurídicos afectados, más que las modalidades generales de delito.

Más importante y fundamental que estos problemas técnicos es la cuestión de la fundamentación del injusto de los delitos de peligro, pues todos estos tienen el elemento negativo común de que su injusto no consiste en la lesión de un bien jurídico. Solamente cuando se haya aclarado si los delitos de peligro tienen un contenido autónomo de injusto frente a los delitos de lesión merece la pena responder a la pregunta técnica de si este se puede subdividir en otras formas específicas de delito.

La vida en las sociedades industriales modernas implica una serie de riesgos cuyo dominio no solamente supera al individuo, sino que, además, conduce a inseguridades que apenas pueden ser dominadas por el conjunto de la sociedad. Progreso técnico y riesgos crecientes van de la mano y caracterizan la sociedad actual, desde una perspectiva sociológica, como “sociedad del riesgo”.

**Urs Kindhäuser**

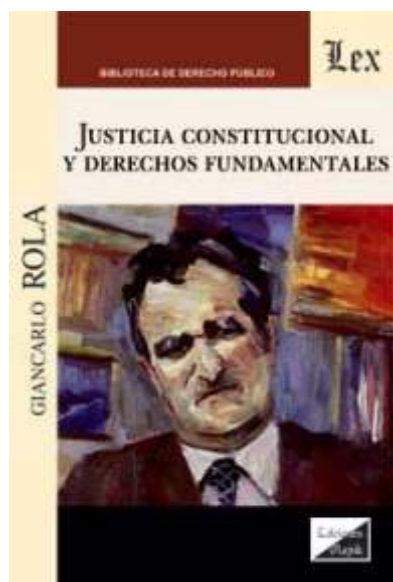


ISBN 978-956-392-934-8

Rolla, Giancarlo (Italia)

**JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS FUNDAMENTALES, 2021, 228 págs.**

**Materias: Derecho constitucional**



A Giancarlo Rolla lo conocí hace algunos años, en un encuentro académico en San José de Costa Rica. Constaté de inmediato que se trataba no solo de un académico de muy alto relieve, sino de un jurista que tenía un indudable interés y simpatía por la temática española, y en especial por la latinoamericana.

Entre los múltiples temas que han atraído su atención, se encuentran los derechos humanos y la jurisdicción constitucional, que en Italia se conoce como «justicia constitucional». A ellos ha dedicado numerosos ensayos, gran parte traducidos al castellano y publicados en revistas especializadas o en actas de congresos sobre la materia. Pero como siempre sucede con estos textos, por su misma dispersión, son difícilmente ubicables para el estudioso, que se ve así obligado a búsquedas continuas o a no encontrar lo que busca. Y precisamente para subsanar esta omisión, es que tuve la idea de juntar algunos de esos ensayos en un solo volumen de acuerdo a la temática que los unía y publicarlos aquí, en Lima, para dar cuenta, en forma unitaria, de una investigación representativa de la cultura jurídica italiana actual. Para cumplir tal propósito y de común acuerdo con el autor, he escogido ensayos que nos parecían de actualidad. Esta selección final que da origen a este volumen, ha sido expresamente autorizada por el autor, como antes señalé, pero ha sido revisada, en cuanto a ortografía y gramática se refiere, y al mismo tiempo se han salvado algunos errores tipográficos y de citas que se advirtieron en los originales, con lo cual tenemos una obra que en conjunto se presenta como del máximo interés.

Lo importante de Giancarlo Rolla no solo es su magisterio y su obra publicada, sino su estrecha relación con el mundo académico español y con los constitucionalistas latinoamericanos, con quienes mantiene permanente contacto. Pertenece así Rolla, al pequeño pero activo grupo

de maestros italianos, que sin abandonar sus posiciones europeas, brindan su apoyo y sus energías al mundo constitucional latinoamericano, de manera creciente.

**Domingo García Belaunde**

Profesor Principal / Pontificia Universidad Católica del Perú



ISBN 978-956-392-936-2

Vecchio, Giorgio del (Italia)

**FILOSOFÍA DEL DERECHO, 2021, 398 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Conviene siempre conocer la Historia de toda ciencia; pero la importancia del conocimiento histórico se revela especialmente en las disciplinas filosóficas, ya que, en estas, el presente no se entiende sin el pasado; el pasado revive en el presente. Los problemas filosóficos hoy discutidos son esencialmente los mismos que se presentaron—bien que en forma embrionaria—a los pensadores de la antigüedad. El examen de los sistemas filosóficos se ofrece como una serie de experimentos lógicos, donde podemos ver bien pronto qué conclusiones se obtienen partiendo de ciertas premisas: y podemos sacar partido de ellos, para llegar a un sistema más perfecto, evitando los errores cometidos, y aprovechando los progresos ya realizados. La Historia de la filosofía es, pues, un medio de estudio y de investigación que nos ayuda extraordinariamente en nuestra tarea; nos ofrece un cúmulo de observaciones, de razonamientos, de distinciones que no podría realizar un solo individuo; como tampoco podría ningún artifice inventar ex novo todos los instrumentos de su arte.

La Historia de la Filosofía del Derecho muestra ante todo que en cualquier tiempo se ha meditado sobre el problema del Derecho y de la Justicia: problema que, por lo tanto, no fue inventado artificiosamente, sino que responde a una necesidad natural y constante del espíritu humano.

Pero la Filosofía del Derecho no se presenta originariamente como autónoma, sino unida a la Teología, la Moral y la Política; solo de un modo paulatino se opera la distinción. En los primeros tiempos la confusión es completa, y esta aparece de modo típico en Oriente, en cuyos libros sagrados se tratan conjuntamente los elementos de varias ciencias, teóricas y prácticas. Domina en dichos libros el espíritu dogmático: el Derecho se concibe como un mandato de la Divinidad y como superior al poder humano, y, por tanto, no como objeto de ciencia, sino de fe. Así, las leyes positivas se consideran indiscutibles; y el poder existente, como expresión de la Divinidad, se considera incontrolable. En este estadio, propio de los pueblos orientales, el espíritu crítico no se ha despertado todavía. Sin embargo, debe recordarse que algunos de estos pueblos, especialmente los hindúes, los hebreos, los chinos, los indios y los árabes han brindado notables contribuciones a los estudios filosóficos, de modo particular enunciando elevadas máximas morales.



**GIORGIO DEL VECCHIO**

ISBN 978-956-392-740-5

Vishinski, Andrei (Rusia)

**LA TEORÍA DE LA PRUEBA EN EL DERECHO SOVIÉTICO, 2021, 240 págs.**

**Materias: Derecho procesal. Teoría de la prueba**

La doctrina de la prueba constituye una de las partes fundamentales y más importantes en la ciencia del proceso judicial.

Esto se explica, ante todo, por la propia esencia, por el contenido del proceso, por sus propias misiones, relacionadas con el establecimiento de fenómenos, circunstancias y hechos concretos, con su análisis y las deducciones que de éste se desprenden, a base de las cuales toma cuerpo el fallo o sentencia.

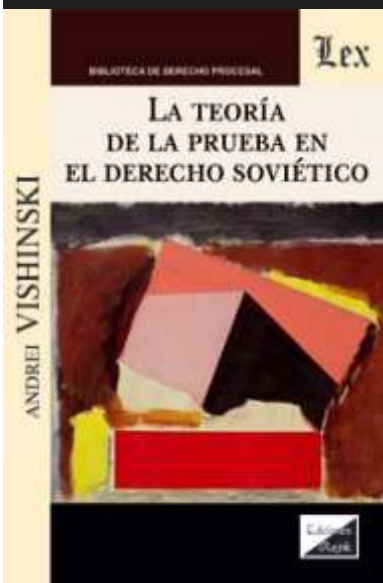
El deber más importante del tribunal consiste en establecer de manera definitiva los hechos que se refieren al asunto que se investiga, y, con ayuda de ellos, determinar las relaciones de unas u otras personas con el asunto en cuestión (en el proceso criminal, el acusado; en el proceso civil, el demandante o el demandado); en calificar estos hechos desde el punto de vista de los imperativos y principios del derecho positivo y, en el proceso criminal, en calificar también los actos del acusado desde el punto de vista de su peligrosidad social y, de acuerdo con ello, aplicar sanciones concretas.

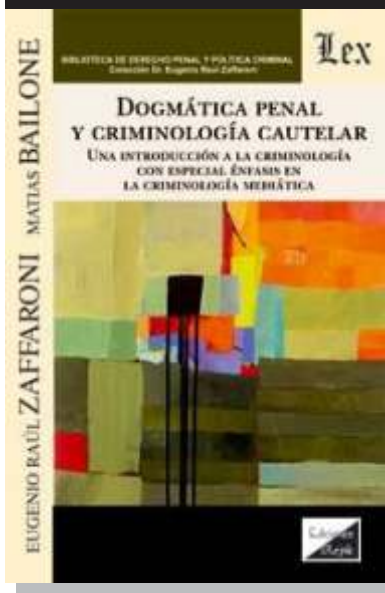
Este deber del tribunal es extraordinariamente complejo y de gran responsabilidad, ya que el fallo o la sentencia que entran en vigor, adquieren carácter obligatorio para todos, conviértense en

requerimiento cuya indiscutible puesta en práctica es obligación de todo ciudadano.

En este sentido es justa la fórmula del Derecho romano que reconoce como verdad el fallo del tribunal (res judicata pro veritate habetur). La obligatoriedad general del fallo, su carácter inmutable y lo incontestable de su cumplimiento constituyen uno de los principios más importantes del gobierno del Estado. Sobre este principio descansa en considerable grado la autoridad del Poder judicial, que no admite la ignorancia de las decisiones suyas ya entradas en vigor.

**Andrei Vishinski**





ISBN 978-956-392-930-0

Zaffaroni, Eugenio Raúl/Bailone, Matías (Argentina)  
**DOGMÁTICA PENAL Y CRIMINOLOGÍA CAUTELAR, 2021, págs.**  
**Materias: Derecho penal**

El presente libro es fruto de la trashumante función académica que Zaffaroni y Bailone vienen desarrollando desde hace una década y media por muchas de las grandes universidades de América Latina.

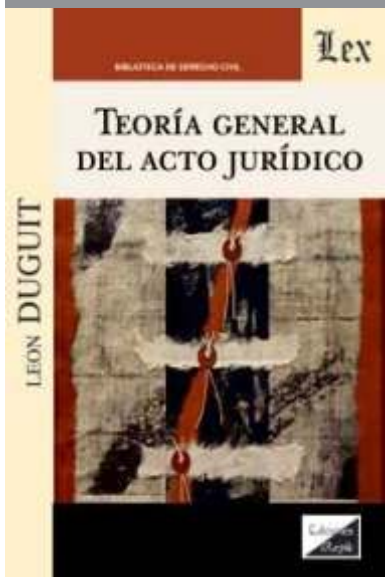
Maestro y discípulo concretan en estas páginas algunos de los lineamientos del pensamiento crítico más actual en criminología y derecho penal. Pero muy especialmente en lo que Zaffaroni ha denominado en los últimos años como criminología cautelar. También está presente en este libro el análisis de la criminología mediática y su influencia en el cotidiano funcionamiento de los tribunales penales.

Una mirada criminológica sobre el estado actual de nuestros sistemas penales, con potencia crítica y con compromiso político con el Estado de Derecho y el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, hace que estas páginas escritas por Zaffaroni como Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por su discípulo Bailone, como joven de comprometida función académica, sean un comienzo de futuras investigaciones penales y criminológicas.

"Es un lujo tener compilado el pensamiento de Zaffaroni y Bailone para afrontar las reformas penales que necesita América Latina, porque además de ser mis queridos amigos, son parte de la historia reciente del derecho penal regional. Zaffaroni desde hace más de cuarenta años y Bailone tomando la huella de su Maestro desde hace una década."

**Baltasar Garzón**

**03/02/2021**



ISBN 978-956-392-927-0

Duguit, León (Francia)  
**TEORÍA GENERAL DEL ACTO JURÍDICO, 2021, 86 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

Esta obra de Duguit refleja claramente la tensión entre pasado y futuro, y encarna eficazmente la actitud del jurista frente a una intersección de disciplinas, su aspiración de desarrollar, a partir del análisis prolijo, categorías nuevas y transversales, capaces de proporcionar una clave de lectura del Derecho menos sectorial y más cercanas a la realidad social.

El libro es rico en referencias a la psicología, a la sociología y a la filosofía, al punto que parece que pudiera considerarse a Duguit un precursor de los behavioural studies aplicados al Derecho y a los movimientos "Law and..." que se han desarrollado en el Derecho de Estados Unidos a finales de los años veinte. No por casualidad Duguit es considerado uno de los máximos exponentes del realismo jurídico francés, además de fundador, junto a su discípulo Maurice Hauriou, del movimiento sociológico del Derecho.

El valor intrínseco de la contribución es fortalecido por la elección de los editores de volverlo a publicar en un idioma más accesible al público ibérico e iberoamericano, así como al italiano. Una elección de este tipo se revela oportuna especialmente en un periodo, como el actual, en que la categoría del acto jurídico, al margen de muchas voces que lo consideran estéril dogmatismo, parece haber encontrado nuevo aliento vital en el discurso de la doctrina, por la eficacia de síntesis conceptual que encierra en sí y por su capacidad de constituir un válido «instrumento de participación del hombre a las transformaciones del mundo real».

**LETIZIA COPPO**

Encargada de investigación en la Universidad de Turín y  
docente contratada de Comparative Law en la Universidad LUMSA de Palermo

ISBN 978-956-392-932-4

Gorphe, François (Francia)

**LA CRÍTICA DEL TESTIMONIO, 2021, 270 págs.**

**Materias: Derecho procesal**

La psicología judicial, ciencia nueva, aunque cuente entre sus fundadores con nombres franceses, encuentra dificultades para aclimatarse entre nosotros. La Universidad la deja de lado. Los Tribunales se desinteresan de ella.

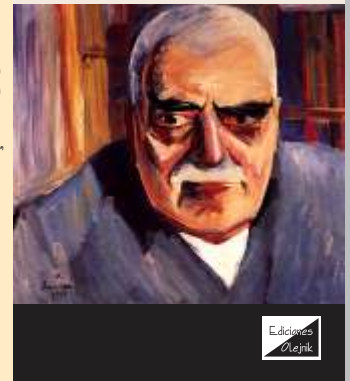
Le era necesario un manager y lo ha encontrado en la persona de Gorphe.

François Gorphe, magistrado, teórico y práctico, no se ha limitado a recoger y a clasificar los resultados de las investigaciones de los psicólogos y de los médicos, tanto franceses como extranjeros. Se ha servido también de sus propios recuerdos y de sus propias observaciones. Su CRITICA DEL TESTIMONIO se recomienda por la riqueza de la documentación, la claridad de la exposición y la prudencia de las conclusiones.

Es el primer estudio de conjunto consagrado por un francés a esta psicología del testimonio, que constituye la parte capital de la psicología judicial.

Un autor extranjero que no es sospechoso de parcialidad, la ha calificado de magistral. La Facultad de Derecho de París ha subrayado su valor discerniéndole un premio de tesis. Esta segunda edición, publicada a tan escaso tiempo de distancia de la primera, es la mejor prueba de que la obra ha obtenido la acogida que merece.

FRANÇOIS GORPHE



**LOUIS HUGUENEY**

Profesor de la Facultad de Derecho de París

ISBN 978-956-392-852-5

Pasukanis, Eugeni B. (Rusia)

**TEORÍA GENERAL DEL DERECHO Y MARXISMO, 2021, 146 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

La teoría general del Derecho puede definirse como el desarrollo de los conceptos jurídicos fundamentales, es decir, los más abstractos. A esta categoría pertenecen, por ejemplo, las definiciones de «norma jurídica», «relación jurídica», «sujeto jurídico», etc. A consecuencia de su naturaleza abstracta estos conceptos son igualmente utilizables en todas las ramas del derecho y su significación lógica y sistemática permanece invariable con independencia del contenido concreto al que sean aplicados. Nadie negará, por ejemplo, que el concepto de sujeto en el derecho civil y en el derecho internacional está subordinado al concepto más general de sujeto jurídico como tal y que, por consiguiente, esta categoría puede ser definida y desarrollada independientemente de este o aquel contenido concreto. Por otra parte, si permanecemos dentro del ámbito de cualquiera de las ramas del derecho, podemos comprobar que las mencionadas categorías jurídicas fundamentales no dependen del contenido concreto de las normas jurídicas en el sentido de que conservan su significación, incluso cuando varía este contenido material concreto.

EVGENI B. PAŠUKANIS



**EVGENI PAŠUKANIS**





ISBN 978-956-392-924-9

**Pérez Gallardo, Leonardo B. (Cuba)**  
**LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DEL DERECHO CIVIL CUBANO, 2020, 150 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

“... Hablar de un Derecho civil constitucional no implica enmarañar el panorama jurídico. No se trata de fragmentar el ordenamiento jurídico, sino de afianzar su esencial unidad al reflejarlo en un único texto de rango superior. Es así como el denominado Derecho civil constitucional no representa un nuevo sector del ordenamiento, pues en él no se contempla una materia distinta de la propia del Derecho civil, ni tampoco se constituye como parte del Derecho civil, porque su delimitación formal proviene únicamente de su integración en el texto constitucional y no de una sectorialización material e institucional en el campo material civil; por el contrario, es el prisma desde el que ha de valorarse e interpretarse el Derecho civil (según ya decía hace tiempo el artículo 2 del propio Código civil cubano). Es el sistema de normas y principios, contenidos en la Constitución y relativos a las materias institucionalmente propias del Derecho civil (persona, familia, patrimonio, herencia), que

tiene por finalidad fijar las bases generales de su regulación, siendo susceptible tanto de aplicación directa o inmediata, como de desarrollo posterior. El Derecho civil constitucional supone, en fin, una elevación de rango formal de determinados principios aplicables al ámbito jurídico-privado”.

**Guillermo CERDEIRA BRAVO DE MANSILLA (Del Prólogo)**



ISBN 978-956-392-929-4

**Pizzorusso, Alessandro (Italia)**  
**FUENTES DEL DERECHO, JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y PRODUCCIÓN NORMATIVA. Escritos selectos, 2021, 234 págs.**  
**Materias: Derecho constitucional**

La búsqueda de la regla que debe observarse en virtud de una obligación jurídica, en las diversas circunstancias del transcurso de la vida de los hombres, constituye un problema al que cada uno de nosotros tiene ocasión de enfrentarse cada día, y no es un problema específico de cuantos ejercitan profesiones que requieren una particular preparación en el campo del derecho, como jueces, abogados, funcionarios, notarios, etc. Normalmente, ni siquiera los juristas cumplen con este tipo de búsqueda caso por caso, sino que tratan de determinar una serie de principios o de reglas que derivan de otros principios y reglas, que disciplinan la producción normativa (y la propia búsqueda de las normas), es decir, que prevén un sistema de «fuentes del derecho» que operan como tal en el ámbito del «ordenamiento jurídico» del caso que se considera. Los ordenamientos jurídicos (y sus respectivos sistemas de fuentes) pueden operar respecto de cualquier grupo social que se haya organizado según una

técnica que utilice los instrumentos propios del derecho, pero las más importantes, en la actual fase histórica, son las fuentes adoptadas por los Estados.

En las épocas moderna y contemporánea, los ordenamientos jurídicos a los que se hace referencia son sobre todo los ordenamientos estatales, pero nada impide utilizar estas nociones también en referencia al ordenamiento de la Comunidad internacional, a los ordenamientos de las organizaciones internacionales y a los de los entes públicos de diversos tipos, así como de las formaciones sociales operantes en al ámbito de uno o más Estados, que presentan los elementos que caracterizan a los ordenamientos jurídicos, es decir, la plurisubjetividad, la regulación y la organización. También los ordenamientos puramente privados deben ser tenidos en consideración para el estudio de los sistemas de fuentes.

**ALESSANDRO PIZZORUSSO**



ISBN 978-956-392-915-7

Salas, Minor E. (Costa Rica)

**LA MENTE DEL JURISTA. Cómo piensan (y sobre todo como *no* piensan) los operadores jurídicos y sus teóricos, 2020, págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Este es un libro en contra del Derecho, pero a favor del Derecho. A favor y en contra de la mente jurídica y de su "arte". Dicho sin paradoja ni contradicción: a favor de lo bueno, lo noble y lo sensato que se cultiva en la provincia del Derecho; en contra de lo malo, lo injusto y lo insensato que habita en ella.

Los análisis ofrecidos procuran poner sobre la mesa una radiografía realista, abordada con amplia variedad de perspectivas, acerca de cómo piensan, y en especial sobre cómo no piensan, los operadores jurídicos en nuestra sociedad actual.

Para ello se examinan diversas pretensiones que recaen sobre el jurista de nuestros días: ser racional o razonable, justo, objetivo, moral. Se muestra, en clave de polémica a veces, el grado en que esas pretensiones se cumplen o no en la praxis vital misma de nuestras instituciones judiciales.

Un texto cuya meta es de vasto y ambicioso alcance en la caracterización y crítica de fondo de eso que su autor ha llamado, con esclarecedora concreción: La Mente del Jurista.

ISBN 978-956-392-928-7

Schulz, Fritz (Alemania)

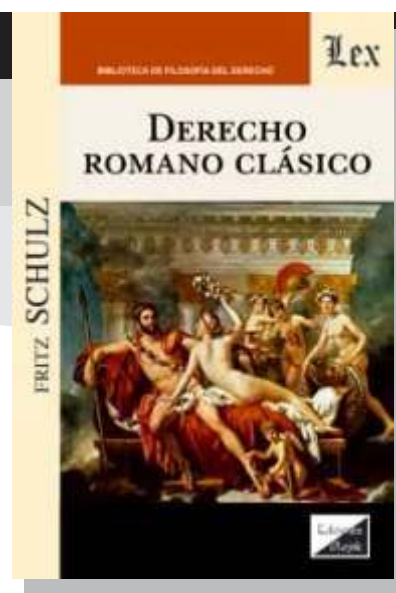
**DERECHO ROMANO CLÁSICO, 2021, 462 págs.**

**Materias: Derecho romano**

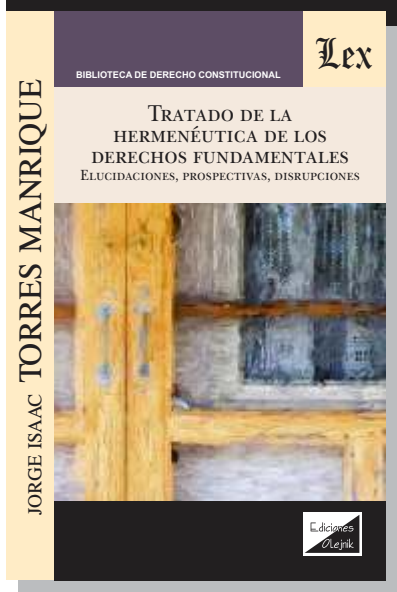
La materia propia de este libro es el Derecho romano privado. Los Derechos constitucional, administrativo, criminal y procesal quedan excluidos. Tampoco la historia de la ciencia del Derecho romano y las fuentes de este, serán objeto del presente estudio, pues una y otras no se refieren con exclusividad al Derecho privado. Todas estas ramas del Derecho de Roma, tienen gran importancia para el Derecho privado, pero no pueden ser estudiadas adecuadamente en un sistema rigurosamente jusprivatista y constituyen la materia propia de otros tratados. Este forzoso aislamiento de lo que va a ser tema de nuestro estudio, entraña, sin duda, ciertos inconvenientes y peligros, pero a pesar de ellos, queremos seguir las huellas de la propia jurisprudencia romana, y el relevante interés que el Derecho romano privado ofrece para la ciencia del Derecho, en general, justifica sobradamente nuestro propósito de tratarlo separadamente.

El Derecho privado romano tiene una larga historia que se extiende desde las XII Tablas (siglo V o IV a. de J.C.) por toda la antigüedad hasta la época de Justiniano (siglo VI d. de J.C.), y aún durante la Edad Media, en la Europa Oriental y occidental, hasta nuestros tiempos. El Derecho romano está hoy aún vivo y por tanto, su historia no ha terminado.

Esta dilatada historia no puede encerrarse en los angostos límites de un manual. Por otra parte, el estado deficiente de nuestros conocimientos, no lo permite, ya que largos períodos, no han sido aún estudiados debidamente. Debemos, pues elegir, y hemos escogido, el período que se extiende desde el principado de Augusto hasta Diocleciano. El Derecho anterior y el posterior serán objeto, ocasionalmente, de referencias y alusiones tan solo. Nuestro estudio habrá de centrarse en el "período clásico" del Derecho privado romano. Como las fuentes del Derecho privado de la república son muy escasas, el Derecho clásico, representa para nosotros la parte más destacada y valiosa del Derecho privado de Roma, su centro y el punto inevitable de partida y de retorno de toda investigación. El Derecho privado clásico, constituye uno de esos privilegiados puntos de vista en los que el verdadero historiador gusta de situarse, por el amplio panorama histórico de Derecho romano, que permite abarcar.



FRITZ SCHULZ



ISBN 978-956-392-926-3

Torres, Manrique, Jorge Isaac (Perú)

**TRATADO DE LA HERMENÉUTICA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, 2021, 598 págs.**

**Materias: Derecho constitucional**

“(…) el “Tratado de la hermenéutica de los derechos fundamentales. Elucidaciones, prospectivas, disrupciones” (...) Es de hecho, un libro que ya lo contiene todo (...) Cada palabra adicional, aunque solo sea en un texto de apertura y presentación del volumen, parece superflua (...) trata todos los problemas más importantes relacionados con la protección de los derechos fundamentales en el nuevo milenio (...) y lo hace en una clave transversal que muy pocos estudiosos hubieran podido utilizar con la misma sutileza. Del derecho constitucional al derecho procesal, del derecho penal al civil: no hay una sola rama del ordenamiento jurídico que no se tenga en cuenta (...) proporciona una imagen detallada de los diversos problemas también en clave comparativa; y lo hace con la mirada puesta en el futuro, como mues-

tra, por ejemplo, el apreciado capítulo dedicado a la inteligencia artificial y los problemas que plantea en los distintos sectores del derecho. Algunos libros tienen el mérito de ser como reservorios culturales, a los que se puede recurrir en momentos de necesidad. El Tratado de derechos fundamentales del Dr. Torres pertenece a esta categoría”.

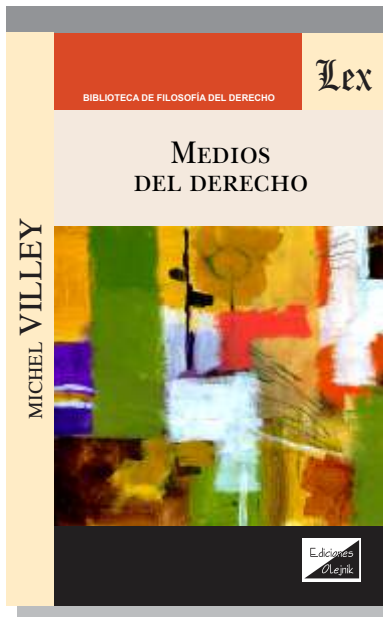
**Prof. Dr. Angelo Viglianisi Ferraro (Italia)**

“Atravesamos una era que se caracteriza por su singularidad, entonces, tenemos que no solamente es de principios, más que de derechos, sino, que básicamente de derechos fundamentales. Ergo, el derecho constitucional otorga paso a la especificidad de su vigencia. Así, la presente entrega (...) asume dicho reto y lo plasma en los veintiocho capítulos que componen. En el mismo, desarrollamos las diversas temáticas de actualidad desde una mirada de los derechos fundamentales, ya sea su salvaguarda y su vulneración, otorgando propuestas y reflexiones conducentes a la su protección desde un análisis interdisciplinar. Cabe señalar, que el eje de desarrollo del presente título de nuestra autoría es el Estado Constitucional de Derecho. Entonces, es a la luz del mismo que abraza su inspiración y sentido.

En ese sentido, tenemos que el presente libro lo denominamos: i) Hermenéutico.- En razón a que la misma como sinónimo de interpretación comporta una acepción contemplada en la Real Academia Española, esto es, de explicar o declarar el sentido de algo, y principalmente el de un texto. Ello, en el entendido de asumir nuestra cosmovisión de manera práctica y objetiva, a efectos de determinar los alcances y relación que tienen los derechos fundamentales con los más disímiles temas como con las diversas ramas jurídicas y además desde la óptica extra jurídica, ii) Elucidaciones.- Debido a que cada uno de los distintos capítulos contienen análisis, comentarios, conclusiones y sugerencias, de nuestra autoría, iii) Prospectivas.- En tanto que nuestros planteamientos asumen una perspectiva hacia el futuro, del derecho que está por arribar a nuestros sistemas jurídicos, y iv) Disruptivo.- Pues, nuestro trabajo rompe los esquemas anquilosados, clásicos, desactualizados, que ya no pertenecen a la etapa actual, contemporánea. Entonces, nuestra propuesta se unimisma con el mundo del Derecho que está pasando, ocurriendo, del que no pocos tienen conocimiento y conciencia del mismo. Esto es, que abraza de manera amplia y profunda esa realidad jurídica desde los derechos fundamentales, que ciertamente ahora se habla y se conoce muy poco, pero, que pronto se hablará muchísimo y cambiará no solamente el mundo jurígeno”.

**El autor**





**ISBN 978-956-392-931-7**

**Villey, Michel** (Francia)  
**MEDIOS DEL DERECHO, 2021, 158 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**


Nos ocuparemos de los medios: de los caminos que se han de seguir para hallar el justo reparto, para inventar la solución del Derecho.

Seguramente que existe un método de invención del Derecho y, sin duda, muchos magistrados, guiados por el legislador, lo practican espontáneamente, de un modo casi instintivo. En cualquier caso, no me toca a mí enseñarles su oficio, como tampoco le toca a un ministro hacer que la justicia sea más expeditiva, como sería de desear. Mi tarea es solo la de comprender, la de hacer que el oficio del Derecho se haga más explícito. Y aparentemente esta tarea no es inútil y merece encontrar sitio en la enseñanza de las Facultades y en las Escuelas de la magistratura.

Nosotros nos representamos al Derecho como una obra de razón humana, y el espíritu humano pone su marca, su pasión del orden lógico, sobre todos sus productos.

Que «el Derecho» forma un orden homogéneo parece ser postulado común a todas las escuelas, por múltiples que sean las ideas que ellas profesen.

**MICHEL VILLEY**



26/01/2021

**ISBN 978-956-392-922-5**

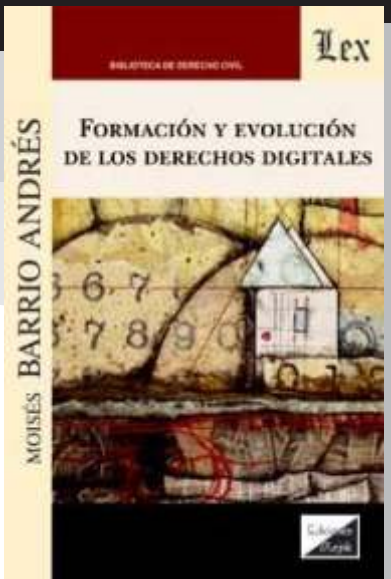
**Barrio Andrés, Moisés** (España)  
**FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DIGITALES, 2021, 136 págs.**  
**Materias: Derecho civil**

En 2021, la humanidad se enfrenta a una edad digital «casi» sin derechos digitales. Los paradigmas del mundo han cambiado. El ser humano afronta mutaciones que, desde las mentalidades a la economía, la cultura, la política e, incluso, las claves cognitivas de nuestra identidad, cambian profundamente los ejes de cómo organizamos nuestra convivencia. Incluso alteran nuestra propia manera de ser. Y todo ello sin un entorno de seguridad jurídica que nos guíe en la transición de la era analógica a la digital.

La transformación digital también tiene que servir para mejorar la calidad de la democracia y los derechos, y no suponga al tiempo un riesgo para éstos. Por todo ello, el Derecho debe articular instrumentos que le permitan evolucionar en su uso y desarrollo para garantizar que los ciudadanos conservamos nuestros derechos en el ámbito digital. Es aquí donde nace el importantísimo papel de los derechos digitales.

El objetivo de esta nueva generación de derechos es corregir las externalidades negativas y los déficits de justicia e igualdad fruto de la falta de regulación jurídica adecuada que acompañe la revolución digital. Un déficit de regulación que, por ejemplo, ha hecho posible la proliferación de monopolios que menoscaban la competencia en el mercado digital, el auge de las desigualdades, la materialización de una estructura de vigilancia en tiempo real sobre nuestros comportamientos en el ciberespacio y, sobre todo, la paulatina suplantación de lo que somos por lo que proyectamos mediante nuestra huella digital y las correlaciones que extrae la inteligencia artificial.

A esclarecer estas cuestiones se dirige la presente monografía, que pretende adaptar la ciencia jurídica iusfundamental a este escenario.





ISBN 978-956-392-913-3

Baumann, Jürgen (Alemania)

**CASOS PENALES Y SOLUCIONES. Parte general, 2020, 210 págs.**

**Materias: Derecho penal**

Estos Casos y soluciones (Parte general del Código Penal) no han de sustituir trabajos en equipo, ejercicios y cursillos preliminares a los exámenes de “Klausur”, sino completarlos. En parte son casos imaginados por el propio autor, en parte plantean problemas concebidos adrede y en parte son casos que se basan en sentencias de los más altos tribunales alemanes.

Me ha parecido conveniente elaborar una guía detallada de la solución de cada caso, porque el estudiante debe empeñarse en controlar, también en los pormenores, el resultado al que ha llegado.

Por otro lado, he considerado poco aconsejable proporcionar modelos de soluciones para trabajos de “Klausur” y renunciar por completo al estilo “telegráfico”. No debe practicarse el idioma alemán, sino derecho penal y las soluciones extensas obligan a limitar el número de los casos. He Tratado de mantenerme entre

ambos extremos. La realización de este compromiso ha sido viable especialmente porque en todos los casos se ha podido tomar como punto de arranque un sistema cerrado, posibilitando de esta manera amplias remisiones.

**Jürgen Baumann**



ISBN 978-956-392-703-0

Brusiin, Otto (Finlandia)

**LA OBJETIVIDAD DE LA JURISDICCION, 2020, 98 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Esta investigación cae dentro del ámbito de la “teoría general del derecho”. Si se pudiera dejar de lado la tradición idiomática, definiríamos nuestro ámbito de investigación simplemente con las palabras “teoría del derecho”. Pero este término puede conducir a una confusión con la jurisprudencia que tiene por objeto el derecho positivo (“ciencia del Derecho”). La expresión “teoría general del Derecho” sería la más adecuada, pero en la tradición idiomática científica alemana suena algo extraña. Cuando más adelante utilizamos la expresión “teoría general del derecho” no deben vincularse a ella ningún tipo de concepciones metodológicas tradicionales. Una “enciclopedia jurídica” general construida sobre la base del derecho positivo es una disciplina pedagógica, que puede ser valiosa como introducción al estudio del derecho. Pero una disciplina pedagógica no puede ser, al mismo tiempo, una teoría pura.

¿Es posible una teoría general del derecho? Sólo cuando existe una estructura sociológica, siempre recurrente; el “derecho”, es decir una estructura en la cual, en las diferentes comunidades dadas históricamente es verificable una cantidad suficiente de legalidades siempre recurrentes, de invariantes estructurales y socio-psicológicas. Este presupuesto existe no sólo en los actuales estados civilizados de Occidente, aun cuando estas invariantes sean aquí especialmente numerosas. Se podría preguntar, desde luego, si no sería adecuado limitar una “teoría general del derecho” a estas comunidades jurídicas. En nuestro libro algunas explicaciones estarán efectivamente limitadas en este sentido. Pero esto no significa que por principio sea necesario limitar de esta manera el campo de investigación de la teoría general del Derecho.

**OTTO BRUSIIN**

**EXCLUSIÓN JURÍDICA**  
 OCHO ENSAYOS SOBRE LA NATURALIZACIÓN  
 DE LA INJUSTICIA COMO FORMA DEL  
 DERECHO, ENTRE EN LA COLONIA  
 PENITENCIARIA Y UN MUNDO FELIZ



**Burgos, Osvaldo R. (Argentina)**

**EXCLUSIÓN JURÍDICA. Ocho ensayos sobre la naturalización de la injusticia como forma del derecho entre En la colonia penitenciaria y Un mundo feliz, 2020, 186 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

A un lado, En la colonia penitenciaria kafkiana; al otro, Un mundo feliz de Huxley. Y a uno y a otro lado de la reja invisible que marca el límite infranqueable de la legitimidad, el estado de excepción de Agamben –hijo totalitario no reconocido del discurso democrático– que amenaza con perpetuarse.

El pensamiento que rodean y merodean filosóficamente los ocho ensayos reunidos en Exclusión Jurídica se articula, en una lectura única, a través de las sentencias que Kafka propone para el epítome de lo totalitario En la colonia penitenciaria: Honrarás a tus superiores (respetarás al que manda), Serás justo (es decir, obediente), Te inmolrás a la máquina.

En un largo camino que va desde Medea al Capitalismo de Vigilancia –y, en él, a la gestión del miedo, la sospecha y el control global de la información en la grave crisis instalada por la COVID– pasando por Platón, Martín Fierro y Lacan, este libro denuncia las figuras de la exclusión y la consagración jurídica de lo que excluye, la pretensión de transparencia destinada a acabar con el sujeto, la confusión del ojo que vigila con el ojo que cuida. Y advierte, en ese trayecto, la imperiosa urgencia de resignificar nuestras formas más injustas y más antiguas de pensar el derecho. A riesgo, si así no lo hiciéramos, de ser parte del descarte, cuando esta anomalía se instale, definitivamente, como norma.

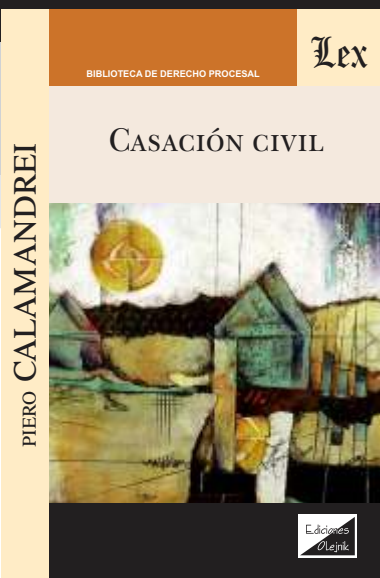
**Calamandrei, Piero (Italia)**

**CASACIÓN CIVIL, 2021, 184 págs.**

**Materias: Derecho procesal**

La “casación” es un instituto complejo, que resulta de la combinación de dos elementos recíprocamente complementarios, uno de los cuales pertenece al ordenamiento judicial y encuentra su colocación sistemática en la teoría de la organización de los tribunales cuyo vértice constituye (Corte de casación), mientras que el otro pertenece al derecho procesal y debe ser estudiado en el sistema de los medios de impugnación (recurso de casación). La relación de complementariedad recíproca que media entre estos dos componentes del instituto es característica y constituye en nuestro sistema judicial un ejemplo único: la Corte de casación es un órgano especialmente constituido para juzgar sobre los recursos de casación, de manera que su composición y el procedimiento que ante ella se sigue, están establecidos de tal modo, que respondan a las exigencias procesales propias de la estructura de tal remedio; y, viceversa, el recurso de casación es un medio de impugnación cuyas condiciones están establecidas por la ley procesal de modo que provoquen de parte de la Corte de casación un cierto reexamen limitado, correspondiente a sus especiales fines constitucionales.

En un estudio, así sea esquemático, del instituto de la casación, no se puede menos de tomar en cuenta esta relación de complementariedad que media entre los dos elementos componentes; y aunque la presente exposición esté preferentemente dedicada al aspecto procesal del instituto, es decir, más que nada, al recurso de casación, sin embargo, no cabe eximirse, si se quiere dar cuenta de la construcción de este medio de impugnación, de dar alguna referencia sobre la posición constitucional que tiene en el Estado la Corte de casación, así como sobre la finalidad que esta consigue a través de las decisiones sobre los recursos.



**CASACIÓN CIVIL**



ISBN 978-956-392-917-1

Cornejo Aguiar, José S. / Torres Manrique, Jorge I. (Ecuador-Perú)  
TRATADO DE DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL APLICADO, 2021, 640 págs.  
Materias: Derecho penal



“(…) la metodología que utilizan los autores es diversa en la medida en que al tiempo que asumen que el Derecho Penal y Procesal Penal son dos ámbitos normativos correlativos en la teoría y en la práctica hasta el punto que en determinados medios universitarios se explican en perfecta conjunción, le suman la vertiente constitucionalista a la que tan sensible es tanto el Derecho Penal como el Procesal Penal.

A partir del uso de la anterior metodología, los autores introducen al lector en 'materias determinadas' con la finalidad pretendida de acotarlas exhaustivamente de conformidad con el fin perseguido y que no es otro que el mostrarlas al lector a través de la sistemática de un Tratado. De ahí que se encuentre plenamente justificado, tras la metodología adoptada, que los autores nos introduzcan en temas de muy diversa orientación y proyección jurídico penal-procesal penal-constitucional en los que el lector podrá encontrar ayuda para resolver dudas teóricas y cuestiones que la práctica de la actividad profesional le plantee a modo de vademécum para consulta

inmediata de nociones o informaciones fundamentales. No cabe duda, por tanto, que obras como la que ahora ofertan para su lectura los colegas Torres Manrique y Cornejo Aguiar, pueden ser de extrema utilidad porque incitan a la reflexión crítica, y, como no, a la discusión y a la confrontación dialéctica. Pero, en cualquier caso, la inestimable aportación del Tratado que ahora tiene el lector entre sus manos quizás estribe en que no deje indiferente a nadie acerca del tratamiento metodológico de los temas que los coautores realizan de cada uno de ellos”.

**Prof. Dr. Dr. Dr. h. c. mult. Antonio María Lorca Navarrete (España)**

“Resulta complejo en nuestros días encontrarse con una obra tan ambiciosa como la que el lector tiene en sus manos, y que responde a la voluntad científica de los profesores: Dr. Jorge Isaac Torres Manrique y Mg. José Sebastián Cornejo Aguiar. Sin ninguna duda, afrontar un trabajo de la complejidad de un Tratado, que abraque los fundamentos constitucionales y los principios y problemas penales en Estados sociales y democráticos de Derecho, si bien se haga de forma más local, exige una dedicación y un esfuerzo especialmente loable en tiempos de recortes en la voluntad científica, aún más si se trata de incluir esencialmente referencias peruanas y ecuatorianas, pero también generales y de Derecho comparado(…)esta obra escrita y profusamente desarrollada por Cornejo Aguiar y Torres Manrique, se ocupa del Derecho penal Constitucional, es decir, del marco constitucional que afecta a los contenidos del Derecho penal; y de la misma forma afronta el Derecho penal que se encuentra fundamentado en la Constitución, ósea, los límites y finalidades que determinan la acción de castigo penal dispuesta por el Estado en el ámbito constitucional.

El Tratado presenta una perspectiva -exhaustiva en número y precisa en tratamiento- sobre muchos de las complicaciones fundamentales en la coyuntura jurídico-social contemporánea, enfrentando toda la problemática de forma puntual pero también sistemática y honesta. Auguro al lector un excelente acercamiento al nebuloso y complejo planteamiento penal constitucional y a los autores un gran éxito en su difusión”.

**Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Miguel Ángel Núñez Paz (España)**

“Constituye para mí motivo de especial satisfacción prologar este Tratado de Derecho Penal Constitucional de los profesores José Sebastián Cornejo Aguiar y Jorge Isaac Torres Manrique, una amplísima obra que compendia(…)sobre los sistemas penales de Ecuador y Perú(…)que pone de manifiesto la íntima conexión entre el Derecho constitucional y el Derecho penal, pues las constituciones consagran los valores fundamentales que los textos punitivos deben tutelar, contienen directrices de política criminal, fijan la finalidad de la pena, asientan los principios básicos del Derecho penal y limitan el ius puniendi. Obviamente la brevedad de un prólogo imposibilita el análisis exhaustivo de la obra, pero sí te invito, querido lector que tienes este libro en tus manos, a iniciar su interesante lectura, en la que podrás comprobar las constantes relaciones entre el Derecho penal y el constitucional”.

**Prof. Dr. Dr. h. c. Miguel Abel Souto (España)**

ISBN 978-956-392-639-2

De Cupis, Adriano (Italia)

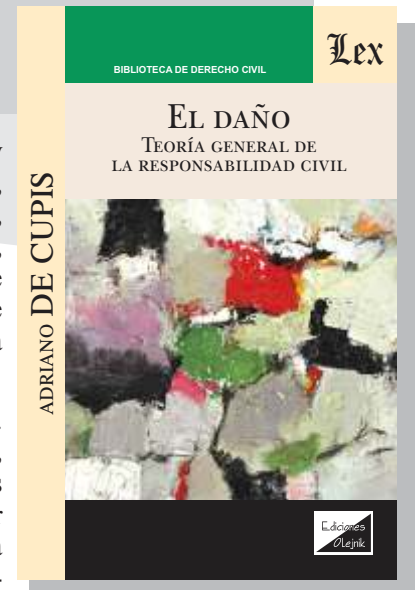
**EL DAÑO. Teoría general de la responsabilidad civil, 2020, 594 págs.**

**Materias: Derecho civil**

La vida diaria ofrece al observador más distraído el espectáculo de una serie múltiple y heterogénea de daños. Daño no significa más que nocimiento o perjuicio, es decir, aminoración o alteración de una situación favorable. Las fuerzas de la naturaleza, actuadas por el hombre, al par que pueden crear o incrementar una situación favorable, pueden también destruirla o limitarla. El concepto de daño se presenta, bajo este aspecto, sumamente amplio, ya que, de hecho, ninguna limitación ofrece el lenguaje ordinario en cuanto al número de lesiones o perjuicios a las que pueda aplicarse la denominación de «daños».

Por la facilidad con que puede apreciarse, el daño es objeto del conocimiento común. Pero además de ser un fenómeno físico, puede integrar un fenómeno jurídico, es decir, susceptible de ser jurídicamente calificado y, desde este punto de vista, entra en los dominios del estudio de los juristas. Más específicamente, todavía, el daño, puede ser un efecto jurídico. Ciertamente, perjuicio puede ser padecido por una determinada persona a causa de la inobservancia de una norma, que para obtener un resultado favorable le impone una determinada conducta; por lo que, precisamente el efecto desfavorable, ha sido querido por el derecho, a raíz de la falta de matización de tal comportamiento, o sea, de la inobservancia por él mismo, de aquella norma, y que se traduce en no alcanzar las consecuencias favorables, subordinadas a la observancia de la norma. Este evento dañoso se perfila al ojo del jurista tan pronto como toma en consideración los supuestos de hecho capaces de producirlo. De aquí, que deba ser excluido, consiguientemente, de este estudio.

**ADRIANO DE CUPIS**



ISBN 978-956-392-919-5

De la Rosa Rodríguez, Paola I. (México)

**SISTEMAS PENITENCIARIOS EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO.**

**Contextualización y desafíos, 2020, 248 págs.**

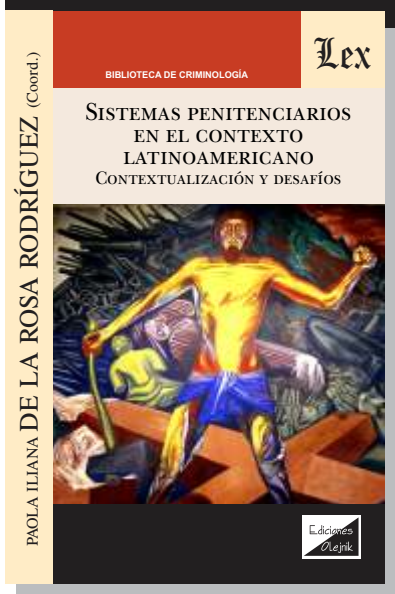
**Materias: Derecho penal/Criminología**

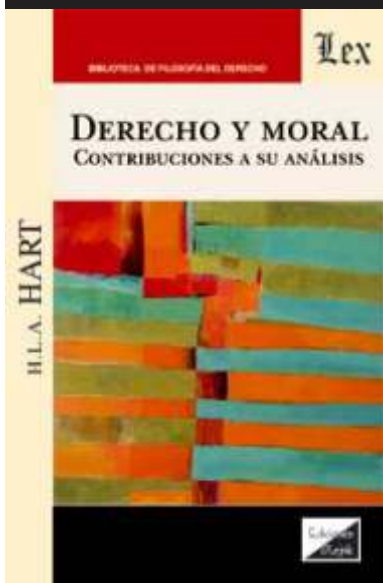
La presente obra conjunta las valiosas colaboraciones de estudiosos investigadores de los Cuerpos Académicos: "Problemas Sociales Multidisciplinarios y Multifactoriales" de la Universidad de Guadalajara, del Centro Universitario de los Altos y "Criminología y Ciencias Forenses" de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

En esta ocasión distinguen a esta obra las colaboraciones de destacados funcionarios e investigadores de la región latinoamericana quienes nos comparten su experiencia y sus estudios y profundizan sobre la situación penitenciaria de sus respectivos países. Es así que este libro expone aspectos de la situación penitenciaria de países tales como Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, México y Nicaragua, aportando al lector una mejor comprensión de los temas analizados.

Se trata de un texto que tiene como propósito ahondar la discusión sobre los fenómenos que conllevan los centros penitenciarios desde la óptica del Derecho, la Criminología, la Sociología y la Psicología Penal Forense. Busca asimismo dar continuidad a los discernimientos que se habían planteado en la obra: "La Ejecución penal en el sistema acusatorio". No obstante, en esta ocasión se pretende ampliar la panorámica hacia la visión y problemática de diversos países de Latino-américa.

Específicamente, los ejes temáticos de esta obra examinan a) la pena de prisión y la administración penitenciaria, b) la pena de prisión y el respeto a los derechos humanos, c) la pena privativa de libertad y reinserción social y d) los retos del sistema penitenciario.





ISBN 978-956-392-900-3

Hart, H. L. A. (Inglaterra)

**DERECHO Y MORAL. Contribuciones a su análisis, 2020, 170 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Las normas jurídicas, aunque fueran moralmente inicuas, continuarían (en la medida en que este punto está en juego) siendo normas jurídicas. La única diferencia que traería aparejada la aceptación de este punto de vista acerca de la naturaleza de los juicios morales, sería que la iniquidad moral de tales normas es algo que puede ser demostrado; de una proposición acerca de lo que la regla exige que se haga se inferiría que la regla es moralmente mala y que por lo tanto no debiera ser derecho, o a la inversa, que es moralmente buena y que debiera ser derecho. Pero la demostración de esto no probaría que la regla no es, o es, derecho. La prueba de que los principios por cuyo medio aprobamos o desaprobamos las leyes son racionalmente descubribles y no constituyen meros “fiats de la voluntad”, deja intacto el hecho de que hay normas jurídicas que pueden contener cualquier grado de iniquidad o de torpeza y, no obstante ello, ser normas jurídicas. Y a la inversa, que hay reglas que gozan de todas las calificaciones morales para ser normas jurídicas y que sin embargo, no lo son.

En ningún sistema jurídico el alcance de las reglas está restringido al conjunto de los elementos concretos que estaban presentes, o se cree que estaban presentes, en la mente de los legisladores; esta es en verdad una de las diferencias importantes que existen entre una regla jurídica y una orden. Sin embargo, cuando con conciencia de ello las reglas se aplican a ejemplos que van más allá de lo que los legisladores consideraron o pudieron haber considerado, su extensión a casos nuevos se presenta a menudo no como una elección deliberada o un “fiat” de aquellos que así interpretan la regla. No aparece como una decisión de dar a la regla un significado nuevo o extendido, ni como una conjetura de lo que los legisladores, quizá muertos en el siglo XVII, hubieran dicho, de estar vivos, en el siglo XX. Más bien, la inclusión del nuevo caso bajo la regla toma su lugar como una elaboración natural de esta, con algo que complementa un “propósito” que parece natural atribuir (en algún sentido) a la regla misma más bien que a cualquier persona viva o muerta.

**Herbert L. A. Hart**



ISBN 978-956-392-908-9

Villey, Michel (Francia)

**MÉTODOS, FUENTES Y LENGUAJE JURÍDICOS, 2020, 110 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Lo que me parece caracterizar el pensamiento jurídico moderno (no puedo considerar el detalle y me limito a erigir rápidamente una especie de tipo ideal) es considerar el Derecho como un producto del espíritu y del espíritu exclusivamente humano. El Derecho estaría formado por normas, mediante las cuales el espíritu humano ordena los hechos de la naturaleza. Detrás de esta manera de concebir la esencia y las fuentes del Derecho, está el dualismo esencial de la filosofía moderna, que separa, como dos mundos distintos, con Descartes, el mundo del espíritu y el de los cuerpos extensos; con Kant el ser y el fenómeno y también el ser y el deber ser. El Derecho, de este modo, es la norma engendrada por el espíritu humano que prescribe a la naturaleza la manera cómo ella debería ser (sin duda porque aceptan sin reservas este presupuesto, es que muchos de nuestros teóricos tratan a la lógica jurídica como perteneciente a un tipo de lógica llamada “deóntica” o “normativa”, calificación sin duda cuestionable).

De cualquier modo, poco importa a nuestro propósito que el derecho provenga prevalentemente de la razón o de la voluntad, o de una mezcla de una y otra. De todas maneras, es el producto del espíritu humano y reside en las normas puestas y concebidas por el espíritu del hombre. De esta manera, el Derecho es definido como un conjunto de normas; eso es lo que tradicionalmente se continúa enseñando en la Facultad, desde el primer curso de derecho civil.

**MICHEL VILLEY**



14/01/2021

ISBN 978-956-392-916-4

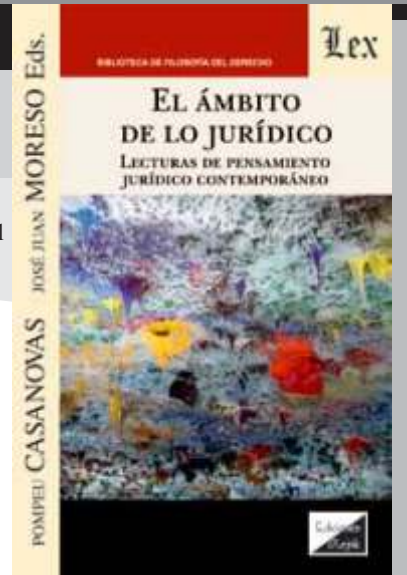
Casanovas, Pompeu / Moreso, José Juan (Eds.) (España)  
**EL ÁMBITO DE LO JURÍDICO. Lecturas de pensamiento jurídico contemporáneo, 2020, 412 págs.**  
Materias: Filosofía del derecho

Este volumen de Ediciones Olejnik constituye la segunda edición de El ámbito de lo jurídico, libro que editamos por primera vez en 1994. Reúne veintiún textos clásicos de la filosofía jurídica y la teoría del derecho de los siglos XIX y XX. Los textos fueron seleccionados, anotados, introducidos y vertidos al castellano acorde con su relevancia. Se trata de textos básicos de la reflexión sobre el derecho y el ordenamiento jurídico, organizados en cuatro bloques fundamentales: la tradición germánica del siglo XIX (de Friedrich C. von Savigny a Rudolf von Ihering); el positivismo analítico inglés (de Jeremy Bentham y John Austin a Herbert L. A. Hart); el realismo jurídico norteamericano (de Oliver W. Holmes a Roscoe Pound y Karl N. Llewellyn); y la construcción de la teoría del derecho contemporánea del siglo XX (de Hans Kelsen a Alf Ross, Herbert H. L. Hart y Ronald M. Dworkin).

El libro ha servido de guía a varias generaciones de estudiantes y estudiosos del derecho. Fue originalmente concebido como una introducción al ámbito de lo jurídico, i.e. al campo de los conceptos fundamentales que se generaron en el diálogo común que mantuvieron entre sí los filósofos y juristas más significativos de los últimos dos siglos—sobre derecho, derechos, relación, norma, sistemas de normas, juridicidad, validez, eficacia etc. Pero, de hecho, la andadura que este libro ha tenido y el interés que ha suscitado nos indica que es no solamente apto para juristas, sino que resulta útil para todo lector interesado en los sistemas sociales, económicos y políticos. El derecho, afortunadamente, ha dejado de ser un asunto sólo de juristas. Y la justicia, hoy más que nunca, es asunto de todos.

Hemos corregido algunos errores y añadido un nuevo prólogo a esta segunda edición pensando en el lector del siglo XXI. Ahora está en sus manos.

José Juan Moreso  
Pompeu Casanovas



ISBN 978-956-392-914-0

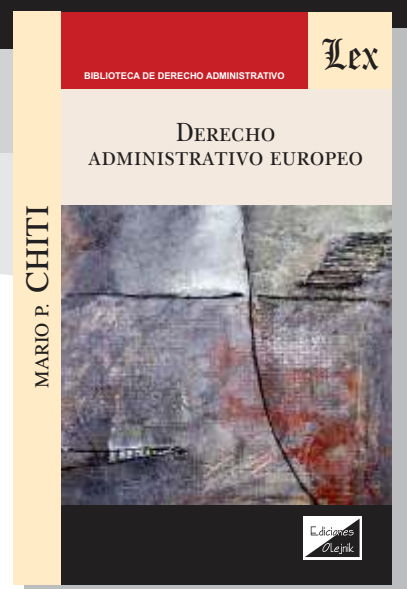
Chiti, Mario P. (Italia)  
**DERECHO ADMINISTRATIVO EUROPEO, 2020, 328 págs.**  
Materias: Derecho administrativo

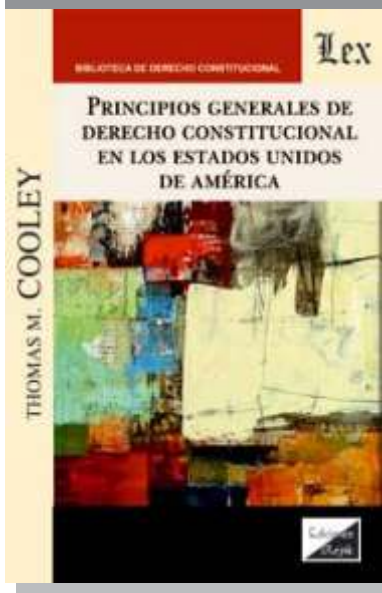
Los temas examinados en este libro son muy recientes y todavía discutidos. No faltan de hecho voces críticas de la posibilidad de configurar un Derecho administrativo europeo. De un lado, se considera que el Derecho administrativo esté ineluctablemente conectado a la dimensión jurídico-institucional del Estado y, por tanto, no tenga razón de ser fuera del mismo; de otro, se sostiene que los caracteres peculiares de la Comunidad Europea excluyen que exista una administración comunitaria y una normativa propia asimilable al Derecho administrativo.

En realidad, hace ya tiempo que el Estado no es ya una «comunidad perfecta» y se ha convertido en parte de un complejo mundo de relaciones multipolares. Este fenómeno no es propio únicamente de algunos Estados, sino que acompaña a todos ellos como una característica general de la segunda mitad del siglo XX, si bien aparece particularmente acentuado en el contexto comunitario y de la Unión Europea. La Comunidad, a su vez, ha tenido un desarrollo original cuyo rasgo más significativo, a nuestros fines, es el dato de la individualización de los particulares como sujetos del ordenamiento jurídico comunitario. La acción de la Comunidad y de la Unión no está así centrada en regular las relaciones de los Estados miembros, sino que asegura a todos los sujetos—incluidos personas físicas y jurídicas—las condiciones para un pleno desarrollo de sus propias oportunidades. La Administración y su Derecho son un instrumento esencial para perseguir las responsabilidades así asumidas, tal como nos hemos dado cuenta apenas no superada la fase estrechamente constitucional de la elaboración de los principios que traía el nuevo sistema y de la posición que ocupaban en el mismo los sujetos públicos y privados.

Las etapas citadas se han producido gradualmente y de forma poco evidente. Inicialmente dominaban los principios de la ejecución indirecta de las políticas comunitarias a través de las administraciones nacionales, de la limitación de los poderes comunitarios según el criterio de las competencias de atribución y de la conmixión de las funciones públicas comunitarias. La sucesiva extensión de las políticas comunitarias ha superado, de hecho, el criterio de la ejecución indirecta, ya sea porque con tal fin las administraciones nacionales actúan según el derecho comunitario y en la realización de los intereses decididos por la Comunidad; ya sea por la progresiva creación de una administración directa e indirecta de la Comunidad que, si bien no es extensa en su estructura y en su personal, está dotada de poderes relevantes. También las funciones públicas comunitarias se han ido progresivamente precisando, aun manteniendo una feliz unidad de conjunto: los mismos jueces comunitarios hablan ya de funciones y de actos normativos y administrativos con distintos caracteres.

MARIO P. CHITI





ISBN 978-956-392-912-6

Cooley, Thomas M. (USA)

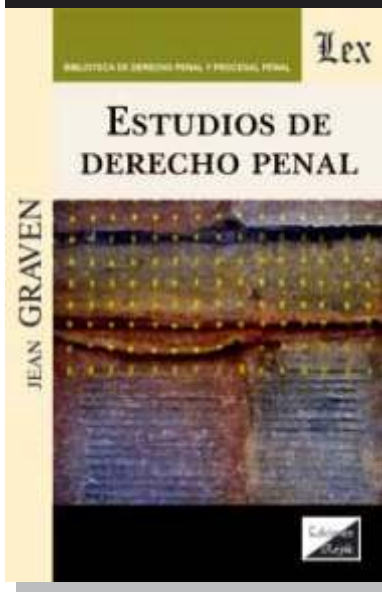
**PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 2020, 328 págs.**

**Materias: Derecho constitucional**

El manual que sigue ha sido preparado para uso de los estudiantes en las escuelas de Derecho y demás instituciones de enseñanza. Su objeto es presentar en forma suscita los principios generales del derecho constitucional, ya sea que pertenezcan al sistema federal o al de los Estados o a ambos. Anteriormente, la estructura del gobierno federal constitucional era tan distinta de la de los Estados, que cada uno podía estudiarse y discutirse con entera prescindencia del otro; pero los puntos de contacto y de dependencia entre uno y otro han aumentado tanto, por las enmiendas recientes a la Constitución Federal, que ahora se impone un nuevo procedimiento. Algunos principios generales de derecho constitucional, que antes se dejaban exclusivamente a la protección de los Estados, caen hoy dentro de la esfera del poder federal; y toda exposición que de ellos se haga, para que sea provechosa, tiene que poner de manifiesto la parte que ocupan tanto en el gobierno federal, como en la de los Estados.

Es esto lo que se ha tratado de hacer en la presente obra y el lector descubrirá bien pronto que las meras teorías, han sido objeto de poca atención y que los principios sentados son los que han sido establecidos por los tribunales o de otro modo, en el ejercicio práctico del gobierno.

**Thomas M. Cooley**



ISBN 978-956-392-918-8

Graven, Jean (Suiza)

**ESTUDIOS DE DERECHO PENAL, 2020, 96 págs.**

**Materias: Derecho penal**

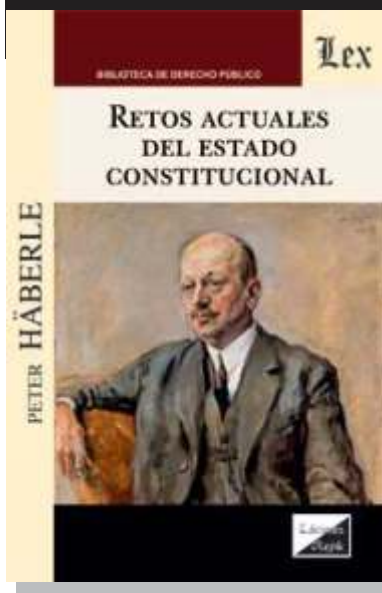
La oposición existente entre los penalistas sobre el alcance de la Ley penal ha entrado en un estado agudo desde hace algunos años. Las doctrinas, y las legislaciones penales contrarias se han opuesto unas a otras y continúan haciéndolo. Esta oposición es consecuencia de la oposición fundamental que, en la lucha ideológica que divide el mundo de hoy día, se tiene del Derecho mismo, de su significación, de sus fines y del respeto que se le debe. Esta nueva forma de lucha por el Derecho participa del drama de nuestro tiempo.

Ningún legislador, ningún juez puede pasarse sin ellos, lo mismo en el campo del Derecho racional que en el del Derecho internacional, ya que estos principios constituyen necesariamente la base de toda ley penal y de su aplicación. Su estudio se ciñe de una forma natural en torno a los problemas: 1) de la legalidad del Derecho penal; es decir, de la estricta aplicación por el juez de las únicas disposiciones

establecidas por el legislador; 2) de la creación analógica del Derecho penal por el juez, para suplir sus lagunas o extender su ámbito; 3) y, por último, de la necesaria o legítima interpretación de la Ley penal por el juez y de la medida de este poder.

Debemos recordar los principios generales que nos han de servir de punto de partida y a confrontarlos con el Derecho suizo para mostrar su solución y hacer aparecer la útil lección que puede que este último nos ofrezca.

**Jean Graven**



ISBN 978-956-392-903-4

Häberle, Peter (Alemania)

RETOS ACTUALES DEL ESTADO CONSTITUCIONAL, 2020, 124 págs.

Materias: Derecho constitucional

La interpretación constitucional no es ni teórica ni prácticamente un proceso estatal “exclusivo”. Todas las fuerzas de la comunidad política tienen potencialmente acceso a ese proceso. El ciudadano que interpone un recurso de amparo (Verfassungsbeschwerde) es tan intérprete constitucional como el partido político que plantea un conflicto de competencias entre órganos constitucionales (Organklage) o contra el que se tramita un procedimiento para su prohibición. Hasta ahora domina una reducción demasiado intensa del proceso de la interpretación constitucional a los órganos estatales o los participantes inmediatos en el procedimiento, una fijación al “oficio” de la interpretación constitucional, a la cooperación jurídico-funcional de las funciones estatales, a pesar de lo importante que esta pueda ser. Interpretación constitucional es, sin embargo, un “asunto” que incumbe potencialmente a cada uno y a todos. Los citados grupos, individuos, etc. pueden ser designados como intérpretes “mediatos” o que operan a largo plazo. La configuración de la realidad de

la Constitución deviene también un fragmento de interpretación de las normas constitucionales “correspondientes”.

También en y detrás de las funciones estatales (legislación, gobierno y administración y jurisprudencia) han de verse las personas concretas, los parlamentarios, los funcionarios de la Administración, los jueces (“personalización” de la interpretación constitucional).

PETER HÄBERLE

ISBN 978-956-392-911-9

Laun, Rudolf (República Checa)

DERECHO Y MORAL, 2020, 84 págs.

Filosofía del derecho

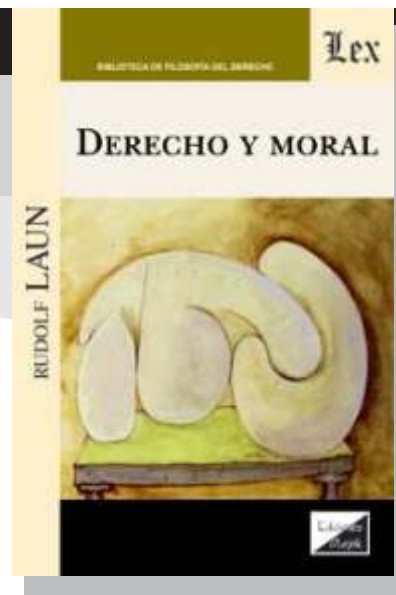
La ética y la ciencia del derecho pertenecen a ambos campos. De una parte, estudian las costumbres e instituciones jurídicas existentes de manera causal, descriptiva y explicativa, histórica, psicológica y sociológica. Pero, de otra, preguntan ¿qué debo hacer?..., ¿qué estoy obligado a hacer? Hablamos entonces de una ética y una ciencia jurídica imperativista o normativa. Los juristas llaman, de preferencia, dogmática a la consideración imperativista del Derecho. Procede también normativa o dogmáticamente la práctica de los tribunales, de las autoridades y abogados y de toda la literatura jurídica enfocada hacia una aplicación práctica. Porque en todos estos casos no se quiere describir o explicar causalmente, sino contestar la pregunta ¿qué debe ser?, ¿qué es justo o injusto?

¿Cómo se puede responder a la pregunta qué debo hacer?

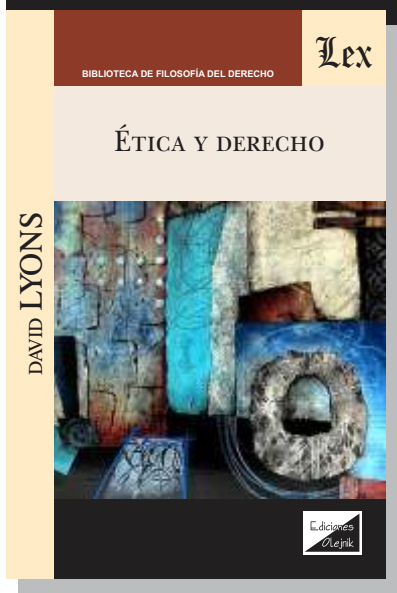
Nos encontramos aquí frente a una grave dificultad. Del ser no es posible derivar ningún deber. De que el mundo causal transcurra de tal o cual manera, no se sigue todavía que yo o alguien deba hacer algo. De que alguien ordene algo —por ejemplo—, o que lo obtenga por la fuerza, no se infiere que otro esté obligado a obedecer.

Todos los juristas, teóricos y prácticos, han estado acordes desde siempre en que éste es heterónimo, es decir, que en él no nos liga la voluntad propia, sino una voluntad extraña, la del llamado legislador. Pero al mismo tiempo, todos los que han comprendido la oposición de las categorías epistemológicas del acontecer y el deber, llegan con necesidad ineludible a la conclusión de que el derecho pertenece al mundo normativo.

Rudolf Laun







**ISBN 978-956-392-909-6**

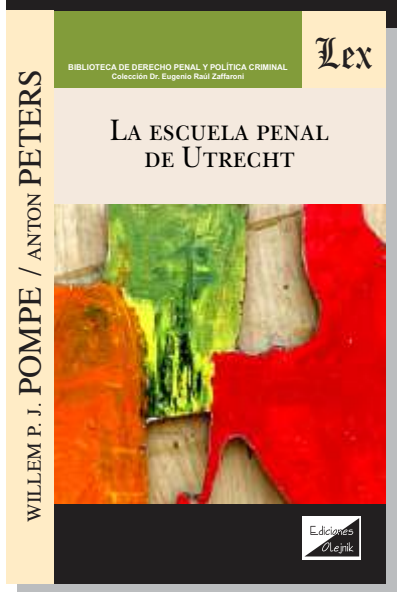
**Lyons, David (USA)**

**ÉTICA Y DERECHO, 2020, 204 págs.**

**Materias: Filosofía del derecho**

Este libro es una introducción a la filosofía jurídica. Trata de elucidar estas cuestiones que acabamos de mencionar y de sugerir de qué modo pueden ser contestadas tales preguntas. Como no va dirigido a especialistas, su comprensión no requiere formación jurídica ni estudios de filosofía. No intenta abarcar la gran variedad de nociones que los hombres han tenido sobre la naturaleza y la valoración de las leyes, sino que para estudiar este tema se vale tan solo de planteamientos que cumplen los siguientes requisitos: son históricamente importantes y su examen ayuda, a un tiempo, a esclarecer las leyes y a hacer comprensibles las ideas básicas de la filosofía jurídica.

**DAVID B. LYONS**



**ISBN 978-956-392-923-2**

**Pompe, Willem P. J. / Peters, Anton (Holanda)**

**LA ESCUELA PENAL DE UTRECHT, 2020, 182 págs.**

**Materias: Derecho penal**

Desde la fundación de la Escuela de Utrecht hasta el día de hoy, y gracias a la legacia de Pompe, se integran en el Instituto Willem Pompe derecho penal, procesal penal, criminología y psicología forense. Este enfoque interdisciplinario hacia el sistema penal es, sin duda, la mayor contribución de la Escuela de Utrecht.

A la luz de esta evolución dentro la Escuela de Utrecht hemos seleccionado 5 textos. En primer lugar, uno de Constantijn Kelk sobre los pensamientos de Willem Pompe en relación con el hombre en el derecho penal. En segundo y tercer lugar, dos textos clave de Willem Pompe, que inician y cierran su carrera científica. En cuarto lugar, un texto clave de Toon Peters, como máximo representante de la Nueva Escuela de Utrecht. En quinto y último lugar, un texto de Chrisje Brants sobre el humanismo de un derecho penal

funcional en la Escuela de Utrecht. Todos estos autores han sido catedráticos en el Instituto Willem Pompe.

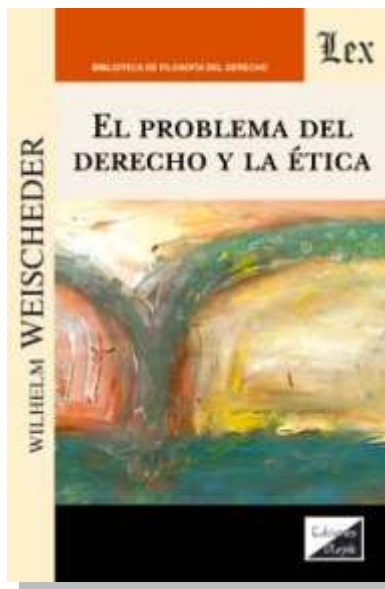
Ojalá pueda esta publicación contribuir a un interés renovado en la Escuela de Utrecht y en su mensaje humanista, tan necesitado en nuestro mundo post-industrial deshumanizador.

**JOHN A. E. VERVAELE**

**Catedrático de derecho penal económico y europeo**

**Facultad de Derecho, Utrecht**

**Instituto de Ciencias Penales y Criminología Willem Pompe**



ISBN 978-956-392-910-2

Weischedel, Wilhelm (Alemania)  
**EL PROBLEMA DEL DERECHO Y LA ÉTICA**, 2020, 92 págs.  
Maretias: Filosofía del derecho

Uno de los problemas centrales de la filosofía ha sido, desde siempre, el de cómo puede justificarse fundadamente el Derecho con sus exigencias y prohibiciones. En este terreno se hizo evidente siempre de nuevo que la pregunta por el obrar jurídico está encuadrada en la estructura más amplia de la pregunta por el obrar justo en general: el Derecho remite a la ética como fundamento de su carácter jurídico.

El que en general deba haber Derecho no se puede derivar, según su modo de ver la cuestión, del Derecho existente en cuanto tal; ello surge, más bien, de un postulado ético: «El hacerme una máxima del obrar justamente es una exigencia que me impone la ética».

También por parte de los juristas —en la teoría del Derecho, en la legislación y en la administración de justicia— se siente la necesidad de una fundamentación ética del Derecho. Testimonio de ello son las discusiones en torno del Derecho natural, actualmente encendidas de nuevo, y también algunas recientes resoluciones del Tribunal Federal, en la argumentación de las cuales desempeñan un papel decisivo conceptos éticos tales como «ley moral», «orden de los valores», «dignidad personal», «responsabilidad» y otros por el estilo.

Que el Derecho se funda en la ética se confirma cuando se observa que aquél debe configurarse diversamente, y que en la historia, en efecto, se ha configurado diversamente, según sea en cada caso la concepción fundamental imperante acerca del fin de la existencia del hombre y, en consecuencia, acerca de lo que se exige de éste éticamente. Si una ética filosófica afirma, por ejemplo, que lo decisivo para el hombre son sus obligaciones frente a los otros, se sigue de ello una regulación de las relaciones jurídicas diversas de la que se seguiría de una concepción ética opuesta en que el hombre esté referido predominantemente a su libertad individual.

WILHELM WEISCHEDER

04/01/2021

ISBN 978-956-392-906-5

Torres, Manrique, Jorge Isaac (Perú)  
**TRATADO DE DERECHOS FUNDAMENTALES. Estudio integral interdisciplinario sistémico aplicativo**, 2020, 530 págs.  
Materias: Derecho administrativo

“En el presente tratado, el Dr. Torres Manrique no aborda el tema de los derechos humanos de manera clásica (...) analiza las relaciones entre los derechos humanos y el derecho constitucional (...) tiene sus propios criterios de selección (...) explota este desarrollo del derecho procesal constitucional en sus diversas ramas: derecho procesal penal constitucional, derecho procesal laboral constitucional, derecho procesal civil constitucional y derecho administrativo sancionador constitucional. Y su segundo eje de análisis consiste en establecer una relación entre estas ramas del derecho procesal constitucional y los derechos humanos. En otras palabras, el Tratado de derechos humanos demuestra que los derechos humanos se benefician de una mayor garantía desde que pueden prevalerse del respaldo de su status de derechos de rango constitucional y, por consiguiente, del derecho procesal constitucional en sus diversas facetas, adaptadas a cada uno de los derechos estudiado”.

**Prof. Emérito Dr. François Julien-Laferrrière (Francia)**

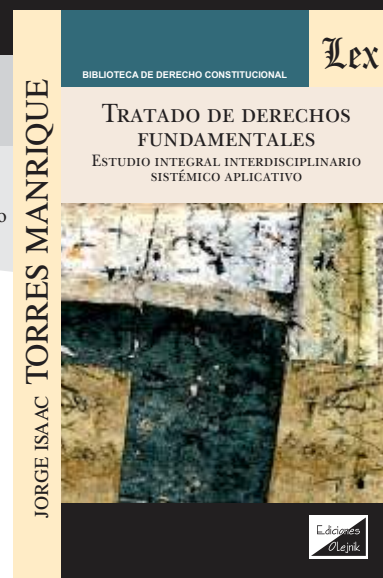
“(…) celebro y reconozco el gran valor que tiene esta obra del Dr. Jorge Isaac Torres Manrique, ya que contribuye notablemente a abonar positivamente en este tema de los derechos, con sus brillantes reflexiones y profundas investigaciones, que sin duda son fruto de su preparación, conocimientos y experiencias, así como de largas horas de trabajo y dedicación al estudio y análisis de estos relevantes temas, de lo cual su amplio curriculum vitae da testimonio de ello (). Puede notarse también en esta obra el interés, pasión y marcada predilección que tiene su autor por los Derechos Humanos, el Derecho Constitucional, el Derecho Internacional, el Derecho Procesal Constitucional, la Filosofía del Derecho y los temas novedosos y de frontera que hacen presencia en las distintas partes del texto y que dan muestra del profundo conocimiento, sapiencia, erudición, preparación y experiencia que tiene el Dr. Torres Manrique en los diversos campos jurídicos, cuestión que no es fácil encontrar en estos días sino en muy contados juristas (...) Felicito al autor y (...) deseo sinceramente que este 'Tratado de Derechos Fundamentales' tenga el éxito que está llamado a tener y que desde luego merece”.

**Prof. Dr. Cuauhtémoc Manuel De Dienheim Barriguete (México)**

“El autor (...) nos describe de manera precisa, e indica metodológicamente el camino correcto en sus 22 Capítulos. Nos invita, cómo se debe estudiar el Derecho Constitucional en la actualidad, con fuertes brazos hacia el Derecho Procesal Constitucional. Un tratado escrito por el autor con la claridad de un Manual de Derechos Fundamentales, siendo una obra, con notas y citas que demuestran un estudio e investigación seria (...) una valiosa obra que demuestra la sólida formación en derecho constitucional, administrativo, filosofía del derecho y procesal, sin dejar de lado la visión de la evolución y reconocimiento del Derecho Fundamental, su acceso a la justicia, desarrollando teorías, con referencias a las estadísticas (...) Se infiere de los temas tratados, un sólido conocimiento de la materia y un trabajo de investigación, utilizando un lenguaje universitario, manteniendo la especificidad y técnica, con que aborda cada tema propuesto. Su conocimiento de la filosofía del derecho, hace que la conducta del que ejerce el poder de postulación, sea abordada desde la óptica de un profundo conocimiento dianoético, de las situaciones planteadas, desde los diversos roles que lo toca al jurista o profesional cumplir sus funciones”.

**Prof. Post Dr. Pablo Ramón Lucatelli (Argentina)**

“(…) el actual Estado Constitucional de Derecho que presenta no solamente el Perú, ciertamente viene atravesando por guñios iniciales de un Estado Convencional de Derecho (de conformidad a los postulados de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Lo que tiene que ser motivo de beneplácito connacional (...) Ergo, la Constitución Política, entendida como nuevo orden de valores, se yergue fortalecida, más cercana a los derechos fundamentales (...) Se pone a tono con los nuevos tiempos, principalmente a través de: i) Los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional, ii) La interpretación de los derechos fundamentales que llevan a cabo los tribunales internacionales en derechos humanos, iii) Lo estatuido por la Convención Americana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, iv) Los alcances y aplicabilidad que le otorga el Código Procesal Constitucional. Empero, además resulta importante tomar en cuenta lo señalado en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (...) Las líneas estructurales y construcción de los capítulos de la presente entrega, han comportado el saludable rigor de un enfoque de análisis y crítica proposicional desde la totalidad de fuentes del Derecho, empalmado de una mirada integral como interdisciplinaria (...) la presente entrega de nuestra autoría comporta una (...) cosmovisión e identificación con los derechos fundamentales contemporáneos y con el leitmotiv de difundir modestamente algunas reflexiones y desarrollo (...) a la luz de su naturaleza y denominación”.



El autor

103



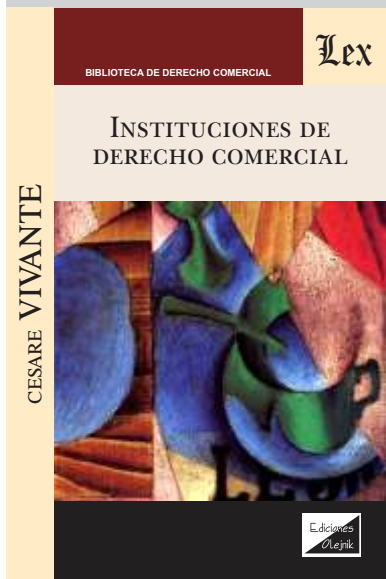
Vera Toste, Yan (Cuba)  
**AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN, 2020, 160 págs.**  
**Materias: Derecho penal**

El autor desgrana, en los cinco capítulos que componen su flamante obra, una temática asaz intrincada, demostrando erudición y solventando, a cada paso, la dificultad que siempre representa el cotejo de la doctrina y la jurisprudencia del propio país con las de otros, más allá de ciertas líneas rectoras que permiten emparentar, a grandes rasgos, los esfuerzos de juristas y magistrados de distintas latitudes, en aras de brindar soluciones racionales al arduo tópico de que se trata.

Aunque pudiere considerarse una obviedad, que no lo es si echamos una ojeada a otras producciones de nuestro universo cultural, ante visiones encontradas, convenientemente expuestas, Vera Toste asume la propia toma de posición sobre el punto de que se trate.

**Luis Fernando Niño**

Abogado y Licenciado en Criminología (U. de Bs As.).  
 Doctor en Derecho (U. Salamanca).  
 Profesor de Derecho Penal (U. de Bs As)  
 Buenos Aires, septiembre de 2020



Vivante, Cesare (1751 Italia)  
**INSTITUCIONES DE DERECHO COMERCIAL, 2020, 302 págs.**  
**Materias: Derecho comercial**

El derecho comercial es aquella parte del derecho privado que regula las relaciones jurídicas que nacen de la actividad mercantil y toma los caracteres específicos de esa actividad, que necesita crédito, rapidez y puntualidad.

Es muy difícil dar un corte neto entre la materia civil y la comercial; su límite no se desenvuelve siguiendo una línea recta y precisa, sino procede como un confín político, a veces dentro y a veces fuera de la línea teórica que la economía política traza a la actividad comercial, o se aparta de ella por razones históricas, sociales o de policía. Podemos decir tan solo, usando una imagen más que una definición, que la masa mayor de la materia comercial está constituida por la cadena de las operaciones que tienen por objeto hacer pasar las mercaderías y los títulos de créditos que las representan, de manos del que las produce o las transforma, a las manos de quien las consume; y también por la cadena de las operaciones en sentido contrario, que hacen remontar el precio o los títulos que lo representan, desde el consumidor al productor.

La dificultad de marcar límites precisos entre estos dos campos es tan superior a los esfuerzos legislativos y científicos y las cuestiones que surgen a diario de aquella separación artificiosa, son tan perjudiciales para el ejercicio simple y rápido de la justicia, que algún legislador ha pensado en cortar todo motivo de queja, regulando con un solo Código tanto los asuntos civiles como los comerciales; y así se ha hecho en Suiza, con el Código Civil de 1907-1911. También en Inglaterra y en los Estados Unidos, aquella separación entre las dos materias es desconocida, sin que la justicia se resienta por ello. La división del derecho privado en dos Códigos, tiene su principal origen en condiciones económicas, jurídicas y sociales hoy desaparecidas en gran parte y no es posible comprenderla, si no se tienen presentes los varios períodos históricos por los cuales ha pasado el derecho mercantil.

**CESARE VIVANTE**





Von Wright, Georg Henrik (Finlandia)  
**LA LÓGICA DE LA PREFERENCIA, 2020, 82 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**

El concepto de preferencia que, desde un punto de vista lógico formal, se estudia en este ensayo es, en términos aproximados, equivalente a la noción de gustar una cosa más (o mejor) que otra. Se trata, además, de la noción de un gustar intrínseco o puro gustar: la de preferir algo por sí mismo, o en sí mismo, frente a otra cosa. Podría denominársela también la noción de una pura preferencia. Creo que este concepto de preferencia reviste una importancia axial en la teoría del valor en general y en sus tres ramas principales: la estética, la economía y la ética. Su función pareceme ser la de una especie de “radical axiológica”, o raíz común de las valoraciones estéticas, económicas y morales. Esto no importa, claro está, afirmar que tales valoraciones pueden todas ser “reducidas” a puras preferencias; pero sí significa sostener que un análisis completo de los conceptos valorativos, en estética, economía y ética, revelará que la noción de pura preferencia es un ingrediente conceptual que muchos de esos conceptos, sino todos ellos, tienen en común. Por ello, la comprensión de la naturaleza de las preferencias puras no solo es útil, sino inclusive esencial, para una mejor comprensión de las formas más complejas de valoración.

En este ensayo delinearé el sistema formal de un tipo básico y, lógicamente, algo “primitivo”, de valoraciones. Las llamaré preferencias. También introduciré unos pocos comentarios —no muy sistemáticos— sobre cuestiones de la lógica del valor en general.

**GEORG HENRIK VON WRIGHT**

Winstanley, Gerrard (Inglaterra)  
**EL DERECHO DE LIBERTAD Y OTROS ESCRITOS, 2020, 110 págs.**  
**Materias: Filosofía del derecho**

La mayor investigación de valor en estos días es resolver en dónde descansa la verdadera libertad, que la República de Inglaterra debe establecer en paz.

Alguien dice, eso descansa en el libre uso del comercio, y en tener suprimidas todas las patentes, licencias y restricciones. Pero esta es una libertad bajo la voluntad de un conquistador.

Otros dicen, es verdadera libertad tener ministros para predicar y para que el pueblo oiga a quienes ellos quieran, sin ser restringidos o compelidos desde o hacia alguna forma de culto. Pero esta es una libertad inestable.

Otros dicen, es verdadera libertad tener comunidad con todas las mujeres, y tener libertad para satisfacer los deseos y los apetitos apasionados. Pero esta es la libertad de las lascivas bestias irracionales, y conduce a la destrucción.

Otros dicen, es verdadera libertad que el hermano mayor sea señor de la tierra y el hermano menor sea un siervo. Y esto no es sino una media libertad, y produce murmuraciones, guerras y pependencias.

Todas estas, y otras similares, son libertades, pero todas ellas conducen a la servidumbre, y no son la verdadera libertad original que asegura una comunidad en paz.

La verdadera libertad existe donde un hombre recibe su sustento y preservación y está en el goce de la tierra; porque como hombre está compuesto de los cuatro materiales de la Creación: fuego, agua, tierra, y aire. Como él es preservado por los cuerpos compuestos de estos cuatro, que son los frutos de la tierra, y aire. Como es preservado por los cuerpos compuestos de estos cuatro, que son los frutos de la a la servidumbre y a la larga desaparece, y cesa su acción y movimiento en el cuerpo.



**GERRARD WINSTANLEY**



# *Nuestros Catálogos...*

**AUTORES ALEMANES**

**AUTORES FRANCESES**

**AUTORES ITALIANOS**

**CRIMINOLOGÍA**

**Derecho Administrativo**

**DERECHO CIVIL**

**DERECHO COMERCIAL**

**DERECHO CONSTITUCIONAL**

**Derecho Penal**

**DERECHO PROBATORIO**

**DERECHO PROCESAL**

**DERECHO ROMANO-LATÍN JURÍDICO**

**DERECHO TRIBUTARIO**

**Derechos Humanos**

**Filosofía del Derecho**

**LITIGACIÓN**

**LÓGICA JURÍDICA**

**MEDIACIÓN**

**PODER JUDICIAL**

*y mucho más...*

***Solicítelos a su Librería de confianza***